

Generali Investments SICAV

Société d'investissement à capital variable (SICAV)
Luxembourg

Folleto

Un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) en forma de sociedad de inversión de tipo abierto con capital variable.

Se rige por la Ley de Luxemburgo de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, con sus oportunas modificaciones.

Fecha: octubre de 2025

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	DEFINICIONES	6
3.	ORGANIZACIÓN DEL FONDO	12
3.1.	Domicilio social	12
3.2.	Consejo de administración.....	12
3.3.	Administración	12
4.	OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN	14
4.1.	Inversiones autorizadas.....	14
4.2.	Inversiones no autorizadas	16
4.3.	Límites de diversificación del riesgo	16
4.4.	Límites en materia de control	19
4.5.	Técnicas e instrumentos financieros	20
4.6.	Límites de exposición total	29
4.7.	Incumplimiento de los límites de inversión.....	30
5.	AGRUPACIÓN DE ACTIVOS	31
6.	RIESGOS	32
6.1.	Información general	32
6.2.	Riesgos específicos	36
7.	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	48
7.1.	Consejo de administración.....	48
7.2.	Sociedad gestora.....	48
7.3.	Gestores de inversiones.....	49
7.4.	Depositario y Agente de pagos.....	50
7.5.	Agente administrativo central, Registrador y Agente de transferencias y Agente de domiciliaciones ...	51
7.6.	Distribuidores mundiales/Distribuidores	52
7.7.	Audidores	52
7.8.	Conflictos de intereses	52
8.	LAS ACCIONES	53
8.1.	Categoría de Clases de Acciones	54
8.2.	Política de dividendos.....	55
8.3.	Política de cobertura	56
8.4.	Suscripción de Acciones.....	56

8.5.	Reembolso de Acciones	60
8.6.	Conversión de Acciones.....	62
8.7.	Late trading y market timing	63
8.8.	Suspensión temporal de suscripciones, reembolsos y conversiones.....	63
8.9.	Procedimientos aplicables a las suscripciones, reembolsos y conversiones que representen un 10 % o más de un Subfondo	64
9.	COMISIONES Y GASTOS	65
9.1.	Comisión de suscripción.....	65
9.2.	Comisión de reembolso.....	65
9.3.	Comisión de conversión.....	65
9.4.	Gastos del Fondo	65
10.	VALOR LIQUIDATIVO	71
10.1.	Definición	71
10.2.	Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo	73
10.3.	Publicación del valor liquidativo	74
11.	INFORMACIÓN GENERAL	75
11.1.	Informes anuales y semestrales	75
11.2.	Juntas generales	75
11.3.	Derechos de los inversores	75
11.4.	Cambios al presente Folleto.....	75
11.5.	Divulgación de información relativa a la sostenibilidad	75
11.6.	Reglamento de Referencia	76
11.7.	Documentos disponibles para su consulta	76
11.8.	Protección de datos	77
11.9.	Liquidación: Disolución y fusión de Subfondos.....	78
11.10.	Legislación aplicable	79
12.	FISCALIDAD	80
12.1.	El Fondo	80
12.2.	Accionistas	81
12.3.	Norma común de comunicación de información	81
12.4.	FATCA.....	81
12.5.	Estatuto de fondo declarante del Reino Unido	82
	ANEXO A – Información relativa a cada Subfondo	84
	ANEXO B – INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SFDR	189

1. INTRODUCCIÓN

El presente Folleto contiene información sobre Generali Investments SICAV que los posibles inversores deberían leer detenidamente antes de invertir y conservar para futuras consultas.

El Fondo es una sociedad anónima (*société anonyme*) constituida al amparo de la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo como una sociedad de inversión de capital variable (*société d'investissement à capital variable*). El Fondo se rige por la Parte I de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, con sus oportunas modificaciones y ampliaciones.

El Fondo ha sido autorizado por la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (CSSF), la autoridad supervisora del mercado financiero de Luxemburgo. No obstante, dicha autorización no requiere la aprobación o rechazo por parte de la CSSF respecto a la conveniencia o exactitud del presente Folleto o de la cartera de activos mantenida por el Fondo. Cualquier declaración en contrario será considerada como no autorizada e ilegal.

El Fondo es una entidad jurídica única constituida como fondo paraguas compuesta por Subfondos independientes. Las acciones del Fondo son acciones de un Subfondo concreto. El Fondo podrá emitir Acciones de distintas Clases para cada Subfondo. Dichas Clases de Acciones pueden tener características específicas. Determinadas Clases de Acciones pueden estar reservadas para determinadas categorías de inversores. Los inversores deberían consultar el apartado 8 del presente Folleto para obtener más información sobre las características de las diferentes Clases de Acciones.

El Fondo está inscrito en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B86432. La última versión de los Estatutos se publicó en el *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations* del Gran Ducado de Luxemburgo el 18 de enero de 2016.

Ni la entrega del Folleto ni nada de lo contenido en el mismo deberá interpretarse como que la información proporcionada en este documento es correcta en cualquier momento posterior a la fecha del mismo. El Folleto no constituye una oferta de venta ni una solicitud de oferta para adquirir Acciones en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta no sea legal, ni a ninguna persona a la que sea ilícito realizar dicha oferta, solicitud o venta.

La información contenida en el presente Folleto está complementada por los estados financieros y por la información adicional incluida en los últimos informe anual e informe semestral, de los cuales se pueden solicitar copias gratuitas en el domicilio social del Fondo y en la página web de la Sociedad gestora.

No se ha autorizado a ningún distribuidor, agente, vendedor u otra persona para aportar ninguna información o manifestación distinta de las contenidas en el Folleto y en los documentos a los que se hace referencia en este documento, en relación con la oferta de Acciones y, si se facilita o formula, no deberá confiarse en dicha información o manifestación como si estuviera autorizada.

El Consejo de administración ha obrado con toda la diligencia razonable para garantizar que los hechos indicados en el presente Folleto sean ciertos y exactos en todos los aspectos materiales, y que no se haya producido ningún otro hecho significativo cuya omisión pudiera hacer equívoca cualquier declaración contenida en este documento, tanto si se refiere a hechos como a opiniones. El Consejo de administración acepta su responsabilidad en consecuencia.

Además del presente Folleto, la Sociedad gestora publica un Documento de datos fundamentales para el inversor y/o el Documento de datos fundamentales («KID») relativo a una inversión en cada Subfondo, en concreto, información sobre el perfil del inversor tipo y la rentabilidad histórica. El Documento de datos fundamentales está disponible, de manera gratuita, para cada suscriptor potencial en el domicilio social de la Sociedad gestora, el Agente de administración central y cualquier Distribuidor, además de en la página web de la Sociedad gestora, y todos los inversores deberán leerlo detenidamente antes de celebrar el contrato de suscripción.

La distribución del Folleto y/o la oferta y venta de las Acciones en determinadas jurisdicciones o a determinados inversores pueden estar restringidas o prohibidas por ley. No se podrá adquirir ni mantener Acciones por cuenta o en beneficio de Personas prohibidas. En concreto, el Consejo de administración ha decidido que las Personas estadounidenses serán consideradas Personas prohibidas.

El Fondo debe cumplir la legislación internacional y luxemburguesa aplicable y la normativa relativa a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En concreto, las medidas contra el blanqueo de capitales vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo exigen que el Fondo o su agente establezcan y verifiquen la identidad de los suscriptores de Acciones (además de la identidad de cualquier presunto titular efectivo de las Acciones en el caso de que no coincida con el suscriptor) y el origen del producto de la suscripción, y que controlen la relación de forma permanente. El hecho de no facilitar información o documentación puede provocar retrasos o el rechazo de cualquier solicitud de suscripción o conversión y/o retrasos en cualquier solicitud de reembolso.

Invertir en Acciones solo es adecuado para aquellos inversores que cuentan con conocimientos suficientes, experiencia y/o acceso a asesores profesionales para realizar sus propias evaluaciones financieras, jurídicas, fiscales y contables de los riesgos de una inversión en las Acciones y que tengan los recursos suficientes para poder soportar cualquier pérdida que se pueda derivar de una inversión en las Acciones. Se recomienda a los inversores que tengan en cuenta sus propias circunstancias personales y que soliciten asesoramiento adicional a su asesor financiero u otros asesores profesionales sobre los posibles aspectos financieros, jurídicos, fiscales y contables que pueden afectarles en virtud de la legislación de los países de los que sean nacionales, residentes o en los que se encuentre su domicilio y que puedan ser pertinentes a la suscripción, compra, posesión, reembolso, conversión o venta de las Acciones del Fondo.

EL VALOR DE LAS ACCIONES PUEDE VARIAR TANTO AL ALZA COMO A LA BAJA Y ES POSIBLE QUE LOS INVERSORES NO RECUPEREN LA CANTIDAD INICIALMENTE INVERTIDA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO COMPORTA RIESGOS, INCLUIDA LA POSIBLE PÉRDIDA DEL CAPITAL INVERTIDO.

2. DEFINICIONES

Ley de 1915	La Ley de Luxemburgo de 10 de agosto de 1915 relativa a las sociedades mercantiles, con sus oportunas modificaciones.
Ley de 1993	La Ley de 5 de abril de 1993 relativa al sector financiero, con sus oportunas modificaciones.
Ley de 2004	La Ley de Luxemburgo de 12 de noviembre de 2004 relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, con sus oportunas modificaciones.
Contrato de administración	El contrato celebrado entre el Fondo, la Sociedad gestora y el Agente administrativo central que rige el nombramiento del Agente administrativo central, con sus oportunas modificaciones y ampliaciones.
Activos líquidos accesorios	Depósitos bancarios a vista, como el efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco accesible en cualquier momento.
Informe anual	El informe anual elaborado por el Fondo de conformidad con la Ley sobre OIC.
Anexo	El/los anexo/s de este Folleto, que forma/n parte del mismo.
Estatutos	Los estatutos del Fondo, con sus oportunas modificaciones.
Consejo de administración	El consejo de administración del Fondo.
Reglamento de Referencia	Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión.
Acciones de capitalización	Acciones respecto de las cuales el Fondo no tiene previsto distribuir dividendos.
Agente administrativo central	El agente administrativo central, el agente de registro y de transferencias designado por la Sociedad gestora de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre OIC y el Contrato de administración, que se determina en el apartado 3 del presente Folleto.
Países de Europa Central y del Este (PECE)	Albania, Bulgaria, Croacia, República Checa, Hungría, Polonia, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia y los tres Estados bálticos: Estonia, Letonia y Lituania.
CHF	La moneda de curso legal en Suiza.
CRS	La Norma común de comunicación de información para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras en materia tributaria como se establece en la Ley de CRS.
Ley de CRS	La Ley luxemburguesa modificada de 18 de diciembre de 2015 sobre la Norma común de comunicación de información que implementa la Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, referida a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad y establece el acuerdo de la autoridad multilateral competente de la OCDE sobre el intercambio automático de información sobre cuentas financieras firmado el 29 de octubre de 2014 en Berlín, con efecto a partir del 1 de enero de 2016.
CSSF	La <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> , la autoridad supervisora del mercado financiero de Luxemburgo.
Circular 08/356 de la CSSF	La Circular 08/356 de la CSSF sobre las normas aplicables a los organismos de inversión colectiva cuando emplean determinadas técnicas e instrumentos relativos a los valores mobiliarios y a los instrumentos del mercado monetario.

Circular 14/592 de la CSSF	La Circular 14/592 de la CSSF relativa a las Directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) sobre los fondos cotizados («ETF») y otras cuestiones de los OICVM.
CZK	La moneda de curso legal en la República Checa.
Depositorio	El banco depositario designado por el Fondo de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre OIC y el Contrato de depositario, que se determina en el apartado 3 del presente Folleto.
Contrato de depositario	El contrato celebrado entre el Fondo y el Depositario que rige el nombramiento del Depositario, con sus oportunas modificaciones y ampliaciones.
Directiva 2005/60/CE	Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo, con sus oportunas modificaciones.
Consejero	Un miembro del Consejo de administración.
Directiva 2013/34/UE	Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE, con sus oportunas modificaciones.
Acciones de distribución	Acciones respecto de las cuales el Fondo tiene previsto distribuir dividendos y que confieren a su titular el derecho a percibir tales dividendos, cuando el Fondo decida proceder al reparto de dividendos.
DKK	La moneda de curso legal en el Reino de Dinamarca.
EEE	Espacio Económico Europeo.
Mercados emergentes	Cualquier país que el Gestor de inversiones determine que tiene una economía de mercado emergente, para lo que tiene en cuenta una serie de factores. Dichos factores pueden incluir los siguientes: si se trata de un país con una renta media o baja según el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (también conocido como el Banco Mundial), la calificación de deuda en moneda extranjera del país, su ubicación y países vecinos, su estabilidad política y económica, y el desarrollo de sus mercados financieros y de capital. Entre estos países se pueden incluir aquellos de América Latina y el Caribe, Asia, África, la antigua Unión Soviética, Oriente Medio y los países en desarrollo de Europa (principalmente Europa Central y del Este).
EMT	Las técnicas de gestión efectiva de la cartera siguientes: una operación de recompra o de recompra inversa, préstamos de valores y valores en préstamo y una operación simultánea de compra-retroventa o venta-recompra, tal como se define en el Reglamento sobre operaciones de financiación de valores (SFTR, por sus siglas en inglés).
ETF	Fondo cotizado.
AEVM	La Autoridad Europea de Valores y Mercados.
UE	La Unión Europea.
EUR	La moneda de curso legal en la zona euro.
Zona euro	La unión monetaria de los Estados miembros que han adoptado el euro como su moneda común y única moneda de curso legal.
FATCA	Las disposiciones de la Ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo (HIRE) de 18 de marzo de 2010 comúnmente conocida como Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (FATCA), así como en cualquier otra normativa promulgada bajo la mencionada ley.
Ley de la FATCA	La ley luxemburguesa modificada de 24 de julio de 2015 por la que se aplica el Acuerdo intergubernamental modelo I entre el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo y el Gobierno

de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional y las disposiciones de información de los Estados Unidos comúnmente conocidas como Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (FATCA).

Fondo subordinado	Con arreglo al contexto, un Subfondo u otros OICVM o Subfondos de los mismos que tengan la consideración de fondo subordinado en el sentido de la Ley sobre OIC.
Fondo	Generali Investments SICAV.
GAFI	Grupo de Acción Financiera/Financial Action Task Force (FATF).
GBP	La moneda de curso legal en el Reino Unido.
Bonos verdes y sostenibles	Cualquier tipo de bono en el que los ingresos obtenidos se destinan exclusivamente a financiar proyectos medioambientales y/o sociales elegibles.
Grupo de sociedades	Las sociedades que formen parte del mismo grupo a efectos de las cuentas consolidadas, según la definición de este término de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE o de conformidad con normas contables internacionalmente reconocidas.
HKD	La moneda de curso legal en Hong Kong.
HUF	La moneda de curso legal en Hungría.
Precio inicial	El precio al que las acciones podrán ser suscritas durante la Oferta inicial.
Oferta inicial	El primer día o periodo durante el cual las Acciones de una Clase de Acciones están o estarán disponibles para su suscripción.
Inversor institucional	Un inversor institucional con arreglo a las prácticas administrativas de la CSSF.
Calificación crediticia de categoría de inversión	La calificación crediticia comprendida entre AAA y BBB- otorgada por Standard & Poor's, entre Aaa y Baaa3 por Moody's, entre AAA y BBB- por Fitch, una calificación equivalente otorgada por una agencia de calificación reconocida internacionalmente o una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.
Contrato de gestión de inversiones	El contrato celebrado entre el Fondo, la Sociedad gestora y el Gestor de inversiones que rige el nombramiento del Gestor de inversores, con sus oportunas modificaciones y ampliaciones.
Gestor de inversiones	El gestor de inversiones designado por la Sociedad gestora y el Fondo de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre OIC y el Contrato gestión de inversiones, que se determina en el apartado 3 del presente Folleto.
JPY	La moneda de curso legal en Japón.
Día hábil en Luxemburgo	Cualquier día hábil completo en que los bancos estén abiertos para sus actividades habituales en Luxemburgo (excluidos sábados y domingos) a menos que se especifique lo contrario en el Anexo A para un Subfondo en concreto.
Sociedad gestora	La Sociedad gestora designada por el Fondo de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre OIC y el Contrato de Sociedad gestora, que se determina en el apartado 3 del presente Folleto.
Contrato de Sociedad gestora	El contrato celebrado entre el Fondo y la Sociedad gestora que rige el nombramiento de la Sociedad gestora, con sus oportunas modificaciones y ampliaciones.
Fondo principal	Con arreglo al contexto, un Subfondo u otros OICVM o Subfondos de los mismos que tengan la consideración de fondo principal en el sentido de la Ley sobre OIC.
Estado miembro	Un estado miembro de la Unión Europea.

MiFID	Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, con sus oportunas modificaciones.
Instrumentos del mercado monetario	Instrumentos que normalmente se negocian en un mercado monetario, que son líquidos y cuyo valor puede determinarse con precisión en cualquier momento.
Valor liquidativo	Con arreglo al contexto, el valor liquidativo del Fondo, un Subfondo o una Clase de Acciones determinada con arreglo a las disposiciones del presente Folleto.
NOK	La moneda de curso legal en Noruega.
OCDE	La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
Comisión de éxito	La comisión que podrá abonarse al Gestor de inversiones en función de la rentabilidad de determinados Subfondos o Clases de Acciones, en su caso, tal y como se describe en el apartado 9.4.2 del presente Folleto.
PLN	La moneda de curso legal en Polonia.
Personas prohibidas	Cualquier persona considerada una Persona prohibida en opinión del Consejo de administración de acuerdo con los criterios establecidos en los Estatutos y en el apartado 8.4.2 del presente Folleto.
RPC	La República Popular de China.
Folleto	El presente Folleto, incluidos todos los Anexos, con sus oportunas modificaciones.
Moneda de referencia	Con arreglo al contexto, (i) en relación con el Fondo, el euro, o (ii) en relación con un Subfondo, la moneda en la que los activos y pasivos del Subfondo se valoran y contabilizan, según se especifica para cada Subfondo en el Anexo A.
Mercado regulado	Un mercado regulado tal como se recoge en la MiFID.
Valores del Reglamento	Valores que reúnan las condiciones de valores mobiliarios con arreglo a la Ley sobre OIC y que se ofrezcan fuera de los Estados Unidos de América sin estar registrados en virtud de la Ley estadounidense de valores (<i>Securities Act</i>) de 1933.
Valores de la Norma 144A	Valores que reúnan las condiciones de valores mobiliarios con arreglo a la Ley sobre OIC, emitidos en cumplimiento de la Norma 144A, promulgada en virtud de la Ley estadounidense de valores (<i>Securities Act</i>) de 1933, y que se emitan con el compromiso de registrarse ante la Comisión del Mercado de Valores (SEC) de los Estados Unidos de América.
SEK	La moneda de curso legal en el Reino de Suecia.
Informe semestral	Los informes semestrales elaborados por el Fondo.
SGD	La moneda de curso legal en la República de Singapur.
Clase de Acciones o Clase	Una clase de Acciones de un Subfondo creada por el Consejo de administración, tal y como se describe en el apartado 8 del presente Folleto. A los efectos del presente Folleto, se considerará que cada Subfondo consta al menos de una Clase de Acciones.
Categoría de Clases de Acciones	Una familia de Acciones, tal y como se describe en el apartado 8.1 del presente Folleto.
Acciones	Acciones de un Subfondo o Clase de Acciones emitida por el Fondo.
SFDR	Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

SFTR	Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.
Stock Connect	Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, programas de acceso mutuo al mercado a través del cual los inversores extranjeros pueden negociar valores seleccionados cotizados en la Bolsa de Shanghai («SSE») y la Bolsa de Shenzhen («SZSE»), respectivamente, a través de la Bolsa de Hong Kong («SEHK») y la cámara de compensación en Hong Kong.
Formulario de suscripción	Los formularios y otros documentos, emitidos o aceptados puntualmente por el Fondo, que el inversor o la persona que actúe en nombre de este debe cumplimentar, firmar y devolver al Fondo o a su agente, junto a la correspondiente documentación acreditativa, con el fin de realizar una solicitud inicial y/o adicional para suscribir Acciones.
Subfondo	Un Subfondo del Fondo. De acuerdo con el Derecho luxemburgués, cada Subfondo representa conjunto separado de activos y pasivos. En aplicación de la ley, los derechos y las reclamaciones de los acreedores y contrapartidas del Fondo que surjan en relación con la creación, el funcionamiento o la liquidación de un Subfondo se limitarán a los activos asignados a dicho Subfondo.
Calificación crediticia inferior a categoría de inversión	La calificación crediticia inferior a BBB- otorgada por Standard & Poor's, a Baa3 por Moody's, a BBB- por Fitch, una calificación equivalente otorgada por una agencia de calificación reconocida internacionalmente o una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.
Inversión sostenible	Significa, en virtud del SFDR, la inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo, por indicadores clave de eficiencia de recursos sobre el uso de energía, energía renovable, materias primas, agua y suelo, la producción de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero, o su impacto en la biodiversidad y la economía circular, o la inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo social, en particular, la inversión que contribuye a abordar la desigualdad o promueve la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o la inversión en capital humano o comunidades económica o socialmente desfavorecidas, siempre y cuando dichas inversiones no perjudiquen significativamente ninguno de esos objetivos y que las empresas de inversión sigan buenas prácticas de gobernanza, en particular con respecto a sólidas estructuras de gestión, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento fiscal.
Factores de sostenibilidad	Cuestiones medioambientales, sociales y laborales, respeto de los derechos humanos y lucha contra la corrupción y el soborno.
Riesgo de sostenibilidad	Condición o evento medioambiental, social o de gobernanza que, en caso de producirse, puede afectar negativa y sustancialmente al valor de las inversiones del Fondo.
Valores mobiliarios	Acciones y otros títulos representativos de sociedades, bonos y otras formas de deuda titulizada y cualquier otro valor negociable que conlleve el derecho a adquirir cualquiera de dichos valores mobiliarios mediante suscripción o conversión, a excepción de las técnicas e instrumentos contemplados en el apartado 4.5.2. del presente Folleto.
OIC	Organismo de inversión colectiva de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos (a) y (b) del artículo 1(2) de la Directiva OICVM, como institución de inversión colectiva abierta con el objetivo exclusivo de la inversión colectiva en valores mobiliarios y demás activos financieros líquidos a partir de capital obtenido del público, que opera sobre el principio de diversificación del riesgo.
Ley sobre OIC	La Ley de Luxemburgo de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, con sus oportunas modificaciones.
OICVM	Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios.
Directiva OICVM	Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados

organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) (refundición), modificada por la Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, en lo que se refiere a las funciones de depositario, las políticas de remuneración y las sanciones, con sus oportunas modificaciones pasadas o futuras.

Persona estadounidense	A los efectos del presente Folleto, pero con sujeción a las leyes aplicables y los cambios que sean notificados por el Fondo a los solicitantes y cesionarios de Acciones, Persona estadounidense tiene el significado que se otorga a dicho término en el Reglamento S de la Ley estadounidense de valores de 1933.
Ley estadounidense de valores de 1933	La ley estadounidense de valores de 1933, en su versión oportunamente modificada.
USD	La moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
Día de valoración	Salvo que se especifique lo contrario en el Anexo A para un Subfondo en concreto, cualquier día hábil en Luxemburgo.
Reglamento de la taxonomía	Reglamento (UE) 2020/852 (Taxonomía) relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles
Página web de la Sociedad gestora	www.generali-investments-luxembourg.com

3. ORGANIZACIÓN DEL FONDO

3.1. Domicilio social

Generali Investments SICAV (domicilio social)

60, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo
Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo
con el número B 86.432

3.2. Consejo de administración

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sr. Pierre Bouchoms
Consejero
56, Am Millewee
L-8064 Bertrange
Gran Ducado de Luxemburgo

OTROS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sr. Gabriele Alberici
Director de ventas de Italia y Francia
Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del
risparmio

Sra. Caterina Fattor
Jefa de LDI - Asuntos jurídicos de inversiones
Generali Investments Holding S.p.A.

3.3. Administración

SOCIEDAD GESTORA

Generali Investments Luxembourg S.A.
4, Rue Jean Monnet
L-2180 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

Sra. Priscilla Hardison
Consejera delegada
Generali Investment Luxembourg S.A.
4, rue Jean Monnet
L-2180 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Sr. Filippo Casagrande,
Jefe de inversiones
Generali Investments Holding S.p.A.
Via Machiavelli, 4
I-34132 Trieste
Italia

Sr. Pierluigi Martino
Asesor legal general de activos de inversión y gestión
patrimonial del Grupo
Assicurazioni Generali S.p.A.

Sra. Sophie Mosnier
Consejera independiente
41, rue du Cimetière
L-3350 Leudelange
Gran Ducado de Luxemburgo

Sr. Geoffroy Linard de Guertechin
Consejero independiente
2, rue Jean-Pierre Beicht
L-1226 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Sra. Anouk Agnes
Consejera independiente
22, rue Charles Darwin
L-1433 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Sr. Daniele Fontanili
Director de Gobernanza y Análisis de inversiones –
Generali Investments Holding S.p.A.
1, Piazza Tre Torri
I-20145 Milán
Italia

AUDITORES DE LA SOCIEDAD GESTORA

KPMG Luxembourg, *Société anonyme*
39, Avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

CARGOS DIRECTIVOS ORDINARIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA

Sra. Priscilla Hardison
Consejera delegada
Generali Investment Luxembourg S.A.

Sra. Ilaria Drescher
Directora
Generali Investments Luxembourg S.A.

Sr. Erionald Lico
Director
Generali Investments Luxembourg S.A.

Sr. Christophe Pessault
Director

GESTORES DE INVERSIONES

Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Via Machiavelli 4
34132 Trieste
Italia

Sycomore Asset Management
14 avenue Hoche
75008 París
Francia

Global Evolution Asset Management A/S
Buen 11, 2nd Floor
6000 Kolding
Dinamarca

DEPOSITARIO Y AGENTE DE PAGOS

BNP Paribas, filial de Luxemburgo
60, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

AGENTE ADMINISTRATIVO CENTRAL, REGISTRADOR Y AGENTE DE TRANSFERENCIAS Y AGENTE DE DOMICILIACIONES

BNP Paribas, filial de Luxemburgo
60, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

AUDITORES

KPMG Luxembourg, *Société anonyme*
39, Avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

ASESORES JURÍDICOS en materia de Derecho luxemburgués

Arendt & Medernach SA
41A, Avenue J. F. Kennedy
L-2082 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

4. OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

El Fondo tiene por objetivo principal conseguir una revalorización del capital a través de la inversión en una gama diversificada de valores mobiliarios y/u otros activos financieros líquidos permitidos por la ley mediante la constitución de diferentes Subfondos gestionados de un modo profesional.

Cada Subfondo tiene un objetivo y una política de inversión específicos, que se describen, para cada uno de ellos, en el Anexo A. Las inversiones de cada Subfondo deben cumplir lo estipulado en la Ley sobre OIC. Los límites de inversión y las políticas estipuladas en este apartado 4 resultan de aplicación a todos los Subfondos, sin perjuicio de cualquier norma específica que se adopte para un Subfondo en concreto, tal y como se describe en el Anexo A. El Consejo de administración podrá imponer directrices de inversión adicionales para cada Subfondo cuando lo estime oportuno, por ejemplo, cuando sea preciso cumplir la legislación y la normativa locales en países en los que se comercialicen las Acciones. Cada Subfondo debe ser considerado como un OICVM independiente a los efectos de este apartado 4.

4.1. Inversiones autorizadas

4.1.1. Los Subfondos invertirán en solo uno o varios de los siguientes tipos de inversiones:

- (a) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario cotizados o negociados en un Mercado regulado.
- (b) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro Mercado regulado de un Estado miembro, que opere regularmente y que sea un mercado reconocido y abierto al público.
- (c) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en un mercado de valores de un Estado no miembro o negociados en otro Mercado regulado de un Estado no miembro, que opere regularmente y que sea un mercado reconocido y abierto al público.
- (d) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que:
 - las condiciones de emisión incluyan el compromiso de solicitar su admisión a cotización oficial en una bolsa o en cualquier otro Mercado regulado de los referidos en los apartados a) a c) anteriores o, en el caso de los Valores de la Norma 144A con un acuerdo de canje registrados en virtud de la Ley estadounidense de valores de 1933, un derecho de canje para la adquisición de valores mobiliarios negociados en una bolsa o en cualquier otro Mercado regulado de los referidos en los apartados a), b) y c) anteriores; y
 - dicha admisión o, en el caso de los Valores de la Norma 144A con un acuerdo de canje registrados en virtud de la Ley estadounidense de valores de 1933, dicho canje se obtenga en el plazo de un año a contar desde el lanzamiento.
- (e) Acciones o participaciones de OICVM y/u otros OIC, estén o no situados en un Estado miembro, siempre que:
 - estos otros OIC estén autorizados con arreglo a leyes que los sometan a una supervisión que la CSSF considere equiparable a la prevista en el derecho comunitario, y que se asegure suficientemente la cooperación entre las autoridades;
 - el nivel de protección de los accionistas o partícipes de dichos otros OIC sea equiparable al brindado a los accionistas o partícipes de un OICVM y, en especial, que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas en descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equiparables a las enunciadas en la Directiva sobre OICVM;
 - se informe de las actividades de dichos otros OIC en un informe semestral y otro anual para permitir una evaluación de los activos y pasivos, resultados y operaciones de dichos OIC en el periodo examinado;
 - el OICVM o el OIC en el que se tenga previsto invertir, no pueda invertir, con arreglo a sus instrumentos de constitución, más del 10 % de sus activos en acciones o participaciones de otros OICVM u OIC.
- (f) Depósitos en entidades de crédito que sean reembolsables a petición del inversor o que puedan retirarse, con un vencimiento no superior a doce meses, siempre que dicha entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si el domicilio social de la entidad de crédito estuviera situado en un Estado no miembro, siempre que dicha entidad esté sujeta a una normativa cautelar que la CSSF considere equiparable a la prevista en el derecho comunitario. Si una descripción de la política de inversión de un Subfondo está relacionada con depósitos, dicha referencia hace referencia a depósitos según este punto (f) / artículo 41 (1) de la Ley sobre OIC (excluidos los Activos líquidos accesorios).

- (g) Instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos asimilables que requieran pago en efectivo, negociados en un Mercado regulado de los referidos en los apartados a), b) y c) anteriores, y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados no organizados («derivados OTC»), siempre y cuando:
- el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en este apartado 4.1.1., índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que el Fondo pueda invertir de conformidad con sus objetivos de inversión;
 - las contrapartidas de las operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión cautelar, y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF, tal como se explica más adelante en el apartado 4.5.4 b); y
 - los derivados OTC estén sujetos a una valoración diaria fiable y contrastable y que el Fondo pueda, por iniciativa propia, venderlos, liquidarlos o cerrarlos en cualquier momento mediante una operación de compensación en base a su valor razonable;
- (h) Instrumentos del mercado monetario, salvo los negociados en un Mercado regulado o en otro mercado de un Estado no miembro que opere regularmente, esté reconocido y abierto al público, en tanto la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén regulados a su vez al efecto de proteger a los inversores y el ahorro, y siempre que dichos instrumentos estén:
- estén emitidos o garantizados por una administración central, regional o local, el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, o
 - emitidos por una empresa cuyos valores coticen en una bolsa de valores o se negocien en un Mercado regulado o en otros Mercados regulados de los referidos en las letras (a), (b) o (c) anteriores, o
 - emitidos o garantizados por una entidad sujeta a supervisión cautelar, conforme a los criterios fijados por la legislación comunitaria, o por un establecimiento que esté sujeto y actúe con arreglo a una normativa cautelar que, a juicio de la CSSF, sea como mínimo tan rigurosa como la que establece el derecho comunitario, o
 - emitidos por otras entidades, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a un régimen de protección del inversor equiparable al previsto en los apartados primero, segundo y tercero de este apartado h), y siempre que el emisor sea (i) una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, al menos, a 10 millones de euros (10.000.000 EUR) y (ii) presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 2013/34/EU, o sea (iii) una entidad que, dentro de un Grupo de sociedades que incluya a una o más empresas que coticen en bolsa, se dedique a la financiación del Grupo o (iv) sea una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.

4.1.2. Además, cada Subfondo podrá:

- (a) invertir hasta un 10 % del patrimonio neto de cualquier Subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los enumerados en las letras (a) a (d) y (h) del apartado 4.1.1. del presente Folleto, incluidos los Valores de la Norma 144A con un derecho de canje registrados en virtud de la Ley estadounidense de valores de 1933 que no hayan sido garantizados con arreglo al apartado 4.1.1. (d) anterior;
- (b) mantener Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. La tenencia de Activos líquidos accesorios está limitada al 20 % del patrimonio neto del Subfondo. Este límite sólo se incumplirá de forma durante un período de tiempo estrictamente necesario cuando, debido a unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, las circunstancias así lo requieran y cuando dicho incumplimiento esté justificado teniendo en cuenta los intereses del Subfondo y de los accionistas. Los márgenes iniciales y de variación relativos a instrumentos financieros derivados no están sujetos a esta restricción.
- (c) tomar a préstamo sumas representativas de hasta un 10 % de su patrimonio neto, siempre que dicho endeudamiento se contraiga con carácter transitorio. Los acuerdos de garantía destinados a cubrir la exposición a instrumentos financieros derivados no son considerados préstamos a efectos del presente límite.
- (d) adquirir moneda extranjera mediante préstamos cruzados en divisas (*back-to-back loans*).

4.1.3. Del Fondo podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que sean esenciales para el desarrollo directo de sus actividades. Cada Subfondo podrá tomar en préstamo hasta el 10 % de su patrimonio neto a tal efecto. No obstante, el importe total de los préstamos destinados a dicho efecto y de los préstamos con carácter temporal autorizados en el apartado 4.1.2. (c) del presente Folleto no podrá representar más del 15 % del patrimonio neto del Subfondo.

4.1.4. Cada Subfondo podrá invertir en acciones emitidas por otros Subfondos (llamados «Subfondos objetivo») a condición de que, durante el periodo de inversión:

- (a) el Subfondo objetivo no invierta, a su vez, en el Subfondo que invierte en dicho Subfondo objetivo y que las inversiones del Subfondo objetivo en otros Subfondos no supere el 10 % de su patrimonio neto;
- (b) los derechos de voto inherentes a dichas Acciones del Subfondo objetivo queden suspendidos;
- (c) el valor de dichas Acciones del Subfondo objetivo no se tendrá en cuenta para el cálculo del patrimonio neto del Fondo a efectos de verificación del umbral mínimo del patrimonio neto exigido por la Ley sobre OIC.

4.2. Inversiones no autorizadas

4.2.1. Los Subfondos no podrán adquirir metales preciosos ni certificados que los representen, ni tampoco opciones, derechos o participaciones sobre los mismos. Este límite no es de aplicación a las inversiones en instrumentos de deuda vinculados a materias primas y metales preciosos, o respaldados por la rentabilidad de los mismos.

4.2.2. Con excepción de lo establecido en el apartado 4.1.3. del presente Folleto, los Subfondos no podrán invertir en bienes inmuebles ni adquirir opciones, derechos o participaciones sobre los mismos. Las inversiones en instrumentos de deuda vinculados a bienes inmuebles, o respaldados por la rentabilidad de los mismos, o en acciones o instrumentos de deuda emitidos por empresas que inviertan en bienes inmuebles o tengan participaciones en estos, no se ven afectadas por este límite.

4.2.3. El Fondo no podrá emitir *warrants* ni otros instrumentos que confieran a sus titulares el derecho a adquirir acciones de un Subfondo.

4.2.4. Sin perjuicio de la posibilidad de que los Subfondos adquieran títulos de deuda y mantenga depósitos bancarios, el Fondo no podrá conceder préstamos ni intervenir como garante por cuenta de terceros, entendiéndose que dicha restricción no impedirá a los Subfondos invertir en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros que no hayan sido totalmente desembolsados. Además, dicho límite no impedirá que un Subfondo realice operaciones de préstamo de valores, de recompra y de recompra inversa, tal y como se describe en el apartado 4.5.2. del presente Folleto.

4.2.5. Los Subfondos no podrán llevar a cabo ventas en descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros.

4.3. Límites de diversificación del riesgo

Si un emisor u organismo es una entidad jurídica con múltiples Subfondos o compartimentos en los que los activos de cada Subfondo o compartimento estén exclusivamente reservados a los inversores de dicho Subfondo o compartimento y a aquellos acreedores cuya reclamación haya surgido con relación a la creación, funcionamiento y liquidación de dicho Subfondo o compartimento, cada Subfondo o compartimento se tendrá que considerar como un emisor u organismo separado a efectos de las normas de diversificación del riesgo. Para calcular los límites definidos en los puntos (1) a (5) y (7) siguientes, las empresas que pertenezcan al mismo Grupo de sociedades tendrán la consideración de un único emisor.

Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario

- (1) Un Subfondo no podrá invertir más del 10 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo.

El valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario poseídos por el Subfondo en organismos emisores en los que invierta más del 5 % de su patrimonio neto no superará el 40 % del valor de su patrimonio neto. Esta limitación no será aplicable a los depósitos en entidades financieras sujetas a una normativa cautelar ni a las operaciones en instrumentos derivados OTC efectuadas con dichas entidades.

- (2) El límite del 10 % establecido en el apartado (1) anterior se amplía hasta el 20 % cuando se trate de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo grupo de sociedades.
- (3) El límite del 10 % establecido en el apartado (1) anterior se eleva a un máximo del 35 % si los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario están emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus administraciones territoriales, por un Estado no miembro o por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezca uno o más Estados miembros.
- (4) El límite del 10 % establecido en el apartado (1) se incrementó hasta el 25 % con respecto a los bonos que entran dentro de la definición de bonos garantizados del punto (1) del artículo 3 de la Directiva (UE) de 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de noviembre de 2019 sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE ("Directiva (UE) 2019/2162") y cuando se trate de determinados bonos que estén emitidos antes del 8 de julio de 2022 por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y que esté sujeta por ley a una supervisión pública especial dirigida a proteger a los titulares de los bonos. En concreto, los importes procedentes de la emisión de los bonos emitidos antes del 8 de julio de 2022 deberán invertirse, de acuerdo con la legislación aplicable, en activos que, a lo largo de todo el periodo de vigencia de dichos bonos, permitan atender cuantas pretensiones económicas se deriven de dichos bonos y que, en caso de quiebra del emisor, se destinen con carácter prioritario al reintegro del principal y al pago de los intereses devengados. En la medida en que un Subfondo invierta más del 5 % de sus activos en tales títulos de deuda emitidos por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá representar más del 80 % del patrimonio neto del Subfondo.
- (5) Los valores mencionados en los apartados (3) y (4) precedentes no se tendrán en cuenta a efectos de aplicar el límite del 40 % al que se hace referencia en el apartado (1) anterior.
- (6) **No obstante los límites anteriormente indicados, y en virtud del principio de diversificación del riesgo, cada Subfondo podrá invertir hasta el 100 % de sus activos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o por sus administraciones territoriales, por un Estado miembro de la OCDE o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembro, entendiéndose que (i) dichos valores deberán proceder de, al menos, seis emisiones diferentes y que (ii) los valores de una cualquiera de dichas emisiones no podrán representar más del 30 % del patrimonio neto de dicho Subfondo.**

Subfondos replicadores de índices

- (7) Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 4.4 del presente Folleto, los límites estipulados en el apartado (1) anterior se elevarán hasta un máximo del 20 % cuando se trate de inversiones en acciones y/o títulos de deuda emitidos por un mismo organismo emisor y la política de inversión del Subfondo tenga por objetivo replicar la composición de un determinado índice de renta variable o de renta fija reconocido por la CSSF, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - la composición del índice esté suficientemente diversificada;
 - el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que se refiera; y
 - el índice se publique de un modo apropiado.

El límite del 20 % se elevará al 35 % cuando ello se considere justificado atendiendo a circunstancias excepcionales, en particular, en Mercados regulados en los que predominen claramente determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario y cuando una inversión hasta ese límite del 35 % solo esté permitida para un único emisor.

Depósitos bancarios

- (8) Cada Subfondo podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en depósitos constituidos en una misma entidad.

Instrumentos derivados

- (9) El riesgo de exposición a una contrapartida derivado de operaciones con instrumentos derivados OTC y técnicas de gestión eficiente de la cartera (tal y como se describe más adelante) realizadas con un mismo organismo no podrá representar más del 10 % del patrimonio neto del Subfondo cuando la contrapartida sea una entidad de crédito de las mencionadas en el apartado 4.1.1. f) del presente Folleto, ni del 5 % de su patrimonio neto en otro caso.

- (10) El Fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados, siempre que la exposición a los activos subyacentes no supere en total los límites de inversión establecidos en los apartados (1) a (5), (8), (16) y (17). Cuando el Fondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, dichas inversiones no tendrán que ser sumadas a efectos de los límites fijados en los apartados (1) a (5), (8), (16) y (17).
- (11) Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incorpore un derivado, este último deberá tenerse en cuenta tanto al aplicar las estipulaciones establecidas en los párrafos (12), (16) y (17) como al determinar los riesgos que surjan de las operaciones con instrumentos derivados.
- (12) En cuanto a los instrumentos derivados, el Fondo, por cuenta de cada Subfondo, se asegurará de que su exposición total al riesgo asociado a instrumentos derivados no representa más del patrimonio neto de su cartera.

La exposición al riesgo se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contrapartida, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones.

Acciones o participaciones de OICVM u otros OIC

- (13) Cada Subfondo no podrá invertir más del 20 % de su patrimonio neto en acciones o participaciones de un único OICVM u otro OIC de los mencionados en el apartado 4.1.1. (e) anterior.
- (14) Además, las inversiones en OIC que no sean OICVM no podrán superar, en total, el 30 % del patrimonio neto del Subfondo.
- (15) Cuando el Fondo invierta en participaciones de un OICVM y/o de otros OIC gestionados, directamente o por delegación, por la misma Sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la cual la Sociedad gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación, directa o indirecta, de más del 10 % del capital o de los derechos de voto, la Sociedad gestora o dicha otra sociedad no podrá cobrar comisiones de gestión, suscripción o reembolso respecto de las inversiones que el Fondo realice en las participaciones de dicho otro OICVM y/u OIC.

Cuando un Subfondo invierta una parte sustancial de sus activos en otros OICVM y/u OIC, el nivel máximo de comisiones de gestión aplicadas tanto al propio Subfondo, como a los OICVM y/u OIC en los que el Subfondo invierta se detallará en el Anexo A.

Límites combinados

- (16) Sin perjuicio de los límites individuales que figuran en los puntos (1), (8) y (9) anteriores, un Subfondo no podrá combinar:
- inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por;
 - depósitos constituidos en; y/o
 - posiciones sujetas a riesgo afloradas en operaciones con derivados OTC celebradas con;
- un mismo organismo, por un valor superior al 20 % de su patrimonio neto.
- (17) Los límites establecidos en los apartados (1) a (5), (8) y (9) no podrán acumularse. En consecuencia, las inversiones de cada Subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo y en depósitos o instrumentos derivados contratados con ese mismo organismo conforme a lo previsto en los apartados (1) a (5), (8) y (9) en ningún caso podrán representar en total más del 35 % del patrimonio neto de dicho Subfondo.

Derogación

Durante los primeros seis (6) meses posteriores a su lanzamiento, un nuevo Subfondo podrá establecer excepciones a los límites establecidos en este apartado 4.3., siempre y cuando se respete el principio de diversificación del riesgo.

Estructura de Fondo principal-Fondo subordinado

Un Subfondo puede actuar como Fondo subordinado de un OICVM o de un compartimento de dicho OICVM (el «Fondo principal»), que no será él mismo un fondo subordinado ni mantendrá participaciones/acciones de un fondo subordinado. En ese caso, el Fondo subordinado invertirá al menos el 85 % de su patrimonio en acciones/participaciones del Fondo principal.

El Fondo subordinado no podrá invertir más del 15 % en total de su patrimonio en uno o más de los siguientes:

- (a) activos líquidos accesorios de conformidad con el artículo 41 (2), segundo párrafo de la Ley sobre OIC;
- (b) instrumentos financieros derivados, que únicamente podrán utilizarse con fines de cobertura, de conformidad con el artículo 41 (1) g) y el artículo 42 (2) y (3) de la Ley sobre OIC; o
- (c) bienes mobiliarios e inmobiliarios fundamentales para el ejercicio directo de la actividad del Fondo.

Cuando un Subfondo que se considere un Fondo subordinado invierte en las acciones/participaciones de un Fondo principal, el Fondo principal no podrá cobrar comisiones de suscripción o reembolso por cuenta de la inversión del Subfondo en las acciones/participaciones del Fondo principal.

En caso de que un Subfondo se considere un Fondo subordinado, en el Anexo A figurará una descripción de toda la remuneración y el reembolso de costes pagaderos por el Fondo subordinado en virtud de sus inversiones en acciones/participaciones del Fondo principal, así como los gastos totales tanto del Fondo subordinado como del Fondo principal. En el Informe anual, el Fondo incluirá una declaración de los gastos totales tanto del Fondo subordinado como del Fondo principal.

4.4. Límites en materia de control

4.4.1. El Fondo o podrá adquirir acciones con voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión de un emisor.

4.4.2. Un Subfondo no podrá adquirir más del:

- (i) 10 % de las acciones sin voto en circulación de un mismo emisor,
- (ii) 10 % de los títulos de deuda en circulación de un mismo emisor,
- (iii) 25 % de las acciones o participaciones en circulación de un mismo OICVM y/u otro OIC,
- (iv) 10 % de los instrumentos del mercado monetario en circulación de un mismo emisor.

4.4.3. Los límites establecidos en los apartados 4.4.1. a 4.4.2. del presente Folleto podrán desatenderse en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no puede calcularse el importe bruto de los títulos de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los instrumentos en circulación.

4.4.4. Los límites establecidos en los apartados 4.4.1. a 4.4.2. del presente Folleto no serán aplicables a:

- los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o por sus autoridades locales;
- los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro;
- los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros;
- las acciones poseídas en el capital de una sociedad constituida u organizada con arreglo a la legislación de un Estado no miembro, siempre y cuando (i) dicha sociedad invierta sus activos principalmente en títulos de emisores con domicilio social en dicho Estado, (ii) la inversión del Subfondo en las acciones de dicha sociedad represente, con arreglo a la legislación de dicho Estado, la única vía por la que dicho Subfondo pueda invertir en títulos de emisores de dicho Estado, y que (iii) dicha sociedad observe en su política de inversión los límites establecidos en el apartado 4.3 (con la excepción de los subapartados 4.3(6) y 4.3(7)) y en los apartados 4.4.1. y 4.4.2. del presente Folleto;
- las acciones poseídas en el capital de sociedades filiales que realicen exclusivamente actividades de gestión, asesoría o comercialización en el país/estado en el que está situada la filial, con respecto a la recompra de acciones a petición de los accionistas, exclusivamente por su cuenta.

4.5. Técnicas e instrumentos financieros

4.5.1. Disposiciones generales

Cuando así se indique en el Anexo A para un Subfondo en concreto, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o con fines de cobertura y/o con fines de inversión, el Fondo podrá disponer que dicho Subfondo utilice una serie de técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario u otras clases de activos subyacentes de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, incluidas las Circulares 08/365 y 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Estas técnicas e instrumentos deben ser económicamente adecuados y deben realizarse de manera rentable.

Los riesgos relativos a estas operaciones serán captados de forma adecuada por el proceso de gestión de riesgos de la Sociedad gestora.

Entre las técnicas e instrumentos a los que se hace referencia en este apartado se incluyen, entre otros, la adquisición y venta de opciones de compra y de venta, y la adquisición y venta de contratos de futuros o la celebración de permutas financieras de tipos de cambio, divisas, valores, índices, tipos de interés u otros instrumentos financieros aptos, según se expone más pormenorizadamente a continuación. Los Subfondos recurrirán a instrumentos negociados en un Mercado regulado del tipo mencionado en las letras a), b) y c) del apartado 4.1.1 del presente Folleto o en cualquier mercado no organizado, de conformidad con las condiciones enunciadas en el apartado 4. En general, cuando estas operaciones lleven aparejado el uso de derivados serán de aplicación las condiciones y límites estipulados en el apartado 4. Además, estas técnicas e instrumentos incluyen EMT.

Una «gestión eficiente de la cartera» permite utilizar técnicas e instrumentos con el objetivo de reducir riesgos y/o costes y/o aumentar el capital y los rendimientos con un nivel de riesgo que esté en consonancia con el perfil de riesgo y con los requisitos de diversificación de riesgos del Subfondo pertinente. «Fines de inversión» se refiere al uso de técnicas e instrumentos para cumplir con los objetivos de inversión del Subfondo pertinente. «Fines de cobertura» se refiere a combinaciones de posiciones en instrumentos derivados y/o posiciones en efectivo realizadas con el objetivo de reducir riesgos vinculados a instrumentos derivados y/o valores poseídos por el Subfondo pertinente.

Bajo ninguna circunstancia se recurrirá a operaciones que lleven aparejado el uso de derivados u otras técnicas e instrumentos susceptibles de apartar al Fondo de los objetivos de inversión estipulados en este Folleto.

4.5.2. Técnicas efectivas de gestión de la cartera («EMT»)

Cuando así se indique en el Anexo A para un Subfondo en concreto, el Fondo podrá utilizar EMT de conformidad con las condiciones establecidas en el presente apartado 4, así como el objetivo y la política de inversión del Subfondo, según lo establecido en el Anexo A. El uso de EMT no debe suponer un cambio en el objetivo de inversión declarado de ningún tipo de Subfondo ni un incremento sustancial en el perfil de riesgo del Subfondo en cuestión.

1. Operaciones activas y pasivas de préstamo de valores

Las operaciones de préstamos de valores son operaciones en las que un prestamista cede valores o instrumentos a un prestatario, con la condición de que el prestatario devolverá valores o instrumentos equivalentes en una fecha futura o cuando así se lo solicite el prestamista; dicha operación será considerada como préstamo de valores por la parte que cede los valores o instrumentos, y como valores en préstamo por la contrapartida a la que le son cedidos.

El único objetivo de las operaciones de préstamo de valores que se celebren es generar capital o ingresos adicionales. Por lo tanto, los Subfondos concretamente realizarán operaciones de préstamo de valores basadas en los ingresos y costes esperados de la operación. Estos ingresos y costes se basan esencialmente en la demanda de los prestatarios de los valores mantenidos en la cartera de cada Subfondo en cualquier momento. Por lo tanto, no existe ninguna restricción que limite la frecuencia con la que un Subfondo puede participar en este tipo de operaciones. No obstante, el fondo deberá asegurarse de que el volumen de las operaciones activas de préstamo de valores se mantiene en un nivel adecuado o tendrá derecho a exigir la restitución de los valores prestados en unos términos que le permitan atender, en todo momento, sus obligaciones de reembolso, así como de que dichas operaciones no obstaculicen la gestión de los activos del Subfondo de conformidad con su política de inversión.

En concreto, la proporción prevista y máxima del valor liquidativo que cada Subfondo pretende alcanzar en operaciones de préstamos de valores está detallada en el Anexo A.

Cuando un Subfondo participe en operaciones de préstamo de valores, dichas operaciones se realizarán exclusivamente a través del uso del programa de préstamo de valores que organiza BNP Paribas (anteriormente BNP Paribas Securities

Services). BNP Paribas (anteriormente BNP Paribas Securities Services) actuará como principal y prestatario exclusivo, sin la participación de ningún agente de préstamo de valores.

La Sociedad Gestora recibe una comisión de hasta el 15 % de los ingresos brutos pagada por BNP Paribas (anteriormente BNP Paribas Securities Services) en concepto de la supervisión del programa de préstamo de valores. La cantidad restante de los ingresos brutos, es decir, al menos el 85 %, es recibida por los Subfondos de préstamo.

El Fondo, por cuenta de cada Subfondo, también podrá llevar a cabo operaciones pasivas de préstamo de valores, siempre y cuando se respeten las normas siguientes:

- (1) El Fondo podrá realizar operaciones pasivas de préstamo de valores a través de un sistema normalizado, organizado por una cámara de compensación reconocida, o a través de entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones.
- (2) Los valores tomados a préstamo por el Fondo no podrán enajenarse durante la vigencia del contrato de préstamo, a menos que se encuentren suficientemente cubiertos por otros instrumentos financieros que permitan al Fondo restituir los valores prestados al cierre de la operación.
- (3) Las operaciones de toma a préstamo de valores no podrán tener una duración superior a 30 días ni exceder del 50 % del valor de mercado total de la cartera de inversiones del Subfondo pertinente.
- (4) El Fondo podrá realizar operaciones de toma a préstamo de valores únicamente en las siguientes circunstancias excepcionales. En primer lugar, cuando el Fondo contraiga el compromiso de vender determinados valores en cartera, mientras dichos valores se encuentren en proceso de registro ante un organismo gubernamental y no se encuentren por tanto disponibles. En segundo lugar, si los valores prestados no son restituidos puntualmente. En tercer lugar, para evitar situaciones en las que la entrega acordada de los valores no pueda efectuarse por incumplir el Depositario su obligación de realizar la entrega de los valores de que se trate.

Ninguno de los Subfondos pretende realizar operaciones de valores en préstamo en la fecha del presente Folleto.

2. Operaciones con pacto de recompra y de recompra inversa y operaciones de compra-retroventa

Los contratos con pacto de recompra son operaciones que se rigen por un acuerdo en el que una parte vende valores o instrumentos a una contrapartida, con la condición de que la contrapartida recomprará estos u otros valores o instrumentos sustitutivos de las mismas características, a un precio determinado en una fecha futura especificada, o por especificar por el cedente. Estas operaciones son comúnmente denominadas contratos con pacto de recompra («Repo») por la parte que vende los valores o instrumentos, y pactos de recompra inversa («Repo inversa») por la contrapartida que los compra.

Las operaciones de compra-retroventa son operaciones que no se rigen por contratos con pacto de recompra ni de recompra inversa, tal como se describía anteriormente, en las que una parte compra o vende valores o instrumentos a una contrapartida, con mutuo acuerdo de que la contrapartida venderá o recomprará valores o instrumentos de las mismas características a un precio determinado en una fecha futura. Estas operaciones son comúnmente denominadas operaciones de compra-retroventa por la parte que compra los valores o instrumentos, y operaciones de venta-recompra por la contrapartida que los vende.

Las operaciones de repo/repo inversa que se celebren tienen como objetivo exclusivo generar capital o ingresos adicionales, así como gestionar el exceso de efectivo. Por lo tanto, los Subfondos llevarán a cabo operaciones de repo/repo inversa para cumplir los requisitos extraordinarios de financiación en efectivo a corto plazo para gestionar excedentes temporales de saldos en efectivo o para vender valores que se negocian a demanda en los mercados de repo y efectivo, lo que ofrece una mayor rentabilidad en comparación con la tenencia de valores similares con fines de mejora de la rentabilidad.

Al celebrar operaciones de repo/repo inversa, un Subfondo intentará generalmente reinvertir la garantía en efectivo recibida en instrumentos financieros admisibles con el objetivo de generar rentabilidad adicional. Por lo tanto, no existe ninguna restricción que limite la frecuencia con la que un Subfondo puede participar en este tipo de operaciones.

En particular, la porción esperada y máxima del valor liquidativo que cada Subfondo desea contratar en repo/repo inversa se indica en el Anexo A.

Si un Subfondo participa en repo y repo inversa, en principio, estas operaciones se realizarán directamente con la contraparte sin la participación de intermediarios. Además, el Gestor de inversiones no cobra ningún importe o comisión

adicional ni recibe ingresos adicionales en relación con estas operaciones. Así, el 100 % de los ingresos (o las pérdidas) generados por su ejecución se asignan a los Subfondos.

Ninguno de los Subfondos pretende realizar operaciones de compra y reventa en la fecha del presente Folleto.

Las contrapartidas de las operaciones Repo, Repo inversa y de compra-retroventa deben ser establecimientos:

- autorizados por una autoridad financiera;
- sujetos a supervisión prudencial;
- y o bien ubicados en elEEE o en un país perteneciente al Grupo de los Diez, o bien que dispongan de al menos una calificación de solvencia asignada de categoría de inversión. Teniendo en cuenta estos criterios, la forma jurídica de las contrapartidas no será relevante;
- especializados en este tipo de operaciones; y
- de conformidad con los términos normalizados que establece la Asociación Internacional de Swaps y Derivados («ISDA»).

Durante la vigencia de una operación de compra-retroventa o Repo inversa, los valores objeto del Fondo no podrán venderse, pignorar ni gravarse antes de que la contrapartida haya ejercido su opción o hasta que el plazo de recompra haya expirado, a menos que el Subfondo dispone de otro medio de cobertura.

Los Subfondos deberán asegurarse de que pueden cumplir, en todo momento, sus obligaciones de reembolso frente a sus accionistas.

Los valores que son objeto de una operación de compra-retroventa o Repo inversa se limitan a:

- (i) certificados bancarios a corto plazo o instrumentos del mercado monetario, conforme a lo definido en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007, por la que se aplica la Directiva 85/611/CEE, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados OICVM en lo que respecta a la aclaración de determinadas definiciones;
- (ii) valores de renta fija emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o sus autoridades públicas locales o instituciones y organismos supranacionales de ámbito comunitario, regional o mundial;
- (iii) acciones o participaciones emitidas por OIC del mercado monetario que calculen un valor liquidativo diario y con una calificación AAA o equivalente;
- (iv) valores de renta fija emitidos por emisores no gubernamentales que ofrezcan una liquidez adecuada;
- (v) acciones cotizadas o negociadas en un Mercado regulado de un Estado miembro o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, siempre que también figuren incluidas en algún índice principal.

Los valores que se adquieran mediante operaciones de compra-retroventa o Repo inversa deberán atenerse a las políticas de inversión del correspondiente Subfondo y tendrán también que cumplir globalmente, una vez sumados al resto de valores en los que invierta el Subfondo, los límites de inversión aplicables a dicho Subfondo.

La proporción prevista y máxima del valor liquidativo de los Subfondos que puede estar sujeta a pactos Repo o Repo inversa y a operaciones de compra-retroventa está detallada en el Anexo A.

Cuando se invierte en dichas operaciones, el Subfondo puede suponer gastos y comisiones. En particular, un Subfondo puede que tenga que pagar comisiones a agentes u otros intermediarios, que pueden estar afiliados al Depositario, al Gestor de inversiones o a la Sociedad gestora, como contraprestación por las funciones y los riesgos que estos asumen. El importe de estas comisiones puede ser fijo o variable. Todos los ingresos derivados de estas operaciones, netos de los costes de operación, directos o indirectos, se devolverán al Subfondo pertinente.

3. Disposiciones comunes para las EMT

Con el fin de limitar la exposición de un Subfondo al riesgo de impago de la contrapartida en virtud de una EMT, el Subfondo recibirá pagos en efectivo u otros activos como garantía, tal como se indica más adelante en el apartado 4.5.3.

Los activos recibidos en virtud de una EMT (diferentes a los recibidos como garantía) son mantenidos por el Depositario o su delegado, de conformidad con el apartado 7.4. del presente Folleto.

El Informe anual de la Sociedad incluirá información sobre los ingresos procedentes de las EMT para todo el periodo de notificación de los Subfondos, junto con detalles de las comisiones y gastos de explotación directos e indirectos, en la medida en que se asocian a la gestión del Subfondo correspondiente.

El Informe anual proporcionará, asimismo, información sobre la identidad de las entidades a las que se debe pagar estos gastos y comisiones, así como de cualquier afiliación que estas puedan tener con la Sociedad gestora, el Gestor de inversiones o el Depositario, según el caso.

4.5.3. Gestión de la garantía para los derivados extrabursátiles (OTC) y las EMT

Como garantía para cualesquiera EMT y operaciones de derivados extrabursátiles, el Subfondo pertinente obtendrá el siguiente tipo de garantía que cubrirá al menos el valor de mercado de los instrumentos financieros objeto de las EMT y las operaciones de derivados extrabursátiles:

(i) activos líquidos, que no solo incluyen efectivo y certificados bancarios a corto plazo, sino también instrumentos del mercado monetario, conforme a lo definido en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007, por la que se aplica la Directiva 85/611/CEE, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados OICVM en lo que respecta a la aclaración de determinadas definiciones. Una carta de crédito o una garantía a primera demanda otorgada por una entidad de crédito de primera clase que no esté afiliada a la contrapartida se considerarán equivalentes a activos líquidos;

Recorte comprendido entre el 0 % y 2 %, dependiendo de las condiciones del mercado.

(ii) valores de renta fija emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o sus autoridades públicas locales o instituciones y organismos supranacionales de ámbito comunitario, regional o mundial;

Recorte comprendido entre el 0 % y 5 %, dependiendo de las condiciones del mercado.

(iii) acciones o participaciones emitidas por OIC del mercado monetario que calculen un valor liquidativo diario y con una calificación AAA o equivalente;

Recorte comprendido entre el 0 % y 2 %, dependiendo de las condiciones del mercado.

(iv) acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en los bonos/acciones mencionados en los puntos (v) y (vi) siguientes;

Recorte comprendido entre el 4 % y 20 %, dependiendo de las condiciones del mercado.

(v) bonos emitidos por emisores no gubernamentales que ofrezcan una liquidez adecuada; o

Recorte comprendido entre el 4 % y 20 %, dependiendo de las condiciones del mercado.

(vi) acciones admitidas o negociadas en un Mercado regulado de un Estado miembro de la OCDE, siempre que también figuren incluidas en algún índice principal.

Recorte comprendido entre el 5 % y 20 %, dependiendo de las condiciones del mercado.

La garantía será valorada e intercambiada, a diario, mediante los precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos adecuados que serán determinados para cada clase de activos según la política de recortes anterior. Dicha política tiene presente una serie de factores, dependiendo de la naturaleza de la garantía recibida, como, por ejemplo, la solvencia del emisor y el vencimiento, la moneda y la volatilidad de precios de los activos, así como el resultado, cuando corresponda, de las pruebas de estrés de liquidez llevadas a cabo en condiciones normales y excepcionales de liquidez.

El Fondo, por cuenta de cada Subfondo pertinente, deberá asegurarse de que es capaz de reclamar sus derechos sobre la garantía en el caso de que se produzca un hecho que exija la ejecución de la misma. Por lo tanto, la garantía habrá de estar disponible en todo momento, ya sea directamente ya sea por medio de una entidad financiera de primera clase o de una filial totalmente participada de dicha entidad, de tal manera que el Fondo sea capaz de apropiarse o realizar los activos otorgados en garantía, sin demora, en caso de que la contrapartida no cumpla su obligación de devolver los valores.

Durante la vigencia del contrato, la garantía no podrá venderse ni otorgarse como un valor ni pignorar, excepto cuando el Subfondo disponga de otros medios de cobertura.

Resulta imprescindible que en todo momento la garantía recibida cumpla los siguientes criterios:

(a) Liquidez: la garantía debe ser lo suficientemente líquida con el fin de que pueda ser vendida rápidamente a un precio sólido que esté cerca de su valoración de preventa.

(b) Valoración: la garantía ha de poder valorarse al menos diariamente y deberá ser valorada al valor de mercado a diario.

(c) Calidad crediticia del emisor: normalmente el Fondo solo aceptará garantías de alta calidad.

(d) Correlación: la garantía deberá ser emitida por una entidad que sea independiente de la contrapartida, y de la que se espere que no muestre una alta correlación con el rendimiento de la contrapartida.

(e) Diversificación de la garantía (concentración de activos): la garantía deberá estar suficientemente diversificada en términos de países, mercados y emisores. El criterio de diversificación suficiente con respecto a la concentración del emisor se considerará que se respeta si el Subfondo recibe de una contrapartida de la gestión eficiente de la cartera y operaciones de derivados financieros extrabursátiles (OTC) una cesta de activos de garantía con una exposición máxima a un emisor determinado del 20 % del patrimonio neto del Subfondo. Cuando un Subfondo está expuesto a diferentes contrapartidas, deberán añadirse las diferentes cestas de activos de garantía para el cálculo del límite del 20 % de la exposición a un único emisor. No obstante lo dispuesto en este subapartado, un Subfondo podrá garantizarse plenamente con diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, un tercer país o un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados miembros. Dicho Subfondo deberá recibir valores de al menos seis emisiones diferentes, pero los valores de una misma emisión no habrán de representar más del 30 % del patrimonio neto del Subfondo.

(f) Custodia: la garantía deberá ser mantenida por el Depositario o su delegado.

(g) Ejecutable: la garantía deberá ponerse de inmediato a disposición del Fondo sin necesidad de recurrir a la contrapartida, en caso de incumplimiento por dicha entidad.

(h) Garantía no líquida:

- no podrá venderse, pignorarse ni reinvertirse;
- deberá emitirse por una entidad independiente de la contrapartida; y
- deberá diversificarse para evitar el riesgo de concentración en una sola emisión, sector o país.

(i) Si la garantía se otorga en efectivo, dicho efectivo solo deberá:

- (a) depositarse en las entidades previstas en el apartado 4.1.1.f) del presente Folleto;
- (b) invertirse en bonos del Estado de alta calidad;
- (c) utilizarse para las necesidades de operaciones de recompra inversa, siempre que las operaciones se realicen con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y que el Fondo, por cuenta de cada Subfondo, sea capaz de recordar en todo momento la cantidad total de efectivo devengada;
- (d) invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo definidos en las Directrices de la AEVM acerca de la definición común de los fondos europeos del mercado monetario.

Los activos financieros distintos de los depósitos bancarios y participaciones o acciones de fondos adquiridos mediante la reinversión del efectivo recibido como garantía deberán emitirse por una entidad no esté vinculada a la contrapartida.

Los activos financieros no podrán pignorarse/entregarse como garantía, salvo cuando el Subfondo tenga activos líquidos suficientes que le permitan devolver la garantía mediante un pago en efectivo.

Los depósitos bancarios a corto plazo, los fondos del mercado monetario y los bonos anteriormente mencionados deberán constituir inversiones elegibles en el sentido del apartado 4.1.1. del presente Folleto.

Las exposiciones resultantes de la reinversión de las garantías recibidas por el Subfondo se tendrán en cuenta dentro de los límites de diversificación aplicables en virtud de la Ley sobre OIC.

Si es probable que los depósitos bancarios a corto plazo indicados en el apartado (a) expongan cada Subfondo a un riesgo crediticio con respecto al fiduciario, el Fondo deberá tenerlo en cuenta a efectos de los límites de los depósitos establecidos en el artículo 43 (1) de la Ley sobre OIC.

El Fondo, al recibir una garantía de al menos el 30 % de los activos de un Subfondo, deberá contar con una política de pruebas de estrés adecuadas para garantizar que se llevan a cabo pruebas de estrés regulares en condiciones normales y excepcionales de liquidez para que el Fondo pueda valorar el riesgo de liquidez vinculado a la garantía. La política de pruebas de estrés de liquidez debería, al menos, establecer lo siguiente:

- (a) el diseño del análisis de escenarios de pruebas de estrés que incluyan calibración, certificación y análisis de sensibilidad;
- (b) la aproximación empírica para la evaluación de impactos, incluida las pruebas retrospectivas de las estimaciones del riesgo de liquidez;
- (c) la frecuencia de la presentación de informes y el/los umbral/es de tolerancia de límites/pérdidas; y
- (d) las acciones de mitigación para reducir la pérdida incluida la política de recortes y la protección del riesgo de márgenes.

Deberá considerarse la reinversión para el cálculo de la exposición total de cada Subfondo, en concreto si crea un efecto de apalancamiento. Cualquier reinversión de una garantía aportada en forma de efectivo en los activos financieros que ofrezcan una rentabilidad superior al tipo libre de riesgo estará sujeta a este requisito.

Las reinversiones se mencionarán con sus respectivos valores en un anexo a los informes anuales.

Los informes anuales también mencionarán la siguiente información:

- a) si la garantía recibida de un emisor ha superado el 20 % del patrimonio neto de un Subfondo; y/o
- b) si un Subfondo ha sido garantizado plenamente con valores emitidos o garantizados por un Estado miembro.

4.5.4. Uso de instrumentos financieros derivados («FDI»)

a) Información general

El Fondo, por cuenta de cada Subfondo, puede utilizar instrumentos financieros derivados («FDI») como, por ejemplo, opciones, futuros, a plazos, swaps o cualquier variación o combinación de estos, con fines de cobertura y/o inversión y/o gestión eficiente de la cartera, de conformidad con las disposiciones del presente apartado 4 y con el objetivo y la política de inversión del Subfondo, según lo establecido en el Anexo A. El uso de FDI no debe, en ningún caso, apartar al Subfondo de su objetivo de inversión.

Los FDI usados por el Fondo, por cuenta de cada Subfondo, pueden incluir, sin restricciones, las categorías de instrumentos siguientes:

- A. Opciones: una opción es un contrato que otorga al comprador, el cual paga una comisión o prima, el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender una cantidad determinada de un activo subyacente a un precio acordado (precio de ejecución o de ejercicio) durante o hasta el vencimiento del contrato. Una opción de compra es una opción para comprar y una opción de venta, para vender.
- B. Contratos de futuros: un contrato de futuros es un contrato para comprar o vender una cantidad establecida de un valor, moneda, índice (incluido un índice de materias primas elegible) u otros activos en una fecha futura especificada y a un precio acordado previamente.
- C. Contrato a plazos: un contrato a plazos es un contrato personalizado y bilateral para intercambiar un activo o flujos de efectivo en una fecha de liquidación futura especificada a un precio a plazo acordado en la fecha de la operación. Una parte del contrato a plazos es el comprador (largo), el cual acepta pagar el precio a plazo en la fecha de liquidación; la otra es el vendedor (corto), el cual acepta recibir el precio a plazo.
- D. Swaps de tipo de interés: un swap de tipo de interés es un contrato para intercambiar flujos de efectivo de tipo de interés, calculado sobre el importe teórico del principal, en intervalos de tiempo determinados (fechas de pago) durante su periodo de aplicación.
- E. Opciones sobre permuta: una opción sobre permuta es un contrato que otorga al comprador, el cual paga una comisión o prima, el derecho, pero no la obligación, de celebrar un swap de tipo de interés al tipo de interés actual en un periodo de tiempo especificado.
- F. Credit Default Swaps (permutas de incumplimiento crediticio o «CDS»): un CDS es un contrato que dota al comprador de protección, normalmente la recuperación íntegra, en caso de que la entidad de referencia u obligación de deuda sea insolvente o sufra un evento de crédito. A cambio, el vendedor del CDS recibe una comisión regular, denominada diferencial.

- G. Swaps de rentabilidad total («TRS»): un TRS es un contrato en el que una parte (pagador de rentabilidad total) cede la rentabilidad económica total de una obligación de referencia a la otra parte (receptor de rentabilidad total). La rentabilidad económica total incluye ingresos procedentes de intereses y comisiones, ganancias o pérdidas por movimientos de mercado y pérdidas de crédito.
- H. Contratos por diferencias («CFD»): un CFD es un contrato entre dos partes en el que una paga a la otra el cambio en el precio de un activo subyacente. Dependiendo en qué dirección varíe el precio, una parte paga a la otra la diferencia desde la fecha en que el contrato fue acordado hasta la fecha en que este finaliza. Por lo general, la diferencia en las liquidaciones se abona mediante un pago en efectivo, sin efectuar la entrega física de los activos subyacentes.

Cada Subfondo debe mantener, en todo momento, los activos líquidos suficientes para cubrir sus obligaciones financieras derivadas del uso de FDI.

Podrán efectuarse inversiones en FDI siempre que el riesgo global vinculado a ellos no supere el patrimonio neto del Subfondo correspondiente.

En este contexto, la expresión «riesgo global vinculado a FDI no supere el patrimonio activo neto total de la cartera» se entenderá en el sentido de que el riesgo global vinculado al empleo de FDI no podrá superar el 100 % de su patrimonio neto y de que el riesgo global de un Subfondo no podrá superar, a largo plazo, el 200 % de su patrimonio neto. El riesgo global del Subfondo podrá incrementarse en un 10 % mediante endeudamiento temporal, de forma que dicho riesgo global no podrá ser superior en ningún momento al 210 % de su patrimonio neto.

La exposición al riesgo se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contrapartida, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones.

Las posiciones cortas y largas abiertas sobre un mismo activo subyacente, o sobre activos que presenten una elevada correlación histórica, podrán ser compensadas entre sí.

La exposición de un Subfondo a los activos subyacentes a los que hace referencia el FDI, junto con cualquier tipo de inversión directa en dichos activos, no debe superar en total los límites de inversión establecidos en el apartado 4.3. del presente Folleto. No obstante, en la medida en que el Fondo, por cuenta de un Subfondo, invierta en FDI indexados a índices financieros tal como se describe a continuación en el subapartado g), la exposición del Subfondo a los activos subyacentes de los índices financieros no debe sumarse a ningún tipo de inversión directa ni indirecta del Subfondo en dichos activos a efectos de los límites establecidos en el apartado 4.3. del presente Folleto.

Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incorporen un producto derivado, dicho producto deberá contabilizarse a efectos de cumplir las normas de diversificación de riesgos, los límites de exposición mundial y las obligaciones de información del apartado 4 aplicable a los FDI.

b) Derivados OTC

El Fondo, por cuenta de cada Subfondo, puede invertir en derivados OTC, incluidos y sin restricciones, los TRS u otros FDI con características similares, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente sección y con el objetivo y la política de inversión del Subfondo, según lo establecido en el Anexo A.

Las contrapartidas de las operaciones con derivados OTC deben ser establecimientos:

- autorizados por una autoridad financiera;
- sujetos a supervisión prudencial;
- y o bien ubicados en elEEE o en un país perteneciente al Grupo de los Diez, o bien que dispongan de al menos una calificación de solvencia asignada de categoría de inversión. Teniendo en cuenta estos criterios, la forma jurídica de las contrapartidas no será relevante;
- especializado en este tipo de operaciones; y
- de conformidad con los términos normalizados que establece la Asociación Internacional de Swaps y Derivados («ISDA»).

La identidad de las contrapartidas se detallará en el Informe anual.

La Sociedad gestora sigue un proceso para obtener una evaluación precisa e independiente sobre el valor de los derivados OTC, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Con el fin de limitar la exposición de un Subfondo al riesgo de impago de la contrapartida en virtud de derivados OTC, el Subfondo puede recibir pagos en efectivo u otros activos como garantía, tal como se indica más adelante en el apartado 4.5.3. del presente Folleto.

La información sobre los ingresos procedentes de los TRS u otros FDI con características similares, gastos y comisiones en los que incurre el Subfondo a este respecto, así como la identidad de los beneficiarios y de cualquier afiliación que estos puedan tener con el Depositario, el Gestor de inversiones o la Sociedad gestora, si corresponde, estará disponible en el Informe anual y, en la medida en que sea pertinente o factible, en el Anexo A.

Los activos recibidos en virtud de un TRS u otro FDI con características similares (diferentes a los recibidos como garantía) son mantenidos por el Depositario o su delegado, de conformidad con el apartado 7.4. del presente Folleto.

Los Subfondos contratarán TRS u otros IFD con características similares en cuanto a oportunidades de mercado y, en particular, en función de la demanda de mercado de los valores mantenidos en la cartera de cada Subfondo en todo momento y de los ingresos esperados de la operación en comparación con las condiciones de mercado en lo referente a las inversiones. Los TRS (u otros IFD con características similares) que se suscriban tienen como objetivo exclusivo generar capital o ingresos adicionales. Por lo tanto, no existe ninguna restricción que limite la frecuencia con la que un Subfondo puede participar en este tipo de operaciones.

La proporción prevista y máxima del valor liquidativo de los Subfondos que puede estar sujeta a los TRS u otros FDI con características similares está detallada en el Anexo A.

Todos los ingresos derivados de los TRS u otros IFD con características similares, netos de costes operativos directos o indirectos, se devolverán al Subfondo correspondiente.

En particular, este tipo de operaciones se realizará directamente con la contraparte o mediante el uso de un agente o un intermediario.

Al participar en TRS (u otros IFD con características similares) directamente con la contraparte (sin intermediario/agente), el Gestor de inversiones no cobra ningún importe o comisión adicional ni recibe ningún ingreso adicional, de modo que el 100 % de los ingresos (o de las pérdidas) generados por su ejecución se asignan a los Subfondos.

Cuando se utilice un intermediario/agente, el 100 % de los ingresos (o de las pérdidas) generados por la ejecución de las operaciones se asignará igualmente a los Subfondos. De hecho, en tal caso, el Gestor de inversiones no cobra ningún importe o comisión adicional ni recibe ningún ingreso adicional en relación con estas operaciones.

Los inversores deben tener en cuenta que los costes adicionales pueden ser inherentes a determinados productos (p. ej., el tramo de financiación de un CFD), que se imponen mediante la contraparte en función de los precios de mercado, forman parte de los ingresos o pérdidas generados por el producto correspondiente y se asignan al 100 % a los Subfondos.

c) Límites especiales relativos a los derivados de crédito

El Fondo, por cuenta de cada Subfondo, podrá celebrar operaciones sobre derivados de crédito:

- cuyos activos subyacentes se atengan a los objetivos y políticas de inversión del Subfondo;
- que puedan ser liquidados en cualquier momento al precio al que han sido valorados;
- que sean objeto de una valoración realizada de manera independiente mediante procesos fiables y contrastables a diario;
- en los que se invierta con fines de cobertura u otros distintos.

Las operaciones con derivados de crédito que no se efectúen con fines de cobertura deberán cumplir los siguientes requisitos:

- los derivados de crédito habrán de utilizarse en interés exclusivo de los inversores, para lo que se invertirá, de conformidad con los objetivos de inversión del correspondiente Subfondo, en aquellos derivados que presenten una interesante relación de rentabilidad/riesgo;
- salvo cuando el derivado de crédito está basado en un índice, los límites de inversión establecidos en el apartado 4 serán aplicables al emisor de CDS y al riesgo asumido por el deudor final del derivado de crédito (subyacente);
- el Subfondo deberá asegurarse de contar en todo momento con una cobertura adecuada de los compromisos asumidos en relación con los CDS al objeto de poder hacer frente a las solicitudes de reembolso de los inversores.

- Las principales estrategias instrumentadas en relación con los derivados de crédito (que, en su caso, podrán combinarse) son las siguientes:
- se invertirán sin dilación los nuevos importes suscritos en un fondo en el mercado de crédito mediante la venta de derivados de crédito;
- cuando se haya acertado en la previsión de la evolución de los diferenciales, se asumirá una posición crediticia (a escala mundial o limitada) mediante la venta de derivados de crédito;
- cuando no se haya acertado en la previsión de la evolución de los diferenciales, se instrumentará una protección o se adoptarán medidas (a escala mundial o limitada) mediante la compra de derivados de crédito.

d) Límites especiales relativos a los *swaps* de acciones e índices

El Fondo, por cuenta de cada Subfondo, podrá celebrar *swaps* de acciones y *swaps* de índices de mercado, con arreglo a los límites de inversión establecidos en el apartado 4:

- cuyos activos subyacentes se atengan a los objetivos y políticas de inversión del Subfondo,
- que puedan ser liquidados en cualquier momento al precio al que han sido valorados,
- que sean objeto de una valoración realizada de manera independiente mediante procesos fiables y contrastables a diario,
- en los que se invierta con fines de cobertura u otros distintos.

Todos los índices cumplirán lo dispuesto en el apartado g) que figura a continuación.

e) Celebración de contratos por diferencias (CFD)

El Fondo, por cuenta de cada Subfondo, podrá celebrar CFD.

Cuando se celebren operaciones de CFD con fines distintos no relacionados con la cobertura del riesgo, la exposición al riesgo vinculada a dichas operaciones, junto con el riesgo global asociado a otros instrumentos derivados, no superará en ningún momento el patrimonio neto del Subfondo correspondiente.

En concreto, los CFD sobre valores mobiliarios, índices financieros o *swaps* se utilizarán exclusivamente con arreglo a las políticas de inversión de cada Subfondo. Los Subfondos deberán asegurarse de contar en todo momento con una cobertura adecuada de los compromisos asumidos en relación con los CFD al objeto de poder hacer frente a las solicitudes de reembolso de sus accionistas.

f) Participación en los mercados de divisas

Con arreglo a sus políticas de inversión, y siempre que ello no les desvíe de sus objetivos de inversión, el Fondo, por cuenta de cada Subfondo, podrá celebrar operaciones con derivados sobre divisas (como contratos a plazo, opciones, futuros y *swaps*) tanto con fines de cobertura como con vistas a asumir riesgos de cambio.

Asimismo, los Subfondos que repliquen un Índice de referencia también podrán comprar o vender contratos a plazo sobre divisas en el marco de una gestión eficiente de su cartera con vistas a replicar la exposición a divisas del correspondiente Índice de referencia de cada Subfondo. Estos contratos a plazo sobre divisas deberán observar los límites que establece el Índice de referencia del Subfondo, en el sentido de que la exposición en una divisa distinta de la moneda de referencia del Subfondo no deberá superar, en principio, la parte del índice que esté denominada en dicha divisa. Estos contratos a plazo sobre divisas se celebrarán de forma que favorezcan los intereses de los accionistas.

Asimismo, los Subfondos que repliquen un Índice de referencia también podrán comprar o vender contratos a plazo sobre divisas para protegerse del riesgo de fluctuación de los tipos de cambio con vistas a sus futuras inversiones. La finalidad de cobertura de estas operaciones presupone la existencia de una relación directa entre dichas operaciones y los compromisos futuros que deberán cubrirse tomando en consideración el Índice de referencia de los Subfondos. En consecuencia, las operaciones realizadas en una divisa determinada no podrán superar, en principio, la valoración total de los compromisos futuros en dicha divisa ni exceder el periodo estimado durante el que se mantendrán estos compromisos futuros.

g) Derivados indexados a índices financieros

Todos los Subfondos podrán utilizar instrumentos financieros derivados para replicar o adquirir exposición a uno o más índices financieros de conformidad con su objetivo y política de inversión. Los activos subyacentes de los índices financieros podrán incluir los activos elegibles que se describen en el apartado 4.1.1. del presente Folleto e instrumentos con una o más características de dichos activos, así como tipos de interés, tipos de cambio o divisas, otros índices financieros y/u otros activos, como las materias primas o bienes inmuebles.

A los efectos del presente Folleto, un «índice financiero» es un índice que cumple, en todo momento, las siguientes condiciones: que la composición del índice esté suficientemente diversificada (cada componente de un índice financiero puede representar hasta un 20 % del índice, y un solo componente hasta un 35 % cuando esté justificado por condiciones de mercado excepcionales), que el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que se refiere, y que el índice se publique de manera apropiada.

Cuando un Subfondo utiliza derivados sobre índices, la frecuencia de la revisión y el reajuste de la composición del índice subyacente de dichos instrumentos financieros derivados varían según el índice y, en términos generales, puede tener carácter semanal, mensual, trimestral o anual. La frecuencia de reajuste no tendrá ningún impacto en términos de costes en el contexto de la realización del objetivo de inversión del Subfondo pertinente.

Estas condiciones se especifican con más detalle y se complementan en las normas y directrices emitidas puntualmente por la CSSF.

Podrá solicitarse información más detallada sobre dichos índices a la Sociedad gestora.

4.6. Límites de exposición total

4.6.1. Información general

De conformidad con la legislación y la normativa luxemburguesas, la Sociedad gestora ha adoptado e implementado un proceso de gestión del riesgo que le permite controlar y medir en cualquier momento el riesgo de las posiciones y su contribución al perfil de riesgo global de los Subfondos.

La exposición total de un Subfondo a instrumentos financieros derivados y EMT no podrá exceder el patrimonio neto del Subfondo. La exposición total se calcula, al menos con carácter diario, utilizando bien el criterio del compromiso o el enfoque del valor en riesgo o «VaR», tal y como se explica a continuación. La exposición total es una medida diseñada para limitar bien la exposición incremental y el apalancamiento generado por un Subfondo mediante el uso de instrumentos financieros derivados y EMT (cuando el Subfondo utilice el criterio de compromiso) o el riesgo de mercado de la cartera del Subfondo (cuando el Subfondo emplee el enfoque del VaR). El método empleado por cada Subfondo para calcular la exposición total se menciona para cada Subfondo en el Anexo A.

Si procede, un Fondo subordinado calculará su exposición global relacionada con instrumentos financieros derivados combinando su propia exposición directa a instrumentos financieros derivados (de haberla) con la exposición real del Fondo principal a instrumentos financieros derivados en proporción a la inversión del Fondo subordinado en el Fondo principal o la exposición global máxima potencial del Fondo principal a instrumentos financieros derivados prevista en el reglamento de gestión del Fondo principal o instrumentos de constitución en proporción a la inversión del Fondo subordinado en el Fondo principal, según sea el caso.

4.6.2. Criterio de compromiso

Con arreglo al criterio de compromiso, todas las posiciones en instrumentos financieros derivados del Subfondo se convierten al valor de mercado de la posición equivalente en los activos subyacentes. Los acuerdos de cobertura y compensación se podrán tener en cuenta a la hora de calcular la exposición total, cuando dichos acuerdos no pasen por alto riesgos obvios y materiales y desemboquen en una clara reducción en la exposición al riesgo. Con arreglo a este criterio, la exposición global de un Subfondo se limita al 100 % de su patrimonio neto.

4.6.3. Enfoque del VaR

En matemática financiera y en gestión del riesgo financiero, el VaR es una medida del riesgo de pérdida en una cartera específica de activos financieros ampliamente utilizada. Para una cartera de inversión determinada, probabilidad y periodo, el VaR mide la pérdida potencial que podría resultar en un intervalo de tiempo determinado en condiciones de mercado normales y con un nivel de confianza determinado. El cálculo del VaR se realiza a partir de un intervalo unilateral del 99 % y un periodo de tenencia de 20 días. La exposición del Subfondo está sujeta a pruebas de estrés periódicas.

Los límites del VaR se establecen utilizando un enfoque absoluto o relativo. La Sociedad gestora decidirá qué enfoque del VaR es la metodología más adecuada habida cuenta del perfil de riesgo y la estrategia de inversión del Subfondo. El enfoque del VaR seleccionado para cada aquellos Subfondos que utilizan el VaR se especifica en el Anexo A.

Por lo general, el enfoque del VaR absoluto es adecuado en ausencia de una cartera de referencia identificable o Índice de referencia para el Subfondo (por ejemplo, cuando el Subfondo tiene un objetivo de rentabilidad absoluta). Con arreglo al enfoque del VaR absoluto, se establece un límite como un porcentaje del patrimonio neto del Subfondo. A partir de los parámetros de cálculo anteriores, el VaR absoluto de cada Subfondo se limita al 20 % de su patrimonio neto. La Sociedad gestora podrá determinar un límite inferior, si lo considera oportuno.

El enfoque del VaR relativo se utiliza para un Subfondo cuando se puede definir un Índice de referencia del VaR sin apalancamiento o una cartera de referencia, reflejando la estrategia de inversión del Subfondo. El VaR relativo de un Subfondo se expresa como un múltiplo del VaR del Índice de referencia definido o de la cartera de referencia y se limita a no más del doble del VaR de dicho Índice de referencia o cartera de referencia. El Índice de referencia del VaR o la cartera de referencia del Subfondo que emplean el enfoque del VaR relativo, que puede ser distinto del Índice de referencia utilizado para otros fines, se especifica para todos los Subfondos pertinentes en el Anexo A.

4.7. Incumplimiento de los límites de inversión

Los Subfondos no deberán ajustarse necesariamente a los límites de inversión previstos anteriormente en este apartado 4 cuando ejerza los derechos de suscripción correspondientes a los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos.

Si se superaran los límites anteriormente previstos por razones que escapen al control del Fondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el Fondo adoptará como objetivo prioritario de sus operaciones de venta la subsanación de dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los derechos de sus Accionistas.

5. AGRUPACIÓN DE ACTIVOS

Con objeto de reducir los gastos operativos y administrativos, al tiempo que facilitar una diversificación más amplia de las inversiones, el Consejo de administración podrá acordar que la totalidad o una parte de los activos de un Subfondo se gestionen conjuntamente con los activos pertenecientes a otras instituciones de inversión colectiva de Luxemburgo. En los siguientes párrafos, la expresión «entidades cogestionadas» se referirá a cualquier Subfondo y a todas las entidades entre las que exista un acuerdo de cogestión y la expresión «activos cogestionados» aludirá a la totalidad de los activos de dichas entidades cogestionadas que se administren conjuntamente con arreglo a dicho acuerdo de cogestión.

Con arreglo a lo estipulado en el Acuerdo de cogestión, el Gestor de inversiones podrá adoptar, de forma consolidada, por cuenta de las entidades cogestionadas consideradas, decisiones de inversión, desinversión y reajuste de la cartera, que influirán en la composición de los activos del correspondiente Subfondo. Cada entidad cogestionada mantendrá una parte de los activos cogestionados dependiendo de la proporción que represente su patrimonio neto con relación al valor total de los activos cogestionados. Esta participación proporcional se aplicará a todas las líneas de inversión que se posean o adquieran en el marco de esta cogestión. En caso de que se adopten decisiones de inversión y/o desinversión, dichas proporciones no se verán afectadas, y las nuevas inversiones se asignarán a las entidades cogestionadas aplicando la misma proporción, al tiempo que los activos vendidos se imputarán proporcionalmente a los activos cogestionados en poder de cada entidad cogestionada.

En caso de producirse nuevas suscripciones en una de las entidades cogestionadas, el producto de dichas suscripciones se imputará a las entidades cogestionadas con arreglo a las proporciones modificadas que resulten del incremento registrado por el patrimonio neto de la entidad cogestionada que se haya beneficiado de la suscripción, y todas las líneas de inversión serán modificadas transfiriendo activos entre las diferentes entidades cogestionadas con objeto de acomodarlas a las proporciones modificadas. De igual forma, en el caso de los reembolsos que afecten a una de las entidades cogestionadas, el efectivo necesario podrá abonarse con cargo al efectivo mantenido por las entidades cogestionadas con arreglo a las proporciones modificadas que resulten de la reducción sufrida por el patrimonio neto de la entidad cogestionada destinataria de dichos reembolsos y, en tal caso, todas las líneas de inversión serán ajustadas a las proporciones modificadas. Los Accionistas deben tener presente que, a falta de medidas concretas por parte del Consejo de administración o sus agentes designados, el acuerdo de cogestión contempla la posibilidad de que la composición de los activos de un Subfondo se vea afectada por acontecimientos que afecten al resto de entidades cogestionadas, tales como suscripciones y reembolsos. En consecuencia, si el resto de circunstancias permanecen iguales, las suscripciones que reciba una entidad cogestionada con un Subfondo se traducirán en un incremento de la reserva de efectivo de dicho Subfondo. Inversamente, los reembolsos que afecten a una entidad cogestionada con un Subfondo se traducirán en una reducción de la reserva de efectivo del Subfondo. No obstante, las suscripciones y reembolsos podrán mantenerse al margen del acuerdo de cogestión, tramitándose a través de una cuenta específica abierta para cada una de las entidades cogestionadas. La posibilidad de asignar suscripciones y reembolsos significativos a estas cuentas específicas, así como la posibilidad de que el Consejo de administración o sus agentes nombrados decidan, en cualquier momento, dar por concluida la participación de un Subfondo en el acuerdo de cogestión, permitirán al Subfondo evitar los reajustes de su cartera cuando dichos reajustes puedan afectar a los intereses del Subfondo y de sus accionistas.

Si una modificación de la composición de los activos del correspondiente Subfondo ocasionada por los reembolsos o pagos de comisiones y gastos correspondientes a otra entidad cogestionada (es decir, que no sean atribuibles al Subfondo) fuese a resultar previsiblemente en una vulneración de los límites de inversión aplicables al Subfondo, los activos de que se trate serán excluidos del acuerdo de cogestión antes de que surta efecto dicha modificación con el fin de evitar verse afectados por los ajustes subsiguientes.

Con el fin de garantizar que las decisiones de inversión sean plenamente compatibles con la política de inversiones del Subfondo pertinente, los activos objeto de cogestión de cualquier Subfondos serán únicamente cogestionados con activos que se prevea invertir de conformidad con objetivos de inversión idénticos a los aplicables a dichos activos cogestionados. Los activos cogestionados de cualquier Subfondo serán únicamente cogestionados con activos respecto a los cuales el Depositario actúe también en calidad de depositario a fin de garantizar que el Depositario pueda desempeñar, en relación con el Fondo, todas las funciones y competencias que le atribuye la Ley sobre OIC. El Depositario mantendrá, en todo momento, separados los activos del Fondo de los activos de otras entidades cogestionadas, de forma que pueda identificar, en todo momento, los activos pertenecientes al Fondo. Dado que es posible que las políticas de inversión de las entidades cogestionadas no sean totalmente idénticas a la política de inversión de los Subfondos en cuestión, la política conjunta aplicada puede ser más restrictiva que la del Subfondo correspondiente.

El Consejo de administración podrá decidir, en cualquier momento y sin mediar notificación alguna, rescindir el acuerdo de cogestión.

Los Accionistas pueden ponerse en contacto en todo momento con el domicilio social del Fondo para obtener información sobre el porcentaje de activos que son objeto de cogestión y las entidades con las que se mantenga dicho acuerdo de cogestión en el momento de presentar su solicitud. Los informes anuales y semestrales detallarán la composición y porcentajes de los activos cogestionados.

6. RIESGOS

6.1. Información general

La rentabilidad de las Acciones depende de la evolución de las inversiones del Subfondo, cuyo valor puede aumentar o disminuir. La rentabilidad histórica de las Acciones no garantiza sus resultados en el futuro. El valor de las Acciones podría ser notablemente inferior al valor de la inversión inicial en cualquier momento, por lo que los inversores podrían perder parte o incluso la totalidad del importe originalmente invertido.

Los objetivos de inversión expresan únicamente el resultado que se pretende. A menos que se especifique lo contrario en el Anexo A, las Acciones no incluyen ningún elemento de protección del capital y el Fondo no ofrece garantía alguna a ningún inversor por lo que respecta a la rentabilidad de las Acciones. En función de las condiciones del mercado y de varios otros factores ajenos al control del Fondo, puede que resulte difícil, o incluso imposible, alcanzar los objetivos de inversión. El Fondo no ofrece garantía alguna a ningún inversor con respecto a la probabilidad de que se alcance el objetivo de inversión de un Subfondo.

Invertir en Acciones solo es adecuado para aquellos inversores que cuentan con conocimientos suficientes, experiencia y/o acceso a asesores profesionales para realizar sus propias evaluaciones financieras, jurídicas, fiscales y contables de los riesgos de una inversión en las Acciones y que tengan los recursos suficientes para poder soportar cualquier pérdida que se pueda derivar de una inversión en las Acciones. Se recomienda a los inversores que tengan en cuenta sus propias circunstancias personales y que soliciten asesoramiento adicional a su asesor financiero u otros asesores profesionales sobre los posibles aspectos financieros, jurídicos, fiscales y contables que pueden afectarles en virtud de la legislación de los países de los que sean nacionales, residentes o en los que se encuentre su domicilio y que puedan ser pertinentes a la suscripción, compra, posesión, reembolso, conversión o venta de las Acciones del Fondo.

Los inversores también deberán tener debidamente en cuenta toda la información que se recoge en el presente Folleto y en el Anexo A, antes de tomar una decisión de inversión con respecto a las Acciones de cualquier Subfondo o Clase de Acciones. El presente apartado 6 y el Anexo A no pretenden recoger una explicación completa de todos los riesgos que conlleva una inversión en las Acciones de cualquier Subfondo o Clase de Acciones y es posible que otros riesgos resulten o puedan resultar relevantes de forma periódica.

6.1.1. Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo de pérdidas para un Subfondo, resultante de las fluctuaciones del valor de mercado de las posiciones de su cartera atribuibles a los cambios de las variables del mercado, tales como las condiciones económicas generales, los tipos de interés, los tipos de cambio de las divisas o la solvencia del emisor de un instrumento financiero. Se trata de un riesgo general aplicable a todas las inversiones, lo que significa que el valor de una determinada inversión puede aumentar o disminuir en respuesta a los cambios de las variables del mercado. A pesar de que se pretende que cada uno de los Subfondos esté diversificado con vistas a reducir el riesgo de mercado, las inversiones de un Subfondo estarán sujetas a las fluctuaciones de las variables del mercado y a los riesgos inherentes a la inversión en los mercados financieros.

6.1.2. Riesgo económico

El valor de las inversiones que mantiene un Subfondo puede disminuir debido a factores que afectan a los mercados financieros en general, tales como unas condiciones económicas adversas reales o percibidas, variaciones en las perspectivas generales de ingresos o beneficios corporativos, fluctuaciones de los tipos de interés o de las tasas de cambio, o un sentimiento adverso general de los inversores. El valor de las inversiones también puede disminuir debido a factores que afectan a una industria, área o sector concreto, tales como las variaciones de los costes de producción y las condiciones competitivas. Durante un retroceso general de la economía, es posible que se reduzca el valor de múltiples clases de activos de forma simultánea. Las crisis económicas pueden resultar difíciles de predecir. Cuando la economía evoluciona favorablemente, no resulta posible garantizar que las inversiones mantenidas por un Subfondo se vayan a beneficiar de este avance.

6.1.3. Riesgo de tipos de interés

La rentabilidad de un Subfondo se puede ver influida por fluctuaciones de los tipos de interés en general. Por lo general, el valor de un instrumento de renta fija fluctuará en dirección inversa a los tipos de interés: es decir, cuando los tipos de interés suben, cabe esperar que disminuya el valor de los instrumentos de renta fija, y viceversa. Los valores de renta fija con vencimiento a más largo plazo tienden a ser más sensibles a las variaciones de los tipos de interés que los valores a más corto plazo. De acuerdo con su objetivo y política de inversión, un Subfondo podrá intentar cubrir o reducir el riesgo de tipos de interés, por lo general mediante el uso de futuros sobre tipos de interés u otros instrumentos derivados. Sin embargo, puede que no resulte factible o práctico cubrir o reducir este riesgo en todo momento.

6.1.4. Riesgo de apalancamiento

El apalancamiento resultante de un uso extensivo de instrumentos financieros derivados puede aumentar la volatilidad del Valor liquidativo del Subfondo y puede incrementar las pérdidas, que podrían llegar a ser significativas y potencialmente ocasionar una pérdida total del Valor liquidativo en condiciones extremas de mercado.

6.1.5. Riesgo de divisas

Todos los Subfondos que invierten en títulos denominados en monedas distintas de su Moneda de referencia pueden estar sujetos al riesgo de divisas. Dado que los activos de cada Subfondo se valoran en su Moneda de referencia, las fluctuaciones del valor de la Moneda de referencia en comparación con otras monedas afectarán al valor, en la Moneda de referencia, de todos los títulos denominados en esas otras monedas. La exposición a divisas puede aumentar la volatilidad de las inversiones con respecto a las inversiones denominadas en la Moneda de referencia. De acuerdo con su objetivo y política de inversión, un Subfondo podrá intentar cubrir o reducir el riesgo de divisas, por lo general mediante el uso de derivados. Sin embargo, puede que no resulte factible o práctico cubrir o reducir este riesgo en todo momento.

6.1.6. Por otra parte, una Clase de Acciones que está denominada en una Moneda de referencia distinta de la Moneda de referencia de un Subfondo expone al inversor al riesgo de fluctuaciones entre la Moneda de referencia de la Clase de Acciones y la del Subfondo. Las Clases de Acciones con cobertura de divisas pretenden limitar el impacto de tales fluctuaciones a través de operaciones de cobertura de divisas. Sin embargo, no es posible garantizar que la política de cobertura de divisas vaya a alcanzar su objetivo en todo momento. Esta exposición es adicional al riesgo de divisas, si lo hubiere, en el que incurre el Subfondo con respecto a las inversiones denominadas en monedas distintas de su Moneda de referencia, tal y como se ha descrito anteriormente. Riesgo de crédito

Los Subfondos que invierten en instrumentos de renta fija estarán expuestos a la solvencia de los emisores de tales instrumentos, así como a su capacidad para reembolsar el principal y los intereses al vencimiento y de conformidad con los términos y condiciones de los instrumentos. La solvencia o la solvencia percibida de un emisor puede afectar al valor de mercado de los instrumentos de renta fija. Los emisores con un riesgo de crédito más elevado suelen ofrecer mayores rendimientos por este riesgo añadido, mientras que los emisores con un nivel de riesgo de crédito inferior ofrecen menores rendimientos. Por lo general, la deuda pública se considera la más segura en términos de riesgo de crédito, mientras que la deuda corporativa implica un riesgo de crédito superior. El riesgo de revisión a la baja de la calificación crediticia por parte de una agencia de calificación está relacionado con esto. Las agencias de calificación son empresas privadas que ofrecen las calificaciones de diversos instrumentos de renta fija basándose en la solvencia de sus emisores. Las agencias pueden variar la calificación de los emisores o instrumentos periódicamente, como consecuencia de factores financieros, económicos políticos o de otro tipo. Cuando se produce una rebaja de la calificación, puede afectar negativamente al valor de mercado de los instrumentos afectados.

Al evaluar la solvencia de un emisor, la Sociedad gestora podrá basarse en las calificaciones crediticias otorgadas por agencias de calificación crediticia y, cuando esté disponible, en la calificación crediticia determinada por el Gestor de inversiones. Este proceso podrá tener en cuenta, entre criterios cuantitativos y cualitativos, las calificaciones crediticias otorgadas por las agencias de calificación crediticia radicadas en la Unión Europea e inscritas de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

6.1.7. Riesgo de volatilidad

La volatilidad de un instrumento financiero es un parámetro de las variaciones del precio de dicho instrumento con el paso del tiempo. Una volatilidad más elevada significa que el precio del instrumento puede experimentar variaciones significativas en un breve periodo de tiempo y en cualquier dirección. Cada Subfondo puede invertir en instrumentos o mercados que es probable que experimenten elevados niveles de volatilidad. Esto puede provocar que el valor liquidativo experimente subidas o bajadas significativas durante breves periodos de tiempo.

6.1.8. Riesgo de liquidez

Por liquidez se entiende la rapidez y facilidad con la que se pueden vender o liquidar las inversiones o cerrar una posición. Por lo que respecta al activo, el riesgo de liquidez se refiere a la incapacidad de un Subfondo de vender las inversiones a un precio igual o cercano a su valor estimado en un periodo de tiempo razonable. Por lo que respecta al pasivo, el riesgo de liquidez se refiere a la incapacidad de un Subfondo para recaudar una cantidad de efectivo suficiente para satisfacer una solicitud de reembolso como consecuencia de su incapacidad para vender inversiones. En principio, los Subfondos solamente invertirán en instrumentos para los que exista un mercado líquido o que puedan ser vendidos, liquidados o cerrados en cualquier momento y en un plazo de tiempo razonable. Sin embargo, en determinadas circunstancias, las

inversiones pueden resultar menos líquidas o ilíquidas como consecuencia de diversos factores entre los que se incluyen condiciones adversas que afectan a un emisor concreto, a una contrapartida o al mercado en general, así como limitaciones legales, reglamentarias o contractuales relativas a la venta de determinados instrumentos. Por otra parte, un Subfondo podrá invertir en instrumentos financieros negociados en mercados extrabursátiles (OTC), que generalmente tienden a ser menos líquidos que los instrumentos cotizados en bolsa. Las cotizaciones de mercado de los instrumentos menos líquidos o ilíquidos pueden ser más volátiles que las de los instrumentos líquidos y/o estar sujetas a unos diferenciales superiores entre el precio de compra y el precio de venta. La dificultad para vender inversiones puede generar una pérdida para un Subfondo y/o comprometer su capacidad para satisfacer una solicitud de reembolso.

6.1.9. Riesgo de contrapartida

El riesgo de contrapartida se refiere al riesgo de pérdida para un Subfondo resultante del hecho de que la contrapartida de una operación realizada por el Subfondo pueda incumplir sus obligaciones contractuales. No resulta posible garantizar que un emisor o una contrapartida no vaya a tener problemas de crédito o de otro tipo que provoquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y la pérdida de la totalidad o parte de los importes adeudados al Subfondo. Este riesgo se puede producir siempre que los activos de un Subfondo sean depositados, otorgados, comprometidos, invertidos o se encuentren expuestos de otra manera a través de acuerdos contractuales reales o implícitos. Por ejemplo, el riesgo de la contrapartida puede surgir cuando un Subfondo haya depositado efectivo en una institución financiera, invierta en títulos de deuda y otros instrumentos de renta fija, opere con instrumentos derivados financieros OTC, o celebre acuerdos de préstamos de valores, recompra y recompra inversa.

6.1.10. Riesgo operativo

Por riesgo operativo se entiende el riesgo de pérdida para el Fondo resultante de incumplimientos o procesos internos inadecuados en relación con personas y sistemas del Fondo, la Sociedad gestora y/o sus agentes y proveedores de servicios, o bien de acontecimientos externos, e incluye el riesgo jurídico y de documentación, así como el riesgo resultante de los procesos de negociación, liquidación y valoración operados en nombre del Fondo.

6.1.11. Riesgo de valoración

Determinados Subfondos pueden mantener inversiones cuyos precios de mercado o cotizaciones no se encuentran disponibles o no resultan representativos, o que no se negocian o cotizan en una bolsa o mercado regulado. Por otra parte, en determinadas circunstancias, las inversiones pueden resultar menos líquidas o ilíquidas. Estas inversiones se valorarán a su valor probable de realización estimado con diligencia y de buena fe por el Consejo de administración, utilizando cualquier método de valoración aprobado por este. Por otra parte, estas inversiones resultan inherentemente difíciles de valorar y están sujetas a una incertidumbre significativa. No resulta posible garantizar que las estimaciones resultantes del proceso de valoración vayan a reflejar los precios de venta o liquidación reales de las inversiones.

6.1.12. Riesgos jurídicos y reglamentarios

El Fondo puede estar sujeto a diversos riesgos jurídicos y reglamentarios, entre los que se incluyen aplicaciones o interpretaciones contradictorias de las leyes; las leyes incompletas, poco claras y cambiantes; las restricciones de acceso del público general a los reglamentos, prácticas y costumbres; el desconocimiento o incumplimiento de leyes por parte de las contrapartidas y otros participantes del mercado; documentos incompletos o incorrectos de las transacciones; ausencia de vías de tutela judicial establecidas o efectivas; una protección inadecuada del inversor; o la falta de aplicación de la legislación existente. Las dificultades para hacer valer, proteger y ejecutar los derechos pueden perjudicar de forma significativa a los Subfondos y a sus operaciones.

6.1.13. FATCA y CRS

Bajo los términos de la Ley de la FATCA y la Ley de CRS, es probable que el Fondo sea tratado como una Institución financiera de información (extranjera). Por tanto, el Fondo podrá exigir que todos los inversores faciliten pruebas documentales de su residencia fiscal, así como toda la información que considere necesaria para cumplir la mencionada normativa.

En caso de que el Fondo esté sujeto a una retención fiscal y/o sanciones como resultado de un incumplimiento de la Ley de la FATCA y/o de la Ley de CRS, el valor de las Acciones mantenidas por todos los accionistas puede verse materialmente afectado.

6.1.14. Además, también se puede exigir al Fondo retener impuestos sobre ciertos pagos a sus Inversores que no cumplan con la FATCA (es decir, la denominada obligación de retención a cuenta de los pagos transferidos al extranjero). Segregación de Subfondos

El Fondo es una persona jurídica independiente constituida en forma de «fondo paraguas» y se compone de Subfondos independientes. De conformidad con el Derecho luxemburgués, cada Subfondo representa una cartera de activos y pasivos independiente. Conforme a Derecho, los derechos y las reclamaciones de los acreedores y las contrapartidas del Fondo surgidos en relación con la creación, el funcionamiento o la liquidación de un Subfondo se limitarán a los activos asignados a dicho Subfondo. Sin embargo, a pesar de que estas disposiciones son vinculantes en un tribunal de Luxemburgo, no se han probado en otras jurisdicciones, por lo que es posible que un acreedor o contrapartida intente vincular o aprovechar los activos de un Subfondo para satisfacer una obligación generada en relación con otro Subfondo en una jurisdicción que no reconozca el principio de separación de pasivos entre los Subfondos. Por otra parte, de acuerdo con el Derecho luxemburgués, no existe una separación jurídica de los activos y pasivos entre las distintas Clases de Acciones de un mismo Subfondo. En caso de que por algún motivo los activos asignados a una Clase de Acciones resulten insuficientes para satisfacer los pasivos asignados a dicha Clase de Acciones, se utilizarán los activos asignados a otras Clases de Acciones del Subfondo para satisfacer dichos pasivos. Como resultado, es probable que el valor liquidativo de las demás Clases de Acciones también se reduzca.

6.1.15. Riesgo de depositario

Los activos que posee el Fondo se mantienen depositados por cuenta del Fondo en un Depositario que también está regulado por la CSSF. El Depositario puede confiar la custodia de los activos del Fondo a subdepositarios de los mercados en los que invierte el Fondo. El Derecho luxemburgués establece que la responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de que haya confiado los activos del Fondo a terceros. La CSSF exige que el Depositario garantice que existe una separación jurídica de los activos no monetarios bajo su custodia y que mantenga un registro en el que se identifique claramente la naturaleza y el importe de todos los activos bajo su custodia, la titularidad de cada uno de los activos y el lugar en el que se encuentran los documentos de propiedad de dichos activos. Cuando el Depositario utiliza un subdepositario, la CSSF exige que el Depositario se asegure de que el subdepositario satisfaga estos mismos requisitos y la responsabilidad del primero no se verá afectada por el hecho de que haya confiado a un subdepositario parte o la totalidad de los activos del Fondo.

Sin embargo, determinadas jurisdicciones cuentan con normas diferentes por lo que respecta a la propiedad y la custodia de los activos en general y al reconocimiento de los intereses de un beneficiario efectivo como un Subfondo. Existe el riesgo de que, en caso de que el Depositario o el subdepositario se declare insolvente, el correspondiente Subfondo no sea reconocido como beneficiario efectivo de los activos en jurisdicciones extranjeras y que los acreedores del Depositario o del subdepositario intenten recurrir a los activos del Subfondo. En las jurisdicciones en las que se reconoce al correspondiente Subfondo como beneficiario efectivo último, es posible que el Subfondo tarde un tiempo en recuperar sus activos, hasta que se resuelva el correspondiente procedimiento de insolvencia o quiebra.

Con respecto a los activos monetarios, la postura general es que todas las cuentas de efectivo se gestionarán por orden del Depositario en beneficio del correspondiente Subfondo. Sin embargo, debido a la naturaleza fungible del efectivo, se mantendrá en el balance del banco en el que se mantengan dichas cuentas de efectivo (sea un subdepositario o un banco tercero) y no estará protegido frente a la quiebra de dicho banco. Por tanto, un Subfondo estará sujeto al riesgo de exposición a la contrapartida con respecto a dicho banco. Con sujeción a cualquier acuerdo de seguro o garantía pública aplicable a los depósitos bancarios o en efectivo, cuando un subdepositario o banco tercero mantenga activos en efectivo y posteriormente se declare insolvente, el Subfondo podrá estar obligado a demostrar la deuda junto con otros acreedores no asegurados. El Subfondo controlará su exposición con respecto a dichos activos en efectivo de forma constante.

6.1.16. Riesgo de suspensión del mercado

Las operaciones en un mercado se pueden interrumpir o suspender debido a las condiciones del mercado, por fallos técnicos que impidan el procesamiento de las operaciones o de conformidad con las normas de dicho mercado. Cuando las operaciones en un mercado se interrumpan o suspendan, el Subfondo no podrá vender los valores negociados en dicho mercado hasta que se reanuden las operaciones. Por otra parte, es posible que un mercado suspenda las operaciones con valores de un emisor concreto debido a circunstancias que afectan al emisor. Cuando las operaciones de un valor concreto se interrumpan o suspendan, el Subfondo no podrá vender ese valor hasta que se reanuden las operaciones.

6.2. Riesgos específicos

6.2.1. Valores de renta variable

El valor de un Subfondo que invierte en valores de renta variable se verá afectado por los cambios, en los mercados bursátiles, del valor de los títulos individuales en cartera. En ocasiones, los mercados de valores y los títulos individuales pueden experimentar volatilidad y los precios pueden cambiar notablemente en periodos de tiempo muy breves. Los valores de renta variable de empresas de menor capitalización son más sensibles a estos cambios que los valores de empresas más grandes. Este riesgo afectará al valor de dichos Subfondos, que fluctuará de una forma similar al valor de los títulos de renta variable subyacentes en cartera.

6.2.2. Inversiones en otros OIC y/u OICVM

El valor de una inversión representada por un OIC y/u OICVM en el que invierta cualquier Subfondo podrá verse afectado por las fluctuaciones de la moneda del país en el que dicho OIC y/u OICVM invierta, por las normas de control de cambios, por la aplicación de las diferentes leyes tributarias de cada país, la práctica de retenciones fiscales, cambios gubernamentales o modificaciones de las políticas económica y monetaria de dichos países. Además, debe tenerse en cuenta que el Valor liquidativo fluctuará principalmente en función del valor liquidativo de los OICV y/u OICVM objetivo o el Fondo principal, según sea el caso.

6.2.3. Duplicidad de comisiones

Se producirá duplicidad de comisiones de gestión y de otros gastos de explotación relativos al fondo cada vez que un Subfondo invierta en otros OICVM y/u OIC. Cuando un Subfondo invierta una parte sustancial de sus activos en otros OICVM y/u OIC, el nivel máximo de comisiones de gestión aplicadas tanto al propio Subfondo, como a los OICVM y/u OIC en los que el Subfondo invierta se detallará en el informe anual.

6.2.4. Inversiones en empresas de pequeña capitalización

La inversión en empresas de pequeña capitalización puede implicar mayores riesgos y puede considerarse especulativa. La inversión en un Subfondo que invierta en empresas de pequeña capitalización será considerada una inversión a largo plazo y no como un vehículo para obtener beneficios a corto plazo. La negociación de numerosos valores de empresas pequeñas es menos frecuente y con volúmenes más limitados, y su precio puede moverse de forma más brusca o errática que los valores de empresas más grandes. Los valores de las empresas pequeñas son más sensibles a los cambios del mercado que los valores de empresas más grandes.

6.2.5. Inversión en Subfondos concentrados/basados en sectores

El Gestor de inversiones normalmente no mantendrá, en caso de los Subfondos concentrados/basados en sectores, un diferencial amplio de inversiones para únicamente proporcionar una cartera equilibrada de las inversiones. Se adopta un enfoque más concentrado de lo que suele ser habitual para aprovechar más las inversiones acertadas. El Gestor de inversiones considera que esta política implica un grado de riesgo mayor de lo habitual y, como las inversiones se eligen por su potencial a largo plazo y sus precios (y, por lo tanto, el patrimonio neto del Subfondo correspondiente), puede estar sujeto a una volatilidad por encima de la media. Los inversores deberían ser conscientes de que no puede garantizarse que la inversión del Subfondo sea acertada o que el objetivo de inversión descrito se vaya a alcanzar.

6.2.6. Mercados emergentes

Los inversores potenciales deben recordar que las inversiones en mercados emergentes entrañan riesgos añadidos a los inherentes a toda inversión. Los inversores potenciales deben tener presente, sobre todo, que invertir en un mercado emergente conlleva un riesgo más elevado que el hacerlo en un mercado desarrollado. Cabe que los mercados emergentes ofrezcan menor protección legal a los inversores; otros países puede que ejerzan algún tipo de control sobre la propiedad extranjera y algunos otros podrían aplicar normas de contabilidad y prácticas de auditoría que no se correspondan exactamente con los principios de contabilidad internacionalmente aceptados.

De igual modo, los Gestores de inversiones podrían tratar de invertir en valores cotizados en países en los que el Depositario no tiene corresponsal, lo que obligaría al Depositario a encontrar y designar a un depositario local. Este proceso podría llevar tiempo y privar al Subfondo o los Subfondos de oportunidades de inversión.

El Depositario deberá evaluar continuamente el riesgo de custodia del país en el que los activos del Fondo se mantienen para su custodia. El Depositario podrá detectar oportunamente un riesgo de custodia en una jurisdicción y recomendar u obligar al Gestor o los Gestores de inversiones a materializar de inmediato ciertas inversiones. En esas circunstancias, el

precio al que se vendan los activos podría ser inferior al precio que habría recibido el Fondo en condiciones normales, lo que afectará a la rentabilidad del Subfondo o los Subfondos.

China. Las inversiones en China serán sensibles a cualquier acontecimiento político, social y diplomático que pueda tener lugar en China o en relación con China. Cualquier cambio en las políticas chinas podría afectar negativamente a los mercados de valores en China, así como a la rentabilidad de un Subfondo.

La economía china se diferencia de las economías de la mayoría de los países desarrollados en muchos aspectos, incluso con respecto a la participación del gobierno en la economía, el nivel de desarrollo, la tasa de crecimiento y el control cambiario. El marco jurídico y normativo de los mercados de capitales y empresas en China no está muy avanzado en comparación con los de los países desarrollados.

La economía china ha experimentado un rápido crecimiento en los últimos años. Sin embargo, ese crecimiento puede o no continuar, y es posible que no se aplique de manera uniforme a los diferentes sectores de la economía china. Todos estos factores pueden incidir negativamente en la rentabilidad de un Subfondo.

El sistema legal chino se basa en leyes y reglamentos escritos. Sin embargo, muchas de dichas leyes y normativas aún no han sido contrastadas y la ejecutoriedad de las mismas sigue siendo poco clara. En particular, la normativa que rige el cambio de divisas en China es relativamente nueva y su aplicación es incierta. Dicha normativa también faculta a las autoridades chinas a interpretarla de forma discrecional, lo que puede provocar un aumento de la incertidumbre en su aplicación.

Stock Connect. Algunos Subfondos pueden invertir en China a través de Stock Connect. Stock Connect es un programa de acceso mutuo al mercado a través del cual los inversores extranjeros, como los Subfondos, pueden negociar valores seleccionados cotizados en una bolsa de la RPC a través de la Bolsa de Hong Kong («SEHK») y la cámara de compensación en Hong Kong.

Los valores a los que se puede acceder a través de Stock Connect, son, a fecha de hoy, acciones constitutivas de los índices SSE 180 y SSE 380 y todas las acciones A de China que coticen en la Bolsa de Shanghai («SSE»), así como otros tipos de valores, y, desde el 5 de diciembre de 2016, los valores seleccionados que coticen en la Bolsa de Shenzhen («SZSE»), incluida cualquier acción constitutiva de los índices SZSE Component y SZSE Small/Mid Cap Innovation con una capitalización bursátil de 6.000 millones de RMB o superior y todas las acciones que coticen en la SZSE de empresas que emitan acciones A y H de China (las «Acciones de Stock Connect»). En la etapa inicial del vínculo de negociación *northbound* de Shenzhen, podrían limitarse los inversores elegibles para negociar acciones que coticen en la ChiNext Board de la SZSE. Se espera que con el tiempo sea posible elaborar una lista de los valores elegibles accesibles a través del Stock Connect. Además de las Acciones de Stock Connect descritas en este párrafo, un Subfondo podrá, de acuerdo con la política de inversión, invertir en otros valores que coticen en la SSE o en la SZSE, disponibles en el futuro a través de Stock Connect.

Actualmente, Stock Connect está compuesto por un vínculo *northbound*, a través del cual Hong Kong y los inversores extranjeros, como el Fondo, podrán adquirir y mantener Acciones de Stock Connect, y un vínculo *southbound*, a través del cual los inversores en China continental (es decir, la República Popular China, a excepción de las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao, «China continental») podrán adquirir y mantener acciones que coticen en la SEHK.

Riesgos vinculados a la negociación de valores en China a través de Stock Connect. En la medida en que las inversiones de un Subfondo en China se negocien a través de Stock Connect, tales operaciones estarán sujetas a factores de riesgo adicionales. En particular, los inversores deben tener presente que Stock Connect es un programa de negociación nuevo. Los reglamentos pertinentes no están evaluados y están sujetos a modificaciones. Stock Connect está sujeto a limitaciones de cuota que podrían restringir la capacidad del Subfondo de negociar a través de Stock Connect de forma periódica. Esto podría afectar negativamente a la capacidad del Subfondo de implementar eficazmente su estrategia de inversión.

Los inversores deben tener en cuenta que, en virtud de los reglamentos aplicables, se permitirá solicitar un valor del alcance de Stock Connect. Esto podría afectar negativamente a la capacidad del Subfondo de alcanzar su objetivo de inversión, por ejemplo, cuando el Gestor de inversiones quiera adquirir un valor solicitado del alcance de Stock Connect.

Comprobación previa a la negociación. La ley de la RPC establece que se podrá rechazar una orden de venta si un inversor no tiene suficientes Acciones A de China disponibles en su cuenta. La SEHK aplicará una comprobación similar en todas las órdenes de venta de Acciones de Stock Connect en el vínculo de negociación *northbound* a nivel de los participantes bursátiles registrados de la SEHK («Participantes bursátiles») para garantizar que no haya una sobreventa por parte de ningún participante bursátil individual («Comprobación previa a la negociación»). Además, se requerirá a los inversores de Stock Connect que cumplan con los requisitos relacionados con la Comprobación previa a la negociación impuesta por el regulador, la agencia o la autoridad aplicable con jurisdicción, autoridad o responsabilidad en relación con Stock Connect («Autoridades de Stock Connect»).

Este requisito de Comprobación previa a la negociación podrá exigir una entrega anterior a la negociación de las Acciones de Stock Connect por parte de un depositario o subdepositario nacional de Stock Connect al Participante bursátil, el cual mantendrá y custodiara dichas acciones con el objetivo de garantizar que se puedan negociar en un día de negociación concreto. Existe el riesgo de que los acreedores del Participante bursátil traten de afirmar que dichas acciones son de su propiedad y no del inversor de Stock Connect, si no está claro que el Participante bursátil actúa como un depositario en relación con dichas acciones en beneficio del inversor de Stock Connect.

Cuando un Subfondo negocie Acciones de Stock Connect a través de un agente de bolsa afiliado al subdepositario del Fondo, que es un Participante bursátil y un agente de compensación de su agente de bolsa afiliado, no se exige una entrega de valores previa a la negociación, mitigando de esta forma el riesgo anterior.

Titular efectivo de las Acciones de Stock Connect. Estas Acciones de Stock Connect se mantendrán después de la liquidación por los agentes de bolsa o depositarios como participantes de compensación en cuentas del Hong Kong Central Clearing and Settlement System («CCASS») mantenidas por Hong Kong Securities and Clearing Corporation Limited («HKSCC») como depositario central de los valores de Hong Kong y del fiduciario. A su vez, el HKSCC mantiene Acciones de Stock Connect de todos los participantes a través de una «cuenta combinada de valores de titular único» en su nombre, registradas con ChinaClear, el principal depositario de valores de China continental.

Debido a que HKSCC es solo un fiduciario y no el titular efectivo de las Acciones de Stock Connect, en el improbable caso de que HKSCC esté sujeto a un procedimiento de liquidación en Hong Kong, los inversores deberían tener en cuenta que las Acciones de Stock Connect no se considerarán como parte de los activos generales de HKSCC disponibles para reparto a los acreedores, incluso en virtud de las leyes de China continental. No obstante, HKSCC no estará obligado a tomar ninguna acción legal o a entablar procedimientos judiciales para hacer valer sus derechos en nombre de los inversores en Acciones de Stock Connect en China continental. Los inversores extranjeros, como un Subfondo, que inviertan a través de Stock Connect y que mantienen Acciones de Stock Connect a través de HKSCC son los titulares efectivos de los activos y son, por lo tanto, elegibles para ejercer sus derechos solo a través del fiduciario.

Sin protección por parte del Investor Compensation Fund. Los inversores deben tener en cuenta que cualquier negociación *northbound* o *southbound* de conformidad con Stock Connect no estará cubierta por el Investor Compensation Fund de Hong Kong ni por el China Securities Investor Protection Fund, y esos inversores no se beneficiarán de una indemnización de conformidad con dichos planes. El Investor Compensation Fund de Hong Kong se establece para pagar una indemnización a los inversores de cualquier nacionalidad que sufran pérdidas económicas como consecuencia de un caso de incumplimiento de un intermediario autorizado o institución financiera autorizada en relación con los productos cotizados en Hong Kong. Los ejemplos de incumplimiento incluyen insolvencia, en caso de quiebra o disolución, abuso de confianza, malversación, fraude o mala praxis.

Restricciones en la negociación intradía. Salvo algunas excepciones, por lo general, la negociación (de recuperación) intradía no está permitida en el mercado de Acciones A de China. Si un Subfondo adquiere Acciones de Stock Connect en un día de negociación (T), el Subfondo no podrá vender las Acciones de Stock Connect hasta el día T+1 o más tarde.

Cuotas agotadas. Las negociaciones en Stock Connect están sujetas a las limitaciones de la cuota diaria. Una vez agotada la cuota diaria, la aceptación de las órdenes de compra correspondientes también se suspenderá inmediatamente y no se aceptarán más órdenes de compra durante el resto del día. Las órdenes de compra que hayan sido aceptadas no se verán afectadas por el uso completo de la cuota diaria, mientras que las órdenes de venta seguirán pudiendo ser aceptadas. Según la situación del porcentaje total de la cuota, los servicios de compra se reanudarán en el siguiente día de negociación.

Diferencia entre día de negociación y horas de negociación. Debido a diferencias entre los días festivos de Hong Kong y los de China continental, u otras razones tales como condiciones climáticas adversas, podría existir una diferencia entre los días de negociación y las horas de negociación de los mercados accesible a través de Stock Connect. Stock Connect solo operará en los días en que dichos mercados estén abiertos para la negociación y en que los bancos de dichos mercados estén abiertos en los días de liquidación correspondientes. Así pues, es posible que haya ocasiones en las que se trate de un día de negociación normal para el mercado de China continental, pero en el que no sea posible negociar Acciones de Stock Connect en Hong Kong. El Gestor de inversiones deberá tener en cuenta los días y horas en que Stock Connect opera y determinar en función de su propia capacidad de tolerancia al riesgo si asumir o no el riesgo de fluctuaciones en los precios de las Acciones de Stock Connect durante el periodo en que Stock Connect no esté operando.

La recuperación de acciones elegibles y restricciones de negociación. Una acción se puede recuperar del alcance de acciones elegibles para la negociación a través de Stock Connect por diversos motivos y, en tal caso, la acción solo se puede vender y no comprar. Esto podría afectar a la cartera o a las estrategias de inversión del Gestor de inversiones. Por ende, el Gestor de inversiones deberá prestar especial atención a la lista de acciones elegibles que faciliten y actualicen periódicamente las autoridades de la RPC y de Hong Kong.

Conforme a Stock Connect, el Gestor de inversiones solo estará autorizado a vender Acciones de Stock Connect, pero tendrá restringido comprar más si: (i) la Acción de Stock Connect deja de ser una acción constitutiva de los índices pertinentes; (ii) la Acción de Stock Connect está bajo «alerta de riesgo»; y/o (iii) la acción H correspondiente de la Acción de Stock Connect deja de negociarse en la SEHK. El Gestor de inversiones también debería tener en cuenta que los límites de fluctuación de precios serían aplicables a las Acciones de Stock Connect.

Costes de negociación. Además de pagar tasas de negociación e impuestos sobre el timbre en relación con la negociación de Acciones de Stock Connect, los Subfondos que negocien a través de Stock Connect también deberían tomar nota de cualquier nueva comisión de cartera, impuesto sobre dividendos e impuestos relacionados con los ingresos procedentes de transferencias de acciones, los cuales serían determinados por las autoridades pertinentes.

Normas del mercado local, restricciones a la inversión extranjera y obligaciones de divulgación. Con Stock Connect, las empresas con Acciones A de China que coticen y la negociación de Acciones A de China estarán sujetas a las normas del mercado y a los requisitos de divulgación del mercado de Acciones A de China. Toda modificación de la legislación, reglamentos y políticas del mercado de Acciones A de China o de las normas relacionadas con Stock Connect puede afectar a los precios de las acciones. El Gestor de inversiones también debería tomar nota de las restricciones a la inversión extranjera y de las obligaciones de divulgación aplicables a las Acciones A de China.

El Gestor de inversiones estará sujeto a restricciones de negociación (incluidas restricciones en la retención de los ingresos) en relación con las Acciones A de China, como resultado de su interés en las mismas Acciones A de China. El Gestor de inversiones es el único responsable del cumplimiento de todas las notificaciones, informes y requisitos en relación con sus intereses en Acciones A de China.

En virtud de las normas actuales de China continental, cuando un inversor mantenga el 5 % de las acciones de una empresa que coticen en China continental, se instará al inversor a que divulgue su participación en un plazo de tres días hábiles, durante los cuales no podrá negociar las acciones de dicha empresa. Asimismo, se requiere al inversor que informe de cualquier cambio en su inversión y que cumpla con las restricciones relacionadas con la negociación de acuerdo con las normas de China continental.

De acuerdo con las prácticas actuales en China continental, el Subfondo, como beneficiario efectivo de Acciones A de China negociadas a través de Stock Connect no podrá designar representantes para asistir a las juntas de accionistas.

Riesgos de compensación, liquidación y custodia. HKSCC y ChinaClear han establecido los vínculos de compensación entre las bolsas correspondientes y cada una se convertirá en participante de la otra para facilitar la compensación y liquidación de operaciones transfronterizas. Para operaciones transfronterizas iniciadas en un mercado, la cámara de compensación de dicho mercado, por un lado, compensará y liquidará con sus propios agentes de compensación y, por el otro lado, se comprometerá a cumplir con las obligaciones de compensación y liquidación de sus agentes de compensación con la cámara de compensación de la contrapartida.

Los inversores de Hong Kong y los inversores extranjeros que hayan adquirido Acciones de Stock Connect a través de la negociación *northbound* deberán mantener dichas acciones con las cuentas de acciones de sus agentes de bolsa o depositarios con el CCASS (operado por HKSCC).

Sin negociación manual ni bloqueo de las negociaciones. Actualmente, no hay opción de realizar negociaciones manuales o de bloquear las negociaciones para las transacciones de Acciones de Stock Connect con la negociación *northbound*. Por consiguiente, las opciones de inversión de un Subfondo pueden llegar a ser limitadas.

Prioridad de las órdenes. Las órdenes de negociación se tramitan en el China Stock Connect System («CSC») por orden cronológico. Las órdenes de negociación no se pueden modificar, pero se pueden cancelar y volver a presentar al CSC como nuevas órdenes respetando el orden de prelación establecido. Debido a las restricciones de cuotas u otros casos de intervención en el mercado, no se puede garantizar que las negociaciones realizadas a través de un agente de bolsa se ejecuten.

Problemas de ejecución. Las negociaciones de Stock Connect podrán, de conformidad con las normas de Stock Connect, ejecutarse a través de uno o varios agentes de bolsa que serán designados por el Fondo para la negociación *northbound*. Dados los requisitos de Comprobación previa a la negociación y, por consiguiente, la entrega previa a la negociación de Acciones de Stock Connect a un Participante bursátil, el Gestor de inversiones podrá determinar que es en el mejor interés de un Subfondo que solo se ejecuten negociaciones de Stock Connect a través de un agente de bolsa que esté afiliado al subdepositario del Fondo, el cual es un Participante bursátil. En tal situación, si bien el Gestor de inversiones estará al corriente de sus obligaciones de ejecución óptima, no tendrá la capacidad de negociar a través de múltiples agentes de bolsa y no será posible el cambio de agente de bolsa sin la modificación equivalente de los acuerdos de subcustodia del Fondo.

Sin negociación ni transferencias extrabursátiles. Los participantes del mercado deben hacer coincidir, ejecutar o coordinar la ejecución de cualquier orden de venta y compra o cualquier instrucción de transferencia de los inversores en relación con cualquier Acción de Stock Connect de acuerdo con las normas de Stock Connect. Esta norma contra el comercio y las transferencias extrabursátiles para la negociación de Acciones de Stock Connect bajo la negociación *northbound* puede retrasar o interrumpir la conciliación de órdenes de los participantes del mercado. No obstante, para facilitar la realización de negociaciones *northbound* por parte de los actores del mercado y el curso normal de las operaciones del negocio, se ha permitido explícitamente la transferencia extrabursátil de Acciones de Stock Connect con fines de asignación posterior a la negociación a distintos fondos/Subfondos por parte de los gestores del Fondo.

Riesgos de cambio. Las inversiones *northbound* por parte de un Subfondo en Acciones de Stock Connect se negociarán y liquidarán en renminbis («RMB»). Si un Subfondo posee una Clase de Acciones denominada en una divisa local distinta al RMB, el Subfondo estará expuesto al riesgo de cambio si invierte en un producto en RMB, debido a la necesidad de conversión de la divisa local en RMB. Durante la conversión, el Subfondo también podrá generar costes de conversión de divisas. Incluso si el precio del activo en RMB es el mismo cuando el Subfondo lo compra y cuando lo reembolsa/vende, el Subfondo también generará una pérdida cuando convierta el producto del reembolso/venta a la divisa local si el RMB se ha devaluado.

Riesgo de impago de ChinaClear. ChinaClear ha establecido un marco de gestión de riesgos y ha adoptado medidas que están aprobadas y supervisadas por la Comisión Reguladora de Valores de China (CSRC). De conformidad con el reglamento general del CCASS, si ChinaClear (en su calidad de contrapartida central) es insolvente, HKSCC procurará, de buena fe, la recuperación de las Acciones de Stock Connect en circulación y los importes de ChinaClear a través de los canales legales disponibles y del proceso de liquidación de ChinaClear, si procede.

A su vez, HKSCC distribuirá las Acciones de Stock Connect y/o los importes recuperados para compensar a los participantes de manera proporcional, según lo establecen las autoridades de Stock Connect pertinentes. Aunque la probabilidad de un incumplimiento por parte de ChinaClear se considera remota, los inversores de los Subfondos correspondientes deben ser conscientes de este acuerdo y de su posible exposición.

Riesgo de impago de HKSCC. Un incumplimiento o retraso por parte de HKSCC en el desempeño de sus obligaciones puede provocar un error de liquidación, o la pérdida, de Acciones de Stock Connect y/o de importes en relación con dichas acciones y, por consiguiente, el Subfondo y sus inversores podrían sufrir pérdidas. Ni el Fondo ni el Gestor de inversiones asumirán responsabilidad alguna por dichas pérdidas.

Titularidad de las Acciones de Stock Connect. Las Acciones de Stock Connect no están certificadas y se depositarán en HKSCC en nombre de sus titulares de cuentas. Los depósitos o retiradas físicos de Acciones de Stock Connect actualmente no están disponibles para los Subfondos bajo la negociación *northbound*.

La propiedad o las participaciones de un Subfondo y los derechos relacionados con Acciones de Stock Connect (legales, equitativos o de otro tipo) estarán sujetos a los requisitos aplicables, incluidos las leyes relacionadas con cualquier requisito de divulgación de participaciones o restricción de inversión extranjera. No existe certeza acerca de si los tribunales chinos reconocerían la participación accionarial de los inversores para permitirles emprender acciones legales contra las entidades chinas en caso de que surjan controversias. Esta es un área jurídica compleja y se recomienda a los inversores que busquen asesoramiento profesional independiente.

Las disposiciones anteriores pueden no incluir todos los riesgos relativos al Stock Connect y todas las leyes, normas o reglamentos están sujetos a futuros cambios.

Rusia. Las inversiones en Rusia conllevan riesgos significativos, entre los cuales cabe destacar los riesgos políticos, económicos, legales, cambiarios, inflacionistas y fiscales. Existe un riesgo de pérdida como consecuencia de la ausencia de sistemas adecuados para la transmisión, valoración, cómputo, custodia y registro de valores.

En particular, las inversiones en Rusia están sujetas a mayores riesgos en relación con la propiedad y la titularidad de los valores rusos. Es posible que la propiedad y la conservación de valores se materialicen únicamente mediante su inscripción en los libros del emisor o del tenedor del registro (que no es un agente del depositario ni responde frente a él). El Depositario no conserva ningún certificado que represente el título de propiedad sobre los valores emitidos por sociedades rusas, ni tampoco lo hace un corresponsal local del Depositario, ni un depositario central. Debido a las prácticas de mercado y ante la falta de una regulación y de controles efectivos, un Subfondo podría perder su condición de propietario de valores emitidos por empresas rusas en caso de fraude, robo, destrucción, negligencia, pérdida o desaparición de los valores de que se trate. Por otra parte, en virtud de las prácticas de mercado, es posible que los valores rusos deban ser depositados en instituciones rusas que no siempre cuentan con una cobertura adecuada mediante seguro para cubrir los riesgos vinculados al robo, destrucción, pérdida o desaparición de los valores en depósito.

6.2.7. Instrumentos derivados

Cada uno de los Subfondos podrá utilizar instrumentos derivados, como opciones, futuros y permutas financieras o *swaps*, así como realizar operaciones a plazo sobre divisas. La posibilidad de usar estas estrategias puede verse limitada por las condiciones del mercado y por los límites normativos, y no puede garantizarse que estas estrategias vayan a alcanzar el resultado deseado. La participación en los mercados de opciones o futuros, en permutas financieras o *swaps* y en operaciones sobre divisas entraña riesgos de inversión y costes de transacción a los que los Subfondos no se verían expuestos si no recurrieran a dichas estrategias. Si las previsiones del Gestor de inversiones sobre la evolución de los mercados de valores, divisas y tipos de interés no fueran precisas, las consecuencias adversas para el Subfondo podrían dejarle en una situación menos favorable que aquella en la que habría estado de no haberse utilizado dichas estrategias.

Entre los riesgos inherentes al uso de opciones, contratos sobre divisas, permutas financieras y futuros se incluyen (a) la dependencia de la capacidad del Gestor de inversiones para predecir correctamente la evolución de los tipos de interés, el precio de los valores y los mercados de divisas; (b) la correlación imperfecta entre el precio de las opciones y los contratos de futuros, así como las opciones sobre los mismos y la evolución de los precios de los títulos o de las divisas objeto de cobertura; (c) el hecho de que las capacidades necesarias para el empleo de estas estrategias difieren de las necesarias para seleccionar los valores en cartera; (d) la eventual existencia en un momento dado de un mercado secundario líquido para un determinado instrumento y (e) la posible incapacidad de un Subfondo para comprar o vender un valor en cartera en un momento que, en otro caso, sería favorable, o la posibilidad de que el Subfondo se vea obligado a vender un valor en cartera en una coyuntura desfavorable.

Siempre que un Subfondo realice operaciones de permuta financiera o *swaps* se expone a un potencial riesgo de contrapartida. La insolvencia o el incumplimiento de la contrapartida de la permuta financiera afectarían a los activos del Subfondo.

6.2.8. Materias primas

Los inversores deben tener en cuenta que los instrumentos financieros que proporcionan exposición a las materias primas conllevan riesgos adicionales a los que resultan de las inversiones tradicionales. Más concretamente, los acontecimientos políticos, militares y naturales pueden influir en la producción y el comercio de materias primas y, en consecuencia, influir en los instrumentos financieros que proporcionan exposición a las materias primas. El terrorismo y otras actividades delictivas pueden influir en la disponibilidad de materias primas y, por tanto, también influir negativamente en los instrumentos financieros que proporcionan exposición a las materias primas.

Algunos Subfondos podrán estar expuestos de forma indirecta a un índice financiero compuesto por contratos a plazo sobre materias primas. Los movimientos futuros de los precios de los componentes de este índice podrían divergir significativamente de los de los mercados de valores tradicionales. Los factores específicos (factores climáticos y geopolíticos) que afectan al precio de las materias primas explican la falta de correlación entre estos mercados y los mercados tradicionales y, por tanto, el hecho de que los precios de estos activos puedan seguir tendencias muy diferentes a las de los valores tradicionales.

6.2.9. Warrants

Respecto de la inversión en *warrants*, los inversores deberán tener presente que el efecto de apalancamiento de la inversión en *warrants* y la volatilidad de sus precios hacen que el riesgo asociado a la inversión en *warrants* sea superior al de la inversión en renta variable.

6.2.10. Valores de la Norma 144A y el Reglamento S

La norma 144A de la SEC prevé una exención garantizada de los requisitos de registro de la Ley estadounidense de valores (*Securities Act*) de 1933 para la reventa de valores restringidos a compradores institucionales cualificados, tal y como se define en la norma. El Reglamento S proporciona la exclusión de los requisitos de registro de la Ley estadounidense de valores (*Securities Act*) de 1933 para las ofertas realizadas fuera del territorio de los Estados Unidos por emisores estadounidenses y extranjeros. Una oferta de valores, ya sea privada o pública, realizada por un emisor fuera del territorio de los Estados Unidos de acuerdo con la Regulación S no debe registrarse. La ventaja para los inversores puede ser un aumento de la rentabilidad gracias a la reducción de los gastos de administración. No obstante, las operaciones en el mercado secundario están restringidas y pueden aumentar la volatilidad de los precios de dichos valores y, en condiciones extremas, disminuir la liquidez de un valor en concreto.

6.2.11. Valores de capital contingentes (CoCos)

En el marco de la nueva normativa bancaria, se requiere que las entidades bancarias aumenten sus reservas de capital y, consecuentemente, han emitido ciertos tipos de instrumentos financieros conocidos como valores de capital contingentes

subordinados (a menudo referidos como «CoCo» o «CoCos»). La principal característica de un CoCo es su capacidad para absorber pérdidas tal como exige la normativa bancaria, pero otras entidades corporativas también pueden optar por emitir este tipo de valores.

Con arreglo a los términos de un CoCo, los instrumentos se convierten en instrumentos de absorción de pérdidas en caso de producirse ciertos eventos desencadenantes, incluyendo eventos bajo el control de la gestión del emisor del CoCo, que podrían causar un ajuste permanente del valor a cero de la inversión principal y/o de los intereses devengados, o una conversión en acciones. Dichos eventos desencadenantes pueden incluir (i) una reducción del ratio de capital del banco emisor por debajo de un límite preestablecido, (ii) una determinación subjetiva por parte de una autoridad reguladora de que una institución es «no viable», o (iii) una decisión de una autoridad nacional de inyectar capital. Además, los cálculos de los eventos desencadenantes también pueden verse afectados por cambios en las normas contables aplicables, las políticas contables del emisor o de su grupo y la aplicación de dichas políticas. Cualquiera de dichos cambios, incluyendo aquellos sobre los cuales el emisor o su grupo tiene margen de apreciación, puede tener un impacto adverso significativo en su situación financiera y, en consecuencia, puede dar lugar a un evento desencadenante en circunstancias en las que dicho evento desencadenante no se hubiera producido de otro modo, a pesar del impacto negativo que esto podría tener en la posición de los titulares de los CoCos.

Tras dicho acontecimiento, existe el riesgo de una pérdida parcial o total en el valor nominal o de una conversión en acciones ordinarias del emisor que puede hacer que un Subfondo que invierta en bonos CoCo sufra pérdidas (i) antes que los inversores en renta variable y otros titulares de deuda que pueden tener el mismo nivel en el orden de prelación (*pari passu*) o un rango inferior frente a los inversores en CoCo y (ii) en circunstancias en las que el banco sigue teniendo la consideración de empresa en marcha.

El valor de dicho instrumento puede verse afectado por el mecanismo a través del cual los instrumentos se convierten en acciones o son objeto de rebaja que puede variar entre diferentes títulos que pueden tener diferentes estructuras y condiciones. Las estructuras de los CoCos pueden ser complejas y sus términos pueden variar de un emisor a otro y de un bono a otro.

Los CoCos se valoran en relación con otros títulos de deuda en la estructura de capital del emisor, así como la renta variable, con una prima adicional por el riesgo de conversión o de rebaja. El grado de riesgo relativo de los diferentes CoCos dependerá de la distancia entre el ratio de capital actual y el nivel de desencadenamiento efectivo, que una vez alcanzado se traduce en la rebaja o la conversión automática en acciones del CoCo. Los CoCos pueden negociarse de manera diferente a otro título de deuda subordinada de un emisor que no incluya una rebaja o una conversión en acciones que puede resultar en una disminución en el valor o en la liquidez en ciertos escenarios.

En determinadas circunstancias, es posible que el emisor cancele el pago de intereses de ciertos CoCos en su totalidad o en parte, sin previo aviso a los titulares de los bonos. Por lo tanto, no existe garantía alguna de que los inversores reciban pagos de intereses en relación con los CoCos. Los intereses no pagados no podrán acumularse ni abonarse en ningún momento posterior y, por consiguiente, los titulares de bonos no tendrán derecho a reclamar el pago de los intereses no percibidos pudiendo afectar al valor del Subfondo pertinente.

A pesar de que el interés que no se pague o que se pague solo en parte en relación con los CoCos o de que el valor principal de este tipo de instrumentos se puede rebajar hasta cero, no puede haber ninguna restricción relativa al pago de dividendos por parte del emisor sobre sus acciones ordinarias o a la distribución pecuniaria o de otro tipo a los titulares de sus acciones ordinarias o al pago sobre valores de la misma prelación que los CoCos que se conviertan en otros valores de un mismo emisor potencialmente más rentables que los CoCos.

El emisor o su regulador podrán optar por cancelar el cupón, pero también podrá ser obligatoria en determinadas directivas europeas y leyes y reglamentos aplicables relacionados. Este aplazamiento obligatorio puede producirse al mismo tiempo que pueden restringirse los dividendos de acciones y bonificaciones, pero determinadas estructuras de CoCo permiten al banco, al menos en teoría, mantener el pago de dividendos mientras sin pagar a los titulares de CoCo. El aplazamiento obligatorio depende de la cuantía de los márgenes de capital exigidos a un banco por los reguladores.

En general, los CoCos tienen un rango preferente con respecto a las acciones ordinarias en la estructura de capital de un emisor y, en consecuencia, una mayor calidad y un menor nivel de riesgo que las acciones ordinarias del emisor. Sin embargo, el riesgo involucrado en dichos valores se correlaciona con la solvencia y/o el acceso del emisor a la liquidez de la entidad financiera emisora.

Los accionistas deben ser conscientes de que la estructura de los CoCos aún no se ha probado y que, por consiguiente, existe cierta incertidumbre acerca de cómo pueden funcionar en un entorno adverso. Dependiendo de cómo el mercado considere ciertos eventos desencadenantes, tal y como se ha indicado anteriormente, existe la posibilidad de contagio a nivel de los precios y de la volatilidad en toda la clase de activos. Además, este riesgo puede aumentar en función del nivel

del arbitraje del instrumento subyacente y, en un mercado ilíquido, la formación de los precios puede ser cada vez más difícil.

6.2.12. Instrumentos financieros derivados OTC

En general, en los mercados de OTC la regulación y la supervisión de las operaciones por parte del gobierno es menor que en operaciones efectuadas en intercambios organizados. Los derivados OTC se llevan a cabo directamente con la contrapartida en lugar de mediante un intercambio organizado o una cámara de compensación. Las contrapartidas de derivados OTC no cuentan con las mismas protecciones que se pueden aplicar a las negociadas en intercambios organizados, tales como la garantía de rentabilidad de una cámara de compensación.

El principal riesgo a la hora de utilizar derivados OTC (como, por ejemplo, opciones no negociables, a plazos, swaps o contratos por diferencias) es el riesgo de incumplimiento de la contrapartida que haya pasado a ser insolvente o por cualquier otro motivo no pueda o se niegue a cumplir sus obligaciones, de conformidad con las condiciones del instrumento. Los derivados OTC pueden exponer un Subfondo al riesgo de que la contrapartida no liquide la operación de conformidad con sus condiciones, o retrase la liquidación de la operación, a causa de un litigio sobre las condiciones del contrato (tanto si es de buena fe como si no) o a causa de la insolvencia, quiebra o cualquier otro problema de crédito o liquidez de la contrapartida. Por lo general, el riesgo de contrapartida se reduce mediante la transferencia o la pignoración de una garantía a favor del Subfondo. Sin embargo, el valor de la garantía puede fluctuar y puede resultar difícil de vender, por lo que no existe garantía alguna de que el valor de la garantía mantenida sea suficiente para cubrir la cantidad adeudada al Fondo.

El Fondo puede utilizar derivados OTC compensados por una cámara de compensación que actúa como contrapartida central. La compensación central está pensada para reducir el riesgo de contrapartida e incrementar la liquidez en comparación con derivados OTC compensados bilateralmente, pero no elimina dichos riesgos por completo. La contrapartida central requerirá un margen por parte del agente compensador que requerirá, a cambio, un margen de parte del Fondo. Existe riesgo de pérdida de los depósitos de margen inicial y de variación de un Fondo en caso de impago del agente compensador con el que el Fondo mantenga una posición abierta o si el margen no está identificado ni presentado correctamente al Fondo en cuestión, en particular en los casos en que el margen se mantenga en una cuenta combinada por parte del agente compensador junto con la contrapartida central. En caso de que el agente compensador pase a ser insolvente, puede que el Fondo no sea capaz de ceder o «virar» sus posiciones a otro agente compensador.

El Reglamento (UE) 648/2012 sobre derivados OTC, contrapartidas centrales y registros de operaciones (también conocido como Reglamento «EMIR») requiere que ciertos derivados OTC elegibles sean sometidos a compensación para las contrapartidas centrales de compensación reguladas y que se haga declaración de ciertos detalles para los registros de operaciones. Además, el Reglamento EMIR impone obligaciones en cuanto a procedimientos y disposiciones adecuados para medir, controlar y reducir riesgos operacionales y de contrapartida respecto a derivados OTC que no estén sujetos a compensación obligatoria. A la larga, es probable que el Fondo incluya, entre estas obligaciones, el intercambio y la separación de garantía de las partes. A pesar de que algunas obligaciones en virtud del Reglamento EMIR han entrado en vigor, otras de ellas están sujetas a periodos de transición y algunas cuestiones clave no han sido concluidas en la fecha del presente Folleto. Todavía se desconoce cómo se adaptarán los mercados de derivados OTC al nuevo régimen normativo. La AEVM ha publicado un dictamen en el que reclama una modificación de la Directiva OICVM que refleje las obligaciones del Reglamento EMIR y, en particular, la obligación de compensación. Sin embargo, se desconoce cuándo y de qué forma se efectuarán dichas modificaciones. Por consiguiente, es difícil predecir cómo influirá el Reglamento EMIR en el Fondo, el cual podría incluir un incremento en los costes generales de utilización y mantenimiento de derivados OTC.

Los inversores deben tener presente que las modificaciones normativas derivadas del Reglamento EMIR y de otras leyes aplicables que requieran compensación central de derivados OTC pueden, a su debido tiempo, afectar negativamente la capacidad de los Subfondos de acogerse a sus respectivas políticas de inversión y de cumplir sus objetivos de inversión.

Las inversiones en derivados OTC pueden estar sujetas al riesgo de diferencias en las valoraciones derivadas de distintos métodos de valoración permitidos. Aunque el Fondo ha desempeñado métodos de valoración adecuados para determinar y verificar el valor de los derivados OTC, algunas operaciones son complicadas y la valoración solo puede obtenerse de un número limitado de participantes de mercado que puede que a su vez actúen como contrapartida de las operaciones. Una valoración inexacta puede dar lugar a un reconocimiento inexacto de ganancias o pérdidas y de exposición de contrapartida.

A diferencia de los derivados negociables, que están normalizados en lo que respecta a sus términos y condiciones, los derivados OTC, por lo general, se establecen mediante negociaciones con la otra parte para obtener el instrumento. A pesar de que este tipo de procedimientos ofrece una mayor flexibilidad para adaptar el instrumento a las necesidades de las partes, los derivados OTC pueden suponer un riesgo jurídico mayor al de los instrumentos negociables, debido a que puede existir riesgo de pérdida si se considera que el contrato no es jurídicamente vinculante o no es documentado.

debidamente. También puede existir un riesgo jurídico o de documentación en el que exista disconformidad entre las partes sobre la interpretación adecuada de las condiciones del contrato. Sin embargo, estos riesgos son, por lo general, reducidos hasta cierto punto con el uso de contratos estándar comunes como los publicados en la ISDA.

6.2.13. Credit Default Swaps (Permutas de incumplimiento crediticio o CDS)

Un CDS es un contrato financiero bilateral en el que una contrapartida (el comprador de protección) paga una remuneración periódica a cambio de un pago contingente por parte del vendedor de protección tras un evento de crédito de un emisor de referencia. El comprador de protección deberá vender obligaciones concretas emitidas por el emisor de referencia a su valor nominal (o cualquier otro precio de referencia o de ejercicio) cuando se produzca un evento de crédito o recibir una liquidación de efectivo basada en la diferencia entre el precio de mercado y dicho precio de referencia. Un evento de crédito se define comúnmente como una quiebra, insolvencia, nombramiento de un síndico, reestructuración de la deuda con efectos adversos significativos o incumplimiento de las obligaciones de pago cuando vencen. La *International Swap and Derivatives Association* (ISDA) ha elaborado documentos normalizados para dichas operaciones en el marco de su *ISDA Master Agreement*.

Como vendedor de protección, el Fondo buscará una exposición crediticia específica al emisor de referencia (vender protección, reduciendo el riesgo de contrapartida) es equivalente, económicamente, a comprar bonos de tipo variable con igual vencimiento de la misma entidad de referencia.

Como comprador de protección, el Fondo puede buscar bien cubrir un riesgo de crédito específico de algunos emisores incluidos en la cartera o explotar una perspectiva negativa sobre una entidad de referencia determinada.

Cuando dichas transacciones se utilizan para eliminar un riesgo de crédito con respecto al emisor de un valor, el Fondo asume un riesgo de contrapartida con respecto al vendedor de protección.

Este riesgo, sin embargo, se reduce por el hecho de que el Fondo solo celebrará operaciones de CDS con entidades financieras de alta clasificación.

Los CDS utilizados para un fin que no sea el de la cobertura, como puede ser la gestión eficiente de la cartera, o si se divulgan con relación a cualquier Subfondo, como parte de la política de inversión principal, pueden presentar un riesgo de liquidez si la posición se tiene que liquidar antes de su vencimiento, por el motivo que sea. El Fondo reducirá este riesgo limitando de forma adecuada el uso de este tipo de transacción. Asimismo, la valoración del CDS puede dar lugar a dificultades que normalmente se producen con relación a la valoración de contratos extrabursátiles (OTC).

En tanto en cuanto el o los Subfondos utilicen CDS con fines de lograr una gestión eficiente de la cartera o de cobertura, los inversores deberán tener en cuenta que dichos instrumentos están diseñados para transferir la exposición crediticia de los productos de renta fija entre el comprador y el vendedor.

El/los Subfondo/s normalmente comprará/n un CDS para protegerse frente al riesgo de impago de una inversión subyacente, conocida como la entidad de referencia, y venderá/n un CDS por el que reciben el pago para garantizar de forma eficaz la solvencia de la entidad de referencia al comprador. En el último caso, el/los Subfondo/s incurrirían en una exposición a la solvencia de la entidad de referencia, pero sin ningún recurso jurídico frente a dicha entidad de referencia. Además, al igual que ocurre con todos los derivados OTC, los CDS exponen al comprador y al vendedor al riesgo de contrapartida, y un Subfondo podrá sufrir pérdidas en caso de incumplimiento por la contrapartida de sus obligaciones en virtud de la operación y/o litigios sobre si un evento de crédito se ha producido, lo cual podría significar que el Subfondo no pueda realizar el valor total del CDS.

6.2.14. Operaciones de préstamo de valores, de recompra y de recompra inversa

Las operaciones de préstamo de valores, de recompra y de recompra inversa implican determinados riesgos y no es posible garantizar que se logre el objetivo buscado con dicha utilización.

El principal riesgo a la hora de realizar operaciones de préstamo de valores, de recompra o de recompra inversa es el riesgo de incumplimiento de la contrapartida que haya pasado a ser insolvente o por cualquier otro motivo no pueda o se niegue a cumplir sus obligaciones de devolver los valores o efectivo al Fondo, de conformidad con las condiciones de la operación. Por lo general, el riesgo de contrapartida se reduce mediante la transferencia o la pignoración de una garantía a favor del Subfondo. No obstante, existen ciertos riesgos asociados con la gestión de la garantía, incluidas las dificultades para venderla y/o las pérdidas en las que se incurra al enajenar la garantía, tal y como se describe a continuación.

Las operaciones de préstamo de valores, de recompra o de recompra inversa también implican riesgos de liquidez debidos, entre otros, a la inmovilización de posiciones de efectivo o de valores en operaciones de proporciones o duración excesivos con relación al perfil de liquidez del Subfondo o retrasos a la hora de recuperar el efectivo o los valores pagados a la

contrapartida. Estas circunstancias pueden retrasar o limitar la capacidad del Fondo a la hora de hacer frente a las solicitudes de reembolso. El Subfondo también podrá incurrir en riesgos operativos tales como, entre otros, la no liquidación o el retraso en la liquidación de órdenes, la incapacidad o el retraso a la hora de satisfacer las obligaciones de entrega en el caso de ventas de valores y los riesgos jurídicos relacionados con la documentación utilizada con respecto a dichas transacciones.

Los Subfondos podrán establecer operaciones de préstamo de valores, de recompra o de recompra inversa con otras empresas del mismo grupo empresarial que el Gestor de inversiones. Las contrapartidas afiliadas, de haberlas, cumplirán sus obligaciones en virtud de cualquier operación de préstamo de valores, de recompra y de recompra inversa formalizada con un Subfondo de forma comercialmente razonable. Además, el Gestor de inversiones seleccionará a las contrapartidas y suscribirá operaciones de conformidad con los mejores principios de ejecución. No obstante, los Inversores deben tener en cuenta que el Gestor de inversiones puede verse enfrentado a conflictos entre su cargo y sus propios intereses o los de las contrapartidas afiliadas.

6.2.15. Gestión de la garantía

El riesgo de contrapartida derivado de inversiones en instrumentos financieros derivados OTC y operaciones de préstamos de valores, pactos de recompra y operaciones de compra-retroventa, por lo general, se reduce mediante la transferencia o la pignoración de una garantía a favor del Subfondo. No obstante, no podrán garantizarse totalmente las operaciones. Tampoco podrán garantizarse las comisiones ni la rentabilidad generadas por el Subfondo. Si una contrapartida es insolvente, el Subfondo necesitará vender garantía no líquida recibida a los precios vigentes del mercado. En ese caso, el Subfondo podría sufrir una pérdida debida, entre otros, a una fijación de precios o un control de la garantía inexactos, movimientos adversos de mercado, el deterioro en la calificación crediticia de los emisores de garantía o iliquidez del mercado en el que esta se negocia. Las dificultades para vender garantía pueden retrasar o limitar la capacidad del Subfondo a la hora de hacer frente a las solicitudes de reembolso.

Un Subfondo puede suponer también una pérdida por reinversión de la garantía en efectivo que reciba, cuando se permita. Esta pérdida puede derivarse de una disminución del valor de las inversiones realizadas. Una disminución en el valor de estas inversiones reduciría el importe de garantía disponible que el Subfondo debe devolver a la contrapartida, según lo exigen las condiciones de la operación. El Subfondo debería entonces cubrir la diferencia de valor entre la garantía recibida en un principio y el importe disponible que se debe devolver a la contrapartida, lo que daría lugar, por tanto, a una pérdida para el Subfondo.

6.2.16. Títulos de deuda

Algunos Subfondos pueden tener exposición a una amplia gama de ABS (incluyendo agrupaciones de activos en préstamos mediante tarjetas de crédito, préstamos para automóviles, préstamos hipotecarios residenciales y comerciales, obligaciones hipotecarias garantizadas y obligaciones de deuda garantizadas), valores hipotecarios *pass-through* y bonos cubiertos. Las obligaciones vinculadas a dichos valores pueden estar sometidas a un mayor riesgo de crédito, liquidez y tipos de interés en comparación con otros valores de renta fija, como los bonos emitidos por los gobiernos.

Con frecuencia los ABS y MBS están expuestos a riesgos de ampliación y amortización anticipada que pueden afectar considerablemente al calendario y al volumen de los flujos de efectivo pagados por los valores y afectar negativamente al rendimiento de los mismos. La vida media de cada valor individual puede verse afectada por un gran número de factores tales como la existencia y la frecuencia del ejercicio de cualquier rescate opcional y pago anticipado obligatorio, el nivel de los tipos de interés, la tasa de morosidad real de los activos subyacentes, el momento de las recuperaciones y el nivel de rotación de los activos subyacentes.

En determinadas circunstancias, las inversiones en ABS y MBS pueden llegar a ser menos líquidas, dificultando su venta. En consecuencia, la capacidad de un Subfondo para responder a los cambios en los mercados puede verse menoscabada y dicho Subfondo podría experimentar fluctuaciones de precios adversas en caso de liquidación de dichas inversiones. Además, el precio de mercado de los MBA ha sido, en el pasado, volátil y difícil de determinar, y es posible que, en el futuro, se den condiciones de mercado similares.

Los MBS emitidos por empresas patrocinadas por el gobierno son conocidos como MBS de agencias. Este tipo de empresas patrocinadas por el gobierno garantizan los pagos de los MBS de agencias. Por lo general, los MBS no emitidos por agencias están respaldados únicamente por los préstamos hipotecarios subyacentes y no tienen la garantía de ninguna institución y, por consiguiente, están sujetos a un mayor grado de riesgo de crédito o de incumplimiento, además de los riesgos de aplazamiento y amortización anticipada.

La anterior lista recoge los riesgos más comunes y no incluye todos los riesgos posibles.

6.2.17. Finanzas sostenibles

Las finanzas sostenibles son un campo de las finanzas relativamente nuevo. En la actualidad, no existe un marco o una lista de factores universalmente aceptados que se deban tener en cuenta para garantizar que las inversiones sean sostenibles. Además, el marco jurídico y reglamentario que rige las finanzas sostenibles todavía está en fase de desarrollo.

La falta de normas comunes puede dar lugar a diferentes enfoques a la hora de establecer y alcanzar los objetivos ESG (medioambientales, sociales y de gobernanza). Los factores ESG pueden variar en función de los temas de inversión, las clases de activos, la filosofía de inversión y el uso subjetivo de los diferentes indicadores ESG que rigen la construcción de la cartera. La selección y las ponderaciones aplicadas pueden ser hasta cierto punto subjetivas o basarse en indicadores que pueden compartir el mismo nombre, pero tener diferentes significados subyacentes. La información ESG, ya sea de una fuente externa y/o interna, se basa, por naturaleza y en muchos casos, en una evaluación cualitativa y de criterio, especialmente en ausencia de normas de mercado bien definidas y debido a la existencia de múltiples enfoques de la inversión sostenible. Por lo tanto, un elemento de subjetividad y discreción es inherente a la interpretación y uso de los datos del ESG. Por consiguiente, puede resultar difícil comparar estrategias que integren los criterios ESG. Los inversores deberán tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden o no asignar a determinados tipos de criterios ESG puede diferir sustancialmente del de un Subfondo.

La falta de definiciones armonizadas también puede dar lugar a que determinadas inversiones no se beneficien de tratamientos o créditos fiscales preferenciales, ya que los criterios ESG se evalúan de forma diferente de lo que se pensaba inicialmente.

La aplicación de los criterios ESG al proceso de inversión puede excluir valores de ciertos emisores por razones no financieras y, por lo tanto, puede renunciar a algunas oportunidades de mercado disponibles para fondos que no utilizan criterios ESG o de sostenibilidad.

La información ESG de terceros proveedores de datos puede estar incompleta, ser inexacta o no estar disponible. En consecuencia, existe el riesgo de que se evalúe incorrectamente un valor o un emisor, lo que puede dar lugar a la inclusión o exclusión incorrectas de un valor. Los proveedores de datos ESG son empresas privadas que proporcionan datos ESG a diversos emisores. Los proveedores de datos ESG pueden cambiar la evaluación de los emisores o instrumentos, a su discreción y de vez en cuando, debido a los factores ESG o de otro tipo.

El enfoque de la financiación sostenible puede evolucionar y desarrollarse con el tiempo, tanto debido al perfeccionamiento de los procesos de toma de decisiones de inversión para hacer frente a los factores y riesgos del ESG, como debido a la evolución jurídica y reglamentaria.

6.2.18. Riesgo de instrumentos de crédito verdes

La inversión en instrumentos de crédito verdes conlleva riesgos adicionales en comparación con otros instrumentos de crédito: (1) es probable que el mercado de instrumentos de crédito verdes sea más pequeño y menos líquido que los mercados de otros tipos de instrumentos de crédito; (2) los proyectos para los que se utilizan los ingresos de los instrumentos de crédito verdes no siempre están definidos con precisión; (3) los instrumentos de crédito verdes pueden producir un rendimiento inferior al de otros tipos de instrumentos de crédito; y (4) los precios de los instrumentos de crédito verdes pueden ser menos transparentes y verse más afectados por las fluctuaciones de los precios del petróleo y de otras materias primas.

6.2.19. Valores de empresas que atraviesan dificultades

Un Subfondo puede invertir en valores de deuda de empresas que atraviesan dificultades. La inversión en dichos valores de deuda de empresas que atraviesan dificultades (que se consideran valores mobiliarios) implica una inversión en valores de deuda con una calificación CCC+ o inferior según Standard & Poor's (S&P) (o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia) o que, en opinión del Gestor de inversiones pertinente, sean de una de calidad comparable. Los valores de empresas que atraviesan dificultades son especulativos y conllevan riesgos significativos. Las inversiones adquiridas pueden incluir valores de deuda privilegiada o subordinada, pagarés y otras pruebas de endeudamiento, así como valores pagaderos a proveedores. Aunque dichas compras pueden resultar muy rentables para el inversor, conllevan un grado sustancial de riesgo y es posible que no obtengan rentabilidades en un periodo considerable. De hecho, muchas de estas inversiones suelen permanecer sin pagarse a menos o hasta que el emisor de los valores de deuda de empresas que atraviesan dificultades se reorganice y/o se recupere de procedimientos de quiebra. Por eso, puede que tengan que conservarse durante un periodo prolongado. No hay garantías de que el Gestor de inversiones vaya a evaluar correctamente la naturaleza y magnitud de los diversos factores que podrían afectar a las posibilidades de éxito de una reorganización o una acción similar. En cualquier procedimiento de reorganización o liquidación relativo a valores de deuda de empresas que atraviesan dificultades en los que invierta un Subfondo, un inversor podría perder toda su inversión o verse obligado a aceptar efectivo o valores menos valiosos que la inversión original. En

tales circunstancias, puede que la rentabilidad generada por la inversión no compense adecuadamente a un Subfondo por los riesgos asumidos.

También es posible que la inversión en deuda de empresas que atraviesan dificultades imponga deberes al Gestor de inversiones que puedan entrar en conflicto con los deberes que tiene para con un Subfondo. Un ejemplo concreto en el que el Gestor de inversiones podría experimentar un conflicto de intereses es si invierte el patrimonio de un Subfondo en una empresa que sufre graves dificultades financieras y dicha inversión lleva a que el Gestor de inversiones invierta más patrimonio del Subfondo en la empresa o asuma un papel activo en la gestión o el asesoramiento de la misma, o bien si uno de los empleados del Gestor de inversiones se convierte en consejero u otro directivo de la empresa. En tales casos, es posible que el Gestor de inversiones o su empleado tengan deberes para con la empresa y/o sus miembros y acreedores que entren en conflicto o no se correlacionen con los intereses de los Accionistas de dicho Subfondo. De ser así, el Gestor de inversiones también podrá ejercer a discreción cualquier derecho vinculado a las inversiones del Subfondo en dicha empresa. El Gestor de inversiones tomará dichas medidas según considere necesario para resolver esos posibles conflictos de intereses de manera justa.

6.2.20. Riesgo de sostenibilidad

El Riesgo de sostenibilidad está relacionado principalmente con los eventos relativos al clima que se producen como consecuencia del cambio climático o la respuesta social al cambio climático, que puede dar lugar a pérdidas imprevistas que pueden afectar a las inversiones del Fondo, así como a su situación financiera. Los eventos sociales (por ejemplo, la desigualdad, la inclusión, las relaciones laborales, la inversión en capital humano, la prevención de accidentes, el cambio de comportamiento de los clientes, etc.) o la gobernanza insuficiente (por ejemplo, el incumplimiento reiterado y significativo de acuerdos internacionales, la corrupción, la calidad y la seguridad de los productos, las prácticas de venta, etc.) también se pueden traducir en Riesgos de sostenibilidad.

6.2.21. Riesgo de deuda subordinada

Algunos subfondos pueden invertir en deuda subordinada e instrumentos relacionados con la deuda, que pueden ser valores de categoría de inversión (investment grade) o inferior a la categoría de inversión (sub-investment grade) y pueden estar garantizados o no. La inversión en dichos instrumentos puede conllevar un mayor riesgo de crédito, ya que se situarían por detrás de otros instrumentos de deuda del mismo emisor en caso de liquidación o quiebra del emisor, es decir, únicamente serían reembolsables después de pagarse otras deudas.

7. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

7.1. Consejo de administración

El Consejo de administración es el responsable de la gestión, control, administración y de la determinación de los objetivos y políticas de inversión del Fondo.

No hay contratos de servicios reales o propuestos entre ninguno de los Consejeros y el Fondo, si bien los Consejeros tienen derecho a percibir una remuneración conforme a la práctica habitual del mercado.

Los Consejeros han designado a Generali Investments Luxembourg S.A. como Sociedad gestora para que, bajo la supervisión del Consejo de administración, lleve a cabo las funciones de comercialización, administración y gestión de las inversiones con respecto al Fondo.

Corresponde a los Accionistas nombrar a los Consejeros del Fondo en una junta general de accionistas, así como determinar su número, su remuneración y la duración de sus mandatos. No obstante, se podrá prescindir de un Consejero con o sin causa o sustituirlo en cualquier momento mediante una resolución adoptada por la junta general de accionistas. En caso de existir un puesto de Consejero vacante, los demás Consejeros podrán ocupar de forma temporal dicho puesto. Los accionistas podrán tomar la decisión final sobre el nombramiento para tal vacante en su próxima junta general.

7.2. Sociedad gestora

Generali Investments Luxembourg S.A., una sociedad anónima (*société anonyme*) pública, ha sido nombrada para actuar como Sociedad gestora del Fondo de conformidad con lo previsto en la Ley sobre OIC y el Contrato de Sociedad gestora. La Sociedad gestora ha sido autorizada como sociedad de gestión que se rige por lo dispuesto en el capítulo 15 de la Ley sobre OIC y está sujeta a cualesquiera normativas en desarrollo, circulares y posicionamientos emitidos por la CSSF.

La Sociedad gestora es el resultado de la escisión de Generali Fund Management S.A. el 1 de julio de 2014. La Sociedad gestora se constituyó por tiempo indefinido con arreglo a la legislación de Luxemburgo el 1 de julio de 2014, mediante escritura notarial depositada en el Registro Mercantil de Luxemburgo y publicada en el *Mémorial*.

A fecha del presente Folleto, su capital social asciende a 1.921.900 euros. El Accionista de la Sociedad gestora es Generali Investments Holding S.p.A.

La Sociedad gestora es también la Sociedad gestora de otros fondos de inversión, cuyos nombres se publicarán en el informe anual.

La Sociedad gestora se responsabilizará en concreto de las siguientes tareas:

- gestión de la cartera de los Subfondos;
- administración central; entre otras cosas, se hará cargo del cálculo del patrimonio neto, del procedimiento de registro, conversión y reembolso de las Acciones y de la administración general del Fondo;
- comercialización de las Acciones del Fondo; a este respecto, la Sociedad gestora podrá nombrar distribuidores mundiales, distribuidores o titulares interpuestos, según se establece en el apartado 7.6. del presente Folleto;
- servicios de coordinación general, de administración y de marketing.

Las obligaciones y los derechos de la Sociedad gestora se rigen por la Ley sobre OIC y por el Contrato de Sociedad gestora celebrado por tiempo indefinido. Ambas partes podrán resolver dicho contrato mediante notificación por escrito efectuada a la otra con una antelación mínima de tres meses.

Con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con el consentimiento previo del Consejo de administración, la Sociedad gestora podrá delegar, bajo su responsabilidad, la totalidad o parte de sus obligaciones y facultades en la persona o entidad que estime conveniente. En tal caso, el presente Folleto será modificado en consecuencia.

Actualmente, las tareas de gestión de cartera y de agente administrativo central, lo que incluye las funciones de registrador y agente de transferencias, se han delegado en los términos que se detallan en los apartados 7.3 y 7.5 del presente Folleto.

No obstante cualquier delegación, la Sociedad gestora seguirá siendo responsable frente al Fondo del correcto desempeño de sus funciones.

La Sociedad gestora ha diseñado e implementado una política de retribuciones que fomenta y es compatible con una gestión de riesgos sólida y eficaz mediante un modelo de negocio que por su naturaleza no alienta una asunción de riesgos excesivos que no sea afín con el perfil de riesgo del Fondo. La política de retribuciones de la Sociedad gestora integra normas de orientación del gobierno corporativo, la equilibrada estructura de las remuneraciones entre componentes fijos y variables, así como los riesgos y rendimientos a largo plazo, en un marco plurianual, que están diseñadas para ser compatibles con la estrategia de negocio, los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad gestora, del Fondo y de los Accionistas del Fondo, e incluye medidas para evitar los conflictos de interés. Los inversores pueden acceder a la política de retribuciones actualizada de la Sociedad gestora, incluyendo, entre otras cosas, la descripción del método de cálculo de los beneficios y las retribuciones, así como la identidad de las personas responsables de la concesión de dichos beneficios y retribuciones, incluida la composición del comité de retribuciones, en <https://www.generali-investments.lu/lu/en/institutional/legal-information/> y, en el domicilio social de la Sociedad gestora podrán obtener, previa solicitud y sin cargo alguno, copias en papel de dicha política de retribuciones.

7.3. Gestores de inversiones

La Sociedad gestora podrá contar con la colaboración de uno o varios Gestores de inversiones en la determinación de las políticas de inversión y en la gestión de cada uno de los Subfondos.

Con el consentimiento expreso del Consejo de administración, la Sociedad gestora ha delegado en los Gestores de inversiones la facultad de comprar y vender valores como agente del Fondo y de gestionar en todo lo demás diariamente las carteras de ciertos Subfondos por cuenta y en nombre del Fondo, si bien sujetas al control y a la responsabilidad de la Sociedad gestora y del Fondo.

La Sociedad gestora ha nombrado a los siguientes Gestores de inversiones para que administren los activos de ciertos Subfondos, tal y como se especifica para cada uno de ellos en el Anexo A:

- Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio fue nombrada Gestor de inversiones por la Sociedad gestora en virtud de un contrato de gestión de inversiones. Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio está facultada para gestionar los activos de ciertos Subfondos a través de su filial francesa, Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio – filial francesa. Una lista de los Subfondos gestionados a través de esta filial está disponible en el domicilio social de la Sociedad gestora.
- Sycomore Asset Management fue nombrada Gestor de inversiones por la Sociedad gestora en virtud de un Contrato de gestión de inversiones. Global Evolution Asset Management A/S ha sido nombrada Gestor de inversiones por la Sociedad gestora en virtud de un Contrato de Gestor de inversiones.

Cualquiera de las partes podrá resolver dichos contratos mediante notificación por escrito efectuada a la otra con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio del derecho de la Sociedad gestora de rescindirlos con efecto inmediato si el interés de los accionistas así lo requiere.

Los Gestores de inversiones podrán, de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre OIC, delegar el ejercicio de sus funciones en una empresa de gestión de inversiones/activos regulada del Grupo Generali o, con el consentimiento previo de la Sociedad gestora, en un tercero elegible.

A reserva del cumplimiento de las leyes aplicables, el Gestor de inversiones podrá seleccionar y delegar en terceros asesores de inversión, así como en sus subasesores afiliados, las decisiones y la gestión de la cartera con respecto a ciertos valores, y podrá recurrir a la asesoría de inversión, la investigación y la experiencia en materia de inversiones de dichos terceros asesores seleccionados, así como en sus otras oficinas afiliadas con respecto a la selección y gestión de las inversiones de cada Subfondo. Las comisiones pagaderas a cualquiera de dichos asesores de inversiones no se abonarán con cargo al patrimonio neto del Subfondo pertinente, sino que serán abonadas por el Gestor de inversiones con cargo a sus comisiones y ascenderán a una cantidad acordada puntualmente entre el Gestor de inversiones y el asesor de inversiones.

7.4. Depositario y Agente de pagos

El Fondo ha designado a BNP Paribas, filial de Luxemburgo, como su Depositario y Agente de pagos en virtud del Contrato de depositario. El Contrato de depositario se celebró por tiempo indefinido.

BNP Paribas, filial de Luxemburgo, es una filial de BNP Paribas, una entidad bancaria constituida en Francia como *Société Anonyme* (sociedad anónima) con el número del Registro Mercantil de París 662 042 449, autorizada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR – Autoridad francesa de control prudencial y de resolución) y supervisada por la Autorité des Marchés Financiers (AMF – Autoridad de los mercados financieros), con domicilio social en 16 Boulevard des Italiens, 75009 París, que, en su calidad de Depositario, actúa a través de su filial en Luxemburgo, cuyas oficinas se encuentran en 60, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 23968, y supervisada por la CSSF.

BNP Paribas, Luxembourg Branch ha sido nombrado Depositario del Fondo en virtud del Acuerdo de depositario.

El Depositario lleva a cabo tres tipos de funciones, en concreto, (i) las funciones de supervisión (tal y como se definen en el Artículo 34(1) de la Ley sobre OIC), (ii) el control de los flujos de tesorería del Fondo (tal y como se exponen en el Artículo 34(2) de la ley sobre OIC) y (iii) la custodia de los activos del Fondo (tal y como se define en el Artículo 34(3) de la Ley sobre OIC).

En el marco de sus funciones de supervisión, el Depositario:

- 1) se asegurará de que la venta, la emisión, la recompra, el reembolso y la anulación de Acciones, efectuados por o en nombre del Fondo, se realizan de conformidad con la Ley sobre OIC y sus Estatutos;
- 2) se asegurará de que el valor de las Acciones se calcula de conformidad con la Ley sobre OIC y los Estatutos del Fondo;
- 3) ejecutará las instrucciones del Fondo y/o de la Sociedad gestora, excepto si entran en conflicto con la Ley sobre OIC o los Estatutos;
- 4) se asegurará de que, en las operaciones relativas a los activos del Fondo, se le entrega al Fondo el contravalor en los plazos al uso;
- 5) se asegurará de que los ingresos del Fondo reciban el destino que establezca la Ley sobre OIC y sus Estatutos.

El principal objetivo del Depositario es proteger los intereses de los Accionistas, que siempre prevalecerán sobre los intereses comerciales.

Los conflictos de intereses pueden surgir en caso de que el Fondo o la Sociedad gestora mantengan otras relaciones comerciales con BNP Paribas, filial de Luxemburgo, simultáneamente con un nombramiento de BNP Paribas, filial de Luxemburgo, en calidad de Depositario. Por ejemplo, BNP Paribas, filial de Luxemburgo, presta servicios de gestión de fondos al Fondo y a la Sociedad gestora, incluido el cálculo del valor liquidativo. Puntualmente pueden surgir conflictos entre el Depositario y los delegados o subdelegados, por ejemplo, cuando alguno de los delegados o subdelegados nombrados sea una filial del Grupo que perciba una remuneración por otro servicio de custodia que preste al Fondo.

Con el fin de abordar cualquier situación de conflicto de intereses, el Depositario ha implementado y aplica una política de gestión de conflictos de intereses cuyos principales objetivos son:

- identificar y analizar las posibles situaciones de conflicto de intereses;
- registrar, gestionar y hacer un seguimiento de las situaciones de conflicto de intereses, ya sea:
 - o basándose en las medidas permanentes implementadas para hacer frente a los conflictos de intereses, tales como la separación de funciones, la segregación de las relaciones jerárquicas, listas del personal con información privilegiada;
 - o aplicando una gestión caso por caso con el fin de (i) adoptar las medidas preventivas adecuadas, tales como elaborar una nueva lista de vigilancia, implementar una nueva «muralla china» para restringir el flujo de información, asegurarse de que las operaciones se llevan a cabo en condiciones normales de mercado y/o informar a los Accionistas interesados, o (ii) negarse a llevar a cabo la actividad que ha originado el conflicto de intereses;
 - o implementando una política deontológica;

- registrando una cartografía de conflictos de intereses que permita crear un inventario de las medidas permanentes adoptadas para proteger los intereses del Fondo; o
- estableciendo procedimientos internos en relación con, por ejemplo, (i) la designación de los proveedores de servicios que pueda generar conflictos de intereses y (ii) los nuevos productos/actividades del Depositario con el fin de evaluar cualquier situación que implique un conflicto de intereses.

En el caso de que surjan dichos conflictos de intereses, el Depositario se compromete a hacer todo cuanto razonablemente esté en sus manos para resolver cualquier conflicto de intereses de manera justa (teniendo en cuenta sus respectivos deberes y obligaciones) y garantizar que el Fondo y los accionistas reciban un trato equitativo.

El Depositario podrá delegar en terceros la custodia de los activos del Fondo de conformidad con las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos aplicables y las disposiciones del Contrato de depositario. El proceso de designación y supervisión continua de tales delegados se realiza siguiendo los más altos estándares de calidad, incluyendo la gestión de cualquier posible conflicto de intereses que pudiera surgir como consecuencia de dicha designación. Dichos delegados deben ser objeto de regulación prudencial efectiva (incluyendo los requisitos mínimos de capital, la supervisión en la jurisdicción pertinente y las auditorías periódicas externas) para la custodia de instrumentos financieros. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por ninguna delegación de funciones.

En aquellas situaciones en las que los delegados puedan celebrar o tener una relación comercial y/o negocio independiente con el Depositario, paralelamente a la relación de delegación de custodia, puede darse un posible riesgo de conflicto de intereses.

Con el fin de evitar que este tipo de potenciales conflictos de intereses lleguen a cristalizar, el Depositario ha implantado y mantiene una organización interna mediante la cual este tipo de relaciones comerciales y/o de negocios independientes no guardan relación con la elección del delegado o la supervisión del desempeño de los delegados en virtud del contrato de delegación.

En el sitio web <https://securities.cib.bnpparibas/app/uploads/sites/3/2021/11/ucitsv-list-of-delegates-sub-delegates-en.pdf> se encuentra disponible el listado de estos delegados y subdelegados para las funciones de custodia, el cual se actualizará cada cierto tiempo. Puede obtenerse información actualizada sobre delegaciones y subdelegaciones, incluyendo una lista completa de todos los delegados y subdelegados y los conflictos de intereses relacionados, de forma gratuita y previa solicitud al Depositario.

Al formar parte de un grupo que ofrece a sus clientes una red mundial que abarca diferentes husos horarios, BNP Paribas, Luxembourg Branch puede confiar parte de sus procesos operativos a otras entidades del Grupo BNP Paribas y/o a terceros, manteniendo la responsabilidad última en Luxemburgo. Las entidades que participan en el apoyo a la organización interna, los servicios bancarios, la administración central y el servicio de agencia de transferencias figuran en el sitio web: <https://securities.cib.bnpparibas/luxembourg/>. El Fondo y/o la Sociedad gestora pueden facilitar más información sobre el modelo operativo internacional de BNP Paribas, Luxembourg Branch relacionado con el Fondo previa solicitud.

El Fondo y/o, si procede, la Sociedad gestora que actúa en nombre del Fondo podrán liberar al Depositario de sus funciones previa notificación por escrito remitida con noventa (90) días de antelación. Del mismo modo, el Depositario podrá renunciar a sus funciones en relación con el Fondo y/o, si procede, la Sociedad gestora que actúa en nombre del Fondo, previa notificación por escrito remitida con ciento ochenta (180) días de antelación. En tal caso, deberá designarse un nuevo depositario dentro de los dos (2) meses siguientes a la rescisión del contrato del Depositario para llevar a cabo las funciones y asumir las responsabilidades del Depositario, tal y como se definen en el contrato firmado a este efecto.

En su calidad de agente de pagos, el Depositario es responsable del pago de los dividendos, en su caso, a los Accionistas.

7.5. Agente administrativo central, Registrador y Agente de transferencias y Agente de domiciliaciones

Con el consentimiento previo del Consejo de administración, la Sociedad gestora ha delegado sus funciones de agente administrativo central, registrador y agente de transferencias y domiciliaciones del Fondo en BNP Paribas, filial de Luxemburgo, en virtud del Contrato de administración.

Como administrador de OIC, BNP Paribas, Luxembourg Branch es responsable de las funciones de agente de registro, cálculo del Valor liquidativo y contabilidad, y comunicación con los clientes. Como agente de registro y transferencias del Fondo, el Agente de administración central también es responsable de recopilar la información exigida y realizar comprobaciones sobre los inversores para que cumplan las normas y reglamentos aplicables en materia de lucha contra el blanqueo de capitales.

En su calidad de agente de domiciliaciones, BNP Paribas, filial de Luxemburgo proporciona servicios administrativos y de secretaría al Fondo.

7.6. Distribuidores mundiales/Distribuidores

La Sociedad gestora podrá decidir el nombramiento de distribuidores o titulares interpuestos (los «Distribuidores») o distribuidores mundiales (los «Distribuidores mundiales»), quienes, a su vez, están autorizados para nombrar distribuidores o titulares interpuestos con el fin de colaborar en la distribución de las Acciones del Fondo en aquellos países en los que se comercialicen. Cabe que no todos los Distribuidores mundiales o Distribuidores ofrezcan la totalidad de Subfondos, Clases de Acciones a sus inversores, por lo que se invita a los inversores a que se dirijan a sus Distribuidores mundiales o Distribuidores para obtener más información a este respecto.

Los contratos de distribución y de titularidad interpuesta (los «Contratos de distribución y de titularidad interpuesta») y los contratos de distribución mundial (los «Contratos de distribución mundial») se firmarán entre la Sociedad gestora, el Fondo y los diferentes Distribuidores y Distribuidores mundiales, respectivamente.

Con arreglo a lo estipulado en dichos contratos, algunos Distribuidores podrán actuar en calidad de titulares interpuestos. En ese caso, el titular interpuesto será inscrito en el registro de accionistas, en lugar de los clientes que hubiesen invertido en el Fondo a través del mismo. Los términos y condiciones de dichos contratos celebrados con los titulares interpuestos estipularán, entre otros extremos, que un cliente que haya invertido en el Fondo a través de un titular interpuesto podrá solicitar en todo momento que las Acciones de tal modo suscritas pasen a figurar inscritas a su nombre, a raíz de lo cual el cliente será inscrito con su propio nombre en el registro de accionistas con efectos a partir de la fecha en que se reciban del titular interpuesto las instrucciones de transmisión.

Cuando el Distribuidor o cualquier subdistribuidor sean titulares de Acciones, o a través de una entidad interpuesta, en nombre y por cuenta de Accionistas, actuará como representante en relación con dichas Acciones. La decisión de hacer uso de este servicio de entidad interpuesta corresponde a los inversores. Los inversores deben informarse y, cuando resulte apropiado, consultar a su entidad interpuesta sobre los derechos que tienen en relación con las Acciones mantenidas a través del servicio de entidad interpuesta pertinente. En particular, los inversores deberán velar por que sus acuerdos con dichas entidades interpuestas se encarguen de la información que se dé en relación con las acciones corporativas y notificaciones que pudieran surgir respecto de las Acciones del Fondo, ya que el Fondo solo está obligado a notificar a las partes inscritas como accionistas en el registro del Fondo y puede no tener obligación de ningún tipo para con un tercero.

Las personas interesadas podrán suscribir Acciones dirigiéndose directamente al Fondo, sin que exista necesidad de proceder a través de los Distribuidores mundiales o los Distribuidores.

7.7. Auditores

Fondo ha designado a KPMG Luxembourg, *Société anonyme* como su auditor autorizado (*réviseur d'entreprises agréé*) de conformidad con el significado de la Ley sobre OIC. El Auditor será elegido por los Accionistas del Fondo en una junta general. El Auditor examinará la información contable contenida en el informe anual y cumplirá con otras tareas establecidas por la Ley sobre OIC.

7.8. Conflictos de intereses

El Consejo de administración, la Sociedad gestora, el Gestor de inversiones, el Depositario, el Agente administrativo central y el resto de proveedores de servicios del Fondo y/o sus respectivas filiales, miembros, empleados o cualquier persona relacionada con los mismos podrán estar sujetos a diversos conflictos de intereses en sus relaciones con el Fondo.

Cualquier Consejero que tenga, directa o indirectamente, un interés en una transacción sometida a la aprobación del Consejo de administración que entre en conflicto con el interés del Fondo, deberá informar al Consejo de administración. El Consejero podrá no participar en las deliberaciones o no votar en relación con la transacción.

La Sociedad gestora ha adoptado e implementado una política de conflictos de intereses y ha realizado las disposiciones organizativas y administrativas adecuadas para identificar y gestionar los conflictos de intereses con el fin de minimizar el riesgo de que los intereses del Fondo se vean perjudicados y, si no se pueden evitar, asegurarse de que el Fondo reciba un trato justo.

8. LAS ACCIONES

Fondo ofrece a los inversores la posibilidad de invertir en uno o más Subfondos, tal y como se detalla en el Anexo A, con respecto a los que se mantiene una cartera independiente de inversiones para cada uno de ellos. Dentro de cada Subfondo, se pueden ofrecer Acciones de distintas Clases de Acciones de las Categorías de Clases de Acciones indicadas para cada Subfondo en el Anexo A, que pueden diferir, entre otras cosas, en la estructura de comisiones y política de distribución que se les aplique, tal y como se describe en el apartado 8.1. del presente Folleto. Algunas Clases de Acciones están disponibles para los inversores minoristas o determinadas categorías de inversores minoristas, mientras otras Clases de Acciones están disponibles solo para los inversores institucionales o determinadas categorías de inversores institucionales. Los inversores deberían tener en cuenta que no todas las Clases de Acciones son adecuadas para todos los inversores y se deberían asegurar de que la Clase de Acciones que elijan sea la más adecuada para ellos. Los inversores deberían tener en cuenta los límites aplicables a las Clases de Acciones, que se describen con más detalle en el apartado 8.1. del presente Folleto.

Las cantidades invertidas en las distintas Clases de Acciones de cada Subfondo se invierten a su vez en una cartera subyacente común de activos financieros. Las Acciones no incorporan ningún derecho preferente ni prioritario, y cada una de ellas, independientemente de la Clase a la que pertenezca y de su valor liquidativo, tiene derecho a un voto en todas las juntas generales de accionistas. Se emitirán fracciones de Acciones con hasta tres decimales, y el Fondo tendrá derecho a recibir el ajuste. Las fracciones de Acciones no tienen derecho a voto, pero sí a participar en el producto de la liquidación. Las Acciones se emiten sin valor nominal y deberán desembolsarse en su totalidad para su suscripción.

Todas las Acciones se emiten únicamente sin certificados físicos (el libro de registro de acciones nominativas es prueba concluyente de titularidad). Las Acciones se depositarán en un sistema de pagos representado por un título múltiple. En este caso, a los inversores en las Acciones se les abonarán los intereses directa o indirectamente mediante anotaciones en las cuentas del sistema de pagos.

El Fondo considerará al titular registral de una Acción el titular y beneficiario único de la misma.

En caso de fallecer un Accionista, el Consejo de administración se reserva el derecho de exigir la presentación de la documentación legal oportuna a fin de verificar los derechos de todos y cada uno de los causahabientes respecto de las Acciones.

Las Acciones podrán transmitirse libremente (si bien que no se podrán transmitir a una Persona prohibida o a una Persona estadounidense) y en todo momento podrán convertirse con arreglo a las disposiciones del apartado 8.6. del presente Folleto. Una vez emitidas, las Acciones podrán participar por igual en los beneficios y dividendos del Subfondo imputables a la Clase correspondiente en la que se hubiesen emitido las Acciones, así como en el haber resultante de la liquidación de dicho Subfondo.

El Fondo no emitirá Acciones de ninguna Clase durante cualquier periodo en el que el Fondo suspenda el cálculo del valor liquidativo de las Acciones de un Subfondo, tal y como se ha señalado en el apartado 10.2. del presente Folleto.

El Consejo de administración podrá decidir no emitir más Acciones de un determinado Subfondo tras la Oferta inicial, tal y como se detalla para el correspondiente Subfondo en el Anexo A.

El Consejo de administración podrá decidir la creación de Clases de Acciones y/o Categorías de Clases de Acciones adicionales con características distintas, y/o revisar las Categorías de Clases de Acciones disponibles en cada Subfondo, en cuyo caso el presente Folleto se actualizará oportunamente.

8.1. Categoría de Clases de Acciones

Acciones	Reservadas a	Precio inicial (en la moneda de la Clase de Acciones pertinente)	Importe de la suscripción inicial mínima (en EUR o importe equivalente en la moneda de la Clase de Acciones pertinente*)	Comisión de suscripción
A	Las compañías de seguros del Grupo Generali, los fondos y mandatos del Grupo Generali y cualesquiera otros inversores, a la entera discreción del Consejo de administración	100	500 Específico del Global Evolution Emerging Markets Local Debt: 1.000.000	N/A
B	Inversores institucionales	100	10.000	N/A
C	Inversores institucionales	100	500	N/A
D	Inversores minoristas	100	500	Hasta el 5 % para todos los Subfondos, excepto los Subfondos de renta fija/deuda, para los cuales será de hasta el 3 %
D1	Inversores minoristas aprobados por el Consejo de administración	100	500	N/A
E	Inversores minoristas	100	500	Hasta el 3 % para todos los Subfondos, excepto los Subfondos de renta fija/deuda, para los cuales será de hasta el 2 %
G**	Inversores institucionales autorizados por el Consejo de administración	100	10.000.000	N/A
G1	Inversores institucionales aprobados por el Consejo de administración	100	50.000.000	N/A
R***	Intermediarios financieros que tienen prohibido por las leyes o regulaciones locales que se les aplican recibir y/o mantener comisiones u otros beneficios no monetarios. Distribuidores que prestan gestión de cartera y asesoramiento de inversión de forma independiente. Distribuidores que brindan asesoramiento no independiente que han acordado con sus clientes no recibir ni retener ninguna comisión.	100	500	N/A

Acciones	Reservadas a	Precio inicial (en la moneda de la Clase de Acciones pertinente)	Importe de la suscripción inicial mínima (en EUR o importe equivalente en la moneda de la Clase de Acciones pertinente*)	Comisión de suscripción
Z	Los inversores que hayan celebrado un contrato de gestión discrecional con entidades del Grupo Generali, así como los fondos y mandatos del Grupo Generali prohibidos por la legislación local o las normativas vigentes que les obligan a abonar tasas de gestión	100	10.000	N/A

* Para evaluar el importe mínimo de suscripción inicial en otra moneda, el término «o equivalente» se entenderá como el importe mínimo de inversión inicial convertido a la moneda correspondiente aplicando el último tipo de cambio disponible facilitado por el Banco Central Europeo.

** Ni el Fondo, la Sociedad gestora ni el Gestor de inversiones o cualquiera de sus delegados podrán realizar descuentos, retrocesiones de comisiones u otros pagos de comisiones de cualquier tipo a terceros o a inversores en relación con la Clase G.

*** La lista completa de las jurisdicciones en las que la Clase R se comercializa está disponible en el domicilio social del Fondo.

El Fondo podrá, a su entera discreción, decidir crear dentro de cada Subfondo diferentes Clases de Acciones con características específicas, tales como diferente moneda y política de dividendos. Las Clases de Acciones también podrán estar cubiertas con el fin de tratar de reducir el efecto de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la moneda de la Clase de Acciones y la moneda de referencia del Subfondo.

Acciones	Política de distribución	Frecuencia de distribución*	Divisas disponibles		Política de cobertura**
A	Capitalización (x)	N.D.			
B			CHF	HUF	
C			CZK	JPY	Sin cobertura
D			DKK	NOK	
E	Distribución (y)	Distribución anual	EUR	PLN	
D1			GBP	SEK	Cobertura de cambio (H)
G		Distribución semestral	HKD	SGD	
G1				USD	
R					
Z		Distribución trimestral			

* Consulte el apartado 8.2. del presente Folleto.

** Consulte el apartado 8.3. del presente Folleto.

Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en cada Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora.

8.2. Política de dividendos

El Consejo de administración podrá emitir Acciones de distribución (y) y Acciones de capitalización (x) dentro de cada Subfondo. La diferencia entre las Acciones de capitalización y las Acciones de distribución está en las distintas políticas de distribución.

8.2.1. Acciones de distribución

Cada año, la junta general de accionistas decidirá, a partir de una propuesta del Consejo de administración, para cada Subfondo y para las Acciones de distribución, el uso del efectivo distribuible del Fondo (tal y como se define a continuación) dentro de los límites estipulados por la Ley sobre OIC.

Más allá de las distribuciones mencionadas en el párrafo anterior, el Consejo de administración podrá decidir el pago de dividendos a cuenta en la forma y con la frecuencia y las condiciones que estipule la ley.

La totalidad o parte de los ingresos netos y de las plusvalías materializadas y no materializadas, además de parte del patrimonio neto del Fondo (conjuntamente, el «Efectivo distribuible») se podrán distribuir, siempre y cuando, después de la distribución, el patrimonio neto del Fondo ascienda a un total superior al mínimo requerido por la Ley sobre OIC.

La parte de los ingresos netos del ejercicio que se haya decidido repartir se distribuirá en efectivo a los titulares de Acciones de distribución.

Los dividendos se declararán en la Moneda de referencia de cada Subfondo, pero el pago se podrá realizar en otra divisa, a petición de los Accionistas. Los tipos de cambio empleados para calcular los pagos los determinará el Agente administrativo central haciendo referencia a los tipos bancarios normales. Tales operaciones se efectuarán con el Depositario por cuenta y riesgo del Accionista. En ausencia de instrucciones por escrito, los dividendos se pagarán en la moneda de la Clase de Acciones correspondiente.

A efectos fiscales y contables, y para evitar cualquier dilución con respecto a las Acciones de distribución, el Fondo emplea una práctica contable conocida como ecualización, en virtud de la cual una porción del precio de suscripción o del precio de reembolso, equivalente según cada Acción al importe de beneficios no distribuidos de la Clase de Acciones en el día de suscripción o en el día de reembolso, se abona o carga a los beneficios no distribuidos de dicha Clase de Acciones. Como resultado de ello, los beneficios no distribuidos por Acción no se ven afectados por las suscripciones ni los reembolsos de Acciones en ningún día de suscripción o reembolso.

Los dividendos que permanezcan sin reclamar durante cinco años a partir de la fecha de declaración del dividendo caducarán y se reintegrarán en la Clase/Subfondo pertinente.

8.2.2. Acciones de capitalización

Los Accionistas que tengan Acciones de capitalización no percibirán distribución alguna. En su lugar, los ingresos que se les deban se añadirán para mejorar el valor de sus Acciones de capitalización.

La parte de los ingresos netos del ejercicio correspondiente a Acciones de capitalización se capitalizará en el Subfondo pertinente en beneficio de dichas Acciones de capitalización.

8.3. Política de cobertura

En las Clases de Acciones con cobertura de cambio se lleva a cabo una cobertura pasiva de cambio que posibilita la cobertura de los riesgos de cambio frente a las fluctuaciones de las divisas, cuando la moneda de la Clase de Acciones es distinta de la moneda de referencia del Subfondo.

Cuando se lleve a cabo, los efectos de esta cobertura se reflejarán en el patrimonio neto y, por lo tanto, en la rentabilidad de la Clase de Acciones. De igual modo, cualquier gasto derivado de dichas transacciones de cobertura correrá a cargo de la Clase de Acciones cubierta correspondiente. No existe garantía de que estas estrategias de cobertura vayan a tener éxito.

8.4. Suscripción de Acciones

8.4.1. Oferta inicial

En el día de suscripción inicial (el «Día de suscripción inicial») o durante el periodo de suscripción inicial (el «Periodo de suscripción inicial»), las Acciones de cada Subfondo se ofrecerán a un Precio inicial, tal y como se especifica en el apartado 8.1. del presente Folleto. El Precio inicial estará sujeto a las comisiones que se detallan en los apartados 8.1. y 9.1. del presente Folleto.

El lanzamiento de un Subfondo se lleva a cabo el Día de suscripción inicial o el último día del Periodo de suscripción inicial, tal y como se especifica para cada Subfondo en el Anexo A (la «Fecha de lanzamiento»). Si no se aceptan suscripciones

en dicha fecha, la Fecha de lanzamiento será el Día de valoración inmediatamente posterior a la fecha en la que se acepten las primeras suscripciones del Subfondo correspondiente al Precio de suscripción inicial.

8.4.2. Procedimiento de suscripción

La suscripción de las Acciones podrá llevarse a cabo por medio de un pago único como se explica más adelante, bajo el epígrafe «Pago único», o bien mediante un Plan plurianual de inversiones, como se recoge en el apartado 8.4.4. del presente Folleto. Además, el Fondo podrá emitir Acciones como contraprestación por una aportación en especie de valores de conformidad con las condiciones impuestas por la legislación luxemburguesa, en particular la obligación de obtener un informe de valoración de un auditor.

La Sociedad podrá restringir o impedir la titularidad de las Acciones del Fondo por parte de toda persona, empresa, sociedad o persona jurídica si, a juicio exclusivo del Fondo, ello pudiese ser perjudicial para los intereses del accionariado existente del Fondo, si tuviese como consecuencia la violación de alguna ley o norma, sea o no luxemburguesa, o bien si como resultado de ello el Fondo se viese expuesto a desventajas fiscales, multas o sanciones en las que no incurriría de otro modo. El Consejo de administración determinará quiénes son tales personas, empresas, sociedades y personas jurídicas («Personas prohibidas»).

Dado que el Fondo no se encuentra inscrito en virtud de la Ley estadounidense de valores de 1933, y dado que tampoco está inscrito en virtud de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940, en su versión modificada, no podrán ofrecerse ni venderse sus Acciones, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América ni en sus territorios, posesiones o zonas sujetas a su jurisdicción, ni tampoco a Personas estadounidenses. Por consiguiente, el Fondo podrá requerir a todo suscriptor que le facilite toda la información que estime oportuna a fin de determinar si es o no una Persona prohibida o una Persona estadounidense.

El Fondo se reserva el derecho de ofrecer únicamente la suscripción de una o varias Clases de Acciones en una determinada jurisdicción con el propósito de cumplir la legislación, los usos y prácticas empresariales locales o para cumplir los objetivos comerciales del Fondo.

Tan pronto se acepten las suscripciones, los suscriptores recibirán un número de identificación personal (el «Número de identificación») con ocasión de la aceptación de su suscripción inicial. Dicho número, junto con los datos personales del titular, será la prueba de su identidad para el Fondo. El Número de identificación deberá ser utilizado por el Accionista en todos los trámites futuros con el Fondo, con el banco o agente de pagos correspondiente, con el Agente administrativo central y con cualquier Distribuidor mundial o Distribuidor que sea nombrado con posterioridad.

Deberá notificarse de inmediato toda modificación de los datos personales del Accionista, así como la pérdida del Número de identificación, bien al Agente administrativo central o bien al Distribuidor mundial o Distribuidor correspondiente, quien informará por escrito, si es preciso, a la mayor brevedad, al Agente administrativo central. De no obrar de este modo podrían producirse demoras en la tramitación de la solicitud de reembolso. Antes de acceder a efectuar tales modificaciones, el Fondo se reserva el derecho a exigir un compromiso de indemnización o una verificación de la titularidad o derecho refrendada por un banco, un intermediario financiero u otra parte que resulte aceptable para el Fondo.

Las instrucciones de suscripción que acompañan al presente Folleto pueden solicitarse al Agente administrativo central, al Distribuidor mundial y al Distribuidor.

8.4.3. Pago único

La primera suscripción de Acciones que realice un inversor deberá efectuarse por escrito o enviarse por fax al Agente administrativo central de Luxemburgo o al Distribuidor mundial o Distribuidor que se indique en el formulario de suscripción. Las suscripciones de Acciones posteriores podrán efectuarse por escrito o por fax ante el Agente administrativo central. El Fondo se reserva el derecho a rechazar, total o parcialmente, cualquier suscripción sin aducir razón alguna para ello.

Los suscriptores conjuntos deberán firmar todos ellos el Formulario de suscripción a no ser que se le entregue al Fondo un poder notarial que resulte aceptable para este último.

En el apartado 8.1. del presente Folleto se indica cuál es la inversión inicial mínima para cada Clase de Acciones de cada Subfondo. El Consejo de administración podrá, a su entera discreción, eximir del cumplimiento de esta obligación o bien modificar tales límites.

A no ser que se indique lo contrario para un Subfondo específico en el Anexo A, las suscripciones de Acciones de cualquier Subfondo que reciba el Agente de administración central en el Día hábil en Luxemburgo anterior al Día de valoración antes del plazo de suscripción del Subfondo correspondiente, es decir, las 13:00 horas de Luxemburgo (el «Plazo de suscripción»), se tramitarán en ese Día de valoración al Valor liquidativo por Acción calculado en dicho Día de valoración

tomando como base los últimos precios disponibles en Luxemburgo (según se describe en el apartado 10 del presente Folleto).

Toda suscripción que reciba el Agente administrativo central después del vencimiento se tramitará el siguiente Día de valoración sobre la base del valor liquidativo que se fije dicho Día de valoración.

Se aplicarán distintos límites temporales en caso de que las suscripciones de Acciones se efectúen a través de un Distribuidor mundial o un Distribuidor. Ni los Distribuidores mundiales ni los Distribuidores tendrán permitida la retención de órdenes de suscripción con el fin de obtener un beneficio personal resultante de una modificación del precio. Los inversores deberán tener presente que cabe que no puedan adquirir o reembolsar Acciones a través de un Distribuidor mundial o de un Distribuidor en los días en que dicho Distribuidor mundial o Distribuidor no esté abierto al público. Algunos Distribuidores mundiales y Distribuidores pueden estar autorizados para ofrecer Acciones a través de Internet y para recibir asistencia de otros subdistribuidores en virtud de la legislación y la normativa aplicables en el país de distribución de que se trate. No obstante, el Fondo no aceptará suscripciones directas realizadas a través de Internet.

8.4.4. Plan plurianual de inversiones

Además del procedimiento de pago único mencionado anteriormente (en adelante, «Suscripción de pago único»), los inversores podrán asimismo realizar suscripciones mediante un plan plurianual de inversiones (en adelante, el «Plan»).

Las suscripciones efectuadas a través de un Plan podrán estar sujetas a condiciones distintas (es decir, número, frecuencia e importes de los pagos, detalles de las comisiones) de las de las Suscripciones de pago único, siempre que estas condiciones no resulten menos favorables o más restrictivas para el Fondo.

En particular, el Consejo de administración podrá decidir que el importe de la suscripción pueda ser inferior al importe mínimo de suscripción aplicable a las Suscripciones de pago único.

Los términos y condiciones de un Plan ofrecido a los suscriptores se detallan en su totalidad en folletos separados que se facilitan a los suscriptores en aquellos países, en su caso, en los que el Plan esté disponible. La última versión del Folleto, los informes anuales y los informes semestrales se adjuntarán a dichos folletos o estos describirán la forma de obtener el Folleto, los informes anuales y los informes semestrales.

Los términos y condiciones de un Plan no interfieren con el derecho de todo suscriptor a solicitar el reembolso de las Acciones que hubiese suscrito, tal y como se recoge en el apartado 8.5 del presente Folleto.

Los gastos y comisiones deducidos en relación con el Plan no podrán superar una tercera parte del montante total abonado por los inversores durante el primer año de inversión.

8.4.5. Procedimiento de pago

El pago de las Acciones deberá ser recibido por el Depositario en los dos (2) Días hábiles en Luxemburgo siguientes al Día de valoración aplicable, salvo que se indique lo contrario para un Subfondo en concreto en el Anexo A.

La moneda de pago de las Acciones de cada Clase será la Moneda de referencia. Además, un suscriptor podrá, con el consentimiento del Agente administrativo central, efectuar el pago en otra moneda libremente convertible. El Agente administrativo central se encargará de efectuar las operaciones necesarias para convertir el importe de la suscripción de la moneda de suscripción a la moneda de la Clase de Acciones correspondiente. Tales operaciones se efectuarán con el Depositario, el Distribuidor mundial o el Distribuidor por cuenta y riesgo del suscriptor. Las operaciones de cambio de divisas pueden demorar la emisión de Acciones, dado que el Agente administrativo central podrá decidir, a su entera discreción, retrasar la ejecución de cualquier operación en divisas hasta que se reciban fondos de inmediata disposición.

Las instrucciones de suscripción que acompañan al presente Folleto pueden solicitarse al Agente administrativo central, al Distribuidor mundial y al Distribuidor.

En caso de que no efectuarse el pago puntual de las Acciones o en caso de que no se recibiese un Formulario de suscripción debidamente cumplimentado para la suscripción inicial, podrá cancelarse la correspondiente emisión de Acciones y podría exigírsele al suscriptor una compensación para el Fondo y/o para el/los Distribuidor/es mundial/es o Distribuidor/es afectado/s por los perjuicios ocasionados por dicha cancelación.

8.4.6. Notificación de operación

El suscriptor (o el agente que éste hubiese designado, si así lo desea) recibirá una nota de confirmación por correo ordinario tan pronto como razonablemente sea posible, después del Día de valoración pertinente, en la que se le facilitará una completa información sobre la operación. Los suscriptores siempre deberán comprobar dicha nota para asegurarse de que la operación se ha registrado correctamente.

En caso de que no se aceptase una suscripción parcial o totalmente, se devolverá sin dilación el importe de suscripción o el saldo restante al suscriptor, bien por correo o por transferencia bancaria, a riesgo del suscriptor, sin interés alguno, de conformidad y con sujeción a las disposiciones de las leyes aplicables.

8.4.7. Rechazo de suscripciones

El Fondo podrá rechazar cualquier suscripción, parcial o totalmente. En tal caso, el importe de la suscripción o el saldo restante se devolverá sin dilación al suscriptor, bien por correo o por transferencia bancaria, a riesgo del suscriptor, sin interés alguno, de conformidad y con sujeción a las disposiciones de las leyes aplicables, y el Consejo de administración podrá, en todo momento y cuando lo estime oportuno a su entera discreción, sin responsabilidad y sin notificación alguna, suspender la emisión y la venta de Acciones de cualquier Clase en uno o más Subfondos.

8.4.8. Prevención del blanqueo de capitales

El Fondo debe cumplir la legislación internacional y luxemburguesa aplicable y la normativa relativa a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, incluidas específicamente la Ley de 2004 y la normativa que la implementa, así como las circulares de la CSSF que se adopten oportunamente. En concreto, las medidas contra el blanqueo de capitales vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo exigen que el Fondo, en función de su sensibilidad al riesgo, establezca y verifique la identidad de los suscriptores de Acciones (además de la identidad de cualquier presunto titular efectivo de las Acciones en el caso de que no coincida con el suscriptor) y el origen del producto de la suscripción, y que controlen la relación de forma permanente.

Los suscriptores de Acciones tendrán que proporcionar al Agente administrativo central (o al agente competente relevante del Agente administrativo central) la información estipulada en el Formulario de suscripción, en función de su forma jurídica (privado, corporativo u otra categoría de suscriptor).

El Agente administrativo central tiene que establecer controles contra el blanqueo de capitales y podrá requerir a los suscriptores de Acciones toda la documentación que considere necesaria para determinar y comprobar dicha información. El Fondo y el Agente administrativo central, o un Distribuidor, tienen derecho a solicitar información adicional hasta que el Fondo, el Agente administrativo central y/o el Distribuidor estén razonablemente satisfechos de la identidad y el fin económico del suscriptor. Asimismo, cualquier inversor estará obligado a notificar al Agente administrativo central, antes de que se produzca, cualquier cambio en la identidad de cualquier titular efectivo de Acciones. El Fondo y el Agente administrativo central podrán exigir a los Accionistas existentes, en cualquier momento, información adicional con la correspondiente documentación acreditativa que consideren necesaria para que el Fondo cumpla con las medidas contra el blanqueo de capitales vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo.

Cualquier información proporcionada al Fondo en este contexto se recopila únicamente a efectos del cumplimiento de la normativa contra el blanqueo de capitales.

En función de las circunstancias de cada solicitud, podrá aplicarse un procedimiento de diligencia debida al cliente, cuando un suscriptor sea una entidad de crédito o financiera que se rija por la Ley de 2004 o una entidad de crédito o financiera en el sentido de lo estipulado en la Directiva 2005/60/CE, de cualquier otro Estado miembro de la UE/EEE o situada en un tercer país que imponga requisitos equivalentes a los estipulados en la Ley de 2004 o en la Directiva 2005/60/CE y se haya comprobado que cumple dichos requisitos. Estos procedimientos solo se aplicarán si la entidad de crédito o financiera a la que se hace referencia anteriormente está ubicada en un país reconocido por el Fondo como poseedor de normativa contra el blanqueo de capitales equivalente a la Ley de 2004.

El hecho de no entregar la información o documentación que se considere necesaria para que el Fondo cumpla las medidas contra el blanqueo de capitales vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo puede provocar retrasos o el rechazo de cualquier solicitud de suscripción o conversión y/o retrasos en cualquier solicitud de reembolso. En caso de que un accionista no coopere, el Fondo se verá en la obligación de bloquear su cuenta hasta que haya recibido la información y los documentos requeridos por el Fondo o la administración central. Dicho accionista deberá asumir cualquier coste (incluidos los costes de mantenimiento de la cuenta) derivado de dicha falta de cooperación.

El Fondo no liberará ningún importe que le remita cualquier solicitante, a falta de recibir el Formulario de suscripción debidamente cumplimentado y cualquier documento requerido por el Agente administrativo central a efectos del cumplimiento de la legislación aplicable y la normativa relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales.

8.5. Reembolso de Acciones

8.5.1. Procedimiento de reembolso

Los Accionistas que deseen el reembolso de la totalidad o de parte de sus Acciones del Fondo podrán presentar una solicitud con ese fin por fax o por correo postal ante el Agente administrativo central o ante un Distribuidor mundial o un Distribuidor.

La solicitud de reembolso de Acciones deberá incluir:

- o bien (i) la cantidad dineraria que el Accionista desee que se le reembolse, previa deducción de toda Comisión de reembolso (tal y como se define en el apartado 9.2 del presente Folleto) o bien (ii) el número de Acciones que el Accionista desee reembolsar, y
- la Clase y los Subfondos a los que pertenecen las Acciones que se reembolsen.

Además, la solicitud de reembolso deberá, si procede, incluir lo siguiente:

- instrucciones sobre si el Accionista desea el reembolso de sus Acciones en la moneda de la Clase de Acciones pertinente o en otra moneda libremente convertible, y
- la moneda en la que el Accionista desee recibir el importe del reembolso.

Además, la solicitud de reembolso deberá incluir los datos personales del Accionista junto con su Número de identificación. De no presentar la totalidad o parte de la información anteriormente mencionada, podrían producirse retrasos en la solicitud en tanto que se solicita dicha información al Accionista.

Las solicitudes de reembolso deberán presentar la firma de todos los titulares registrales salvo en el caso de que sean titulares conjuntos que hubiesen facilitado al Fondo un poder notarial debidamente otorgado.

A no ser que se indique lo contrario para un Subfondo específico en el Anexo A, las solicitudes de reembolso de cualquier Subfondo que reciba el Agente de administración central en el Día hábil en Luxemburgo anterior al Día de valoración antes del plazo de reembolso del Subfondo correspondiente, es decir, las 13:00 horas de Luxemburgo (el «Plazo de reembolso»), se tramitarán en ese Día de valoración al Valor liquidativo por Acción calculado en dicho Día de valoración tomando como base los últimos precios disponibles en Luxemburgo (según se describe en el apartado 10 del presente Folleto). Toda solicitud de reembolso que reciba el Agente administrativo central después de la Hora límite para el reembolso se tramitará el siguiente Día de valoración sobre la base del valor liquidativo que se fije dicho Día de valoración.

Se aplicarán distintos límites temporales en caso de que las solicitudes de reembolso se efectúen a través de un Distribuidor mundial o un Distribuidor. En tal caso, el Distribuidor mundial o el Distribuidor informarán al Accionista del procedimiento de reembolso oportuno, así como de los plazos en los que se deberá recibir la solicitud de reembolso. Ni los Distribuidores mundiales ni los Distribuidores tendrán permitida la retención de las órdenes de reembolso recibidas con el fin de obtener un beneficio personal resultante de una modificación del precio. Los Accionistas deberán tener presente que cabe que no puedan reembolsar Acciones a través de un Distribuidor mundial o de un Distribuidor en los días en que dicho Distribuidor mundial o Distribuidor no esté abierto al público.

8.5.2. Plan de reembolso

Los Accionistas podrán cursar instrucciones al Fondo sobre la planificación del reembolso de las Acciones siempre que no hubiesen solicitado la emisión de certificados de acciones y con sujeción a los términos y condiciones recogidos en los folletos facilitados a los suscriptores en los distintos países en los que esté disponible un Plan. Dichas instrucciones deberán incluir los datos personales del Accionista e indicaciones en cuanto al abono del precio de reembolso, junto con su Número de identificación.

8.5.3. Procedimientos de pago

Salvo que se indique lo contrario en el Anexo A para un Subfondo en concreto, el pago de las Acciones reembolsadas se efectuará a más tardar en los cinco Días hábiles en Luxemburgo siguientes al Día de valoración pertinente para todos los Subfondos, siempre que el Fondo hubiese recibido la totalidad de la documentación necesaria para el reembolso, como

los certificados físicos de acciones, de existir, y a menos que restricciones legales del tipo de controles de cambio, restricciones en el movimiento de capitales o circunstancias ajenas al control del Depositario hagan imposible o impracticable efectuar la transferencia del importe de reembolso al país desde el que se remita la solicitud de reembolso.

Los reembolsos se tramitarán en la moneda de la Clase de Acciones pertinente. No obstante, los Accionistas podrán optar, por escrito, en el momento de cursar las instrucciones de reembolso, por recibir el importe del reembolso en otra moneda libremente convertible. En este último caso, el Agente administrativo central se encargará de efectuar las operaciones de cambio necesarias para convertir el producto del reembolso de la moneda de la Clase de Acciones pertinente a la correspondiente moneda de reembolso. Tales operaciones se efectuarán con el Depositario, el Distribuidor mundial o el Distribuidor por cuenta y riesgo del suscriptor.

Con ocasión del abono del Precio de reembolso se cancelarán inmediatamente las Acciones correspondientes en el libro de registro de acciones del Fondo. La totalidad de los impuestos, comisiones y demás gastos aplicables en los países en los que se comercialicen las Acciones correrán por cuenta de los Accionistas.

En el marco de la determinación de las plusvalías/minusvalías latentes, el Consejo de administración podrá autorizar a los Accionistas para que reembolsen y suscriban simultáneamente la misma cantidad de Acciones de una Clase concreta de un Subfondo determinado respecto al mismo Día de valoración. Estas operaciones deberán registrarse por cuenta de la correspondiente Clase del Subfondo pertinente como operaciones sin transferencia de efectivo por parte del o para el Accionista, aunque sí se haya producido una compensación. Con todo, los Accionistas deberían consultar a sus propios asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales globales que podrían derivarse, en sus circunstancias particulares, de cursar simultáneamente órdenes de reembolso y suscripción por la misma cantidad de Acciones respecto al mismo Día de valoración.

8.5.4. Notificación de operación

Se enviará una nota de confirmación por correo ordinario al Accionista con información sobre el importe del reembolso adeudado tan pronto como sea razonablemente posible una vez fijado el Precio de reembolso de las Acciones objeto de reembolso. Los Accionistas siempre deberán comprobar este informe para asegurarse de que la operación se ha registrado correctamente. El importe del reembolso será neto de la Comisión de reembolso. Al calcular el importe de reembolso, el Fondo redondeará a la baja hasta la segunda cifra decimal, siendo el Fondo quien tenga derecho a percibir el ajuste.

En caso de que se reciba un gran volumen de solicitudes de reembolso, el Fondo podrá decidir retrasar la ejecución de dichas solicitudes hasta que los activos correspondientes del Fondo se vendan sin demoras innecesarias.

8.5.5. Reembolso obligatorio

En caso de que el Fondo descubriese en cualquier momento que las Acciones son propiedad de una Persona prohibida, tanto individual como conjuntamente con otra persona, bien directa o indirectamente, el Consejo de administración, a su entera discreción y sin responsabilidad alguna, podrá proceder a un reembolso obligatorio de las Acciones al Precio de reembolso del modo descrito anteriormente y una vez remitida una notificación con una antelación mínima de diez días y, una vez realizado el reembolso, la Persona prohibida dejará de ser titular de dichas Acciones. El Fondo podrá exigir de cualquier Accionista la presentación de cualquier documentación que considere necesaria con el objeto de determinar si ese titular es o será en un futuro una Persona prohibida.

En el caso de los reembolsos obligatorios en el contexto de la disolución/liquidación de una Clase o Subfondo, consulte el apartado 11.7. del presente Folleto.

8.5.6. Reembolso en especie

El Fondo podrá, con el fin de facilitar la liquidación de solicitudes de reembolso sustanciales o en otras circunstancias excepcionales, proponer a un Accionista un «reembolso en especie», en virtud del cual el inversor recibe una cartera de activos del Subfondo por un valor equivalente al precio de reembolso (menos cualquier Comisión de reembolso que sea de aplicación). En tales circunstancias, el Accionista deberá autorizar específicamente el reembolso en especie, y siempre podrá solicitar en su lugar un pago del reembolso en efectivo. A la hora de proponer o aceptar una solicitud de reembolso en especie en un momento dado, el Fondo tendrá en cuenta el interés de los demás Accionistas del Subfondo y el principio de trato equitativo. Cuando un Accionista acepte un reembolso en especie, recibirá una selección de activos del Subfondo. Hasta donde lo exijan la legislación y la normativa aplicables, cualquier reembolso en especie se valorará independientemente en un informe especial emitido por el Auditor o cualquier otro auditor legal autorizado (*réviseur d'entreprises agréé*) acordado por el Fondo. El Fondo y el inversor que realiza el reembolso acordarán los procedimientos específicos de liquidación. Cualquier gasto en el que se incurra con relación a un reembolso en especie, incluidos los gastos de elaboración del informe de valoración, correrá a cargo del inversor que realice el reembolso o de cualquier otro

tercero acordado por el Fondo, o de cualquier otra forma que el Consejo de administración considere justa para todos los inversores del Subfondo, habida cuenta de que en ninguna circunstancia dichos gastos serán asumidos por el Fondo.

8.6. Conversión de Acciones

8.6.1. Procedimiento de conversión

Excepto en el caso de los titulares de Acciones de Clase D1 y, a no ser que se indique lo contrario para un Subfondo específico en el Anexo A, los Accionistas podrán convertir la totalidad o parte de sus Acciones de cualquier Clase (las «Acciones iniciales») en Acciones de la misma Clase de otro u otros Subfondos o en Acciones de otra Clase del mismo Subfondo o de uno o varios de los otros Subfondos (las «Acciones nuevas») si así lo solicitan por escrito o por fax al Agente administrativo central, a un Distribuidor mundial o a un Distribuidor, especificando qué Acciones son objeto de conversión y en qué Subfondos. Los Accionistas deberán adjuntar a su solicitud los certificados de las acciones, si los hubiere.

La solicitud de conversión deberá incluir la cantidad dineraria o el número de Acciones que el Accionista desee convertir. Además, la solicitud de conversión deberá incluir los datos personales del Accionista junto con su Número de identificación.

Las solicitudes de conversión deberán presentar la firma de todos los titulares registrales salvo en el caso de que sean titulares conjuntos que hubiesen facilitado al Fondo un poder notarial debidamente otorgado.

La falta de presentación de esta información podría ocasionar demoras en la tramitación de la solicitud de conversión.

Las solicitudes de conversión recibidas por el Agente administrativo central el Día hábil en Luxemburgo previo al Día de valoración antes de la hora límite para la conversión de dicho Subfondo, que será las 13:00 horas, hora de Luxemburgo (la «Hora límite para la conversión») se tramitarán ese mismo Día de valoración utilizando el valor liquidativo que se calcule tal Día de valoración sobre la base de los últimos precios de que se disponga en Luxemburgo (como se recoge en el apartado 10 del presente Folleto).

Se aplicarán distintos límites temporales en caso de que las solicitudes de conversión se efectúen a través de un Distribuidor mundial o un Distribuidor. En tal caso, el Distribuidor mundial o el Distribuidor informarán al Accionista del procedimiento de conversión oportuno que le sea de aplicación, así como de los plazos en los que se deberá recibir la solicitud de conversión. Los Accionistas deberán tener presente que cabe que no puedan convertir Acciones a través de un Distribuidor mundial o de un Distribuidor en los días en que dicho Distribuidor mundial o Distribuidor no esté abierto al público.

Toda solicitud de conversión recibida por el Agente administrativo central después de la Hora límite para la conversión en un Día hábil en Luxemburgo anterior al Día de valoración o en un día previo al Día de valoración que no sea hábil, se tramitará el siguiente Día de valoración sobre la base del valor liquidativo que se calcule dicho Día de valoración.

El tipo al que se convertirán la totalidad o parte de las Acciones iniciales por Acciones nuevas se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$A = \frac{(B \times C \times D) \times (1 - E)}{F}$$

donde:

- A indica el número de Acciones nuevas que van a asignarse;
- B indica el número de Acciones iniciales objeto de conversión;
- C indica el valor liquidativo de las Acciones iniciales calculado en el Día de valoración pertinente;
- D indica el tipo de cambio real del día pertinente en cuanto a la moneda de las Acciones iniciales y la moneda de las Acciones, y equivale a 1 en relación con las conversiones entre Acciones denominadas en la misma moneda;
- E indica el porcentaje de la Comisión de conversión pagadera por Acción; y
- F indica el valor liquidativo de las Acciones nuevas calculado en el Día de valoración pertinente, más cualquier impuesto, comisión y demás gastos.

8.6.2. Notificación de operación

Tras la conversión de las Acciones, el Fondo comunicará al Accionista pertinente el número de Acciones nuevas resultantes de la conversión y su precio. Se emitirán fracciones de Acciones nuevas con hasta tres decimales, y el Fondo tendrá derecho a recibir el ajuste.

8.6.3. Servicio planificado de conversión

Los Accionistas que no hayan solicitado ningún certificado representativo de sus Acciones, podrán pedir al Fondo que proceda, periódicamente, a la conversión automática de las Acciones, con arreglo a las disposiciones del apartado 8.6.1. Este servicio se prestará de conformidad con los términos y condiciones recogidos en el formulario de solicitud que se facilite a los suscriptores de aquellos países donde se prevea que el servicio estará disponible. El Accionista deberá consignar en su solicitud sus datos personales, su Número de identificación y el número de Acciones objeto de conversión.

8.7. Late trading y market timing

8.7.1. Late Trading

El Fondo establece el precio de sus Acciones con base en un precio a determinar en un momento posterior (forward basis). Ello hace que no sea posible conocer por anticipado el valor liquidativo al que se comprarán o venderán las Acciones (con exclusión de las comisiones de suscripción o reembolso, según se definen más adelante). Las solicitudes de suscripción tendrán que recibirse y se aceptarán para cada Subfondo exclusivamente hasta su Hora límite para la suscripción.

8.7.2. Market Timing

El Fondo no está pensado para inversores con un horizonte de inversión a corto plazo. En consecuencia, quedan expresamente desautorizadas las actividades con posibles efectos adversos para los intereses de los Accionistas del Fondo (por ejemplo, que perturben las estrategias de inversión o tengan un impacto negativo sobre los gastos), como las prácticas de market timing (arbitraje sincronizado con el mercado) o el uso por parte del Fondo con fines de negociación abusiva o cortoplacista.

A pesar de reconocer que los Accionistas pueden tener necesidades legítimas para ajustar sus inversiones cuando lo consideren oportuno, el Consejo de administración, a su entera discreción, podrá actuar según considere oportuno y detener dichas actividades cuando crea que afectan negativamente a los intereses del Fondo o de sus accionistas.

En consecuencia, si el Consejo de administración determina o sospecha que un Accionista ha iniciado dichas actividades, podrá suspender, cancelar, rechazar o realizar cualquier otra acción con la solicitud de suscripción o conversión del Accionista y adoptar las acciones o medidas que considere oportunas o necesarias para proteger al Fondo y a sus Accionistas.

8.8. Suspensión temporal de suscripciones, reembolsos y conversiones

El Fondo no emitirá Acciones y quedará en suspenso el derecho de los Accionistas a solicitar el reembolso o la conversión de sus Acciones durante cualquier en el que el cálculo del valor liquidativo del Subfondo pertinente esté a su vez suspendido por el Fondo, en virtud de las facultades recogidas en sus Estatutos y como recoge el apartado 10.2. del presente Folleto.

Los suscriptores y los Accionistas que presenten Acciones para su reembolso o conversión recibirán una notificación de la suspensión. La revocación de una solicitud de suscripción o reembolso solo será efectiva si el Agente administrativo central recibe una notificación por escrito o un fax con anterioridad a la finalización del periodo de suspensión. En caso contrario, las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión que no se hubiesen revocado se tramitarán el primer Día de valoración posterior a la conclusión del periodo de suspensión sobre la base del valor liquidativo calculado en dicho Día de valoración.

En el caso de una estructura de Fondo principal-Fondo subordinado, si el Fondo principal suspende temporalmente la recompra, el reembolso o la suscripción de sus acciones o participaciones, por iniciativa propia o a petición de su autoridad supervisora, el Fondo subordinado tendrá derecho a suspender la recompra, el reembolso o la suscripción de sus Acciones en el mismo plazo de tiempo que el Fondo principal.

8.9. Procedimientos aplicables a las suscripciones, reembolsos y conversiones que representen un 10 % o más de un Subfondo

Si el Consejo de administración determinase que aceptar una suscripción de Acciones en uno de los Subfondos que represente más del 10 % del patrimonio neto de dicho Subfondo podría resultar perjudicial para los Accionistas del Fondo en ese momento, podrá aplazar la aceptación de tal suscripción y, previa consulta con el nuevo Accionista, solicitar que escalone su propuesta de suscripción a lo largo de un periodo de tiempo acordado.

Si se recibe una solicitud de reembolso o conversión en un Día de valoración que, por sí sola o junto con otras solicitudes recibidas, represente más del 10 % del patrimonio neto de cualquier Subfondo, el Fondo se reserva el derecho, a su sola y entera discreción y sin responsabilidad alguna (siempre que a juicio razonable del Consejo de administración ello suponga defender los intereses de los demás Accionistas), a reducir proporcionalmente cada solicitud en dicho Día de valoración de modo que no se reembolse o convierta más del 10 % del patrimonio neto del Subfondo pertinente en ese Día de valoración.

En la medida en que cualquier solicitud de reembolso o conversión no sea ejecutada totalmente en un Día de valoración, a raíz del ejercicio por parte del Fondo de su facultad de prorratear las solicitudes, el saldo no satisfecho de dicha solicitud se tramitará como si el Accionista pertinente hubiese cursado otra solicitud en el siguiente Día de valoración y, de ser necesario, en los subsiguientes días, hasta que dicha solicitud se hubiese atendido totalmente.

En cuanto a cualquier solicitud de reembolso o conversión recibida en dicho Día de valoración, en la medida en que las solicitudes posteriores se reciban respecto de Días de valoración subsiguientes, dichas solicitudes ulteriores se aplazarán para atender prioritariamente a las solicitudes correspondientes al mencionado primer Día de valoración, si bien bajo las condiciones anteriormente especificadas.

9. COMISIONES Y GASTOS

9.1. Comisión de suscripción

El precio de suscripción (el «Precio de suscripción») de cada Clase de Acciones de cada Subfondo en el Día de suscripción inicial o durante el Periodo de suscripción inicial será igual al Precio inicial como se establece en el apartado 8.1 del presente Folleto, más una comisión de suscripción (la «Comisión de suscripción») de hasta un máximo del 5 % del Precio inicial, a favor de cualquier Distribuidor mundial o Distribuidor. Posteriormente, el Precio de suscripción de cada Clase de Acciones de cada Subfondo será igual al valor liquidativo (tal y como se describe en el apartado 8.4.2. del presente Folleto) más cualquier Comisión de suscripción aplicable de hasta un máximo del 5 % del valor liquidativo a favor de cualquier Distribuidor mundial o Distribuidor. El saldo del pago de la suscripción, una vez deducida la Comisión de suscripción aplicable, será el que se aplique a la compra de Acciones.

Los impuestos, comisiones y demás en que se incurra en los países respectivos en los que se comercialicen las Acciones del Fondo se cargarán, en su caso, a los Accionistas.

En caso de que un Subfondo se considere un Fondo principal, no se aplicará ninguna Comisión de suscripción a las solicitudes de suscripción de cualquier Fondo subordinado de dicho Fondo principal.

9.2. Comisión de reembolso

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8.5. del presente Folleto, los reembolsos se tramitarán sobre la base del valor liquidativo (el «Precio de reembolso») que se fije en el Día de valoración pertinente menos una comisión de reembolso (la «Comisión de reembolso») que se fije como proporción del Valor liquidativo en el caso de la Clase de Acciones pertinente (en su caso) o una comisión antidilución (la «Comisión antidilución») si fuera aplicable, y según se estipula en el Anexo A. Dicha Comisión de reembolso podrá cobrarse a favor de cualquier Distribuidor mundial o Distribuidor.

Además, y cuando se prevea expresamente en el Anexo A para un determinado Subfondo, podrá aplicarse una Comisión de reembolso a favor del correspondiente Subfondo. Dicha Comisión de reembolso podrá, en determinadas circunstancias y con sujeción al principio de igualdad de trato entre inversores, ser dispensada por el Consejo de administración respecto de todos los Accionistas que soliciten el reembolso de sus Acciones con respecto al mismo Día de valoración.

En caso de que un Subfondo se considere un Fondo principal, no se aplicará ninguna Comisión de reembolso a las solicitudes de reembolso de cualquier Fondo subordinado de dicho Fondo principal.

9.3. Comisión de conversión

En cuanto a la conversión, podrá cobrarse, a favor del Distribuidor mundial o del Distribuidor, una comisión de hasta un máximo del 5 % del valor liquidativo de las Acciones iniciales. Dicha comisión se deducirá automáticamente cuando se calcule el número de Acciones nuevas.

En caso de que un Subfondo se considere un Fondo principal, no se aplicará ninguna Comisión de canje a las solicitudes de canje de cualquier Fondo subordinado de dicho Fondo principal.

9.4. Gastos del Fondo

9.4.1. Comisión de gestión

El Fondo abona una comisión de gestión, expresada como un porcentaje anual (la «Comisión de gestión») a los diversos Subfondos y por Clase de Acciones, tal como se indica para cada Subfondo en el Anexo C. A menos que se especifique lo contrario para un determinado Subfondo en el Anexo A, dicha Comisión de gestión podrá destinarse al pago de la Sociedad gestora en contraprestación por sus servicios de gestión de cartera, de los Gestores de inversiones, de los asesores de inversiones y/o de los Distribuidor mundiales o de los Distribuidores.

A menos que se estipule lo contrario en el Anexo A para un Subfondo específico, la Comisión de gestión se calcula y devengan cada Día de valoración y es pagadera a trimestre vencido.

9.4.2. Comisión de éxito

En relación con determinados Subfondos y ciertas Clases de Acciones, la Sociedad gestora y/o el Gestor de inversiones tienen derecho a percibir, con cargo al patrimonio neto de la correspondiente Clase de Acciones del Subfondo pertinente, una comisión de incentivos basada en la rentabilidad (la «Comisión de éxito»).

La comisión de éxito se calcula, y se devenga, cuando corresponda, de forma independiente, por Clases de Acciones dentro de un Subfondo en cada Día de valoración, utilizando la metodología que se describe a continuación.

El periodo de referencia de la rentabilidad (es decir, el horizonte temporal en el que se mide y compara la rentabilidad con la del indicador de referencia) para cualquier Clase de Acciones de cualquier Subfondo corresponde a toda la vida de la Clase de Acciones en cuestión.

El porcentaje aplicable de la comisión de éxito (el «Porcentaje de la comisión de éxito») y la tasa crítica de rentabilidad (la «Tasa crítica de rentabilidad») se especifican en el Anexo A para cada Subfondo pertinente.

La comisión de éxito se calcula con respecto a cada periodo de rentabilidad (el «Periodo de rentabilidad»), tal y como se describe en el Anexo A para cada Subfondo pertinente.

La Comisión de éxito se calcula sobre la base del valor liquidativo tras deducir todos los gastos y comisiones (pero no las Comisiones de éxito devengadas no pagadas a excepción de la Comisión de éxito no abonada en relación con las Acciones reembolsadas, sujeto a finalización, fusión o conversión, durante un Periodo de rentabilidad, tal y como se describe a continuación), y se ajusta con el fin de tener en cuenta las suscripciones, distribuciones y reembolsos realizados durante el Periodo de rentabilidad pertinente de manera que no afecten a la Comisión de éxito pagadera.

A menos que se estipule lo contrario en el Anexo A para un Subfondo determinado, y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo siguiente, la Comisión de éxito devengada se pagará al final del Periodo de rentabilidad, en un plazo de 10 Días hábiles en Luxemburgo ("Fecha de cristalización") para todas las Clases de Acciones que cobran la Comisión de éxito. La cristalización de la comisión de rentabilidad se alinearán con el Periodo de Rentabilidad. No obstante, si se lanza una nueva Clase de Acciones después del 1 de enero de cualquier año natural, el Periodo de Rentabilidad para el primer año será inferior a un año natural y la comisión de éxito se cristalizará en la Fecha de Cristalización de ese año natural.

En el caso de que el Contrato de gestión de inversiones celebrado con un Gestor de inversiones con derecho a percibir una Comisión de éxito sea rescindido antes de que finalice el Periodo de rentabilidad, la Comisión de éxito con respecto a dicho Periodo de rentabilidad se calculará y, en su caso, se abonará como si la fecha de la rescisión del contrato fuera la fecha de finalización de dicho Periodo de rentabilidad.

A menos que se estipule lo contrario en el Anexo A para un Subfondo específico, el método para el cálculo de la Comisión de éxito que se utiliza con respecto al Subfondo pertinente es el método de «High Water Mark con Tasa crítica de rentabilidad». Este método pretende garantizar que la Sociedad gestora y/o el Gestor de inversiones no puedan cobrar una Comisión de éxito como consecuencia de una rentabilidad inferior anterior en comparación con la Tasa crítica de rentabilidad, es decir, cuando haya un periodo de rentabilidad inferior en comparación con la Tasa crítica de rentabilidad tras el pago de una Comisión de éxito, no será posible obtener una Comisión de éxito hasta que dicha rentabilidad inferior, ajustada teniendo en cuenta con cualquier dividendo pagado, se haya recuperado, tal y como se detalla a continuación.

La High Water Mark o cota máxima para una Clase de Acciones en concreto (la «Cota máxima») se define como el mayor de

- (i) El valor liquidativo en el Día de valoración correspondiente al 29/02/2016 para las Clases de Acciones que estaban activas el 29/02/2016 o el valor liquidativo en la fecha de lanzamiento o en la fecha de reactivación de la Clase de Acciones lanzada o reactivada con posterioridad al 29/02/2016.
- (ii) El valor liquidativo más alto al final de un Periodo de comisión de éxito cuando se deba abonar efectivamente una Comisión de éxito.

El primer Periodo de comisión de éxito para las Clases de Acciones que estaban activas el 29/02/2016 comenzó excepcionalmente el Día de valoración correspondiente al 01/03/2016. El primer Periodo de comisión de éxito para las Clases de Acciones que se lancen o reactiven después del 29/02/2016 comenzará en la fecha de lanzamiento o la fecha de la reactivación de las mismas. Para obtener más información a este respecto, consulte la página web de la Sociedad gestora.

A menos que se estipule lo contrario en el Anexo A para un Subfondo específico, la Comisión de éxito con respecto a una Clase de Acciones se pagará si:

- (i) el valor liquidativo al final del Periodo de comisión de éxito es superior a la última Cota máxima aplicable; y

(ii) si la diferencia entre la rentabilidad del valor liquidativo superior a la última Cota máxima aplicable al final de un Periodo de comisión de éxito y la rentabilidad de la Tasa crítica de rentabilidad durante el periodo comprendido entre la última Cota máxima aplicable y el final de un Periodo de comisión de éxito es positiva (el «Exceso de rentabilidad»).

En caso de que la Tasa crítica de rentabilidad sea un tipo de interés de depósito, la rentabilidad de dicha Tasa crítica de rentabilidad se determina como la rentabilidad compuesta del tipo de interés de depósito durante el Periodo de rentabilidad.

A menos que se estipule lo contrario en el Anexo A para un Subfondo específico, se realizará una acumulación diaria de la Comisión de éxito en cada Día de valoración si se cumplen las condiciones (i) y (ii) que se mencionan en los párrafos anteriores. A tal efecto, dichas condiciones se analizarán con referencia a la rentabilidad del valor liquidativo de la Clase de Acciones y la rentabilidad de la Tasa crítica de rentabilidad durante el periodo comprendido entre la fecha de la última Cota máxima aplicable y el Día de valoración. En caso de que no se cumpliera alguna de las condiciones mencionadas, no se efectuará acumulación alguna respecto del Día de valoración en cuestión.

El devengo de la Comisión de éxito en un Día de valoración en concreto se calcula, en su caso, multiplicando el Exceso de rentabilidad por el Porcentaje de la comisión de éxito, la última Cota máxima aplicable y el número de Acciones en circulación en el Día de valoración, ajustado teniendo en cuenta las suscripciones, distribuciones y reembolsos realizados.

Si (i) las Acciones se reembolsan o se convierten en otras Acciones de cualquier Clase de Acciones de un Subfondo o de otro Subfondo existente o de otro fondo durante el ejercicio financiero y se ha devengado una Comisión de éxito por esas Acciones, (ii) los activos de un Subfondo o de una Clase de Acciones se transfieren o se fusionan con los de otro Subfondo (iii) un Subfondo o una Clase de Acciones se finalizan, y se ha devengado una Comisión de éxito para esas Acciones, dicha Comisión de éxito se cristalizará, respectivamente, en la fecha de reembolso o conversión, en la fecha efectiva de la fusión o en la fecha efectiva de la finalización, y se considerará pagadera.

Sin embargo, no se cristalizará ninguna Comisión de éxito cuando un Subfondo o una Clase de Acciones de un Subfondo se fusione con un fondo o Subfondo receptor de nueva creación sin historial de rentabilidad y con una política de inversión que no difiera sustancialmente de la del Subfondo fusionado. En ese caso, el periodo de referencia de la rentabilidad del Subfondo fusionado seguirá aplicándose en el fondo o Subfondo receptor.

Ejemplos de cálculo de la Comisión de éxito (suponiendo un Porcentaje de la comisión de éxito del 10 % y una Acción en circulación)

	Valor liquidativo antes del devengo de la Comisión de éxito	Tasa crítica de rentabilidad
Inicial	100	100
Fin del Periodo de rentabilidad #1	120	110
Fin del Periodo de rentabilidad #2	115	108
Fin del Periodo de rentabilidad #3	125	120
Fin del Periodo de rentabilidad #4	125	100

Periodo de rentabilidad #1

La Cuota máxima inicial es 100.

La rentabilidad del valor liquidativo es positiva (120 frente a 100 = +20 %) y la rentabilidad de la Tasa crítica de rentabilidad es +10 % (110 frente a 100).

Se calcula una Comisión de éxito sobre el Exceso de rentabilidad: (20 %-10 %) * 10 % * 100* 1 = 1.

La Cota máxima del Periodo de rentabilidad #2 es 120 – 1 = 119.

Periodo de rentabilidad #2

La Cuota máxima aplicable es 119.

La rentabilidad del valor liquidativo en comparación con la Cota máxima aplicables es negativa (115 frente a 119 = -3,36 %) y la rentabilidad de la Tasa crítica de rentabilidad desde la fecha de la Cota máxima aplicable (final del Periodo de rentabilidad #1) es -1,81 % (108 frente a 110).

El valor liquidativo al final del Periodo de comisión de éxito #2 no es superior a la Cota máxima aplicable y, por consiguiente, no se debe ninguna Comisión de éxito.

La Cuota máxima sigue siendo 119.

Periodo de rentabilidad #3

La Cuota máxima aplicable es 119.

La rentabilidad del valor liquidativo en comparación con la Cota máxima aplicables es positiva (125 frente a 119 = +5,04 %) y la rentabilidad de la Tasa crítica de rentabilidad desde la fecha de la Cota máxima aplicable (final del Periodo de rentabilidad #1) es +9,09 % (120 frente a 110).

El valor liquidativo al final del Periodo de rentabilidad #3 es superior a la Cota máxima aplicable, pero la rentabilidad del valor liquidativo desde la fecha de la última Cota máxima aplicable no es superior a la rentabilidad de la Tasa crítica de rentabilidad desde la fecha de la última Cota máxima aplicable (5,04 % frente a 9,09 %), y, por consiguiente, no se debe ninguna Comisión de éxito.

La Cuota máxima sigue siendo 119.

Periodo de rentabilidad #4

La Cuota máxima aplicable es 119.

La rentabilidad del valor liquidativo en comparación con la Cota máxima aplicables es positiva (125 frente a 119 = +5,04 %) y la rentabilidad de la Tasa crítica de rentabilidad desde la fecha de la Cota máxima aplicable (final del Periodo de rentabilidad #1) es -9,09 % (100 frente a 110).

El valor liquidativo al final del Periodo de rentabilidad #3 es superior a la Cota máxima aplicable y la rentabilidad del valor liquidativo desde la fecha de la última Cota máxima aplicable es superior a la rentabilidad de la Tasa crítica de rentabilidad desde la fecha de la última Cota máxima aplicable.

La Comisión de éxito se calcula sobre el Exceso de rentabilidad: $(5,04 \% - (-9,09 \%)) * 10 \% * 119 * 1 = 1,68$.

La Cota máxima del Periodo de rentabilidad #5 es $125 - 1,68 = 123,32$.

9.4.3. Comisiones en especie

Además, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables, la Sociedad gestora y/o los Gestores de inversiones podrán tener derecho a percibir comisiones en especie en forma de bienes y servicios complementarios, tales como consultoría y análisis, material de tecnología de la información relacionado con software especializado, métodos e instrumentos de rendimiento o resultados para la fijación de precios y suscripciones a información financiera o a proveedores de precios. Los intermediarios financieros que faciliten bienes y servicios complementarios a la Sociedad gestora y/o al Gestor de inversiones podrán recibir órdenes de operaciones por parte del Fondo. A continuación, se exponen los productos y servicios expresamente excluidos de las comisiones en especie: viajes, gastos de alojamiento, ocio, bienes y servicios corrientes relacionados con la gestión, las oficinas, el equipamiento de oficina, los costes de la plantilla, el salario del personal administrativo y la totalidad de los gastos financieros. Los servicios por los que se reciban comisiones en especie que se presten a la Sociedad gestora y/o del Gestor de Inversiones serán adicionales y no sustituirán a los servicios que se requieren de la Sociedad gestora y/o del Gestor de inversiones y sus retribuciones no se verán reducidas a consecuencia de la percepción de tales comisiones. Cuando la Sociedad gestora y/o el Gestor de inversiones utilice un intermediario financiero que proporcione los servicios mencionados por los que se percibirían las comisiones en especie lo hará únicamente cuando dicho agente no constituya una persona física, ejecutará las operaciones oportunas del mejor modo posible y no deberá existir desventaja comparativa alguna en cuanto a los precios por el uso de dicho intermediario financiero. Ni la Sociedad gestora ni los Gestores de inversiones ni persona alguna relacionada se beneficiarán personalmente de ninguna rentabilidad financiera sobre las comisiones percibidas por los intermediarios financieros o sociedades de valores. Los Gestores de inversiones facilitarán a la Sociedad información anual detallada sobre las comisiones en especie efectivamente percibidas. Esta información se incluirá en los informes anuales del Fondo.

9.4.4. Acuerdos de cooperación

Con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables, los Distribuidores mundiales y Distribuidores podrán reasignar parte de sus comisiones a subdistribuidores, operadores y demás entidades o intermediarios con los que hubiesen celebrado un contrato de distribución o en beneficio de un titular o posible titular de Acciones.

Asimismo, los Distribuidores mundiales y Distribuidores podrán negociar acuerdos privados (denominados «acuerdos de cooperación», en los que el Gestor de inversiones es parte) con un subdistribuidor, operador, otro intermediario, entidad, titular o posible titular de Acciones (o con un agente de cualquiera de ellos), en virtud de los cuales se autorice a los Distribuidores mundiales y a los Distribuidores a efectuar pagos a dicho subdistribuidor, operador, otro intermediario, entidad, titular o posible titular de Acciones, o en beneficio de los mismos, que supongan una retrocesión o un descuento en parte o en la totalidad de las comisiones que el Fondo abone al Gestor de inversiones, siempre que dichos acuerdos de cooperación se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Asimismo, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables, el Gestor de inversiones podrá reasignar parte de sus comisiones de gestión a Distribuidores mundiales, Distribuidores, operadores u otras entidades o intermediarios que le asistan en el desempeño de sus obligaciones o que presten servicios, directa o indirectamente, a los Subfondos o a sus Accionistas.

El Gestor de inversiones también podrá negociar y suscribir acuerdos privados (denominados «acuerdos de cooperación») con un Distribuidor mundial, Distribuidor, operador, otro intermediario, entidad, titular o posible titular de Acciones (o con un agente de cualquiera de ellos), en virtud de los cuales se autorice al Gestor de inversiones a efectuar pagos a dicho Distribuidor mundial, Distribuidor, operador, otro intermediario, entidad, titular o posible titular de Acciones que supongan una retrocesión o un descuento en parte o en la totalidad de las comisiones que el Fondo abone al Gestor de inversiones, siempre que dichos acuerdos de cooperación se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

De lo expuesto anteriormente se deduce que las comisiones netas efectivas pagaderas por un titular de Acciones que tenga derecho a obtener un descuento en virtud de los acuerdos descritos anteriormente podrán ser inferiores a las comisiones pagaderas por cualquier titular de Acciones que no sea parte en dichos acuerdos. Dichos acuerdos reflejan los términos acordados en el ámbito privado entre partes que no sea el Fondo. Para evitar cualquier duda, el Fondo no puede y no está obligado a aplicar un tratamiento equitativo entre Accionistas por otras entidades, incluidos los proveedores de servicios del Fondo que este haya nombrado.

9.4.5. Comisión administrativa (incluidas las Comisiones del Depositario y del Agente administrativo central)

A menos que se estipule lo contrario en el Anexo A para un Subfondo específico, la Sociedad gestora tendrá derecho a percibir comisiones administrativas (incluidas comisiones relacionadas con el Depositario y el Agente administrativo central, así como las comisiones por pagar a los corresponsales del Depositario) de hasta el 0,15 % anual con cargo al patrimonio neto medio del Subfondo correspondiente.

A menos que se estipule lo contrario en el Anexo A para un Subfondo específico, dichas comisiones se calculan y devengan cada Día de valoración y son pagaderas a mes vencido.

9.4.6. Gastos de explotación y administrativos

El Fondo soporta todos los gastos y gastos de explotación ordinarios en que se incurra en el ámbito de sus actividades o de las de cualquier Subfondo o Clase de Acciones (los «Gastos de explotación y administrativos») incluidos, entre otros, los gastos y costes en los que se incurra con relación a:

- los impuestos, cargas y gravámenes pagaderos a gobiernos y autoridades locales (incluidos, entre otros, el impuesto de suscripción anual luxemburgués (*taxe d'abonnement*) y cualquier impuesto sobre el valor añadido (IVA) o impuesto similar asociado con cualquier honorario y gasto pagado por el Fondo,
- servicios de asesoramiento profesional (como servicios jurídicos, fiscales, contables, de cumplimiento, de auditoría y otros servicios de asesoramiento) a los que haya recurrido el Fondo o la Sociedad gestora en representación del Fondo,
- obligaciones iniciales y continuadas relacionadas con la inscripción y/o cotización del Fondo, un Subfondo o Clase de Acciones y la distribución de acciones en Luxemburgo y en el extranjero (como, por ejemplo, los honorarios cobrados y los gastos pagaderos a reguladores financieros, bancos corresponsales, representantes, agentes de cotización, agente de pagos y otros agentes y/o proveedores de servicios nombrados en este contexto, además de los gastos de asesoramiento, jurídicos y de traducción),

- preparación, elaboración, impresión, depósito, publicación y/o distribución de cualquier documento relacionado con el Fondo, un Subfondo o clase de acciones que sean obligatorios por la legislación y la normativa aplicables (como, por ejemplo, los Estatutos, el presente Folleto, Documentos de datos fundamentales, anexos, informes anuales e informes semestrales y notificaciones a los Accionistas) o cualquier otro documento o material que se ponga a disposición de los inversores (como memorandos explicativos, declaraciones de inscripción, informes, notas globales, de haberlas, hojas informativas y documentos similares),
- organización y celebración de juntas generales de accionistas y preparación, impresión, publicación y/o distribución de notificaciones y otras comunicaciones a los Accionistas,
- la autorización del Fondo, los Subfondos y las Clases de Acciones, las obligaciones de cumplimiento normativo y obligaciones declarativas del Fondo (como, por ejemplo, los honorarios administrativos, los honorarios de solicitud, los costes de seguro y otros tipos de honorarios y gastos en los que se incurra en el transcurso del cumplimiento normativo), y todos los tipos de seguro obtenidos en representación del Fondo y/o de los miembros del Consejo de administración,
- todos los gastos varios razonables de los consejeros, los costes de las medidas extraordinarias llevadas a cabo en interés de los accionistas (en concreto, entre otras cosas, contar con la opinión de expertos y ocuparse de las acciones judiciales), así como cualquier otro gasto relacionado, incluidos los honorarios pagados a los fideicomisarios, fiduciarios y cualquier otro agente empleado por el Fondo,
- la compra y venta de activos, honorarios de transacción habituales cobrados por los bancos depositarios o sus agentes (incluidos los pagos libres y recibos y todos los gastos varios razonables, por ejemplo, impuestos de timbre, gastos de inscripción, honorarios diferidos, costes especiales de transporte, etc.), honorarios y comisiones de intermediación habituales cobrados por los bancos y los agentes de bolsa por las transacciones de valores y otras similares, honorarios de cobertura de las Clases de Acciones, honorarios por actividades de *middle office*, honorarios de indexación, en caso de Subfondos garantizados o estructurados, los honorarios cobrados por un garante o contrapartida derivada, interés y franqueo, cargos de teléfono, fax y télex y todos los costes relacionados con las transacciones de préstamo de valores (honorarios de agencia y costes de las transacciones), y
- la reorganización o liquidación del Fondo, un Subfondo o Clase de Acciones.

La asignación de costes y gastos que tendrá que soportar el Fondo se efectuará de forma prorrateada en función del patrimonio neto de cada Subfondo de conformidad con los Estatutos.

9.4.7. Comisión de colocación

Los Distribuidores mundiales o los Distribuidores podrán recibir una comisión de colocación según lo estipulado en el Anexo A (la «Comisión de colocación») con cargo a los activos del Subfondo correspondiente.

9.4.8. Gastos de constitución

Al Fondo se le aplicaron los gastos de establecimiento, incluidos los gastos de redacción e impresión del Folleto, gastos notariales, gastos de inscripción del Fondo ante las autoridades administrativas y bursátiles y cualquier otro coste relacionado con su constitución y lanzamiento. Los gastos preliminares fueron soportados por los Subfondos que se constituyeron en un primer momento. Los Subfondos subsiguientes solo soportarán los gastos preliminares relativos a su propia constitución.

10. VALOR LIQUIDATIVO

10.1. Definición

El valor liquidativo de cada Clase de Acciones de cada Subfondo se calculará en cada Día de valoración.

El valor liquidativo de cada Clase de Acciones de cada Subfondo se expresará en la moneda de referencia de la Clase de Acciones.

El valor liquidativo de cada Clase de Acciones de cada Subfondo respecto a un Día de valoración se calcula dividiendo valor del patrimonio neto de dicho Subfondo atribuible a tal Clase, menos los pasivos de dicho Subfondo atribuible a tal Clase, entre el número total de Acciones en circulación de dicha Clase en el mencionado Día de valoración.

El Precio de suscripción y el Precio de reembolso de las distintas Clases de Acciones serán diferentes en cada Subfondo como consecuencia de las distintas estructuras de comisiones y/o políticas de distribución aplicables a cada Clase.

El cálculo del valor liquidativo de cada Clase de Acciones de cada Subfondo se efectuará del modo siguiente:

Se considerará que los activos del Fondo incluyen:

- (i) todo el efectivo en caja o en depósito, incluido cualquier interés devengado sobre los mismos;
- (ii) todos los efectos y pagarés a la vista, y cuentas por cobrar (incluidos los ingresos procedentes de valores vendidos, pero aún no entregados);
- (iii) todos los bonos, efectos a plazo, certificados de depósito, acciones, participaciones, títulos de deuda convertibles en acciones, derechos de suscripción, *warrants*, opciones y otros valores, instrumentos financieros y activos similares pertenecientes al Fondo o que este contrate (siempre que el Fondo pueda realizar ajustes de manera compatible con lo dispuesto en el apartado (a) más adelante en caso de registrarse fluctuaciones del valor de mercado de los títulos ocasionadas por prácticas de negociación ex-dividendo, ex-derechos u otras prácticas similares);
- (iv) todos los dividendos en acciones o efectivo y distribuciones de efectivo a recibir por el Fondo, en la medida en que la información sobre los mismos esté razonablemente disponible para el Fondo;
- (v) todos los intereses devengados sobre cualesquiera activos con interés pertenecientes al Fondo, salvo en la medida en que los mismos estén incluidos o reflejados en el principal de dicho activo;
- (vi) los gastos preliminares del Fondo, incluyendo el coste de emisión y distribución de sus Acciones, siempre que no se hayan amortizado totalmente;
- (vii) el valor de liquidación de todos los contratos a plazo, permutas financieras (*swaps*) y opciones de compra y de venta en los que el Fondo mantenga una posición abierta;
- (viii) todos los demás activos de cualquier clase y naturaleza, incluidos los gastos pagados por anticipado.

El valor de dichos activos se determinará del modo siguiente:

- (i) el efectivo en caja o en bancos, los pagarés y efectos a la vista y las cuentas a cobrar, los gastos anticipados, los dividendos en efectivo y los intereses declarados o devengados y todavía no cobrados se considerarán por el importe íntegro de los mismos, a menos que en algún caso sea improbable que sean pagados o cobrados en su totalidad, en cuyo caso el valor de los mismos se determinará tras realizar el descuento que se considere oportuno en ese caso para reflejar el valor real de los mismos;
- (ii) el valor de los activos financieros que coticen o se negocien en un Mercado regulado o en cualquier otro Mercado regulado se calculará en función de sus últimos precios disponibles o, si existen varios mercados de esas características, sobre la base de los últimos precios disponibles que se hubiesen registrado en el mercado principal del activo de que se trate;
- (iii) en el caso de que los activos no coticen ni se negocien en un Mercado regulado ni en ningún otro Mercado regulado o si, en opinión del Consejo de administración, el último precio disponible no refleja realmente el valor

de mercado razonable del activo pertinente, el Consejo de administración determinará de forma prudente y de buena fe el valor de dicho activo sobre el previsible producto de la venta;

- (iv) el valor de liquidación de los contratos de futuros, a plazo o de opciones no negociados en Mercados regulados ni otros mercados regulados será su valor de liquidación neto determinado, conforme a normas establecidas por el Consejo de administración, siguiendo un criterio uniformemente aplicado a cada variedad diferente de contratos. El valor de liquidación de los contratos de futuros, a plazo y de opciones negociados en Mercados regulados o en otros mercados regulados se basará en los últimos precios de liquidación disponibles a los que el Fondo negocie dichos contratos en Mercados regulados y otros mercados regulados, entendiéndose que la base para determinar el valor de liquidación de dichos contratos de futuros, a plazo o de opciones que no pudiese ser liquidado el día respecto al que se fije el patrimonio neto será el valor que el Consejo de administración considere justo y razonable;
- (v) el valor liquidativo de cada Subfondo del Fondo se calculará utilizando el método del coste amortizado para todas las inversiones con fecha de vencimiento conocida a corto plazo. Este método supone valorar la inversión a su coste y, a partir de entonces, adoptar una amortización constante hasta el vencimiento de cualquier descuento o prima, independientemente del impacto de la fluctuación de los tipos de interés en el valor de mercado de la inversión. Si bien mediante este método se obtiene una valoración real, en ciertos periodos el valor determinado por coste amortizado podrá ser superior o inferior al precio que recibiría el Subfondo por la venta de los títulos. El Consejo de administración evaluará de manera constante este método de valoración y recomendará, en su caso, los cambios necesarios con el fin de garantizar que las inversiones de los Subfondos pertinentes se valoren según su valor justo de conformidad con la buena fe del Consejo de administración. Si el Consejo de administración considera que apartarse del método del coste amortizado por acción podría conllevar una dilución significativa u otras consecuencias no equitativas para los Accionistas, el Consejo de administración adoptará las medidas correctivas, de haberlas, que estime adecuadas para eliminar o reducir, en la medida en que sea razonablemente posible, dicha dilución o consecuencias no equitativas;
- (vi) el Subfondo pertinente mantendrá en cartera, en principio, las inversiones determinadas según el método del coste amortizado hasta sus respectivas fechas de vencimiento;
- (vii) las permutas financieras o *swaps* de tipos de interés se valorarán según su valor de mercado, determinado por referencia a la curva de tipos de interés aplicable. Los *swaps* relativos a índices e instrumentos financieros se valorarán a su valor de mercado determinado por referencia al índice o instrumento financiero aplicables. La valoración de los contratos de *swaps* relativos a índices o instrumentos financieros se basará en el valor de mercado de dichas operaciones con *swaps* establecido de buena fe con arreglo a los procedimientos que establezca el Consejo de administración;
- (viii) el resto de activos se valorarán en base a su valor razonable de mercado, que será determinado de buena fe siguiendo los procedimientos establecidos por el Consejo de administración;
- (ix) el Consejo de administración podrá autorizar, a su entera discreción, el empleo de un método de valoración alternativo si considera que la valoración obtenida mediante dicho método refleja mejor el valor real de cualquier activo del Fondo.

Se considerará que los pasivos del Fondo incluyen:

- (i) todos los préstamos, efectos y cuentas por pagar;
- (ii) todos los intereses devengados por préstamos del Fondo (incluidas las comisiones devengadas por la apertura de dichos préstamos);
- (iii) todos los gastos administrativos devengados o pagaderos (incluidas la Comisión de gestión y cualquier otra comisión de terceros);
- (iv) todos los pasivos conocidos, presentes y futuros, incluídas todas las obligaciones contractuales vencidas de pago de dinero o bienes;
- (v) una reserva adecuada para futuros impuestos basada en el capital y los ingresos hasta el Día de valoración pertinente, determinada periódicamente por el Fondo, y otras reservas, si existen, autorizadas y aprobadas por el Consejo de administración; y

- (vi) todos los demás pasivos del Fondo, del tipo o naturaleza que sean, exceptuando los pasivos representados por Acciones del Fondo. A fin de determinar la cuantía de dichos pasivos, el Fondo tendrá presente todos los gastos a pagar y los demás costes soportados por el Fondo, entre los que se cuentan la Comisión de gestión, la remuneración a pagar a sus Consejeros (incluidos todos los desembolsos razonables), Sociedad gestora, asesores de inversión (en su caso), Gestores de inversión o Subgestores de inversión (en su caso), auditores, Depositario Agente administrativo central, agentes corporativos, agentes de domiciliación, agentes de pagos, agentes de registro, agentes de transferencias, representantes permanentes en los lugares de registro, Distribuidores mundiales, Distribuidores, fideicomisarios, fiduciarios, bancos corresponsales y cualesquiera otros agentes que trabajen para el Fondo, honorarios por servicios jurídicos y de auditoría, los costes de las posibles solicitudes de admisión a cotización y del mantenimiento de la misma, los gastos de promoción, imprenta, presentación de información y publicación (incluidos gastos razonables de marketing y publicidad, así como de elaboración, traducción e impresión en diferentes idiomas) de folletos, Documentos de datos fundamentales, suplementos, memorias explicativas, declaraciones de registro, informes anuales y semestrales, impuestos sobre los activos e ingresos del Fondo (en particular, la *taxe d'abonnement* y los impuestos de transmisión), los gastos de inscripción y demás gastos pagaderos a las autoridades estatales y supervisoras en las jurisdicciones pertinentes, los costes de seguros, los gastos derivados de las medidas extraordinarias adoptadas en beneficio de los accionistas (en particular, a título meramente enunciativo y no limitativo, los referidos a consultas de expertos y procedimientos judiciales) y todos los demás gastos de explotación, incluido el coste de la adquisición y venta de activos, las comisiones de transacciones habituales y las comisiones de las entidades depositarias o de sus agentes (así como pagos y otros gastos varios razonables, es decir, impuestos sobre actos jurídicos documentados, costes de registro, tasas por certificados provisionales, gastos de transporte especial, etc.), las comisiones habituales de intermediación y las comisiones cargadas por bancos e intermediarios financieros por operaciones con valores y otras similares, gastos de franqueo, teléfono, fax y télex y todos los gastos relacionados con las operaciones de préstamo de valores (comisiones de agencia y gastos de transacción). El Fondo podrá calcular por adelantado los gastos administrativos y otros gastos de carácter ordinario o periódico, sobre la base de cifras estimadas para periodos anuales y de otra duración, y contabilizarlos en proporciones iguales durante cualquiera de dichos periodos.

El patrimonio neto del Fondo será en todo momento igual al total de los patrimonios netos de los diversos Subfondos.

A efectos del cálculo del valor liquidativo, los ingresos y gastos se consideran devengados diariamente.

10.2. Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo

El Fondo podrá suspender el cálculo del valor liquidativo de uno o varios Subfondos y la emisión, reembolso y conversión de cualquier Clase de Acciones en las siguientes circunstancias:

- (i) durante cualquier periodo en el que alguna de las principales bolsa de valores u otros mercados en que coticen o se negocie en cada momento una parte importante de las inversiones del Fondo atribuibles a dicho Subfondo se encuentren cerrados por motivos distintos a los festivos normales, o durante cualquier periodo en que las operaciones se hallen restringidas o suspendidas, siempre que dicha restricción o suspensión afecte a la valoración de las inversiones del Fondo atribuibles al Subfondo que coticen en dichos mercados;
- (ii) durante la existencia de alguna circunstancia que constituya una emergencia en opinión del Consejo de administración como consecuencia de la cual resulte imposible la venta o la valoración de activos propiedad del Fondo atribuibles a dicho Subfondo;
- (iii) durante cualquier interrupción en los medios de comunicación o de cómputo utilizados habitualmente para determinar el precio o el valor de cualquiera de las inversiones de dicho Subfondo o el precio o el valor actual en una bolsa de valores o cualquier otro mercado respecto a los activos atribuibles a dicho Subfondo;
- (iv) durante cualquier periodo en el que el Fondo no pueda repatriar fondos para realizar pagos con motivo del reembolso de las Acciones de dicho Subfondo o durante el que la transferencia de fondos relativa a la realización o la adquisición de inversiones o a pagos exigibles con motivo del reembolso de Acciones no pueda realizarse, en opinión del Consejo de administración, a tipos de cambio normales;
- (v) cuando, por cualquier otra razón, los precios de cualquier inversión mantenida por el Fondo atribuible a dicho Subfondo no puedan averiguarse de forma inmediata o correcta; o
- (vi) tras la emisión de una convocatoria de junta general de accionistas con la finalidad de liquidar el Fondo.

La suspensión de un Subfondo no influirá en el cálculo del valor liquidativo ni en la emisión, reembolso y conversión de Acciones de un Subfondo distinto que no se encuentre suspendido.

Toda solicitud de suscripción, reembolso o conversión será irrevocable, salvo en el caso de que se suspendiera el cálculo del valor liquidativo.

La notificación del inicio y final del periodo de suspensión se publicará en un diario luxemburgués y en otro/s periódico/s seleccionados por el Consejo de administración, así como en las publicaciones oficiales establecidas para cada país en el que se comercialicen las Acciones del Fondo. La CSSF y las autoridades pertinentes de los países miembros de la Unión Europea en los que se comercialicen las Acciones del Fondo serán informadas de dicha suspensión. Los suscriptores o accionistas que soliciten la suscripción, conversión o reembolso de Acciones en el/los Subfondo/s afectado/s recibirán asimismo una comunicación al respecto.

En el caso de una estructura de Fondo principal-Fondo subordinado, si el Fondo principal suspende temporalmente el valor liquidativo de sus acciones o participaciones, por iniciativa propia o a petición de su autoridad supervisora, el Fondo subordinado tendrá derecho a suspender el Valor liquidativo por Acción en el mismo plazo de tiempo que el Fondo principal.

10.3. Publicación del valor liquidativo

El valor liquidativo de cada Clase de Acciones de cada Subfondo se publica en el domicilio social del Fondo y está disponible en las oficinas del Depositario. El Fondo se encargará de que la información sobre el valor liquidativo de cada Clase de cada Subfondo se publique en la forma exigida y, en caso de así decidirse, en los principales periódicos financieros. El Fondo declina toda responsabilidad derivada de cualquier error o retraso de publicación o de la no publicación.

11. INFORMACIÓN GENERAL

11.1. Informes anuales y semestrales

Previa solicitud, los accionistas recibirán los informes anuales auditados y los informes semestrales sin auditar, además de poder consultarlos en la página web de la Sociedad gestora y en el domicilio social del Fondo, del Agente administrativo central, del Distribuidor mundial y del Distribuidor. También se facilitará, con al menos ocho días de antelación respecto de la junta general, el último informe anual.

El ejercicio económico del Fondo finaliza el 31 de diciembre de cada año.

La moneda de consolidación del Fondo es el euro («EUR»).

11.2. Juntas generales

La junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social del Fondo el último martes de abril de cada año (a menos que dicha fecha coincida con un día festivo, en cuyo caso se celebrará en el siguiente Día hábil en Luxemburgo) a las 10:00 horas. Los accionistas nominativos recibirán por correo, en el domicilio que designen, un aviso de convocatoria de la junta general con al menos ocho días de antelación. Dicho aviso de convocatoria indicará la fecha y lugar de la junta y las condiciones para acceder a la misma, incluirá el orden del día, así como los requisitos que el Derecho luxemburgués establece en materia de quórum y mayorías aplicables en dicha junta. En virtud de la legislación luxemburguesa se publicarán avisos de convocatoria adicionales en el *Recueil Electronique des Sociétés et Associations* del Gran Ducado de Luxemburgo («RESA»), que sustituye al *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations* del Gran Ducado de Luxemburgo desde el 1 de junio de 2016, y en uno o varios periódicos luxemburgueses.

Todos los Accionistas pueden asistir a las juntas generales en persona o mediante el nombramiento de otra persona como su representante por escrito o por fax, o cualquier otro medio de comunicación similar aceptado por el Fondo. Una misma persona podrá representar a varios o incluso a todos los Accionistas del Fondo, de un Subfondo o de una Clase de Acciones. Cada Acción otorga al Accionista el derecho a un (1) voto en todas las juntas generales de accionistas del Fondo, y en todas las juntas del Subfondo o Clase de Acciones pertinentes, siempre y cuando dicha Acción sea una Acción de dicho Subfondo o Clase de Acciones.

11.3. Derechos de los inversores

El Fondo hace constar a los inversores que solo podrán ejercer plenamente sus derechos como inversores directamente frente al Fondo y, en particular, el derecho a tomar parte en las juntas generales de accionistas, cuando consten inscritos con su propio nombre el registro de accionistas del Fondo. En los casos en los que un inversor invierte en el Fondo a través de un intermediario que invierte en el Fondo en su propio nombre, pero por cuenta del inversor, puede que no siempre sea posible para el inversor (i) ejercer determinados derechos de accionista directamente contra el Fondo y, (ii) puede verse afectado el derecho a ser indemnizado en caso de errores de cálculo del Valor liquidativo y/o incumplimiento de las normas de inversión y/u otros errores a nivel del Fondo. Se recomienda a los inversores que se asesoren respecto a sus derechos.

11.4. Cambios al presente Folleto

El Consejo de administración, en estrecha colaboración con la Sociedad gestora, podrá, cuando lo considere oportuno, modificar el presente Folleto para reflejar los diversos cambios que considere oportunos y en el mejor interés del Fondo como, por ejemplo, la implementación de cambios en las leyes y normativas, cambios en el objetivo y política de inversión de Subfondo, cambio del Gestor de inversiones o cambios en los gastos y comisiones cobradas por un Subfondo o Clase de Acciones. Cualquier modificación aportada al presente Folleto requerirá la aprobación de la CSSF antes de entrar en vigor. De conformidad con la legislación y la normativa aplicables, los inversores del Subfondo o Clase de Acciones serán informados de los cambios y, cuando sea preciso, se les notificará de antemano cualquier cambio material propuesto para que soliciten el reembolso de sus Acciones, en caso de que no estén de acuerdo.

11.5. Divulgación de información relativa a la sostenibilidad

Integración del Riesgo de sostenibilidad

De conformidad con el SFDR, el Fondo tiene la obligación de facilitar información acerca de la forma en que los Riesgos de sostenibilidad se integran en las decisiones de inversión, así como del resultado de la evaluación de los posibles impactos de dichos riesgos en la rentabilidad del Fondo.

El Fondo está expuesto a los Riesgos de sostenibilidad. Dichos riesgos pueden integrarse, mediante la incorporación de cuestiones ESG, en el análisis y la toma de decisiones de inversión, en la medida en que representen un riesgo material potencial o real y/u oportunidades para maximizar la rentabilidad ajustada al riesgo a largo plazo. La integración ESG consiste en tener en cuenta algunos indicadores ambientales, sociales y de gobernanza clave en la gestión de la cartera «principal» y en poner a disposición los datos ESG, siempre que sea posible, de todos los equipos de gestión de la cartera con el fin de promover la consideración de las cuestiones ESG directamente como otro criterio de decisión más en los parámetros de análisis financiero y en los procesos de construcción de la cartera.

Las repercusiones tras la aparición de un Riesgo de sostenibilidad pueden ser numerosas y varían en función del riesgo específico, la región y la clase de activos. En general, cuando un Riesgo de sostenibilidad se materializa con respecto a un activo, podría haber un impacto negativo en su valor o una pérdida total del mismo.

A menos que se especifique lo contrario en el Anexo A para un Subfondo concreto, se espera que los Subfondos estén expuestos a una amplia gama de Riesgos de sostenibilidad. Sin embargo, no se prevé que un solo Riesgo de sostenibilidad tenga un impacto financiero negativo importante en el valor de los Subfondos.

Principales incidencias adversas sobre los Factores de sostenibilidad

Generali Investments Luxembourg S.A. en tanto que Sociedad de gestión del Fondo, no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, considerando que los datos no financieros aún no están disponibles en calidad y cantidad satisfactorias para permitir a la sociedad evaluar debidamente la potencial incidencia adversa de su decisión de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

11.6. Reglamento de Referencia

La Sociedad gestora y/o el Gestor de inversiones utilizan índices de referencia en el sentido del Reglamento de Referencia. Como resultado, el Fondo ha adoptado planes por escrito que establecen las acciones que tomará con respecto a los Subfondos enumerados en la siguiente tabla en caso de que cualquiera de los índices de referencia enumerados en la siguiente tabla cambie materialmente o deje de proporcionarse (el «Plan de Contingencia»), como lo requiere el artículo 28(2) del Reglamento de Referencia. Los inversores pueden acceder al Plan de Contingencia de forma gratuita, previa solicitud, en el domicilio social del Fondo, como se indica en la sección 11.6. «Documentos disponibles para su consulta».

Los índices de referencia enumerados en la siguiente tabla son proporcionados por la entidad especificada junto al nombre de cada Índice de referencia, en su calidad de administrador, tal como se define en el Reglamento de Referencia. El estado del administrador de cada Índice de referencia en relación con el registro referido en el artículo 36 del Reglamento de Referencia a partir de la fecha de este Folleto con sello de visado se establece junto al nombre del Administrador de referencia correspondiente en la siguiente tabla. Si el estado del administrador cambia después de la fecha de este Folleto con sello de visado, el Folleto se actualizará en consecuencia como parte de su próxima actualización.

Subfondo	Índice de referencia	Administrador	Estado del administrador
Absolute Return Multi Strategies	Índice de tasa a corto plazo en euros (Índice €STR)	Banco Central Europeo	Ventajas de la ejecución de conformidad con el artículo 22 (a) del Reglamento de Referencia.
Euro Green Bond	Bloomberg MSCI Euro Green Bond Index	Bloomberg Index Services Limited	Aún no registrado.
World Equity	MSCI World – Net Total Return Index	MSCI Limited	Aún no registrado.
ESG Euro Premium High Yield	ICE BofA BB-B Euro High YieldTotal Return	ICE Data Indices LLC	Aún no registrado.

11.7. Documentos disponibles para su consulta

Los siguientes documentos podrán consultarse gratuitamente, en el horario laboral normal de un día hábil en Luxemburgo, en el domicilio social del Fondo:

- los Estatutos;
- el contrato celebrado con la Sociedad gestora;
- el contrato celebrado con el Depositario;
- los contratos celebrados con los Gestores de inversiones y el Agente administrativo;
- las rentabilidades históricas de los Subfondos, tal y como se publican en el último Documento de datos fundamentales;
- el Plan de Contingencia; y
- según sea el caso, el folleto y los informes anual y semestral de cualquier Fondo principal del que un Subfondo sea el Fondo subordinado, así como el acuerdo entre el Fondo subordinado y dicho Fondo principal, los depositarios y auditores del Fondo subordinado y el Fondo principal, según sea necesario.

Copias del Folleto, del Documento de datos fundamentales, de los Estatutos y de los últimos informes anuales y semestrales pueden obtenerse sin coste alguno en la misma dirección, así como en la página web de la Sociedad gestora.

11.8. Protección de datos

De conformidad con la ley aplicable de protección de datos de Luxemburgo y, a partir del 25 de mayo de 2018, el Reglamento n.º 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos («**Ley de protección de datos**»), el Fondo, que actúa como controlador de datos («**Controlador de datos**»), recopila y procesa, por medios electrónicos o de otro tipo, los datos suministrados por el inversor en el momento de su suscripción con el fin de cumplir los servicios requeridos por el inversor y con sus obligaciones legales.

Los datos procesados pueden incluir el nombre, los datos de contacto (incluida la dirección postal y/o de correo electrónico), los datos bancarios y la cantidad invertida del inversor (o, cuando el inversor sea una persona jurídica, de sus personas de contacto y/o beneficiarios) («**Datos personales**»).

El inversor podrá, a su entera discreción, negarse a comunicar Datos personales al Fondo. En este caso, sin embargo, la suscripción del inversor en el Fondo puede verse afectada.

Los datos personales suministrados por el inversor se procesan para celebrar y ejecutar el acuerdo con el Fondo, para los intereses legítimos del Fondo y para cumplir con las obligaciones legales impuestas al Fondo. En particular, los datos personales proporcionados por el inversor se procesan con fines de (i) suscripción y reembolso en el Fondo; (ii) mantenimiento del registro de acciones; (iii) procesamiento de suscripciones y retiradas, así como de pagos de dividendos al inversor; (iv) administración de cuentas; (v) envío de información legal o notificaciones a los inversores, (vi) cumplimiento de las normas contra el blanqueo de capitales aplicables y otras obligaciones legales, como el mantenimiento de controles con respecto a las obligaciones de la CRS/FATCA y (vii) cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios, incluidas las leyes extranjeras. Los datos personales no se utilizan para fines comerciales.

Los «intereses legítimos» mencionados anteriormente son (i) los objetivos del procesamiento descritos en el punto (v) del párrafo anterior de esta sección de protección de datos y (ii) el ejercicio de la actividad del Fondo, de conformidad con los estándares razonables del mercado.

Los destinatarios de datos del Fondo (los «**Destinatarios**») también pueden procesar los Datos personales y, en el contexto de los fines mencionados anteriormente, estos hacen referencia a la Sociedad gestora, el Gestor de inversiones, el Depositario y el Agente de pagos, la Administración central, el Registrador y el Agente de transferencias, los Auditores, el Distribuidor, los Asesores legales y su respectiva entidad afiliada o cualquier otra tercera parte que apoye la actividad del Fondo.

Los Destinatarios pueden, bajo su responsabilidad, divulgar los Datos personales a sus agentes, delegados y/o proveedores de servicios empleados para proporcionar servicios administrativos, informáticos u otro tipo de servicios o funciones (los «**Subdestinatarios**»), los cuales procesarán los Datos personales para ayudar a los Procesadores a proporcionar sus servicios al Controlador de datos y/o ayudar a los Destinatarios a cumplir con sus propias obligaciones legales. Los Procesadores y los Subprocesadores pueden estar ubicados dentro o fuera de la Unión Europea (la «**UE**»).

Cuando los Destinatarios estén ubicados fuera de la UE, en un país que no asegure un nivel adecuado de protección de los Datos personales, el Controlador de datos ha firmado acuerdos de transmisión legalmente vinculantes con los Destinatarios pertinentes con cláusulas aprobadas por la Comisión de la UE. En este sentido, la persona interesada tiene el derecho de solicitar copias de los documentos relevantes para permitir la(s) transmisión(es) de Datos personales a estos países escribiendo al Controlador de datos. Los Destinatarios y los Subdestinatarios pueden, si se da el caso, procesar

los Datos personales como procesadores (realizando dicha función siguiendo las instrucciones del Controlador de datos), o como controladores de datos distintos (cuando procesen los Datos personales para sus propios fines, como cumplir sus obligaciones legales).

Los Datos personales también se pueden transferir a terceros, como agencias gubernamentales o reguladoras, incluidas las autoridades fiscales, de conformidad con las leyes y normativas aplicables. En particular, los Datos personales pueden ser revelados a las autoridades fiscales de Luxemburgo, que a su vez podrán, actuando como controladores de datos, divulgar dichos datos a las autoridades fiscales extranjeras.

De conformidad con las condiciones establecidas por la Ley de protección de datos, el inversor reconoce su derecho a:

- acceder a sus Datos personales;
- corregir sus Datos personales cuando sean inexactos o estén incompletos;
- oponerse al procesamiento de sus Datos personales;
- restringir el uso de sus Datos personales;
- solicitar el borrado de sus Datos personales;
- solicitar la portabilidad de Datos personales.

El inversor también reconoce la existencia de su derecho a presentar una queja ante la Comisión Nacional de Protección de Datos («CNPD»).

El inversor puede ejercer los derechos antes mencionados escribiendo al Fondo en la siguiente dirección: 60, avenue J.F. Kennedy L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

Los Datos Personales no se conservarán durante periodos superiores a los necesarios para su tratamiento, sin perjuicio de los periodos de prescripción impuestos por la ley.

11.9. Liquidación: Disolución y fusión de Subfondos

11.9.1. Disolución y liquidación del Fondo

El Fondo podrá ser disuelto en cualquier momento mediante acuerdo adoptado en la junta general de accionistas, con sujeción a los requisitos de quórum y mayoría aplicables establecidos en los Estatutos.

En el caso de que el capital social descendiese hasta ser inferior a dos tercios del capital mínimo previsto en la Ley sobre OIC, el Consejo de administración presentará ante la junta general de accionistas la cuestión de la disolución del Fondo. La junta general, para la que no se precisará un determinado quórum, se pronunciará por mayoría simple de los votos de las Acciones presentes y representadas en la misma.

La cuestión de la disolución del Fondo deberá también presentarse ante una junta general de accionistas cuando el capital social sea inferior a una cuarta parte del capital mínimo. En ese caso, la junta general se celebrará sin que exista requisito de quórum y la disolución podrá ser decidida con el voto a favor de los Accionistas que posean una cuarta parte de los votos presentes y representados en la junta.

La junta deberá convocarse con una antelación suficiente para que su celebración tenga lugar en un plazo de cuarenta días a partir de la fecha en que se constate que el patrimonio neto del Fondo ha descendido por debajo de las dos terceras partes o de una cuarta parte, según corresponda, del capital mínimo legal.

La emisión de nuevas Acciones por parte del Fondo cesará en la fecha de publicación de la notificación de convocatoria de la junta general de accionistas en la que se proponga la disolución y la liquidación del Fondo. La junta general de accionistas nombrará a uno o varios liquidadores con el fin de liquidar los activos del Fondo bajo la supervisión de la autoridad supervisora competente en el mejor interés de los Accionistas. Los liquidadores distribuirán el importe neto resultante de la liquidación de cada Subfondo, una vez deducidos los gastos de liquidación, entre los titulares de Acciones de cada Clase conforme a sus respectivos derechos. Los importes no reclamados por los Accionistas al final del proceso de liquidación se depositarán, de acuerdo con la legislación luxemburguesa, en la *Caisse de Consignations* de Luxemburgo hasta que transcurra el plazo legal de prescripción.

11.9.2. Disolución de un Subfondo

En caso de que, por cualquier motivo, el valor del patrimonio de cualquier Subfondo haya disminuido hasta un importe que el Consejo de administración determine oportunamente como nivel mínimo para que dicho Subfondo funcione de forma económicamente eficiente, o si un cambio en la situación económica o política relacionada con el Subfondo correspondiente tuviera consecuencias adversas importantes sobre las inversiones de dicho Subfondo, o debido a la liquidación o el cierre de un Fondo principal del que un Subfondo sea el Fondo subordinado (según se describe más adelante), el Consejo de administración podrá decidir ofrecer a los accionistas de cada Subfondo el canje de sus Acciones por Acciones de otro Subfondo, en las condiciones estipuladas por el Consejo de administración, o proceder a reembolso forzoso de todas las Acciones de las Clases correspondientes emitidas en dicho Subfondo al Valor liquidativo por Acción

(teniendo en cuenta los precios efectivos de materialización de las inversiones y los gastos de materialización), calculado en el Día de valoración en el que surta efecto dicha decisión.

El Fondo cursará una notificación a los Accionistas del Subfondos correspondiente antes de la fecha efectiva para el reembolso obligatorio. Dicha notificación indicará las razones y el procedimiento de reembolso. Los accionistas nominativos serán notificados por escrito.

A menos que se acuerde otra cosa en interés de los Accionistas o al objeto de impartir un tratamiento equitativo a todos ellos, los Accionistas del Subfondo afectado podrán continuar solicitando el reembolso o la conversión de sus Acciones sin coste alguno (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones y los gastos de enajenación) hasta la fecha efectiva del reembolso obligatorio.

Se suspenderá toda solicitud de suscripción desde el momento del anuncio de la disolución, la fusión o la transferencia del Subfondo pertinente.

Si un Fondo principal del que un Subfondo sea el Fondo subordinado se liquida, rescinde o cierra, el Subfondo también podrá rescindirse, a no ser que la CSSF haya autorizado la inversión en otro Fondo principal o, según sea el caso, la modificación de la documentación del Fondo para permitir que dicho Subfondo se convierta en un Subfondo que ya no sea un Fondo subordinado.

Un Fondo subordinado también podrá rescindirse en caso de que el Fondo principal en el que invierta, se fusione con otro fondo o se divida en dos o más fondos, a no ser que el Fondo decida que ese Fondo subordinado sigue siendo el subordinado de ese Fondo principal o de otro Fondo principal que resulte de las operaciones de fusión o división, con sujeción a lo dispuesto en el presente Folleto, o que la CSSF haya autorizado la inversión en otro Fondo principal o, según sea el caso, la modificación de la documentación del Fondo para permitir que dicho Fondo subordinado se convierta en un Subfondo que ya no sea un Fondo subordinado.

Además, la junta general de los titulares de las Acciones emitidas de un Subfondo podrá, a propuesta del Consejo de administración, reembolsar la totalidad de las Acciones emitidas de dicho Subfondo y reembolsar a los Accionistas el valor liquidativo de sus Acciones (teniendo en cuenta los precios efectivos de realización de las inversiones y los gastos de enajenación) establecido en el Día de valoración en que surta efecto dicho acuerdo. No existirán requisitos de cuórum para dichas juntas generales de accionistas, en las que se adoptarán acuerdos por mayoría simple de los Accionistas presentes o representados.

Los activos que no puedan distribuirse a sus beneficiarios tras la ejecución del reembolso serán depositados en la *Caisse de Consignations* en nombre de las personas con derecho a ellos.

Todas las Acciones reembolsadas serán canceladas por el Fondo.

11.9.3. Fusión, segregación o transferencia de Subfondos

De acuerdo con los Estatutos, el Consejo de administración tendrá derecho a fusionar o segregar cualquier Subfondo y a transferir uno o más Subfondos a otros OICVM tanto de Luxemburgo como extranjeros. En el caso de fusión o segregación de Subfondos, los Accionistas de los Subfondos pertinentes tendrán derecho a solicitar, en el mes siguiente a la notificación de tal circunstancia, el reembolso de sus Acciones por parte del Fondo sin coste alguno. Las fusiones, tal como se definen en el artículo 1 (20) de la Ley sobre OIC, se llevarán a cabo con arreglo al Capítulo 8 de dicha Ley.

El Consejo de administración acordará la fecha efectiva de cualquier fusión del Fondo con otro OICVM con arreglo a lo previsto en el artículo 66 (4) de la Ley sobre OIC.

11.10. Legislación aplicable

El Tribunal de Distrito de Luxemburgo es el fuero ante el que se someterán las controversias legales que pudieran surgir entre los Accionistas y el Fondo. La legislación de aplicación será la luxemburguesa. La versión inglesa del presente Folleto es la versión auténtica y será la que prevalezca en caso de que surjan divergencias con sus traducciones.

Las declaraciones formuladas en el presente Folleto se basan en la legislación y las prácticas actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y están sujetas a las modificaciones que registren dicha legislación y prácticas.

12. FISCALIDAD

A continuación se recoge un resumen de determinadas consecuencias fiscales importantes en Luxemburgo derivadas de la compra, titularidad y venta de Acciones. No pretende ser un análisis completo de todas las situaciones fiscales posibles que pueden ser relevantes para la decisión de comprar, poseer o vender Acciones y se incluye en el presente exclusivamente a título informativo preliminar. No pretende asesorar ni se deberá interpretar que pretende asesorar en materia jurídica ni fiscal. Este resumen no permite sacar ninguna conclusión con respecto a cuestiones no tratadas de manera específica. La siguiente descripción de la legislación fiscal de Luxemburgo se basa en las leyes y normativas vigentes en el país e interpretadas por las autoridades fiscales nacionales en la fecha del Folleto. Estas leyes e interpretaciones están sujetas a las modificaciones que se puedan producir a partir de dicha fecha, incluso con efecto retroactivo o retrospectivo.

Los futuros compradores de las Acciones deberán consultar a sus propios asesores fiscales acerca de las consecuencias fiscales concretas de la suscripción, compra, tenencia y venta de las Acciones, incluyendo la aplicación y el efecto de cualesquiera impuestos federales, estatales o locales de conformidad con la legislación fiscal del Gran Ducado de Luxemburgo y de su correspondiente país de residencia o nacionalidad.

Tenga en cuenta que el concepto de residencia utilizado bajo los correspondientes títulos a continuación se aplica exclusivamente a efectos de la valoración del impuesto sobre la renta en Luxemburgo. Cualquier referencia de la presente sección a un impuesto, derecho, gravamen u otra carga o retención de naturaleza similar se refiere exclusivamente a los conceptos y/o la legislación fiscal de Luxemburgo. Tenga también en cuenta que, por lo general, las referencias al impuesto sobre la renta de Luxemburgo incluyen el impuesto sobre la renta de las sociedades (*impôt sur le revenu des collectivités*), el impuesto comercial municipal (*impôt commercial communal*), así como un recargo social (*contribution au fonds pour l'emploi*) y el impuesto sobre la renta de las personas físicas (*impôt sur le revenu des personnes physiques*). Los contribuyentes corporativos pueden estar sujetos asimismo al impuesto sobre el patrimonio neto (*impôt sur la fortune*), así como a otros derechos, gravámenes e impuestos. El impuesto sobre la renta de las sociedades, el impuesto comercial municipal y el recargo social se aplican invariablemente a la mayoría de los contribuyentes corporativos residentes en Luxemburgo a efectos fiscales. Por lo general, los contribuyentes individuales están sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas y el recargo social. En determinadas circunstancias, cuando los contribuyentes individuales participan en las actividades de administración de una empresa comercial o municipal, es posible que también estén sujetos al impuesto comercial municipal.

12.1. El Fondo

Conforme a la legislación y práctica actuales, el Fondo no se hace responsable de ningún impuesto luxemburgués sobre la renta o el patrimonio neto, y las distribuciones, reembolsos o pagos efectuados por el Fondo a sus accionistas en concepto de las Acciones y la distribución de los ingresos de liquidación no están sujetos a ninguna retención de origen luxemburguesa.

En la fecha del presente Folleto, el Fondo no está sujeto a ningún impuesto luxemburgués salvo por un impuesto único de 1.200 EUR (que fue abonado tras su constitución), un derecho de registro de 75 EUR (en caso de modificación del Certificado de constitución) y un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) del 0,05 % anual, que se pagará trimestralmente y se calculará sobre el patrimonio neto total del Fondo valorado al final del trimestre natural correspondiente, a menos que se aplique un tipo impositivo reducido del 0,01 % anual. Además, hay disponibles algunas exenciones del impuesto de suscripción. No obstante, el Fondo no estará sujeto a ningún impuesto de suscripción sobre la parte del patrimonio neto invertido en los Fondos principales que ya esté sujeta al impuesto de suscripción de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en Luxemburgo.

El Fondo podrá estar sujeto a retenciones fiscales sobre los dividendos e intereses y a impuestos sobre las plusvalías en el país de origen de sus inversiones. Dado que el Fondo en sí se encuentra exento del Impuesto sobre la renta, la retención fiscal gravada en origen, si corresponde, podría no ser pagadera/reembolsable en Luxemburgo. La posibilidad de que el Fondo se beneficie de un tratado en materia de doble fiscalidad celebrado por Luxemburgo se deberá analizar caso por caso. En efecto, dado que el Fondo está estructurado como una sociedad de inversión (no como una simple masa patrimonial), es posible que determinados tratados sobre doble fiscalidad firmados por Luxemburgo resulten de aplicación directa al Fondo.

En Luxemburgo, los fondos de inversión regulados como las SICAV tienen el estatuto de sujetos fiscales a efectos del impuesto sobre el valor añadido («IVA»). Por consiguiente, el Fondo es considerado en Luxemburgo un sujeto fiscal a efectos del IVA, sin ningún derecho de deducción del IVA sobre los precios de compra. La exención del IVA se aplica en Luxemburgo a los servicios que cumplen los requisitos de servicios de gestión de fondos. Otros servicios suministrados al Fondo podrían dar lugar a la aplicación del IVA y exigirían el registro del Fondo en Luxemburgo a tales efectos. Como resultado de este registro a efectos del IVA, el Fondo estará en condiciones de cumplir su obligación de calcular el IVA legalmente adeudado en Luxemburgo por los servicios imponibles (o bienes en cierta medida) adquiridos en el extranjero.

En principio, el fondo no está sujeto al IVA en Luxemburgo con respecto a ningún pago que realice a sus Accionistas, en la medida en que dichos pagos estén vinculados a su suscripción de las Acciones y, por tanto, no constituyan la remuneración percibida por el suministro de servicios impositivos.

12.2. Accionistas

Los accionistas no podrán estar sujetos a ningún impuesto sobre las ganancias de capital, la renta o de retención en Luxemburgo, a menos que sean residentes en Luxemburgo o accionistas no residentes que tengan un domicilio o un representante permanente en Luxemburgo.

12.3. Norma común de comunicación de información

Los términos en mayúscula utilizados en esta sección deben tener el significado que se establece en la Ley de CRS, a menos que se indique lo contrario en este documento.

El Fondo puede estar sujeto a la CRS según lo establecido en la Ley de CRS.

Bajo los términos de la Ley de CRS, es probable que el Fondo sea tratado como una Institución financiera de información luxemburguesa. Como tal, el Fondo está obligado a comunicar anualmente a la autoridad fiscal luxemburguesa la información personal y financiera relacionada, entre otras cosas, con la identificación de (i) determinados accionistas que cumplen los requisitos para ser considerados «Personas declarables»; y (ii) las Personas controladoras de determinadas entidades no financieras («NFE») que son a su vez Personas declarables, así como de sus tenencias y los pagos efectuados a dichos accionistas y Personas declarantes. Esta información, tal como se establece exhaustivamente en el Anexo I de la Ley de CRS (la «Información»), incluirá datos personales relacionados con las Personas declarables.

La capacidad del Fondo para cumplir con sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la Ley de CRS dependerá de que cada accionista le proporcione la información, junto con las pruebas documentales de respaldo necesarias. En este contexto, se informa a los accionistas que, como controlador de datos, el Fondo procesará la Información para los fines establecidos en la Ley de CRS. Los accionistas que califican como NFE pasivas se comprometen a informar a sus Personas controladoras, si corresponde, del procesamiento de su Información por parte del Fondo.

Por otra parte, el Fondo es responsable de procesar los datos personales y todos los accionistas tienen derecho a acceder a los datos proporcionados a las autoridades fiscales luxemburguesas y a corregir tales datos (si resulta necesario). Todos los datos obtenidos por el Fondo se procesarán de conformidad con la Ley de protección de datos.

Además, se informa a los accionistas de que la información relacionada con las Personas declarables se desvelará anualmente a las autoridades fiscales luxemburguesas para los fines establecidos en la Ley de CRS. Las autoridades fiscales luxemburguesas, bajo su propia responsabilidad, finalmente intercambiarán la información presentada a la autoridad competente de la Jurisdicción declarable.

En particular, se informa a las Personas declarantes de que ciertas operaciones que realizan se les comunicarán mediante la emisión de declaraciones, y de que parte de esta información servirá de base para la declaración anual a las autoridades fiscales luxemburguesas.

Del mismo modo, los accionistas se comprometen a informar al Fondo en un plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción de estas declaraciones, en caso de que los datos personales incluidos no sean exactos. Los accionistas además se comprometen a informar inmediatamente al Fondo y proporcionarle todas las pruebas documentales que respalden cualquier cambio relacionado con la Información después de la ocurrencia de dichos cambios.

A pesar de que el Fondo intentará satisfacer cualquier obligación que le sea impuesta para evitar cualquier multa o sanción impuesta por la Ley de CRS, no resulta posible garantizar que vaya a ser capaz de satisfacer estas obligaciones. Si el Fondo resulta sujeto a una multa o sanción como resultado de la Ley de CRS, el valor de las Acciones que mantienen los accionistas podría sufrir importantes pérdidas.

Cualquier accionista que no cumpla con las solicitudes de Información o documentación del Fondo podrá ser considerado responsable de las sanciones impuestas al Fondo como consecuencia de que dicho accionista no haya facilitado la información, o siempre que el Fondo revele la información a las autoridades fiscales luxemburguesas, y el Fondo podrá, a su entera discreción, reembolsar las Acciones de dichos accionistas.

12.4. FATCA

Los términos en mayúscula utilizados en esta sección deben tener el significado que se establece en la Ley de la FATCA, a menos que se indique lo contrario en este documento.

El Fondo puede estar sujeto a la llamada ley FATCA, que generalmente exige informar al Servicio de Impuestos Internos de los EE. UU. (*Internal Revenue Service*, IRS) de las instituciones financieras no estadounidenses que no cumplen con la FATCA y de la propiedad directa o indirecta de personas estadounidenses de entidades no estadounidenses.

Como parte del proceso de implementación de la FATCA, el gobierno de EE. UU. ha negociado acuerdos intergubernamentales con ciertas jurisdicciones extranjeras con el objetivo de simplificar los requisitos de comunicación de información y cumplimiento para las entidades establecidas en dichas jurisdicciones extranjeras y sujetas a la FATCA.

Luxemburgo ha celebrado un Acuerdo intergubernamental modelo 1 implementado por la Ley de la FATCA que exige a las instituciones financieras domiciliadas en Luxemburgo que informen, cuando sea necesario, de la información sobre cuentas financieras mantenidas por las Personas estadounidenses especificadas, de haberlas, a las autoridades tributarias luxemburguesas (*administration des contributions directes*).

Bajo los términos de la Ley de la FATCA, es probable que el Fondo sea tratado como una Institución financiera de información luxemburguesa.

Este estatuto impone al Fondo la obligación de obtener y verificar con regularidad la información sobre todos sus accionistas. A solicitud del Fondo, cada accionista deberá aceptar proporcionar cierta información, incluida, en el caso de una Entidad extranjera no financiera pasiva («NFFE»), información sobre las Personas controladoras de dicha NFFE, junto con la documentación de respaldo requerida. De igual modo, todos los accionistas se comprometerán a facilitar de forma activa al Fondo en el plazo de treinta (30) días cualquier información que pueda afectar a su estatuto, como por ejemplo un cambio de la dirección para comunicaciones postales o un cambio del lugar de residencia.

La FATCA puede exigir al Fondo divulgar los nombres, las direcciones y los números de identificación fiscal (si están disponibles) de sus accionistas, así como información como los saldos de las cuentas, ingresos y beneficios brutos (lista no exhaustiva) a las autoridades fiscales luxemburguesas para los fines establecidos en la Ley de la FATCA. Esta información será transmitida por las autoridades fiscales de Luxemburgo a la IRS estadounidense.

Los accionistas que califican como NFFE pasivas se comprometen a informar a sus Personas controladoras, si corresponde, del procesamiento de su información por parte del Fondo.

Por otra parte, el Fondo es responsable de procesar los datos personales y todos los accionistas tienen derecho a acceder a los datos proporcionados a las autoridades fiscales luxemburguesas y a corregir tales datos (si resulta necesario). Todos los datos obtenidos por el Fondo se procesarán de acuerdo con la Ley de protección de datos.

A pesar de que el Fondo intentará satisfacer cualquier obligación que le sea impuesta para evitar la aplicación de la retención fiscal que establece la FATCA, no resulta posible garantizar que vaya a ser capaz de satisfacer estas obligaciones. Si el Fondo resulta sujeto a una retención fiscal o a multas como resultado del sistema de la FATCA, el valor de las Acciones que mantienen los accionistas podría sufrir importantes pérdidas. El hecho de que el Fondo no obtenga esta información de todos los accionistas y de que no se la transmita a las autoridades fiscales luxemburguesas puede provocar la aplicación de la retención fiscal del 30 % a los pagos de ingresos de origen estadounidense y a los beneficios obtenidos por la venta de bienes u otros activos que puedan dar lugar a intereses y dividendos de origen estadounidense, así como a multas.

A todo accionista que no atienda a las solicitudes de documentación del Fondo se le podrán cobrar los impuestos y/o multas gravados al Fondo como resultado de que dicho accionista no haya facilitado la información y el Fondo podrá, a su exclusiva discreción, reembolsar las Acciones de dicho accionista.

Se recuerda a los Accionistas que invierten a través de intermediarios que comprueben si sus intermediarios cumplirán (y cómo cumplirán) este sistema estadounidense de retención fiscal y presentación de información.

Los Accionistas deberán consultar a un asesor fiscal estadounidense u obtener otro asesoramiento profesional por lo que respecta a los mencionados requisitos.

12.5. Estatuto de fondo declarante del Reino Unido

El Fondo pretende obtener el estatuto de fondo declarante para determinadas Clases de Acciones. La lista de las Clases de Acciones y su estatuto de fondo declarante del Reino Unido se encuentra disponible en el domicilio social del Fondo. Las Clases de Acciones con estatuto de fondo declarante se recogerán en <https://www.gov.uk/government/publications/offshore-funds-list-of-reporting-funds>.

12.5.1. Inversores residentes en el Reino Unido en Clases de Acciones con estatuto de fondo declarante

Los inversores residentes en el Reino Unido están sujetos al impuesto sobre la renta con respecto a todos los dividendos que perciban (así como a su participación en cualesquiera ingresos no distribuidos) y se gravarán como dividendos o como intereses, en función de las inversiones del Subfondo. También estarán sujetos al impuesto sobre las plusvalías realizadas tras la venta de sus Acciones.

12.5.2. Inversores residentes en el Reino Unido en Clases de Acciones que no tienen el estatuto de fondo declarante

Los inversores residentes en el Reino Unido están sujetos al impuesto sobre la renta con respecto a todos los dividendos que perciban, que podrían ser gravados como dividendos o como intereses, en función de las inversiones del Subfondo. Asimismo, estarán sujetos al impuesto sobre la renta por las plusvalías realizadas por la venta.

Los futuros inversores deberán informarse y, cuando resulte necesario, asesorarse acerca de las leyes y normativas, en particular en materia de fiscalidad (pero también de aquellas relacionadas con los controles cambiarios y las Personas prohibidas), aplicables a la suscripción, compra, inversión, conversión y reembolso de Acciones en su país de nacionalidad, residencia o domicilio, y con respecto a su situación fiscal actual y al estatuto fiscal actual del Fondo en Luxemburgo.

ANEXO A – Información relativa a cada Subfondo

I.	Subfondos de renta variable	Central & Eastern European Equity Euro Equity Euro Equity Controlled Volatility Euro Future Leaders World Equity Sycomore Ageing Population Sycomore Sustainable European Equity
II.	Subfondos de renta fija/deuda	Central & Eastern European Bond Euro Subordinated Debt Fund Euro Bond Euro Bond 1-3 Years Euro Aggregate Bond Euro Corporate Bond SRI Euro Corporate Short Term Bond Euro Green Bond Euro Short Term Bond ESG Euro Premium High Yield Fixed Maturity Bond I Global Flexible Bond
III.	Subfondos de rentabilidad absoluta	Absolute Return Multi Strategies
IV.	Subfondos multiactivos	Global Multi Asset Income PIR Evoluzione Italia PIR Valore Italia Prisma CONSERVADOR Prisma DECIDIDO Prisma MODERADO Serenity
V.	Subfondos reservados al Grupo Generali	Global Opportunities Global Evolution Emerging Markets Local Debt

I. Subfondos de renta variable

GENERALI INVESTMENTS SICAV

CENTRAL & EASTERN EUROPEAN EQUITY

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo es ofrecer una revalorización del capital a largo plazo y superar la rentabilidad de su Índice de referencia, invirtiendo principalmente en renta variable de empresas de Europa Central y del Este que coticen en los mercados de valores de países de Europa Central y del Este, especialmente en países de la Europa Central y del Este incluidos en la primera ronda de adhesión (que tengan la consideración de Mercados regulados), y en certificados de depósito de valores estadounidenses y mundiales (ADR/GDR) de empresas de Europa Central y del Este que coticen en mercados de valores de la OCDE (que tengan la consideración de Mercados regulados).

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 70 % de su patrimonio neto en valores de renta variable y otros derechos de participación de empresas constituidas o domiciliadas en Europa Central y del Este.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en valores de renta variable, en derechos de participación y en valores vinculados a renta variable como, a título meramente enunciativo y no limitativo, títulos de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes y *warrants* sobre valores mobiliarios de emisores europeos.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.

TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	35 %	60 %

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo está compuesto de la siguiente manera:

- MSCI Poland Index (Net Return): 50 %;
- MSCI Czech Republic Index (Net Return): 15 %;
- MSCI Hungary Index (Net Return): 10 %;
- MSCI Romania Index (Net Return): 10 %;
- MSCI Austria Index (Net Return): 10 %; e
- ICE BofA Merrill Lynch 0-1 Year Euro Government Index: 5 %.

El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al Índice de referencia tratando de superarlo. El Gestor de inversiones tiene plena discreción sobre la composición de la cartera del Subfondo y no existen restricciones sobre la medida en que la cartera y el rendimiento del Subfondo pueden desviarse de los correspondientes al Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo tendrá como objetivo invertir parte de su cartera en valores de empresas de Europa del Este que coticen en los mercados de valores de países de Europa Central y del Este, especialmente en países de la Europa Central y del Este incluidos en la primera ronda de adhesión (que tengan la consideración de Mercados regulados), y en certificados de depósito de valores estadounidenses y mundiales (ADR/GDR) de empresas de Europa Central y del Este que coticen en mercados de valores de la OCDE (que tengan la consideración de Mercados regulados) con el fin de obtener una revalorización del capital a largo plazo.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Valores de renta variable
- Mercados emergentes
- Certificados de depósito (ADR, GDR). Estos instrumentos representan acciones de sociedades negociadas al margen de los mercados en los que se negocian los certificados de depósito. Los certificados de depósito se negocian en mercados reconocidos. No obstante, pueden existir otros riesgos asociados con las acciones subyacentes a dichos

	instrumentos, como los riesgos políticos, de inflación, de cambio o de custodia. - Instrumentos derivados - <i>Warrants</i> - Divisas
Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa	Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento de la taxonomía. El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	2 de abril de 2002
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,50 % Clase B: 0,80 % Clase C: 1,00 % Clase D: 1,80 % Clase E: 2,30 % Clase G: 0,65 % Clase G1: 0,65 % Clase R: 0,80 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV

EURO EQUITY

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo es ofrecer una revalorización del capital a largo plazo y superar la rentabilidad de su Índice de referencia invirtiendo en valores de renta variable admitidos a cotización en cualquier estado miembro participante de la zona euro (que tengan la consideración de Mercados regulados).

El enfoque de gestión dinámica dará prioridad a superar a largo plazo al Índice de referencia del Subfondo frente a la gestión de la desviación respecto al Índice de referencia.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 75 % de su patrimonio neto en renta variable de la zona euro.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en valores vinculados a renta variable como, a título meramente enunciativo y no limitativo, títulos de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes y *warrants* sobre valores mobiliarios de emisores europeos.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.

TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	60 %	90 %

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es el Euro Stoxx Net Return. El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al Índice de referencia tratando de superarlo. El Gestor de inversiones tiene plena discreción sobre la composición de la cartera del Subfondo y no existen restricciones sobre la medida en que la cartera y el rendimiento del Subfondo pueden desviarse de los correspondientes al Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo buscará invertir una parte de su cartera en valores de empresas que coticen en los mercados de valores de cualquier estado miembro participante de la zona euro (que tengan la consideración de Mercados regulados) con el objetivo de lograr una revalorización del capital a largo plazo.

Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa

Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento de la taxonomía.

El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Valores de renta variable
- Instrumentos derivados
- *Warrants*

Gestor de inversiones

Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio

Moneda de referencia

EUR

Fecha de lanzamiento del Subfondo	2 de diciembre de 2013
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,50 % Clase B: 0,75 % Clase C: 1,00 % Clase D: 1,50 % Clase E: 2,30 % Clase G: 0,625 % Clase G1: 0,625 % Clase R: 0,75 % Clase Z: 0,00 %

AVISO ESPECIAL PARA LOS INVERSORES FISCALMENTE DOMICILIADOS EN FRANCIA:

Se llama la atención de los inversores fiscalmente domiciliados en Francia sobre el hecho de que este Subfondo es elegible para el «Plan d'Epargne en Actions» (PEA), lo que significa que un mínimo del 75 % de la cartera se invierte en títulos o derechos que pueden optar al PEA.

GENERALI INVESTMENTS SICAV

EURO EQUITY CONTROLLED VOLATILITY

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo es ofrecer una revalorización del capital a largo plazo, manteniendo el Subfondo en torno a un objetivo de volatilidad anual comprendido entre el 10,5 % y el 14,5 % –con un objetivo en torno al 12,5 %– e invirtiendo en renta variable y futuros de la zona euro.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 75 % de su patrimonio neto en renta variable de la zona euro.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en valores de renta variable, en derechos de participación y en valores vinculados a renta variable como, a título meramente enunciativo y no limitativo, títulos de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes y *warrants* sobre valores mobiliarios admitidos a cotización en las bolsas de valores de los mercados europeos.

Con el fin de obtener el objetivo de volatilidad tal y como se describe en el apartado relativo al objetivo, el Subfondo podrá gestionar la exposición a la renta variable mediante el uso de futuros sobre índices de renta variable, adoptando posiciones largas en futuros (es decir, aumentando la exposición a la renta variable) o posiciones cortas en futuros (es decir, disminuyendo la exposición a la renta variable).

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	40 %	70 %
Índice de referencia El Subfondo se gestiona de forma activa sin replicar a ningún Índice de referencia.		
Exposición total El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.		
Perfil del inversor tipo	Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo buscará invertir una parte de su cartera en valores de empresas que coticen en los mercados de valores de cualquier estado miembro participante de la zona euro (que tengan la consideración de Mercados regulados) con el objetivo de lograr una revalorización del capital a largo plazo.	
Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa	Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento de la taxonomía. El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.	
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: – Valores de renta variable – Instrumentos derivados – <i>Warrants</i>	
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio	

Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	17 de enero de 2011
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,50 % Clase B: 0,75 % Clase D: 1,50 % Clase E: 2,00 % Clase G: 0,625 % Clase G1: 0,625 % Clase R: 0,75 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**EURO FUTURE LEADERS****Objetivo**

El objetivo de inversión del Subfondo es superar la rentabilidad de su Índice de referencia y ofrecer una revalorización del capital a largo plazo invirtiendo en valores de renta variable de empresas que coticen en las bolsas de valores de cualquier estado miembro participante de la zona euro (que tengan la consideración de Mercados regulados), centrándose en los valores de empresas de pequeña y mediana capitalización.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 51 % de su patrimonio neto en valores de renta variable y otros derechos de participación emitidos por empresas de «pequeña y mediana capitalización», denominados en euros, y al menos el 75 % del patrimonio neto del Subfondo se invertirá de forma permanente en renta variable de la zona euro.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en valores vinculados a renta variable como, a título meramente enunciativo y no limitativo, títulos de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes y *warrants* sobre valores mobiliarios de emisores europeos.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.

TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	45 %	70 %

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es el MSCI EMU SMID Cap – Net Index (EUR). El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al Índice de referencia tratando de superarlo. El Gestor de inversiones tiene plena discreción sobre la composición de la cartera del Subfondo y no existen restricciones sobre la medida en que la cartera y el rendimiento del Subfondo pueden desviarse de los correspondientes al Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo buscará invertir una parte de su cartera en valores de empresas que coticen en los mercados de valores de cualquier estado miembro participante de la zona euro (que tengan la consideración de Mercados regulados), centrándose en los valores de empresas de pequeña y mediana capitalización, con el objetivo de lograr una revalorización del capital a largo plazo.

Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa

Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento de la taxonomía.

El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Valores de renta variable
- Inversiones en empresas de pequeña capitalización
- Instrumentos derivados
- *Warrants*

Gestor de inversiones

Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio

Moneda de referencia

EUR

Fecha de lanzamiento del Subfondo

4 de junio de 2007

Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,50 % Clase B: 0,80 % Clase C: 1,00 % Clase D: 1,80 % Clase E: 2,30 % Clase G: 0,65 % Clase G1: 0,65 % Clase R: 0,80 % Clase Z: 0,00 %

AVISO ESPECIAL PARA LOS INVERSORES FISCALMENTE DOMICILIADOS EN FRANCIA:

Se llama la atención de los inversores fiscalmente domiciliados en Francia sobre el hecho de que este Subfondo es elegible para el «Plan d'Epargne en Actions» (PEA), lo que significa que un mínimo del 75 % de la cartera se invierte en títulos o derechos que pueden optar al PEA.

GENERALI INVESTMENTS SICAV**WORLD EQUITY****Objetivo**

El objetivo de inversión del Subfondo es superar la rentabilidad de su Índice de referencia y ofrecer una revalorización del capital a largo plazo invirtiendo en los mercados de renta variable de las principales regiones desarrolladas (que tengan la consideración de Mercados regulados).

El Subfondo no está sujeto a restricción alguna en términos de asignación regional y considerará tanto criterios financieros como no financieros a la hora de seleccionar los valores de renta variable.

El Subfondo promueve las características ESG de conformidad con el artículo 8 del SFDR, según se describe más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 90 % de su patrimonio neto en valores de renta variable. La exposición a renta variable incluye inversiones directas en empresas de gran capitalización, sin excluir las empresas de pequeña y mediana capitalización.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario, títulos de deuda, valores vinculados a renta variable como, a título meramente enunciativo y no limitativo, títulos de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes y *warrants* sobre valores mobiliarios, así como acciones o participaciones de otros OICVM u OIC que cumplan las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC, que no estén sujetos a procesos de inversión responsable.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El uso de instrumentos financieros derivados se limita a técnicas que no alteran la política de selección de ESG de manera significativa o a largo plazo. Para cada uso de derivados, cuando sea factible, el activo subyacente tendrá sistemáticamente una puntuación ESG que se tendrá en cuenta en la puntuación ESG agregada de la cartera.

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el Reglamento SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable. El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	60 %	80 %

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es el MSCI World – Net Total Return.

El Subfondo se gestiona de forma activa en relación con el Índice de referencia, que el Gestor de inversiones utiliza para definir el universo de inversión inicial del Subfondo. El Subfondo no reproduce el Índice de referencia, sino que tratará de superar su rentabilidad. No obstante, el Gestor de inversiones estará plenamente facultado para elegir (i) los componentes del Índice de referencia en los que invierta el Subfondo; y (ii) las ponderaciones de los emisores seleccionados dentro de la cartera del Subfondo, basándose en las consideraciones financieras y extrafinancieras antes mencionadas. No existen límites en cuanto al nivel en que la rentabilidad del Subfondo puede desviarse de la del Índice de referencia. El Gestor de inversiones también puede invertir en instrumentos que no sean componentes del Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo buscará invertir una parte de su cartera general en una cartera de renta variable diversificada y sostenible con exposición a la renta variable en los principales mercados de renta variable que, a largo plazo, parezcan presentar las mejores perspectivas de crecimiento.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Valores de renta variable
- Mercados emergentes
- Inversiones en empresas de pequeña capitalización
- Instrumentos derivados
- *Warrants*
- Finanzas sostenibles

Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	3 de julio de 2006
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,40 % Clase B: 0,80 % Clase C: 1,00 % Clase D: 1,70 % Clase E: 2,20 % Clase G: 0,60 % Clase G1: 0,60 % Clase R: 0,80 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV

SYCOMORE AGEING POPULATION

Objetivo

El objetivo del Subfondo es superar la rentabilidad de su Índice de referencia y proporcionar una revalorización del capital a largo plazo invirtiendo, con un proceso de inversión social y responsable (ISR), en valores de renta variable cotizados de empresas europeas que ofrecen soluciones para sociedades envejecidas a través de sus productos y servicios. Más concretamente, se estructura en torno a 4 pilares de inversión: Salud, Pensiones y ahorros, Consumidores sénior y Proveedores de soluciones, y se centra en soluciones relacionadas con la automatización, la productividad y el aprendizaje permanente (p. ej., prolongación de la vida laboral, cambio de competencias), fundamentales para asegurar que la producción económica se mantenga estable y continúe creciendo.

El Subfondo es un Subfondo de renta variable de temática europea y, aunque no tiene como objetivo la inversión sostenible, promueve características ESG en virtud del artículo 8 del SFDR, según se describe más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 80 % de su patrimonio neto en valores cotizados emitidos por empresas europeas. A efectos de este Subfondo, las empresas europeas son empresas cotizadas en una bolsa de valores o constituidas en la Unión Europea, Gran Bretaña, Noruega y Suiza.

El Subfondo podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en valores de renta variable emitidos en todo el mundo, así como en instrumentos del mercado monetario, bonos del Estado, bonos corporativos, bonos convertibles y derechos de participación que no estén sujetos al proceso de ISR.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC (i) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC, y (ii) deben ostentar —o haberse comprometido a obtener en el plazo de un año— la etiqueta ISR o la etiqueta Greenfin francesas, o cualquier etiqueta extranjera equivalente, o bien acogerse a cualquier código o régimen extranjeros equivalentes. Siempre y cuando las OIC estén etiquetadas, la selección de estos OIC se realizará sin restricciones en cuanto al uso de metodologías ISR por parte de sus respectivas sociedades gestoras.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El uso de instrumentos financieros derivados se limita a técnicas que no alteran la política de inversión ESG de manera significativa o a largo plazo.

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, o bien en aras de una gestión eficiente de la cartera. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	0 %	0 %

Los derivados subyacentes están sujetos al proceso de ISR descrito en el Anexo B.. El uso de derivados debe cumplir y ser coherente con los objetivos a largo plazo del Subfondo. El uso de derivados no puede dar lugar a una distorsión significativa o duradera del proceso de ESG. El Subfondo no podrá mantener una posición corta mediante el uso de derivados en un valor seleccionado a través del proceso de selección de ESG.

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es el MSCI Europe – Net Total Return. El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al Índice de referencia tratando de superarlo. El Gestor de inversiones tiene plena discreción sobre la composición de la cartera del Subfondo y no existen restricciones sobre la medida en que la cartera y el rendimiento del Subfondo pueden desviarse de los correspondientes al Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo buscará invertir una parte de su cartera general en empresas europeas con responsabilidad social que ofrezcan soluciones para sociedades que envejecen mediante sus productos y servicios.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Valores de renta variable
- Instrumentos derivados
- Subfondo concentrado/basado en sectores
- Finanzas sostenibles

Gestor de inversiones	Sycomore Asset Management
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	12 de octubre de 2015
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,50 % Clase B: 0,75 % Clase C: 1,00 % Clase D: 1,50 % Clase E: 2,20 % Clase G: 0,625 % Clase G1: 0,625 % Clase R: 0,75 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**SYCOMORE SUSTAINABLE EUROPEAN EQUITY****Objetivo**

El objetivo del Subfondo es superar la rentabilidad de su Índice de referencia y proporcionar una revalorización del capital a largo plazo invirtiendo, con un proceso de inversión social y responsable (ISR), en empresas cotizadas que contribuyan de manera positiva a la sociedad y el medioambiente a través de sus productos y servicios o por medio de sus prácticas.

El Subfondo es un subfondo de renta variable europea con etiqueta de ISR y, aunque no tiene como objetivo la inversión sostenible, promueve características ASG de conformidad con el artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 90 % de su patrimonio neto en valores de renta variable cotizados emitidos por empresas europeas. A efectos del Subfondo, las empresas europeas son empresas cotizadas en una bolsa de valores o constituidas en la Unión Europea, Gran Bretaña, Noruega y Suiza.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en valores de renta variable emitidos en todo el mundo (sujetos a los mismos procesos de ISR descritos en las empresas europeas), instrumentos del mercado monetario, bonos del Estado, bonos corporativos, bonos convertibles y derechos de participación que no estén sujetos al proceso de ISR.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC (i) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC, y (ii) deben ostentar —o haberse comprometido a obtener en el plazo de un año— la etiqueta ISR o la etiqueta Greenfin francesas, o cualquier etiqueta extranjera equivalente, o bien acogerse a cualquier código o régimen extranjeros equivalentes. Siempre y cuando las OIC estén etiquetadas, la selección de estos OIC se realizará sin restricciones en cuanto al uso de metodologías ISR por parte de sus respectivas sociedades gestoras.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El uso de instrumentos financieros derivados se limita a técnicas que no alteran la política de inversión ESG de manera significativa o a largo plazo.

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	50 %	60 %

Los derivados subyacentes están sujetos al proceso de ISR descrito en el Anexo B. El uso de derivados debe cumplir y ser coherente con los objetivos a largo plazo del Subfondo. El uso de derivados no puede dar lugar a una distorsión significativa o duradera del proceso de ESG. El Subfondo no podrá mantener una posición corta mediante el uso de derivados en un valor seleccionado a través del proceso de selección de ESG.

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es el MSCI Europe – Net Total Return. El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al Índice de referencia tratando de superarlo. El Gestor de inversiones tiene plena discreción sobre la composición de la cartera del Subfondo y no existen restricciones sobre la medida en que la cartera y el rendimiento del Subfondo pueden desviarse de los correspondientes al Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo	Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo tendrá como objetivo invertir parte de su cartera en valores de renta fija con responsabilidad medioambiental y social.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: – Valores de renta variable – Instrumentos derivados – Finanzas sostenibles
Gestor de inversiones	Sycomore Asset Management
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	2 de abril de 2002

Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,40 % Clase B: 0,75 % Clase C: 1,00 % Clase D: 1,50 % Clase E: 2,20 % Clase G: 0,625 % Clase G1: 0,625 % Clase R: 0,75 % Clase Z: 0,00 %

II. Subfondos de renta fija/deuda

GENERALI INVESTMENTS SICAV

CENTRAL & EASTERN EUROPEAN BOND

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo es superar la rentabilidad de su Índice de referencia invirtiendo en títulos de deuda, centrándose en Países de la Europa Central y del Este (PECE) incluidos en la primera ronda de adhesión.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 70 % de su patrimonio neto en títulos de deuda pública y corporativa de emisores situados en Países de la Europa Central y del Este (PECE).

El Subfondo invertirá al menos el 51 % de su patrimonio neto en valores con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*).

El Subfondo puede invertir hasta el 49 % de su patrimonio neto en valores con calificación crediticia inferior al grado de inversión o que, según el criterio del Gestor de inversiones, tengan una calidad comparable. El Subfondo también podrá mantener valores de empresas que atraviesan dificultades/moras (es decir, valores con una calificación de CCC+ o inferior según S&P, o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia) a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. Los valores en dificultades o en mora se venderán tan pronto como sea posible, en circunstancias normales de mercado y en beneficio de los accionistas. En cualquier caso, la proporción de valores en dificultades o en mora debido a una rebaja de la calificación no será superior al 5 % del patrimonio neto del Subfondo. Si no hay una calificación disponible, se puede utilizar una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.

Los activos del Subfondo podrán invertirse hasta el 30 % de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario, depósitos bancarios y bonos de emisores europeos.

Hasta un máximo del 25 % del patrimonio neto del Subfondo podrá estar invertido en bonos convertibles. El Subfondo podrá mantener hasta un 5 % de su patrimonio neto en valores de renta variable como consecuencia de una conversión.

Ninguno de los activos netos del Subfondo podrá invertirse en valores de renta variable ni en otros derechos de participación.

El Subfondo podrá invertir en valores emitidos de conformidad con la Norma 144A o el Reglamento S, siempre que dichos valores cumplan las condiciones dispuestas en el Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 con respecto a determinadas definiciones de la Ley sobre OIC y en las Directrices CESR 06-005 de enero de 2006, Cuadro 1 y apartado 4.4.1. a), b), c) o d), según corresponda, del presente Folleto. En particular:

- dichos valores no deben exponer al Subfondo a pérdidas superiores al importe pagado por los mismos o, cuando se trate de valores parcialmente pagados, al importe pendiente de pago;
- su liquidez no debe comprometer la capacidad del Subfondo para cumplir con la obligación de reembolso de las acciones del Fondo a petición de los Accionistas;
- los precios deben ser precisos, fiables y regulares, ya sean precios de mercado o precios ofrecidos por sistemas de valoración independientes de los emisores;
- debe disponerse de información exhaustiva, precisa y regular disponible en el mercado sobre dichos valores o, si procede, sobre la cartera de dichos valores;
- deben ser negociables, y
- su riesgo se debe reflejar correctamente en el proceso de gestión de riesgos del fondo.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma

temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	5 %	10 %

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo está compuesto de la siguiente manera:

- ICE BofA Merrill Lynch 1-4 Year Hungary Government Index - Total Return Index Value: 24,25 %;
- ICE BofA Merrill Lynch 1-4 Year Poland Government Index - Total Return Index Value: 33,95 %;
- ICE BofA Merrill Lynch Romania Government Index - Total Return Index Value: 14,55 %;
- ICE BofA Merrill Lynch 1-4 Year Czech Republic Government Index - Total Return Index Value: 24,25 %; e
- ICE BofA Merrill Lynch 0-1 Year Euro Government Index: 3 %.

El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al Índice de referencia tratando de superarlo. El Gestor de inversiones tiene plena discreción sobre la composición de la cartera del Subfondo y no existen restricciones sobre la medida en que la cartera y el rendimiento del Subfondo pueden desviarse de los correspondientes al Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo tendrá

	como objetivo invertir parte de su cartera en una cartera activamente gestionada de valores de renta fija de Europa Central y del Este.
Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa	Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento de la taxonomía. El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: - Riesgo de crédito - Mercados emergentes - Instrumentos derivados - Divisas - El Subfondo podrá invertir en valores con calificación inferior a categoría de inversión (investment grade), que presentan un mayor riesgo de pérdida de capital e intereses que los valores de mayor calidad. - Valores de la Norma 144A/Reglamento S.
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	2 de abril de 2002
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,40 % Clase B: 0,50 % Clase C: 0,70 % Clase D: 1,30 % Clase E: 1,50 % Clase G: 0,45 % Clase G1: 0,45 % Clase R: 0,50 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV

EURO SUBORDINATED DEBT FUND

Objetivo

El Subfondo pretende lograr una combinación de ingresos, revalorización del capital a largo plazo y superar a su Índice de referencia a largo plazo invirtiendo principalmente en títulos de deuda subordinada.

El Subfondo promueve características ESG en virtud del Artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 75 % de su patrimonio neto en bonos europeos subordinados financieros y no financieros con calificación crediticia investment grade.

En caso de que surjan oportunidades, el Subfondo puede invertir hasta el 25 % de su patrimonio neto en títulos de deuda pública y corporativa con una calificación crediticia investment grade y/o inferior (sub-investment grade) o en opinión del Gestor de inversiones, de calidad comparable.

El Subfondo también podrá invertir hasta el 25 % de su patrimonio neto en Instrumentos del mercado monetario y depósitos bancarios.

El Subfondo invertirá al menos el 70 % del patrimonio neto en valores denominados en euros.

El Subfondo podrá tener una exposición máxima del 5 % a divisas distintas del euro sin cubrir.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en bonos convertibles y hasta el 10 % en bonos convertibles contingentes («CoCo»). El Subfondo también podrá invertir hasta el 10 % en bonos sin calificación.

El Subfondo podrá mantener valores de renta variable una vez efectuada la conversión, con un límite del 10 % de su patrimonio neto.

El Subfondo también podrá mantener valores de empresas que atraviesan dificultades/moras (es decir, valores con una calificación de CCC+ o inferior según S&P, o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia) a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. Los valores en dificultades o en mora se venderán tan pronto como sea posible, en circunstancias normales de mercado y en beneficio de los accionistas. En cualquier caso, la proporción de valores en dificultades o en mora debido a una rebaja de la calificación no será superior al 5 % del patrimonio neto del Subfondo. Si no hay una calificación disponible, se puede utilizar una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados y la obligación total no podrá superar el 25 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo podrá invertir en valores emitidos de conformidad con la Norma 144A y/o el Reglamento S, siempre que dichos valores cumplan las condiciones dispuestas en el Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 con respecto a determinadas definiciones de la Ley sobre OIC y en las Directrices CESR 06-005 de enero de 2006, Cuadro 1 y apartado 4.4.1. a), b), c) o d), según corresponda, del presente Folleto. En concreto:

- dichos valores no deben exponer al Subfondo a pérdidas superiores al importe pagado por los mismos o, cuando se trate de valores parcialmente pagados, al importe pendiente de pago;
- su liquidez no debe comprometer la capacidad del Subfondo para cumplir con la obligación de reembolso de las acciones del Fondo a petición de los Accionistas;
- los precios deben ser precisos, fiables y regulares, ya sean precios de mercado o precios ofrecidos por sistemas de valoración independientes de los emisores;
- debe disponerse de información exhaustiva, precisa y regular disponible en el mercado sobre dichos valores o, si procede, sobre la cartera de dichos valores;

- deben ser negociables, y
- su riesgo debe ser captado de forma adecuada por el proceso de gestión de riesgos del Fondo.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo. La obligación total resultante de estas operaciones no podrá superar el 100 % del patrimonio neto del Subfondo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	30 %	40 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	30 %	50 %

Las contrapartes de dichos instrumentos no tendrán poder discrecional sobre la composición o la gestión de la cartera de inversión del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de dichos instrumentos.

El Subfondo podrá utilizar CDS u opciones de CDS estandarizados para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se ven beneficiados por este tipo de transacciones, ya que el Subfondo puede obtener así una mejor diversificación del riesgo país y puede realizar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas.

El Subfondo podrá utilizar contratos por diferencias (CFD) y derivados sobre acciones o índices para cubrir el riesgo de renta variable.

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es 50 % ICE BofA Euro Sub Financial Index + 50 % ICE BofA Euro Non-Financial Sub Index.

No obstante, el Subfondo no reproduce el Índice de referencia, sino que tratará de superar su rentabilidad. Con todo, el Gestor de inversiones estará plenamente facultado para elegir (i) los componentes del Índice de referencia en los que invertirá el Subfondo y (ii) las ponderaciones de los emisores seleccionados dentro de la cartera del Subfondo. No existen límites en cuanto a la medida en que la rentabilidad del Subfondo pueda desviarse de las del Índice de referencia. El Gestor de inversiones también podrá invertir en instrumentos que no formen parte del índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para calcular la exposición total es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor típico

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto.

El inversor tipo tratará de invertir una parte de su cartera general en valores de deuda con el objetivo de lograr rentas y la revalorización del capital.

Risk factors

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Riesgo de crédito.
- Los valores convertibles están sujetos a los riesgos asociados tanto a los valores de renta fija como a los de renta variable y al riesgo de volatilidad.
- Instrumentos derivados.
- Credit Default Swaps.
- Bonos convertibles contingentes (CoCo).
- El Subfondo podrá invertir en valores con calificación inferior a categoría de inversión (investment grade), que presentan un mayor riesgo de pérdida de capital e intereses que los valores de mayor calidad.
- Finanzas sostenibles.
- Riesgo de deuda subordinada.
- Valores de la Norma 144A/Reglamento S

	• Riesgo específico de CFD: ○ Riesgo de contraparte, que es el riesgo de que la contraparte incumpla sus obligaciones. ○ Riesgo de mercado, que es el riesgo de que los efectos desfavorables sobre el valor del activo subyacente tengan un gran impacto en los CFD. La información inesperada, los cambios en las condiciones del mercado y la política gubernamental pueden provocar cambios rápidos. Debido a la naturaleza de los CFD, los pequeños cambios pueden tener un gran impacto en las rentabilidades. Riesgo de liquidez, que es el riesgo de que, cuando no se realizan suficientes operaciones en el mercado para un activo subyacente, el contrato se vuelva ilíquido y el proveedor de CFD requiera pagos de garantías adicionales o cierre los contratos a precios inferiores como consecuencia de ello. Debido a la rápida evolución de los mercados financieros, el precio de un CFD puede caer antes de que la operación pueda ejecutarse al precio acordado previamente.
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio.
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	2 de febrero de 2004
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,40 % Clase B: 0,50 % Clase C: 0,80 % Clase D: 1,00 % Clase E: 1,20 % Clase G: 0,45 % Clase G1: 0,45 % Clase R: 0,50 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**EURO BOND****Objetivo**

El objetivo de inversión del Subfondo es superar a su Índice de referencia mediante la inversión en valores de deuda de calidad denominados en euros.

El Subfondo promueve características ESG en virtud del Artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 70 % de su patrimonio neto en títulos de deuda denominados en euros con calificación crediticia de grado de inversión.

El Subfondo invertirá al menos el 60 % de su patrimonio neto en bonos gubernamentales, denominados en euros.

El Subfondo puede invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en valores con calificación crediticia inferior al grado de inversión o que, según el criterio del Gestor de inversiones, tengan una calidad comparable. El Subfondo también podrá mantener valores de empresas que atraviesan dificultades/morosas (es decir, valores con una calificación de CCC+ o inferior según S&P, o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia) a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. Los valores de empresas que atraviesan dificultades, o empresas en mora, se venderán lo antes posible, en condiciones normales de mercado, y en el mejor interés de los accionistas. En cualquier caso, la proporción de valores en dificultades o en mora debido a una rebaja de la calificación no será superior al 5 % del patrimonio neto del Subfondo. Si no hay una calificación disponible, se puede utilizar una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.

El Subfondo podrá invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en Instrumentos del mercado monetario y depósitos bancarios. También puede mantener hasta el 40 % de su patrimonio neto en organismos gubernamentales, autoridades locales, supranacionales, bonos corporativos y valores de titulización de activos, con calificación crediticia de categoría de inversión (investment grade), denominados en euros.

El Subfondo podrá invertir como máximo el 25 % de su patrimonio neto en bonos convertibles. El Subfondo podrá mantener valores de renta variable una vez efectuada la conversión, con un límite del 5 % de su patrimonio neto.

El Subfondo no podrá invertir su patrimonio neto en valores de renta variable y otros derechos de participación.

La exposición máxima a divisas diferentes al euro no podrá ser superior al 20 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El uso de instrumentos financieros derivados se limita a técnicas que no alteran la política de selección de ESG de manera significativa o a largo plazo. Para cada uso de derivados, cuando sea factible, el activo subyacente tendrá sistemáticamente una puntuación de «Potencial de calentamiento soberano» que se tendrá en cuenta en la puntuación agregada de la cartera.

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del folleto, utilizar instrumentos financieros y derivados OTC negociados en bolsa, tales como futuros, swaps o contratos a plazo

sin límite en términos de área geográfica o divisa subyacente, con fines de cobertura, de gestión eficiente de la cartera y con fines de inversión, y estos podrán utilizarse para adoptar posiciones largas y cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, Valores mobiliarios, una cesta de Valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable. El uso de EMT o la inversión en TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	0%
Repo/Repo inversa	10 %	10%
Operaciones de venta-recompra	0 %	0%
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0%
Préstamos de valores	60 %	70%

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados (incluidos los índices CDS) para cubrirse frente al riesgo de crédito del Emisor soberano específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia soberana determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se ven beneficiados por este tipo de transacciones, ya que el Subfondo puede obtener así una mejor diversificación del riesgo país y puede realizar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas.

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es el J.P. Morgan EMU Index. El Subfondo se gestiona de forma activa y busca obtener un rendimiento superior al de su Índice de referencia. El Gestor de inversiones podrá, a su entera discreción, decidir la composición de la cartera del Subfondo. No existen límites en cuanto al nivel en que la cartera y la rentabilidad del Subfondo pueden desviarse de las del Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo tratará de invertir una parte de su cartera en valores de renta fija de calidad con calificación de categoría de inversión (*investment grade*), en deuda pública

	denominada en euros por al menos el 51 % del patrimonio neto del Subfondo, con el fin de obtener una revalorización del capital.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: – Riesgo de crédito – Instrumentos derivados – Financiación sostenible – El Subfondo podrá invertir en valores con calificación inferior a categoría de inversión (investment grade), que presentan un mayor riesgo de pérdida de capital e intereses que los valores de mayor calidad.
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	2 de abril de 2002
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,20 % Clase B: 0,40 % Clase C: 0,60 % Clase D: 1,10 % Clase E: 1,30 % Clase G: 0,30 % Clase G1: 0,30 % Clase R: 0,40 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**EURO BOND 1-3 YEARS****Objetivo**

El objetivo de inversión del Subfondo es superar la rentabilidad de su Índice de referencia invirtiendo en títulos de deuda de calidad denominados en euros, creando una cartera con un vencimiento medio ponderado comprendido entre 1 y 3 años.

El Subfondo promueve características ESG, de conformidad con el artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 70 % de su patrimonio neto en títulos de deuda denominados en euros con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*).

El Subfondo invertirá al menos el 60 % de su patrimonio neto en deuda pública.

El Subfondo puede invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en valores con calificación crediticia inferior al grado de inversión o que, según el criterio del Gestor de inversiones, tengan una calidad comparable. El Subfondo también podrá mantener valores de empresas que atraviesan dificultades/moras (es decir, valores con una calificación de CCC+ o inferior según S&P, o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia) a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. Los valores en dificultades o en mora se venderán tan pronto como sea posible, en circunstancias normales de mercado y en beneficio de los accionistas. En cualquier caso, la proporción de valores en dificultades o en mora debido a una rebaja de la calificación no será superior al 5 % del patrimonio neto del Subfondo. Si no hay una calificación disponible, se puede utilizar una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.

El Subfondo podrá invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y en depósitos bancarios. También podrá invertir hasta el 40 % de su patrimonio neto en bonos emitidos por agencias gubernamentales, autoridades locales, supranacionales y empresas, así como en valores respaldados por activos, con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*) y denominados en euros.

Hasta un máximo del 25 % del patrimonio neto del Subfondo podrá estar invertido en bonos convertibles. El Subfondo podrá mantener hasta un 5 % de su patrimonio neto en valores de renta variable como consecuencia de una conversión.

El Subfondo invierte en títulos de deuda creando una cartera con un vencimiento medio ponderado comprendido entre 1 y 3 años o replicando dicho vencimiento a través de la inversión en bonos de toda la curva de rentabilidades.

Ninguno de los activos netos del Subfondo podrá estar invertido en valores de renta variable ni en otros derechos de participación.

La exposición máxima a divisas diferentes al euro no podrá ser superior al 20 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El uso de instrumentos financieros derivados se limita a técnicas que no alteran la política de selección de ESG de manera significativa o a largo plazo. Para cada uso de derivados, cuando sea factible, el activo subyacente tendrá sistemáticamente una puntuación de «Potencial de calentamiento soberano» que se tendrá en cuenta en la puntuación agregada de la cartera.

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	10 %	10 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	60 %	80 %

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados (incluidos los índices CDS) para cubrirse frente al riesgo de crédito del Emisor soberano específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia soberana determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se ven beneficiados por este tipo de transacciones, ya que el Subfondo puede obtener así una mejor diversificación del riesgo país y puede realizar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas.

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es el J.P. Morgan EMU 1-3 Years. El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al Índice de referencia tratando de superarlo. El Gestor de inversiones tiene plena discreción sobre la composición de la cartera del Subfondo y no existen restricciones sobre la medida en que la cartera y el rendimiento del Subfondo pueden desviarse de los correspondientes al Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo	Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a corto plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo tratará de invertir una parte de su cartera en valores de renta fija de calidad con calificación de categoría de inversión (<i>investment grade</i>), en deuda pública denominada en euros por al menos el 51 % del patrimonio neto del Subfondo, con el fin de obtener una revalorización del capital.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: - Riesgo de crédito - Instrumentos derivados - Financiación sostenible - El Subfondo podrá invertir en valores con calificación inferior a categoría de inversión (<i>investment grade</i>), que presentan un mayor riesgo de pérdida de capital e intereses que los valores de mayor calidad.
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	4 de noviembre de 2008
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,10 % Clase B: 0,15 % Clase C: 0,25 % Clase D: 0,50 % Clase E: 0,70 % Clase G: 0,125 % Clase G1: 0,125 % Clase R: 0,15 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**EURO AGGREGATE BOND****Objetivo**

El objetivo de inversión del Subfondo es superar la rentabilidad de su Índice de referencia invirtiendo en títulos de deuda de calidad denominados en euros.

El Subfondo promueve características ESG en virtud del Artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 70 % de su patrimonio neto en valores de deuda, como bonos del Estado, bonos de entidades gubernamentales, autoridades locales y supranacionales, y bonos corporativos, denominados en euros con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*).

El Subfondo podrá invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y en depósitos bancarios.

En caso de que se presente la oportunidad, el Gestor de inversiones podrá realizar inversiones, de hasta el 30 % del patrimonio neto del Subfondo, en valores de deuda o relacionados con la deuda, como bonos, obligaciones, pagarés y bonos convertibles, con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión (*sub-investment grade*) o emitidos por emisores ubicados en Mercados emergentes.

El Subfondo podrá invertir como máximo el 15 % de su patrimonio neto en bonos convertibles. El Subfondo podrá mantener valores de renta variable tras la conversión de los bonos convertibles, con un límite del 5 % de su patrimonio neto. El Subfondo no invertirá en bonos convertibles contingentes («CoCos»).

El Subfondo no podrá invertir su patrimonio neto directamente en valores de renta variable ni en otros derechos de participación.

El Subfondo podrá invertir en valores emitidos de conformidad con la Norma 144A y/o el Reglamento S, siempre que dichos valores cumplan las condiciones dispuestas en el Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 con respecto a determinadas definiciones de la Ley sobre OIC y en las Directrices CESR 06-005 de enero de 2006, Cuadro 1 y apartado 4.1.1. a), b), c) o d), según corresponda, del presente Folleto. En particular:

- dichos valores no deben exponer al Subfondo a pérdidas superiores al importe pagado por los mismos o, cuando se trate de valores parcialmente pagados, al importe pendiente de pago;
- su liquidez no debe comprometer la capacidad del Subfondo para cumplir con la obligación de reembolso de las acciones del Fondo a petición de los Accionistas;
- los precios deben ser precisos, fiables y regulares, ya sean precios de mercado o precios ofrecidos por sistemas de valoración independientes de los emisores;
- debe disponerse de información exhaustiva, precisa y regular disponible en el mercado sobre dichos valores o, si procede, sobre la cartera de dichos valores;
- deben ser negociables, y
- su riesgo debe ser captado de forma adecuada por el proceso de gestión de riesgos del Fondo.

El Subfondo también podrá mantener valores de empresas que atraviesan dificultades/morosas (es decir, valores con una calificación de CCC+ o inferior según S&P, o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia) a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. En caso de que los valores de empresas que atraviesan dificultades/morosas más del 10 % del patrimonio neto del Subfondo, la parte excedente se venderá a la mayor brevedad posible, en circunstancias normales del mercado y en el mejor interés de los Accionistas. Si no hay una calificación disponible, se puede utilizar una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.

La exposición no cubierta a divisas diferentes al euro no podrá ser superior al 20 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

El Subfondo no invertirá en deuda titulizada.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y en aras de una gestión eficiente de la cartera. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	50 %	50 %
Repo/Repo inversa	10 %	10 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	45 %	65 %

Las contrapartidas de estos instrumentos no tendrán poder discrecional sobre la composición ni gestión de la cartera de inversión del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de dichos instrumentos.

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se benefician de este tipo de operaciones, ya que el Subfondo puede así lograr una mejor diversificación

del riesgo de país y efectuar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas. La obligación total resultante de estas operaciones no podrá superar el 100 % del patrimonio neto del Subfondo.

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo se compone de la siguiente manera:

- 50 % Ice BofA Eur Government Index (Net Return), y
- 50 % Ice BofA Eur Corporate Index (Net Return).

El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al Índice de referencia tratando de superarlo. El Gestor de inversiones tiene plena discreción sobre la composición de la cartera del Subfondo y no existen restricciones sobre la medida en que la cartera y el rendimiento del Subfondo pueden desviarse de los correspondientes al Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo	Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a medio plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo tratará de invertir una parte de su cartera en valores de deuda denominados en euros con una calificación de categoría de inversión (<i>investment grade</i>), con el fin de obtener una revalorización del capital.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: • Riesgo de crédito • Instrumentos derivados • Finanzas sostenibles • El Subfondo podrá invertir en valores con calificación inferior a categoría de inversión (<i>investment grade</i>), que presentan un mayor riesgo de pérdida de capital e intereses que los valores de mayor calidad. • Valores de la Norma 144A/Reglamento S • Riesgo de tipo de cambio • Mercados emergentes
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	4 de noviembre de 2008
Comisión de reembolso	0 %

Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,20 % Clase B: 0,30 % Clase D: 1,10 % Clase E: 1,30 % Clase G: 0,20 % Clase G1: 0,20 % Clase R: 0,30 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**EURO CORPORATE BOND****Objetivo**

El objetivo de inversión del Subfondo es superar la rentabilidad de su Índice de referencia invirtiendo en títulos de deuda corporativa denominados en euros.

El Subfondo promueve características ESG en virtud del Artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 70 % de su patrimonio neto en títulos de deuda corporativa denominados en euros.

El Subfondo invertirá al menos el 51 % de su patrimonio neto en valores con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*).

El Subfondo puede invertir hasta el 49 % de su patrimonio neto en valores con calificación crediticia inferior al grado de inversión o que, según el criterio del Gestor de inversiones, tengan una calidad comparable. El Subfondo también podrá mantener valores de empresas que atraviesan dificultades/moras (es decir, valores con una calificación de CCC+ o inferior según S&P, o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia) a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. Los valores en dificultades o en mora se venderán tan pronto como sea posible, en circunstancias normales de mercado y en beneficio de los accionistas. En cualquier caso, la proporción de valores en dificultades o en mora debido a una rebaja de la calificación no será superior al 5 % del patrimonio neto del Subfondo. Si no hay una calificación disponible, se puede utilizar una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.

Hasta un máximo del 25 % del patrimonio neto del Subfondo podrá estar invertido en bonos convertibles. Se permite invertir hasta el 10 % del patrimonio neto del Subfondo en bonos convertibles contingentes («CoCos»). El Subfondo podrá mantener hasta un 10 % de su patrimonio neto en valores de renta variable como consecuencia de una conversión.

El Subfondo podrá invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y en depósitos bancarios.

Ninguno de los activos netos del Subfondo podrá invertirse en valores de renta variable ni en otros derechos de participación.

El Subfondo podrá invertir en valores emitidos de conformidad con la Norma 144A o el Reglamento S, siempre que dichos valores cumplan las condiciones dispuestas en el Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 con respecto a determinadas definiciones de la Ley sobre OIC y en las Directrices CESR 06-005 de enero de 2006, Cuadro 1 y apartado 4.4.1. a), b), c) o d), según corresponda, del presente Folleto. En particular:

- dichos valores no deben exponer al Subfondo a pérdidas superiores al importe pagado por los mismos o, cuando se trate de valores parcialmente pagados, al importe pendiente de pago;
- su liquidez no debe comprometer la capacidad del Subfondo para cumplir con la obligación de reembolso de las acciones del Fondo a petición de los Accionistas;
- los precios deben ser precisos, fiables y regulares, ya sean precios de mercado o precios ofrecidos por sistemas de valoración independientes de los emisores;
- debe disponerse de información exhaustiva, precisa y regular disponible en el mercado sobre dichos valores o, si procede, sobre la cartera de dichos valores;
- deben ser negociables, y
- su riesgo se debe reflejar correctamente en el proceso de gestión de riesgos del fondo.

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados y la obligación total no podrá superar el 100 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable. El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	10 %	10 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	45 %	80 %

Las contrapartidas de estos instrumentos no tendrán poder discrecional sobre la composición ni gestión de la cartera de inversión del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de dichos instrumentos.

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se benefician de este tipo de operaciones, ya que el Subfondo puede así lograr una mejor diversificación del riesgo de país y efectuar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas.

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es el Bloomberg Euro Aggregate Corporate Index. El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al Índice de referencia tratando de superarlo. El Gestor de inversiones tiene plena discreción

sobre la composición de la cartera del Subfondo y no existen restricciones sobre la medida en que la cartera y el rendimiento del Subfondo pueden desviarse de los correspondientes al Índice de referencia. Exposición total El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.	
Perfil del inversor tipo	Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo tendrá como objetivo invertir parte de su cartera en valores de renta fija de calidad, distintos de la deuda pública, y denominados en euros.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: - Riesgo de crédito - Instrumentos derivados - Finanzas sostenibles¹ - <i>Credit Default Swaps</i> (CDS) - Valores de capital contingentes (CoCos) - El Subfondo podrá invertir en valores con calificación inferior a categoría de inversión (investment grade), que presentan un mayor riesgo de pérdida de capital e intereses que los valores de mayor calidad. - Valores de la Norma 144A/Reglamento S.
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	2 de abril de 2002
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,20 % Clase B: 0,40 % Clase C: 0,60 % Clase D: 1,10 % Clase E: 1,30 % Clase G: 0,30 % Clase G1: 0,30 % Clase R: 0,40 % Clase Z: 0,00 %

¹ A partir del 16 de septiembre de 2024.

GENERALI INVESTMENTS SICAV

SRI EURO CORPORATE SHORT TERM BOND

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo es superar la rentabilidad de su Índice de referencia invirtiendo en títulos de deuda corporativa a corto plazo denominados en euros. Este objetivo se intentará alcanzar mediante un análisis de las características ESG de las empresas en las que se invierte y a través de la aplicación de un proceso de inversión responsable.

El Subfondo promueve las características ESG de conformidad con el artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

El Subfondo cuenta con la etiqueta ISR en Francia.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 70 % de su patrimonio neto en títulos de deuda corporativa a corto plazo (esto es, con un vencimiento de hasta 3 años), denominados en euros.

El Subfondo invertirá al menos el 51 % de su patrimonio neto en valores con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*).

El Subfondo puede invertir hasta el 49 % de su patrimonio neto en valores con calificación crediticia inferior al grado de inversión o que, según el criterio del Gestor de inversiones, tengan una calidad comparable. El Subfondo también podrá mantener valores de empresas que atraviesan dificultades/moras (es decir, valores con una calificación de CCC+ o inferior según S&P, o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia) a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. Los valores en dificultades o en mora se venderán tan pronto como sea posible, en circunstancias normales de mercado y en beneficio de los accionistas. En cualquier caso, la proporción de valores en dificultades o en mora debido a una rebaja de la calificación no será superior al 5 % del patrimonio neto del Subfondo. Si no hay una calificación disponible, se puede utilizar una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.

Hasta un máximo del 25 % del patrimonio neto del Subfondo podrá estar invertido en bonos convertibles. Se permite invertir hasta el 10 % del patrimonio neto del Subfondo en bonos convertibles contingentes («CoCos»). El Subfondo podrá mantener hasta un 10 % de su patrimonio neto en valores de renta variable como consecuencia de una conversión.

El Subfondo podrá invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y en depósitos bancarios.

Ninguno de los activos netos del Subfondo podrá invertirse en valores de renta variable ni en otros derechos de participación.

El Subfondo podrá invertir en valores emitidos de conformidad con la Norma 144A o el Reglamento S, siempre que dichos valores cumplan las condiciones dispuestas en el Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 con respecto a determinadas definiciones de la Ley sobre OIC y en las Directrices CESR 06-005 de enero de 2006, Cuadro 1 y apartado 4.4.1. a), b), c) o d), según corresponda, del presente Folleto. En particular:

- dichos valores no deben exponer al Subfondo a pérdidas superiores al importe pagado por los mismos o, cuando se trate de valores parcialmente pagados, al importe pendiente de pago;
- su liquidez no debe comprometer la capacidad del Subfondo para cumplir con la obligación de reembolso de las acciones del Fondo a petición de los Accionistas;
- los precios deben ser precisos, fiables y regulares, ya sean precios de mercado o precios ofrecidos por sistemas de valoración independientes de los emisores;
- debe disponerse de información exhaustiva, precisa y regular disponible en el mercado sobre dichos valores o, si procede, sobre la cartera de dichos valores;
- deben ser negociables, y su riesgo se debe reflejar correctamente en el proceso de gestión de riesgos del fondo.

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados y la obligación total no podrá superar el 25 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El uso de instrumentos financieros derivados se limita a técnicas que no alteran la política de selección de ESG de manera significativa o a largo plazo. El Subfondo podría utilizar derivados para reducir diversos riesgos, para gestionar de forma eficiente la cartera o como una forma de obtener exposición. Para cada uso de derivados, cuando sea factible, el activo subyacente tendrá sistemáticamente una puntuación ESG que se tendrá en cuenta en la puntuación ESG agregada de la cartera.

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	10 %	10 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	30 %	55 %

Las contrapartidas de estos instrumentos no tendrán poder discrecional sobre la composición ni gestión de la cartera de inversión del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de dichos instrumentos.

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se benefician de este tipo de operaciones, ya que el Subfondo puede así lograr una mejor diversificación del riesgo de país y efectuar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas.

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es el Bloomberg Euro Aggregate 1-3y Corporate. El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al Índice de referencia tratando de superarlo. El Gestor de inversiones tiene plena discreción sobre la composición de la cartera del Subfondo y no existen restricciones sobre la medida en que la cartera y el rendimiento del Subfondo pueden desviarse de los correspondientes al Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo	Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a corto que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo tendrá como objetivo invertir parte de su cartera en valores de renta fija de calidad, distintos de la deuda pública, y denominados en euros.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: - Riesgo de crédito - Instrumentos derivados - <i>Credit Default Swaps</i> (CDS) - Valores de capital contingentes (CoCos) - El Subfondo podrá invertir en valores con calificación inferior a categoría de inversión (investment grade), que presentan un mayor riesgo de pérdida de capital e intereses que los valores de mayor calidad. - Valores de la Norma 144A/Reglamento S. - Finanzas sostenibles.
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	15 de julio de 2009
Comisión de reembolso	0 %

Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente documento para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los fondos o para cada clase de acciones.	Clase A: 0,20 % Clase B: 0,35 % Clase C: 0,60 % Clase D: 1,10 % Clase E: 1,30 % Clase G: 0,30 % Clase G1: 0,30 % Clase R: 0,35 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**EURO GREEN BOND****Objetivo**

El objetivo del Subfondo es superar a su Índice de referencia mediante la inversión en una cartera de bonos verdes y sostenibles valorados y seleccionados, denominados en euros. Este objetivo se intentará alcanzar mediante un análisis de las características ESG de las empresas en las que se invierte y con la aplicación de un proceso de inversión responsable.

El Subfondo promueve las características ESG de conformidad con el artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 75 % de su patrimonio neto en bonos verdes y sostenibles denominados en euros, con una calificación crediticia de categoría de inversión (investment grade).

En caso de que surjan oportunidades, el Gestor de inversiones podrá invertir, hasta el 25 % del patrimonio neto del Subfondo en bonos verdes y sostenibles u otros bonos con una calificación crediticia inferior a la categoría de inversión (sub-investment grade) o que, en opinión del Gestor de inversión, sean de una calidad comparable, y/o de emisores radicados en los Mercados emergentes. El Subfondo también podrá mantener valores de empresas que atraviesan dificultades/moras (es decir, valores con una calificación de CCC+ o inferior según S&P, o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia) a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. Los valores en dificultades o en mora se venderán tan pronto como sea posible, en circunstancias normales de mercado y en beneficio de los accionistas. En cualquier caso, la proporción de valores en dificultades o en mora debido a una rebaja de la calificación no será superior al 5 % del patrimonio neto del Subfondo. Si no hay una calificación disponible, se puede utilizar una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.

El universo de inversión del Subfondo se define mediante el índice Bloomberg MSCI Euro Green Bond y, en menor medida, a través de la deuda corporativa y soberana denominada en euros con grado de inversión. Los bonos elegibles se seleccionan en función de un proceso propio que define e implementa el Gestor de inversiones y que depende principalmente del uso de procedimientos. El Gestor de inversiones se propone gestionar activamente el Subfondo para alcanzar su objetivo, seleccionando bonos con sólidos fundamentales que ofrezcan atractivos rendimientos financieros y un impacto positivo cuantificable en materia medioambiental y de sostenibilidad, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo.

El Subfondo podrá invertir hasta el 25 % de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y depósitos bancarios.

El Subfondo podrá invertir como máximo el 10 % de su patrimonio neto en bonos convertibles. El Subfondo podrá mantener valores de renta variable tras la conversión hasta el 10 % de su patrimonio neto, durante un periodo máximo de 3 meses. Se permite invertir en bonos convertibles contingentes («CoCo») hasta el 10 % del patrimonio neto del Subfondo.

La deuda titulizada (según se define en el apartado 6.2.15. anterior) no superará el 10 % del patrimonio neto del Subfondo y deberá tener una calificación crediticia de categoría de inversión (investment grade).

La exposición máxima a divisas diferentes al euro no podrá ser superior al 30 % del patrimonio neto del Subfondo. El Subfondo no podrá invertir su patrimonio neto directamente en valores de renta variable ni en otros derechos de participación.

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados y la obligación total no podrá superar el 100 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC.

Dichos OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El uso de instrumentos financieros derivados se limita a técnicas que no alteran la política de selección de ESG de manera significativa o a largo plazo. El Subfondo podría utilizar derivados para reducir diversos riesgos, para gestionar de forma eficiente la cartera o como una forma de obtener exposición. Para cada uso de derivados, cuando sea factible, el activo subyacente tendrá sistemáticamente una puntuación ESG que se tendrá en cuenta en la puntuación ESG agregada de la cartera.

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del documento, utilizar instrumentos financieros y derivados financieros negociados y OTC, tales como, entre otros, futuros, swaps o contratos a plazo, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o divisa subyacentes, con fines de cobertura, de gestión eficiente de la cartera y con fines de inversión. Los derivados pueden proporcionar una exposición más eficiente a las fuentes de rendimiento deseadas que las inversiones directas, según lo determine el Gestor de inversiones. Cualquier uso de los derivados será coherente con el objetivo y la política de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva.

Normalmente se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso de EMT o la inversión en TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros IFD con las mismas características	10 %	10 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	30 %	50 %

Las contrapartes de estos instrumentos no tendrán poder discrecional sobre la composición ni la gestión de la cartera de inversión del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de dichos instrumentos.

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados (incluidos los índices CDS) para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se benefician de este tipo de operaciones, ya que el Subfondo puede así lograr una mejor diversificación del riesgo de país y efectuar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas.

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es Bloomberg MSCI Euro Green Bond Index.

El Subfondo se gestiona de forma activa en relación con el Índice de referencia, que el Gestor de inversiones utiliza para definir el universo de inversión inicial del Subfondo. El Subfondo no replica este índice, pero sí pretende superarlo. No obstante, el Gestor de inversiones estará plenamente facultado para elegir (i) los componentes del Índice de referencia en los que invierta el Subfondo; y (ii) las ponderaciones de los emisores seleccionados dentro de la cartera del Subfondo, basándose en las consideraciones financieras y extrafinancieras antes mencionadas. En función de las condiciones del mercado y de la total discreción del Gestor de inversiones a la hora de seleccionar los valores, la composición de la cartera podrá desviarse sustancialmente del Índice de referencia con el fin de aprovechar oportunidades de inversión específicas. El Gestor de inversiones también puede invertir en instrumentos que no sean componentes del Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto.

El inversor tipo tratará de invertir una parte de su cartera global en valores de renta fija de calidad con una calificación crediticia de categoría de inversión, con el fin de obtener una apreciación del capital, así como de hacer una contribución positiva al medio ambiente a través de su aportación a la financiación de proyectos específicos que tengan un impacto medioambiental y/o social positivo.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Riesgo de crédito
- Los valores convertibles están sujetos a los riesgos relacionados con los valores de renta fija, así como a la renta variable y al riesgo de volatilidad
- Bonos convertibles contingentes (CoCos)
- Deuda titulizada
- Instrumentos derivados
- *Credit Default Swaps* (CDS)
- Finanzas sostenibles
- Riesgo de instrumentos de crédito verdes

Gestor de inversiones

Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio

Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	16 de diciembre de 2019
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,30 % Clase B: 0,35 % Clase D: 0,65 % Clase E: 0,85 % Clase G: 0,30 % Clase G1: 0,30 % Clase R: 0,35 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**EURO SHORT TERM BOND****Objetivo**

El objetivo de inversión del Subfondo es superar la rentabilidad de su Índice de referencia invirtiendo en títulos de deuda a corto plazo denominados en euros.

El Subfondo promueve características ESG, de conformidad con el artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 70 % de su patrimonio neto en títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario denominados en euros.

El Subfondo invertirá al menos el 70 % de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario, bonos a tipo variable y valores de renta fija (incluido al menos el 60 % de su patrimonio neto en deuda pública) con calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*).

El Subfondo puede invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en valores con calificación crediticia inferior al grado de inversión o que, según el criterio del Gestor de inversiones, tengan una calidad comparable. El Subfondo también podrá mantener valores de empresas que atraviesan dificultades/moras (es decir, valores con una calificación de CCC+ o inferior según S&P, o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia) a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. Los valores en dificultades o en mora se venderán tan pronto como sea posible, en circunstancias normales de mercado y en beneficio de los accionistas. En cualquier caso, la proporción de valores en dificultades o en mora debido a una rebaja de la calificación no será superior al 5 % del patrimonio neto del Subfondo. Si no hay una calificación disponible, se puede utilizar una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.

El Subfondo podrá invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en depósitos bancarios.

Ninguno de los activos netos del Subfondo podrá estar invertido en bonos convertibles, valores de renta variable ni otros derechos de participación.

El vencimiento medio de la cartera del Subfondo no excederá de un año. El vencimiento residual de cada inversión considerada no podrá superar los tres años.

La exposición máxima a divisas no cubiertas diferentes al euro no podrá ser superior al 20 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC cuyas políticas de inversión sean compatibles con la política de inversión del Subfondo. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El uso de instrumentos financieros derivados se limita a técnicas que no alteran la política de selección de ESG de manera significativa o a largo plazo. Para cada uso de derivados, cuando sea factible, el activo subyacente tendrá sistemáticamente una puntuación de «Potencial de calentamiento soberano» que se tendrá en cuenta en la puntuación agregada de la cartera.

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable. El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	10 %	10 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	60 %	80 %

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados (incluidos los índices CDS) para cubrirse frente al riesgo de crédito del Emisor soberano específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia soberana determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se ven beneficiados por este tipo de transacciones, ya que el Subfondo puede obtener así una mejor diversificación del riesgo país y puede realizar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas.

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es el €STR. El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al Índice de referencia tratando de superarlo. El Gestor de inversiones tiene plena discreción sobre la composición de la cartera del Subfondo y no existen restricciones sobre la medida en que la cartera y el rendimiento del Subfondo pueden desviarse de los correspondientes al Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo	Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a corto plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo tendrá como objetivo invertir parte de su cartera en instrumentos del mercado monetario, bonos a tipo variable y valores de renta fija con una calificación crediticia no inferior a categoría de inversión (<i>investment grade</i>) denominados en euros.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: - Riesgo de crédito - Instrumentos derivados - Financiación sostenible - El Subfondo podrá invertir en valores con calificación inferior a categoría de inversión (<i>investment grade</i>), que presentan un mayor riesgo de pérdida de capital e intereses que los valores de mayor calidad.
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	2 de abril de 2002
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,05 % Clase B: 0,15 % Clase C: 0,20 % Clase D: 0,30 % Clase E: 0,50 % Clase G: 0,125 % Clase G1: 0,125 % Clase R: 0,15 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV

ESG EURO PREMIUM HIGH YIELD

Objetivo

El objetivo del Subfondo es lograr un crecimiento del capital y superar la rentabilidad de su Índice de referencia invirtiendo, principalmente, en valores de deuda de alto rendimiento y valores relacionados con la deuda denominados en euros, con el fin de captar una parte significativa de la revalorización de este universo de inversión a través de un proceso de inversión responsable.

El Subfondo promueve las características ESG de conformidad con el artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 51 % de su patrimonio neto en valores de deuda y valores relacionados con la deuda denominados en euros de cualquier índole, como bonos, obligaciones, pagarés y bonos convertibles, con una calificación crediticia inferior a la categoría de inversión (*sub-investment grade*).

El Subfondo también podrá invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario, así como en valores de deuda de alto rendimiento y valores relacionados con la deuda denominados en divisas distintas al euro. La exposición sin cobertura a divisas diferentes al euro podrá ser superior al 10 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo podrá invertir como máximo el 10 % de su patrimonio neto en bonos convertibles (a excepción de los bonos convertibles contingentes [«CoCos»]). Asimismo, las inversiones en CoCos no podrán superar el 20 % del patrimonio neto del Subfondo. El Subfondo podrá mantener valores de renta variable tras la conversión de bonos convertibles o CoCos, con un límite del 10 % de su patrimonio neto. En caso de incumplimiento de una empresa en virtud de un instrumento de deuda que el Subfondo mantenga con respecto a dicha empresa, y cuando esta se encuentre inmersa en un proceso de reestructuración, el Subfondo también podrá adquirir valores de renta variable de dicha empresa como contraprestación por la condonación de parte o la totalidad de la deuda que dicha empresa adeuda al Subfondo, hasta el 10 % de su patrimonio neto. Hasta el 10 % del patrimonio neto del Subfondo podrá invertirse directamente en valores de renta variable y otros derechos de participación. La participación total máxima en valores de renta variable y en otros derechos de participación del Subfondo, directa o indirecta, según se describe en este párrafo, es de hasta el 30 % de su patrimonio neto.

Se llama la atención de los inversores sobre el hecho de que el patrimonio neto del Subfondo podrá estar totalmente invertido en deuda y valores relacionados con la deuda con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión (*sub-investment grade*). No obstante, el Gestor de inversiones podrá, de forma temporal, incrementar la calidad crediticia de la cartera para contrarrestar un eventual aumento de la volatilidad del mercado si considera que dichas condiciones exigen una actuación defensiva.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

El Subfondo podrá invertir en valores emitidos de conformidad con la Norma 144A y/o el Reglamento S, siempre que dichos valores cumplan las condiciones dispuestas en el Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 con respecto a determinadas definiciones de la Ley sobre OIC y en las Directrices CESR 06-005 de enero de 2006, Cuadro 1 y apartado 4.1.1. a), b), c) o d), según corresponda, del presente Folleto. En particular:

- dichos valores no deben exponer al Subfondo a pérdidas superiores al importe pagado por los mismos o, cuando se trate de valores parcialmente pagados, al importe pendiente de pago;
- su liquidez no debe comprometer la capacidad del Subfondo para cumplir con la obligación de reembolso de las acciones del Fondo a petición de los Accionistas;
- los precios deben ser precisos, fiables y regulares, ya sean precios de mercado o precios ofrecidos por sistemas de valoración independientes de los emisores;
- debe disponerse de información exhaustiva, precisa y regular disponible en el mercado sobre dichos valores o, si procede, sobre la cartera de dichos valores;

- deben ser negociables, y
- su riesgo debe ser captado de forma adecuada por el proceso de gestión de riesgos del Fondo.

El Subfondo puede mantener o invertir en valores con una calificación de CCC según S&P, o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia, hasta el 10 % de su patrimonio neto. El Subfondo también podrá mantener valores de empresas que atraviesan dificultades/morosas (es decir, valores con una calificación de CCC+ o inferior según S&P, o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación crediticia) a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. En caso de que los valores de empresas que atraviesan dificultades/morosas más del 10 % del patrimonio neto del Subfondo, la parte excedente se venderá a la mayor brevedad posible, en circunstancias normales del mercado y en el mejor interés de los Accionistas.

El Subfondo no invertirá en deuda titulizada (según se define en el apartado 6.2.15 anterior).

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El uso de instrumentos financieros derivados se limita a técnicas que no alteran la política de selección de ESG de manera significativa o a largo plazo. El Subfondo podría utilizar derivados para reducir diversos riesgos, para gestionar de forma eficiente la cartera o como una forma de obtener exposición. Para cada uso de derivados, cuando sea factible, el activo subyacente tendrá sistemáticamente una puntuación ESG que se tendrá en cuenta en la puntuación ESG agregada de la cartera.

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	50 %	50 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %

Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	45 %	70 %

Las contrapartidas de estos instrumentos no tendrán poder discrecional sobre la composición ni gestión de la cartera de inversión del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de dichos instrumentos.

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se benefician de este tipo de operaciones, ya que el Subfondo puede así lograr mejores condiciones de liquidez, aprovechar oportunidades de valor relativo y establecer un perfil de riesgo específico a medida. La obligación total resultante de estas operaciones no podrá superar el 100 % del patrimonio neto del Subfondo.

Índice de referencia

El Índice de referencia del Subfondo es el ICE BofA BB-B Euro High Yield Total Return.

El Subfondo se gestiona de forma activa en relación con el Índice de referencia, que el Gestor de inversiones utiliza para definir el universo de inversión inicial del Subfondo, y pretende obtener un rendimiento superior. No obstante, el Gestor de inversiones estará plenamente facultado para elegir (i) los componentes del índice ICE BofA BB-B Euro High Yield Total Return en los que invierta el Subfondo; y (ii) las ponderaciones de los emisores seleccionados dentro de la cartera del Subfondo, basándose en las consideraciones financieras y extrafinancieras antes mencionadas. No existen límites en cuanto al nivel en que la rentabilidad del Subfondo puede desviarse de la del Índice de referencia. El Gestor de inversiones también puede invertir en instrumentos que no sean componentes del Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor tipo

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo tratará de invertir una parte de su cartera general en valores de deuda denominados en euros con una calificación inferior a la categoría de inversión, con el objetivo de lograr un crecimiento del capital.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Riesgo de crédito
- El Subfondo podrá invertir en valores con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión (*investment grade*), que presentan un mayor riesgo de pérdida del capital e intereses que los valores de mayor calidad.
- Instrumentos derivados
- *Credit Default Swaps* (CDS)
- Valores de capital contingentes (CoCos)
- Valores de la Norma 144A/Reglamento S

	• Riesgo de tipo de cambio • Finanzas sostenibles
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	30 de junio de 2003
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,40 % Clase B: 0,50 % Clase C: 0,70 % Clase D: 1,20 % Clase E: 1,40 % Clase G: 0,45 % Clase G1: 0,45 % Clase R: 0,50 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**FIXED MATURITY BOND I****Objetivo**

El objetivo del Subfondo es proporcionar ingresos y preservar el capital durante el plazo del Subfondo, invirtiendo en valores de deuda de mercados desarrollados, ya sea directamente o mediante el uso de derivados.

El Subfondo promueve características ESG en virtud del Artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo trata de alcanzar su objetivo fundamentalmente invirtiendo su patrimonio neto en valores de deuda denominados en euros emitidos por empresas, así como en deuda soberana, ya sea directamente o mediante el uso de derivados como CDS. El Subfondo invertirá en valores de deuda de los mercados desarrollados principalmente en títulos de deuda, con el propósito de mantenerlos hasta la Fecha de vencimiento, a la vez que supervisa de forma activa la cartera.

Todos los valores mantenidos por el Subfondo tendrán un vencimiento que no supere los 12 meses después de la «Fecha de vencimiento».

La exposición larga neta a valores de deuda con calificación inferior a la categoría de inversión (*non-investment grade*) no superará el 60 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo no invertirá en valores de deuda con una calificación inferior a CCC+, según la escala de calificación de S&P o equivalente de Moody's, pero podrá mantenerlos como resultado de la posible rebaja de la calificación de los emisores. En caso de que las posiciones en valores de deuda con una calificación inferior a dicha calificación representen más del 3 % del patrimonio neto del Subfondo, la proporción que supere dicho umbral se venderá lo antes posible en condiciones normales de mercado y en el mejor interés de los accionistas.

Si no hay una calificación disponible, se puede utilizar una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.

El Subfondo podrá tener una exposición máxima del 5 % a divisas distintas del euro sin cubrir.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en participaciones de OICVM u otros OIC. Dichos otros OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

El Subfondo no invertirá más del 30 % de su patrimonio neto en Instrumentos del mercado monetario o depósitos bancarios, hasta 12 meses antes de la Fecha de vencimiento del Subfondo.

Durante los 12 meses anteriores a la Fecha de vencimiento, el Subfondo seguirá gestionándose de forma que las inversiones se ajusten a la Fecha de vencimiento y podrá invertir, hasta el 100 %, en instrumentos financieros a más corto plazo emitidos por gobiernos o por emisores corporativos, como papel comercial, bonos, pagarés, letras, depósitos, certificados de depósito y efectivo, y/o en OICVM u OIC que inviertan en estos instrumentos, así como en instrumentos financieros derivados. La posición de liquidez del Subfondo podrá superar el 20 % de sus activos durante un período limitado de hasta 6 meses antes de la Fecha de vencimiento. Sin embargo, el Subfondo no se considerará un fondo del mercado monetario en el sentido del Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre fondos del mercado monetario.

Todos los reembolsos realizados antes de la Fecha de vencimiento del Subfondo estarán sujetos a una comisión de reembolso. Cualquier importe de ese tipo se conservará en beneficio del Subfondo.

El Consejo se reserva el derecho de cerrar y reabrir el Subfondo a nuevas suscripciones sin avisar, si considera que es lo mejor para los inversores existentes.

En la Fecha de vencimiento, el Subfondo dejará de existir y se liquidará o fusionará, repartiéndose el producto a los inversores al Valor liquidativo por Acción vigente, teniendo en cuenta los posibles costes de liquidación, en caso de liquidación.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda.

El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El uso de instrumentos financieros derivados se limita a técnicas que no alteran la política de selección de ESG de manera significativa o a largo plazo. El Subfondo podría utilizar derivados para reducir diversos riesgos, para gestionar de forma eficiente la cartera o como una forma de obtener exposición. Para cada uso de derivados, cuando sea factible, el activo subyacente tendrá sistemáticamente una puntuación ESG que se tendrá en cuenta en la puntuación ESG agregada de la cartera.

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos financieros y derivados OTC negociados en bolsa, tales como, entre otros, futuros, opciones, swaps o contratos a plazo, de conformidad con la política de inversión del Subfondo, con fines de cobertura, de gestión eficiente de la cartera y con fines de inversión, y estos podrán utilizarse para lograr posiciones largas y cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, Valores mobiliarios, una cesta de Valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva.

Normalmente se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso de o la inversión en TRS y EMT por parte del Subfondo serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros FDI con las mismas características	5 %	10 %
Préstamos de valores	50 %	65 %

Las contrapartes de dichos instrumentos no tendrán poder discrecional sobre la composición sobre la composición o la gestión de la cartera de inversión del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de dichos instrumentos.

El Subfondo puede utilizar CDS (incluidos índices de CDS) para cubrir el riesgo de crédito en créditos específicos comprando protección. El Subfondo también podrá utilizar CDS (incluidos índices de CDS y tramos de índices de CDS) comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo

protección para adquirir exposiciones crediticias determinadas (en caso de impago de las entidades de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Índice de referencia El Subfondo se gestiona de forma activa sin hacer referencia a ningún índice. Exposición total El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.	
Perfil del inversor típico	El Fondo espera que el inversor típico del Subfondo tenga un horizonte temporal de inversión ajustado al plazo fijo del Subfondo y conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión. El inversor típico tratará de invertir una parte de su cartera general en una cartera diversificada de acuerdo con la política de inversión del Subfondo. Este Subfondo podría no ser adecuado para inversores que deseen reembolsar sus Acciones antes de la Fecha de vencimiento.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: • Riesgo de crédito. • Credit Default Swaps. • Instrumentos derivados. • Inversiones en otros OIC y/u OICVM. • Finanzas sostenibles. • El Subfondo podrá invertir en valores con calificación inferior a categoría de inversión (investment grade), que presentan un mayor riesgo de pérdida de capital e intereses que los valores de mayor calidad.
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio.
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	26 de septiembre de 2024
Día de suscripción inicial para la Clase D1	15 de octubre de 2024
Período de oferta para la Clase D1	Del 15 de octubre de 2024 hasta las 14:00 horas (CET) del 6 de diciembre de 2024 Una vez finalizado el Período de oferta, no se emitirán más Acciones
Fecha de lanzamiento de la Clase D1	9 de diciembre de 2024 u otra fecha que determine el Consejo de administración

Fecha de vencimiento	10 de enero de 2029
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,15 % Clase B: 0,40 % Clase D: 0,90 % Clase E: 1,30 % Clase D1: 0,95% Clase G: 0,25 % Clase G1: 0,25 % Clase R: 0,40 % Clase Z: 0,00 %
Comisión de colocación	Clase D1: hasta el 2,00% La Comisión de colocación se calculará el primer Día de valoración de la Clase D1 y servirá como compensación por la actividad de distribución inicial de dicha Clase. La Comisión de colocación se abona una vez en el Día de valoración inicial y se amortiza durante la existencia de la Clase D1 hasta la Fecha de vencimiento. Otras clases: ninguna
Comisión antidilución	Clase D1: hasta el 2,00% Otras clases: ninguna Podrá cobrarse una Comisión antidilución correspondiente a un porcentaje del importe del reembolso bruto a los inversores de la Clase o las Clases correspondientes antedichas y que reembolsen sus Acciones (correspondientes) antes de la Fecha de vencimiento. La Comisión antidilución se cobra para proteger a los accionistas de esta(s) Clase(s) de los efectos de dilución, teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato de los accionistas. En efecto, los Inversores que reembolsen acciones de esta(s) Clase(s) antes de la Fecha de vencimiento dejarían en esta(s) Clase(s) las partes de la Comisión de colocación abonada que aún no estén totalmente amortizadas, lo que perjudicaría al valor liquidativo para los accionistas de esta(s) Clase(s) hasta la Fecha de vencimiento. Dado que la Comisión de colocación se amortiza en cuatro años, la Comisión antidilución máxima cobrada para proteger los activos de esta(s) Clase(s) de los efectos de dilución causados por este factor va disminuyendo en cuatro etapas a lo largo del tiempo.

GENERALI INVESTMENTS SICAV - GLOBAL FLEXIBLE BOND

Objetivo de inversión

El objetivo del Subfondo consiste en proporcionar una rentabilidad a largo plazo y batir a su Índice de referencia a largo plazo fundamentalmente mediante la inversión en una cartera que efectúa asignaciones en todo el espectro de la deuda mundial y los valores relacionados con la deuda.

El Subfondo promueve características ESG en virtud del Artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo busca lograr su objetivo de inversión mediante la inversión de hasta el 100 % de su patrimonio neto en títulos de deuda de mercados desarrollados y/o emergentes, lo que puede incluir bonos gubernamentales (incluidos aquellos ligados a la inflación) y/o corporativos con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*) o inferior a categoría de inversión (*sub-investment grade*) y valores relacionados con la deuda de cualquier tipo, siempre que sean aptos, como obligaciones, pagarés y valores convertibles.

El Subfondo apenas está sujeto a restricciones a la hora de asignar sus activos, con amplios límites en términos de asignación máxima/mínima a países, tipos de emisores, sectores y/o grados de calidad crediticia específicos. El objetivo del Subfondo es obtener rentabilidad mediante la gestión de la duración, el posicionamiento en la curva de rendimiento, el posicionamiento en divisas y la selección de títulos individuales a fin de optimizar el rendimiento de la cartera con un alto nivel de diversificación y un nivel de riesgo controlado. Por tanto, el objetivo de la estrategia consiste en captar una parte significativa de la revalorización en el universo de los bonos globales, al tiempo que se limita el riesgo bajista.

El Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en instrumentos financieros derivados de índices financieros de materias primas admisibles (tal y como se describe en la sección que figura a continuación denominada «Uso de derivados y GEC») y/o en materias primas cotizadas (ETC) con fines de diversificación o de cobertura frente a la inflación.

El Subfondo está denominado en euros, pero puede tener una exposición de hasta el 100 % a otras divisas como el dólar estadounidense o las divisas de los mercados emergentes, entre otras.

La duración modificada ponderada de la cartera puede situarse en una horquilla de entre -2 y +10 años.

Restricciones de inversión adicionales

El Subfondo podrá invertir en valores emitidos de conformidad con la Norma 144A y/o el Reglamento S, siempre que dichos valores cumplan las condiciones dispuestas en el Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 con respecto a determinadas definiciones de la Ley sobre OIC y en las Directrices CESR 06-005 de enero de 2006, Cuadro 1 y apartado 4.1.1. a), b), c) o d), según corresponda, del presente Folleto.

En concreto:

- dichos valores no deben exponer al Subfondo a pérdidas superiores al importe pagado por los mismos o, cuando se trate de valores parcialmente pagados, al importe pendiente de pago;
- su liquidez no debe comprometer la capacidad del Subfondo para cumplir con la obligación de reembolso de las acciones del Fondo a petición de los Accionistas;
- los precios deben ser precisos, fiables y regulares, ya sean precios de mercado o precios ofrecidos por sistemas de valoración independientes de los emisores;
- debe disponerse de información exhaustiva, precisa y regular disponible en el mercado sobre dichos valores o, si procede, sobre la cartera de dichos valores;
- deben ser negociables, y
- su riesgo debe ser captado de forma adecuada por el proceso de gestión de riesgos del Fondo.

El Subfondo podrá invertir como máximo el 10 % de su patrimonio neto en bonos convertibles (a excepción de la inversión Coco. Asimismo, las inversiones en CoCo no podrán superar el 10 % del patrimonio neto del Subfondo). El Subfondo podrá mantener valores de renta variable tras la conversión de bonos convertibles y/o CoCo, o invertir en valores de renta variables u otros derechos de participación, con un límite del 10 % de su patrimonio neto.

El Subfondo también podrá invertir en valores de deuda de empresas que atraviesan dificultades de los mercados emergentes (es decir, en valores con una calificación de CCC o inferior según S&P o con una calificación equivalente otorgada por otras agencias de calificación crediticia) para su consideración a efectos del índice de referencia. El Subfondo también podrá mantener valores de deuda de empresas que atraviesan dificultades a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. En caso de que los valores de deuda de empresas que atraviesan dificultades representen más del 10 % del patrimonio neto del Subfondo, la proporción que supere dicho umbral se venderá lo antes posible en condiciones normales de mercado y en el mejor interés de los accionistas.

El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

El Subfondo no invertirá en instrumentos de titulización como bonos de titulización de activos (ABS) y bonos de titulización hipotecaria (MBS).

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos financieros derivados cotizados y extrabursátiles (OTC), derivados, tales como, entre otros, futuros, opciones, swaps o contratos a plazo, sin límite en términos de área geográfica o divisa subyacente, con fines de cobertura, de gestión eficiente de la cartera y de inversión, y podrán usarse para obtener posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, Valores mobiliarios, una cesta de Valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso de EMT o la inversión en TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros FDI con las mismas características	0 %	10 %

REPO/REPO inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	25 %	40 %

Las contrapartes de dichos instrumentos no tendrán poder discrecional sobre la composición sobre la composición o la gestión de la cartera de inversión del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de dichos instrumentos.

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se ven beneficiados por este tipo de transacciones, ya que el Subfondo puede obtener así una mejor diversificación del riesgo país y puede realizar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas. La obligación total resultante de estas operaciones no podrá superar el 100 % del patrimonio neto del Subfondo.

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa y utiliza el JP Government Bond Index Global 1-10 Years como referencia (el «**Índice de referencia**»), y busca obtener un rendimiento superior al de su Índice de referencia.

En el marco del proceso de inversión, el Gestor de inversiones tiene plena libertad en lo que respecta a la composición de la cartera del Subfondo. No existen límites en cuanto al nivel en que la cartera y la rentabilidad del Subfondo pueden desviarse de los del Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para supervisar la exposición global del Subfondo es el Valor en riesgo («VaR») absoluto, según se define en el apartado 4.6.3.

En este tipo de enfoque, se realiza una estimación de la pérdida potencial máxima que podría sufrir el Subfondo en un determinado horizonte temporal y con un determinado nivel de confianza. El VaR es un enfoque estadístico y su uso no garantiza en ningún caso una rentabilidad mínima. El enfoque adoptado para calcular el apalancamiento es la suma de los valores teóricos de los instrumentos derivados financieros utilizados por el Subfondo. Teniendo en cuenta las estrategias de inversión que caracterizan al Subfondo, el nivel previsto de apalancamiento de este Subfondo podrá variar hasta el 450 %, excluido el valor neto total de la cartera.

Perfil del inversor típico

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a medio plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor típico tratará de invertir una parte de su cartera general en una cartera diversificada asignada a todo el espectro de deuda global y valores relacionados con deuda, con el objetivo de lograr una revalorización del capital a largo plazo.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Riesgo de mercado.
- Riesgo de tipo de cambio

	• mercados emergentes. • Instrumentos derivados. • Materias primas. • Bonos convertibles contingentes (CoCo). • Riesgo de crédito. • CDS. • Riesgo de tipos de interés. • Valores de empresas que atraviesan dificultades, • Valores de la Norma 144A/Reglamento S • Los valores por con calificación inferior a la categoría de inversión (<i>sub-investment grade</i>) se consideran especulativos y generalmente implican un mayor riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo de volatilidad y riesgo de contraparte. • Finanzas sostenibles.
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di Gestione del Rischio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	El Subfondo no se ha lanzado todavía.
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase B: 0,47 % Clase D: 0,97 %

III. Subfondos de rentabilidad absoluta

GENERALI INVESTMENTS SICAV

ABSOLUTE RETURN MULTI STRATEGIES

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo es superar la rentabilidad del índice €STR a medio plazo cualesquiera que sean las condiciones de mercado.

Con objeto de alcanzar su objetivo, el Subfondo realizará una asignación activa de activos en el seno de una cartera diversificada de valores asimilables a deuda, integrada por bonos a tipo fijo y variable principalmente de emisores soberanos y del sector público, instrumentos del mercado monetario, así como acciones, OICVM, OIC y ETF en los principales mercados y divisas. En segundo lugar, el Subfondo mantendrá con fines de inversión una cartera diversificada de productos derivados sobre renta variable, productos derivados sobre tipos de interés y productos derivados sobre divisas, en Mercados regulados y en mercados no organizados (OTC), así como derivados basados en índices financieros idóneos sobre materias primas.

En caso de que el Gestor de Inversiones tenga una opinión negativa sobre una determinada clase de activo, podrá adoptar una posición corta sintética en dicha clase de activo mediante la utilización de derivados dentro de los límites que se establecen más adelante.

Política de inversión

Los parámetros de inversión para la asignación activa de activos de la cartera diversificada cumplirán las siguientes normas:

- La exposición máxima de las siguientes clases de activos en relación con el patrimonio neto será:
 - 100 % de exposición a divisas no cubiertas
 - 50 % en valores de renta variable
 - 40 % en instrumentos del mercado monetario
 - 70 % en bonos corporativos con calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*)
 - 35 % en bonos de mercados emergentes
 - 35 % en derivados basados en índices financieros idóneos sobre materias primas
- La duración media de la cartera del Subfondo será de menos de 5 años a 7 años.
- El Subfondo no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC. Dichos otros OICVM u OIC deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de acuerdo con las facultades y límites de inversión fijados en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos y derivados financieros negociables y OTC como, por ejemplo, futuros, swaps o a plazos, sin limitaciones

en cuanto a área geográfica o moneda subyacentes, con fines de cobertura y de inversión, así como en aras de una gestión eficiente de la cartera, y estos se usarán para conseguir posiciones tanto largas como cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente, se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	10 %	10 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	25 %	50 %

Las contrapartidas de estos instrumentos no tendrán poder discrecional sobre la composición ni gestión de la cartera de inversión del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de dichos instrumentos.

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa y replica al €STR tratando de superarlo. En relación con las clases de acciones, el índice €STR se utiliza para fines del cálculo de la comisión de la comisión de éxito.

Exposición total y nivel de apalancamiento previsto

El método utilizado para calcular la exposición total es el Valor en riesgo («VaR»). Con este tipo de enfoque, se estima la máxima pérdida probable que el Subfondo podría sufrir dentro de un determinado horizonte temporal y un cierto nivel de confianza. El VaR es un enfoque estadístico que no garantiza en ninguna circunstancia una rentabilidad mínima.

El enfoque adoptado para calcular el apalancamiento es la suma de los valores teóricos de los instrumentos derivados financieros utilizados por el Subfondo. Teniendo en cuenta las estrategias de inversión que caracterizan al Subfondo, el nivel de apalancamiento previsto para este Subfondo podrá variar hasta un 250 % excluyendo el valor neto total de la cartera.

Se llama la atención de los inversores sobre el hecho de que dicho nivel podría ser superado o estar sujeto a cambios en el futuro.

Perfil del inversor tipo

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a medio plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto. El inversor tipo buscará invertir una parte de su cartera general en una cartera diversificada con una elevada exposición a títulos de deuda a tipo variable y fijo, así como,

	en cierta medida, a renta variable de los principales mercados que, a medio plazo, parezcan presentar mejores perspectivas de crecimiento.
Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa	Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento de la taxonomía. El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: - Riesgo de crédito - Valores de renta variable - Instrumentos derivados - Riesgo de mercado - Divisas
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	3 de julio de 2006
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) El nivel máximo de comisiones de gestión aplicadas a los OICVM y/u OIC en los que el Subfondo invierte no podrá exceder del 0,60 %. Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,25 % Clase B: 0,50 % Clase C: 0,70 % Clase D: 1,10 % Clase E: 1,30 % Clase G: 0,375 % Clase G1: 0,375 % Clase R: 0,50 % Clase Z: 0,00 %

Comisión de éxito	Clase de Acciones pertinente	Porcentaje de la comisión de éxito	Método de cálculo	Tasa crítica de rentabilidad	Periodo de la comisión de éxito
	Clase A	20 %	High Water Mark con Tasa crítica de rentabilidad	Índice €STR + 90 puntos básicos al año	Año natural
	Clase C	20 %	High Water Mark con Tasa crítica de rentabilidad	Índice €STR + 50 puntos básicos al año	Año natural
	Clase D	20 %	High Water Mark con Tasa crítica de rentabilidad	Índice €STR + 10 puntos básicos al año	Año natural
	Clase E	20 %	High Water Mark con Tasa crítica de rentabilidad	Índice €STR por año	Año natural
	Clase R	20 %	High Water Mark con Tasa crítica de rentabilidad	Índice €STR + 75 puntos básicos al año	Año natural

IV. Subfondos multiactivos

GENERALI INVESTMENTS SICAV

GLOBAL MULTI ASSET INCOME

Objetivo

El objetivo de inversión del Subfondo es ofrecer una revalorización del capital a largo plazo y generar un nivel de ingresos estable, mediante una asignación global en diferentes clases de activos con atractivos rendimientos.

El Subfondo promueve características ESG en virtud del Artículo 8 del SFDR, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

Política de inversión

El Subfondo tratará de alcanzar su objetivo invirtiendo al menos el 70 % de su patrimonio neto en una asignación flexible a diferentes tipos de activos, incluidos, entre otros, valores de renta variable, deuda pública, bonos corporativos e instrumentos del mercado monetario a nivel mundial, así como en depósitos a plazo.

La asignación entre dichas clases de activos se determina principalmente sobre la base de análisis macroeconómicos, modelos cuantitativos e indicadores de riesgo.

Las inversiones del Subfondo podrán incluir, entre otros, valores de renta variable y valores vinculados a renta variable, REIT, instrumentos de deuda de cualquier tipo, OICVM, OIC, instrumentos derivados tales como, sin limitación, futuros sobre índices o de única denominación, futuros sobre dividendos, TRS, CDS y opciones sobre acciones. A los efectos de este Subfondo, se entenderá por REIT los valores de renta variable de fondos de inversión inmobiliaria de tipo cerrado.

La exposición del Subfondo a valores con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión (*investment grade*) no podrá representar más del 50 % de su patrimonio neto.

Las inversiones en bonos convertibles contingentes («CoCos») no podrán superar el 10 % del patrimonio neto del Subfondo.

Con fines de inversión, diversificación o cobertura contra la inflación, el Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en derivados basados en índices financieros de materias primas admisibles y en otros OICVM, OIC o ETC admisibles que ofrezcan exposición a materias primas.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos financieros y derivados OTC negociados en bolsa, tales como, entre otros, opciones, futuros, swaps o contratos a plazo sin límite en términos de área geográfica o divisa subyacente, con fines de cobertura, de gestión eficiente de la cartera y con fines de inversión, y estos podrán utilizarse para adoptar posiciones largas y cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Por lo general, se realizarán inversiones en estos instrumentos para mejorar la rentabilidad de la cartera y el rendimiento por dividendo con el fin de generar ingresos adicionales.

El uso o la inversión en EMT y TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	Por lo general, en condiciones normales, se prevé que el importe principal de estas operaciones no excederá la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicada más abajo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que pueda estar sujeto a las operaciones puede representar hasta un máximo de la proporción del valor liquidativo del Subfondo indicado más abajo.
TRS y otros FDI con las mismas características	50 %	100 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	35 %	50 %

Las contrapartidas de estos instrumentos no tendrán poder discrecional sobre la composición ni gestión de la cartera de inversión del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de dichos instrumentos.

El Subfondo podrá utilizar CDS para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se benefician de este tipo de operaciones, ya que el Subfondo puede así lograr una mejor diversificación del riesgo de país y efectuar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas.

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa sin replicar a ningún Índice de referencia.

Exposición total

El método utilizado para calcular la exposición total es el VaR. Con este tipo de enfoque se calcula la pérdida potencial máxima que el Subfondo podría sufrir en un horizonte temporal determinado y un cierto grado de confianza. El VaR es un enfoque estadístico y su uso no garantiza un rendimiento mínimo bajo ninguna circunstancia. Dado el perfil de riesgo y la estrategia de inversión del Subfondo, la Sociedad gestora ha seleccionado el enfoque de VaR absoluto para establecer límites de VaR.

El enfoque adoptado para calcular el apalancamiento es la suma de los valores teóricos de los instrumentos derivados financieros utilizados por el Subfondo. Teniendo en cuenta las estrategias de inversión que caracterizan al Subfondo y, en particular, el uso de opciones, el nivel previsto de apalancamiento de este Subfondo es del 600 %, excluido el valor neto total de la cartera. Se llama la atención de los inversores sobre el hecho de que dicho nivel podría superarse en determinadas circunstancias (p. ej., una volatilidad de mercado muy baja) o podría estar sujeto a cambios en el futuro.

Perfil del inversor tipo

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a medio plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto.

	El inversor tipo tendrá como objetivo invertir parte de su cartera en diferentes clases de activos a nivel mundial, con el fin de generar ingresos y conseguir una revalorización del capital a medio plazo.
Factores de riesgo	Deberán tenerse en cuenta los siguientes factores de riesgo además de los recogidos en el apartado 6 de este Folleto: - Riesgo de tipos de interés - Riesgo de apalancamiento - Riesgo de crédito - Valores de renta variable - Se considera que los valores con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión son especulativos y, por lo general, están sujetos a un mayor riesgo de crédito, de liquidez, de volatilidad y de contrapartida. - Instrumentos derivados - <i>Warrants</i> - <i>Credit Default Swaps</i> (CDS) - Valores de capital contingentes (CoCos) - Finanzas sostenibles
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	21 de diciembre de 2016
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresadas como porcentajes máximos) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,30 % Clase B: 0,60 % Clase D: 1,25 % Clase E: 1,50 % Clase G: 0,50 % Clase G1: 0,50 % Clase R: 0,60 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**PIR EVOLUZIONE ITALIA****Objetivo**

El objetivo del Subfondo es lograr la revalorización del capital a largo plazo, invirtiendo principalmente en empresas italianas y en empresas constituidas en la UE o en el EEE con presencia permanente en Italia.

El Subfondo es admisible y está destinado principalmente al Plan individual de ahorro a largo plazo italiano (Piani Individuali di Risparmio a lungo termine, «PIR») en virtud de la Ley de presupuestos de 2017 de Italia (Ley 232 de 11 de diciembre de 2016), en su versión oportunamente modificada.

Política de inversión

El Subfondo trata de alcanzar su objetivo invirtiendo en instrumentos financieros seleccionados para cumplir con el PIR. La asignación se realizará a partir de análisis macroeconómicos, modelos cuantitativos e indicadores de riesgo.

El Subfondo invertirá al menos el 70 % de su patrimonio neto en una asignación flexible a diferentes clases de activos, incluidos, entre otros, valores de renta variable, bonos corporativos e Instrumentos del mercado monetario, de emisores que no participen en negocios inmobiliarios, que sean residentes en Italia o en un Estado miembro de la UE o del EEE, con presencia permanente en Italia.

Al menos el 30 % de estos instrumentos financieros, lo que corresponde al 21 % del patrimonio neto del Subfondo, se invertirá en emisores con las características antes mencionadas, pero no figuran en índices de gran capitalización (FTSE MIB Index o cualquier otro índice equivalente).

Al menos el 5 % de estos instrumentos financieros, lo que corresponde al 3,50 % del patrimonio neto del Subfondo, se invertirá en emisores con las características antes mencionadas, pero no figuran ni en índices de gran capitalización (FTSE MIB Index o cualquier otro índice equivalente) ni en índices de mediana capitalización (FTSE MID Index o en cualquier otro índice equivalente).

El Subfondo no puede invertir más del 10 % de su patrimonio neto en instrumentos financieros emitidos por el mismo emisor o emisores pertenecientes al mismo grupo, ni en depósitos en efectivo.

El Subfondo no puede invertir en instrumentos financieros emitidos por emisores que no sean residentes en países que permiten un intercambio de información adecuado con Italia.

Las inversiones del Subfondo también podrán incluir valores relacionados con la renta variable, instrumentos de deuda de cualquier tipo, OICVM y OIC.

Hasta el 30 % del patrimonio neto del Subfondo podrá estar expuesto a inversiones con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión.

El Subfondo tendrá una exposición máxima del 85 % a valores de renta variable.

El Subfondo invertirá principalmente en valores denominados en euros. Los valores no denominados en euros se cubrirán frente a dicha moneda.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos financieros y derivados OTC negociados en bolsa, tales como, entre otros, futuros, opciones, swaps o contratos a plazo sin límite en términos de área geográfica o divisa subyacente, con fines de

cobertura, de gestión eficiente de la cartera y con fines de inversión, y estos podrán utilizarse para lograr posiciones largas y cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, Valores mobiliarios, una cesta de Valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso de EMT o la inversión en TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros IFD con las mismas características	0 %	0 %
REPO/REPO inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	65 %	85 %

El Subfondo puede utilizar CDS (incluidos índices de CDS) para cubrir el riesgo de crédito en créditos específicos comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir exposiciones crediticias determinadas (en caso de impago de las entidades de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se ven beneficiados por este tipo de transacciones, ya que el Subfondo puede obtener así una mejor diversificación del riesgo país y puede realizar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas.

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa sin hacer referencia a ningún índice.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor típico

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto.

El inversor típico tratará de invertir una parte de su cartera general en una cartera diversificada centrándose en valores de renta variable de empresas italianas, incluidas las de pequeña y mediana capitalización, con el objetivo de beneficiarse del plan PIR.

Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa

Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades

	económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía. El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: Riesgo de mercado Valores de renta variable Inversiones en sociedades más pequeñas Riesgo de tipos de interés Riesgo de crédito Instrumentos derivados
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	Este Subfondo se ha creado con el fin de fusionarse con el subfondo General Smart Funds – PIR Evoluzione Italia y se lanzará en la fecha de la fusión.
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase B: 0,60 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**PIR VALORE ITALIA****Objetivo**

El objetivo del Subfondo es lograr la revalorización del capital a largo plazo, invirtiendo principalmente en empresas italianas y en empresas constituidas en la UE o en el EEE con presencia permanente en Italia.

El Subfondo es admisible y está destinado principalmente al Plan individual de ahorro a largo plazo italiano (Piani Individuali di Risparmio a lungo termine, «PIR») en virtud de la Ley de presupuestos de 2017 de Italia (Ley 232 de 11 de diciembre de 2016), en su versión oportunamente modificada.

Política de inversión

El Subfondo trata de alcanzar su objetivo invirtiendo en instrumentos financieros seleccionados para cumplir con el PIR. La asignación se realizará a partir de análisis macroeconómicos, modelos cuantitativos e indicadores de riesgo.

El Subfondo invertirá al menos el 70 % de su patrimonio neto en una asignación flexible a diferentes clases de activos, incluidos, entre otros, valores de renta variable, bonos corporativos e instrumentos del mercado monetario, de emisores que no participen en negocios inmobiliarios, que sean residentes en Italia o en un Estado miembro de la UE o del EEE, con presencia permanente en Italia.

Al menos el 30 % de estos instrumentos financieros, lo que corresponde al 21 % del patrimonio neto del Subfondo, se invertirá en emisores con las características antes mencionadas, pero no figuran en índices de gran capitalización (FTSE MIB Index o cualquier otro índice equivalente).

Al menos el 5 % de estos instrumentos financieros, lo que corresponde al 3,50 % del patrimonio neto del Subfondo, se invertirá en emisores con las características antes mencionadas, pero no figuran ni en índices de gran capitalización (FTSE MIB Index o cualquier otro índice equivalente) ni en índices de mediana capitalización (FTSE MID Index o en cualquier otro índice equivalente).

El Subfondo no puede invertir más del 10 % de su patrimonio neto en instrumentos financieros emitidos por el mismo emisor o emisores pertenecientes al mismo grupo, ni en depósitos en efectivo.

El Subfondo no puede invertir en instrumentos financieros emitidos por emisores que no sean residentes en países que permiten un intercambio de información adecuado con Italia.

Las inversiones del Subfondo también podrán incluir valores relacionados con la renta variable, instrumentos de deuda de cualquier tipo, OICVM y OIC.

Hasta el 30 % del patrimonio neto del Subfondo podrá estar expuesto a inversiones con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión.

El Subfondo tendrá una exposición máxima del 50 % a valores de renta variable.

El Subfondo invertirá principalmente en valores denominados en euros. Los valores no denominados en euros se cubrirán frente a dicha moneda.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos financieros y derivados OTC negociados en bolsa, tales como, entre otros, futuros, opciones, swaps o contratos a plazo sin límite en términos de área geográfica o divisa subyacente, con fines de cobertura, de gestión eficiente de la cartera y con fines de inversión, y estos podrán utilizarse para lograr posiciones largas y cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, Valores mobiliarios, una cesta de Valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso de EMT o la inversión en TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros IFD con las mismas características	0 %	0 %
REPO/REPO inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	40 %	55 %

El Subfondo puede utilizar CDS (incluidos índices de CDS) para cubrir el riesgo de crédito en créditos específicos comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir exposiciones crediticias determinadas (en caso de impago de las entidades de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se ven beneficiados por este tipo de transacciones, ya que el Subfondo puede obtener así una mejor diversificación del riesgo país y puede realizar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas.

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa sin hacer referencia a ningún índice.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor típico

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto.

El inversor típico tratará de invertir una parte de su cartera general en una cartera diversificada centrándose en

	empresas italianas, incluidas las de pequeña y mediana capitalización, con el objetivo de beneficiarse del plan PIR.
Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa	Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía. El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.
Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: • Riesgo de mercado • Valores de renta variable • Inversiones en sociedades más pequeñas • Riesgo de tipos de interés • Riesgo de crédito • Instrumentos derivados
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	Este Subfondo se ha creado con el fin de fusionarse con el subfondo General Smart Funds – PIR Valore Italia y se lanzará en la fecha de la fusión.
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase B: 0,60 % Clase Z: 0,00 %

GENERALI INVESTMENTS SICAV**Prisma CONSERVADOR****Objetivo**

El objetivo del Subfondo es lograr la apreciación del capital a largo plazo con una cartera diversificada expuesta a renta fija, renta variable, efectivo, equivalentes de efectivo e instrumentos del mercado monetario, con un nivel general de riesgo conservador.

El Subfondo tiene un objetivo de volatilidad anual comprendido entre el 2 % y el 6 %, con una meta alrededor del 4 %. El Subfondo posee un universo de inversión global.

Política de inversión

El Subfondo buscará lograr su objetivo de inversión mediante la inversión principalmente en una cesta diversificada de OICVM, OIC y OICVM-ETF expuesta a renta variable, renta fija y/o instrumentos del mercado monetario. Podrá invertirse hasta el 20 % del patrimonio neto del Subfondo en OICVM, OIC, OICVM-ETF y otros instrumentos financieros con total exposición a renta variable y/o renta fija de España.

Para reducir el nivel de riesgo, también podrá invertir directamente en instrumentos del mercado monetario y/o instrumentos financieros equivalentes (como los ETF elegibles que reproducen índices de efectivo o instrumentos de renta fija a corto plazo con un vencimiento igual o inferior a tres meses).

Para aumentar la diversificación, el Subfondo podrá invertir hasta el 50 % de sus activos netos en fondos de rentabilidad total que podrán tener estrategias y/o restricciones de inversión distintas a las del Subfondo.

La asignación a los instrumentos en los que puede invertir el Subfondo dependerá del objetivo de volatilidad anual de este.

Como se menciona anteriormente, la estrategia del Subfondo está centrada esencialmente en la inversión en OICVM, OIC y OICVM-ETF. Se puntualiza que una parte predominante del Subfondo, hasta el 80 %, puede ser seleccionada de fondos gestionados o asesorados por el Grupo Generali o por partes afiliadas (fondos del Grupo Generali).

Para cualquier inversión, el Gestor de inversiones realiza una diligencia debida cuantitativa centrada en los indicadores de riesgo y rentabilidad. Todos los indicadores se basan en las rentabilidades después de gastos.

Todas las inversiones, incluidas las que se hagan en fondos del Grupo Generali, se realizarán en la clase de acciones con comisiones más bajas disponible, de acuerdo con la definición de inversores admisibles.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos financieros derivados cotizados y extrabursátiles (OTC), tales como, entre otros, futuros, opciones, swaps o contratos a plazo, sin límite en términos de área geográfica o divisa subyacente, con fines de cobertura, de gestión eficiente de la cartera y con fines de inversión, y estos podrán utilizarse para adoptar posiciones largas y cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, Valores mobiliarios, una cesta de Valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso de EMT o la inversión en TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros IFD con las mismas características	0 %	0 %
REPO/REPO inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	0 %	0 %

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa sin hacer referencia a ningún índice.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor típico

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto.

El inversor tipo buscará invertir una parte de su cartera general en una cesta diversificada de OICVM, OIC y OICVM-ETF expuesta a renta fija, renta variable y/o instrumentos del mercado monetario y, de forma complementaria, directamente en equivalentes a efectivo, con el objetivo de obtener ingresos y la revalorización del capital a largo plazo con un nivel general de riesgo bajo.

Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa

Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía.

El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

	• Inversiones en otros OIC y/u OICVM. • Valores de renta variable • Riesgo de tipos de interés • Riesgo de tipo de cambio • Riesgo de crédito • Mercados emergentes • Instrumentos derivados
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	Este Subfondo se ha creado con el fin de fusionarse con el subfondo General Smart Funds – Prisma CONSERVADOR y se lanzará en la fecha de la fusión.
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase C: 1,00 % El nivel máximo de comisiones de gestión aplicadas a los OICVM y/u OIC en los que el Subfondo invierte no podrá exceder del 1,50 %.

GENERALI INVESTMENTS SICAV**Prisma DECIDIDO****Objetivo**

El objetivo del Subfondo es lograr la apreciación del capital a largo plazo con una cartera diversificada expuesta a renta fija, renta variable, efectivo, equivalentes de efectivo e instrumentos del mercado monetario, con un nivel general de riesgo alto.

El Subfondo tiene un objetivo de volatilidad anual comprendido entre el 10 % y el 14 %, con una meta alrededor del 12 %. El Subfondo posee un universo de inversión global.

Política de inversión

El Subfondo buscará lograr su objetivo de inversión mediante la inversión principalmente en una cesta diversificada de OICVM, OIC y OICVM-ETF expuesta a renta variable, renta fija y/o instrumentos del mercado monetario. Podrá invertirse hasta el 20 % del patrimonio neto del Subfondo en OICVM, OIC, OICVM-ETF y otros instrumentos financieros con total exposición a renta variable y/o renta fija de España.

Para reducir el nivel de riesgo, también podrá invertir directamente en instrumentos del mercado monetario y/o instrumentos financieros equivalentes (como los ETF elegibles que reproducen índices de efectivo o instrumentos de renta fija a corto plazo con un vencimiento igual o inferior a tres meses).

Para aumentar la diversificación, el Subfondo podrá invertir hasta el 50 % de sus activos netos en fondos de rentabilidad total que podrán tener estrategias y/o restricciones de inversión distintas a las del Subfondo.

La asignación a los instrumentos en los que puede invertir el Subfondo dependerá del objetivo de volatilidad anual de este.

Como se menciona anteriormente, la estrategia del Subfondo está centrada esencialmente en la inversión en OICVM, OIC y OICVM-ETF. Se puntualiza que una parte predominante del Subfondo, hasta el 80 %, puede ser seleccionada de fondos gestionados o asesorados por el Grupo Generali o por partes afiliadas (fondos del Grupo Generali).

Para cualquier inversión, el Gestor de inversiones realiza una diligencia debida cuantitativa centrada en los indicadores de riesgo y rentabilidad. Todos los indicadores se basan en las rentabilidades después de gastos.

Todas las inversiones, incluidas las que se hagan en fondos del Grupo Generali, se realizarán en la clase de acciones con comisiones más bajas disponible, de acuerdo con la definición de inversores admisibles.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos financieros derivados cotizados y extrabursátiles (OTC), tales como, entre otros, futuros, opciones, swaps o contratos a plazo, sin límite en términos de área geográfica o divisa subyacente, con fines de cobertura, de gestión eficiente de la cartera y con fines de inversión, y estos podrán utilizarse para adoptar posiciones largas y cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, Valores mobiliarios, una cesta de Valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso de EMT o la inversión en TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros IFD con las mismas características	0 %	0 %
REPO/REPO inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	45 %	55 %

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa sin hacer referencia a ningún índice.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor típico

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto.

El inversor tipo buscará invertir una parte de su cartera general en una cesta diversificada de OICVM, OIC y OICVM-ETF expuesta a renta fija, renta variable y/o instrumentos del mercado monetario y, de forma complementaria, directamente en equivalentes a efectivo, con el objetivo de obtener ingresos y la revalorización del capital a largo plazo con un nivel general de riesgo alto.

Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa

Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía.

El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

	• Inversiones en otros OIC y/u OICVM. • Valores de renta variable • Riesgo de tipos de interés • Riesgo de tipo de cambio • Riesgo de crédito • Mercados emergentes • Instrumentos derivados
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	Este Subfondo se ha creado con el fin de fusionarse con el subfondo General Smart Funds – Prisma DECIDIDO y se lanzará en la fecha de la fusión.
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase C: 1,40 % El nivel máximo de comisiones de gestión aplicadas a los OICVM y/u OIC en los que el Subfondo invierte no podrá exceder del 1,50 %.

GENERALI INVESTMENTS SICAV**Prisma MODERADO****Objetivo**

El objetivo del Subfondo es lograr la apreciación del capital a largo plazo con una cartera diversificada expuesta a renta fija, renta variable, efectivo, equivalentes de efectivo e instrumentos del mercado monetario, con un nivel general de riesgo moderado.

El Subfondo tiene un objetivo de volatilidad anual comprendido entre el 6 % y el 10 %, con una meta alrededor del 8 %. El Subfondo posee un universo de inversión global.

Política de inversión

El Subfondo buscará lograr su objetivo de inversión mediante la inversión principalmente en una cesta diversificada de OICVM, OIC y OICVM-ETF expuesta a renta variable, renta fija y/o instrumentos del mercado monetario. Podrá invertirse hasta el 20 % del patrimonio neto del Subfondo en OICVM, OIC, OICVM-ETF y otros instrumentos financieros con total exposición a renta variable y/o renta fija de España.

Para reducir el nivel de riesgo, también podrá invertir directamente en instrumentos del mercado monetario y/o instrumentos financieros equivalentes (como los ETF elegibles que reproducen índices de efectivo o instrumentos de renta fija a corto plazo con un vencimiento igual o inferior a tres meses).

Para aumentar la diversificación, el Subfondo podrá invertir hasta el 50 % de sus activos netos en fondos de rentabilidad total que podrán tener estrategias y/o restricciones de inversión distintas a las del Subfondo.

La asignación a los instrumentos en los que puede invertir el Subfondo dependerá del objetivo de volatilidad anual de este.

Como se menciona anteriormente, la estrategia del Subfondo está centrada esencialmente en la inversión en OICVM, OIC y OICVM-ETF. Se puntualiza que una parte predominante del Subfondo, hasta el 80 %, puede ser seleccionada de fondos gestionados o asesorados por el Grupo Generali o por partes afiliadas (fondos del Grupo Generali).

Para cualquier inversión, el Gestor de inversiones realiza una diligencia debida cuantitativa centrada en los indicadores de riesgo y rentabilidad. Todos los indicadores se basan en las rentabilidades después de gastos.

Todas las inversiones, incluidas las que se hagan en fondos del Grupo Generali, se realizarán en la clase de acciones con comisiones más bajas disponible, de acuerdo con la definición de inversores admisibles.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos financieros derivados cotizados y extrabursátiles (OTC), tales como, entre otros, futuros, opciones, swaps o contratos a plazo, sin límite en términos de área geográfica o divisa subyacente, con fines de cobertura, de gestión eficiente de la cartera y con fines de inversión, y estos podrán utilizarse para adoptar posiciones largas y cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, Valores mobiliarios, una cesta de Valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso de EMT o la inversión en TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros IFD con las mismas características	0 %	0 %
REPO/REPO inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	45 %	55 %

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa sin hacer referencia a ningún índice.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor típico

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto.

El inversor tipo buscará invertir una parte de su cartera general en una cesta diversificada de OICVM, OIC y OICVM-ETF expuesta a renta fija, renta variable y/o instrumentos del mercado monetario y, de forma complementaria, directamente en equivalentes a efectivo, con el objetivo de obtener ingresos y la revalorización del capital a largo plazo con un nivel general de riesgo moderado.

Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa

Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía.

El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

Factores de riesgo	Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a: • Inversiones en otros OIC y/u OICVM. • Valores de renta variable • Riesgo de tipos de interés • Riesgo de tipo de cambio • Riesgo de crédito • Mercados emergentes • Instrumentos derivados
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	Este Subfondo se ha creado con el fin de fusionarse con el subfondo General Smart Funds – Prisma MODERADO y se lanzará en la fecha de la fusión.
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase C: 1,20 % El nivel máximo de comisiones de gestión aplicadas a los OICVM y/u OIC en los que el Subfondo invierte no podrá exceder del 1,50 %.

GENERALI INVESTMENTS SICAV**SERENITY****Objetivo**

El objetivo del Subfondo es lograr una revalorización del capital a largo plazo a través de una asignación de activos sin restricciones, diversificada y activa, para lo que se basará en la rentabilidad potencial de la asignación a diferentes clases de activos.

La cartera estará expuesta a clases de activos principales (como la renta variable y los bonos cotizados) y a clases de activos satélite (a través de (i) derivados con exposición indirecta como las materias primas y las estrategias alternativas, entre otros, o (ii) una exposición limitada a valores no cotizados) con el objetivo de beneficiarse de la diversificación y/o con fines de cobertura frente a la inflación.

Política de inversión*Clases de activos principales*

El Subfondo trata de alcanzar su objetivo invirtiendo al menos el 70 % de su patrimonio neto de forma directa o indirecta en una asignación flexible a diferentes clases de activos que incluyen, entre otras, la renta variable, los bonos del Estado, los bonos corporativos y los instrumentos del mercado monetario a escala mundial, así como los depósitos.

El Subfondo no cuenta con una exposición global predeterminada a estas clases de activos. El Gestor de inversiones determina y puede modificar la asignación a las clases de activos sobre la base de un análisis de las condiciones y expectativas macroeconómicas y de mercado, y tiene especialmente en cuenta los riesgos y el potencial de rentabilidad.

En línea con lo expuesto anteriormente, el Subfondo podrá invertir, entre otros, en renta variable y valores relacionados con la renta variable, REIT, bonos con una calificación crediticia de «categoría de inversión» (*investment grade*) y/o inferior a categoría de inversión y títulos relacionados con la deuda de cualquier tipo, siempre que sean aptos, como obligaciones, pagarés y valores convertibles, además de invertir en OICVM, OIC, ETF e instrumentos derivados como, por ejemplo, futuros sobre índices o sobre valores únicos, futuros sobre dividendos, swaps de rentabilidad total (TRS), permutas de riesgo de crédito (CDS) y opciones sobre valores de renta variable y sobre índices. Los emisores de los valores anteriormente mencionados podrán estar radicados en cualquier país miembro de la OCDE o que no pertenezca a dicha organización, incluidos los mercados emergentes, sin que exista ninguna limitación determinada de antemano en materia de regiones, capitalización, sector o divisa, según proceda.

A los efectos del presente Subfondo, REIT hará referencia a valores de renta variable de fondos de inversión inmobiliarios de capital fijo.

La exposición directa o indirecta del Subfondo a los valores de renta variable podrá ascender hasta el 40 % de su patrimonio neto.

La exposición del Subfondo a valores con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión o que, según el criterio del Gestor de inversiones, tengan una calidad comparable, no podrá superar el 50 % de su patrimonio neto. El Subfondo también podrá estar expuesto a valores de deuda de empresas que atraviesan dificultades (es decir, a valores con una calificación de CCC+ o inferior según S&P o con una calificación equivalente otorgada por otras agencias de calificación crediticia) a consecuencia de la posible rebaja en la calificación crediticia de los emisores. En tal caso, la posición que el Subfondo mantenga de forma directa en cualesquiera valores de deuda de empresas que atraviesan dificultades se venderá lo antes posible en condiciones normales de mercado y en el mejor interés de los accionistas. En cualquier caso, la proporción de valores de deuda de empresas que atraviesan dificultades no ascenderá a más del 5 % del patrimonio neto del Subfondo. Si no hay una calificación disponible, se puede utilizar una calificación crediticia equivalente, según lo considere el Gestor de inversiones.

Las inversiones en CoCo no podrán superar el 20 % del patrimonio neto del Subfondo.

El Subfondo podrá invertir hasta el 100 % del patrimonio neto en participaciones o acciones de OICVM, OIC y OICVM-ETF. Dichos OICVM, OIC u OICVM-ETF deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Cabe resaltar que una parte (hasta el 80 %) de tales OICVM, OIC u OICVM-ETF podría seleccionarse de fondos gestionados o asesorados por el Grupo Generali o por partes afiliadas (fondos del Grupo Generali).

Todas las inversiones en OICVM, OIC u OICVM-ETF, incluidas las que se hagan en fondos del Grupo Generali, se realizarán en la clase de acciones con comisiones más bajas disponible, de acuerdo con la definición de inversores admisibles.

Clases de activos satélite

Con fines de inversión, diversificación y/o cobertura frente a la inflación, el Subfondo podrá invertir (i) hasta el 20 % de su patrimonio neto en derivados basados en índices financieros de materias primas admisibles y/o en otros OICVM, OIC y/o materias primas cotizadas (ETC) admisibles que ofrezcan exposición a materias primas y/o en otros OICVM, OIC y fondos cotizados (ETF) admisibles que tengan una estrategia alternativa, y (ii) hasta el 10 % de su patrimonio neto en valores de renta variable que no coticen en bolsas de valores.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del Folleto, utilizar instrumentos financieros y derivados OTC negociados en bolsa, tales como, entre otros, futuros, opciones, swaps o contratos a plazo sin límite en términos de área geográfica o divisa subyacente, con fines de cobertura, de gestión eficiente de la cartera y con fines de inversión, y estos podrán utilizarse para lograr posiciones largas y cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, Valores mobiliarios, una cesta de Valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente se realizan inversiones en estos instrumentos para mejorar la rentabilidad de la cartera y el rendimiento por dividendo para generar ingresos adicionales.

El uso de EMT o la inversión en TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros IFD con las mismas características	0 %	20 %
REPO/REPO inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	45 %	75 %

Las contrapartes de dichos instrumentos no tendrán poder discrecional sobre la composición o la gestión de la cartera de inversión del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de dichos instrumentos.

El Subfondo podrá utilizar CDS estandarizados para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. El Subfondo también podrá emplear CDS comprando protección sin poseer los activos subyacentes o vendiendo protección para adquirir una exposición crediticia determinada (en caso de impago de la entidad de referencia, la liquidación conforme a la operación de CDS se hará en efectivo). Los inversores se ven beneficiados por este tipo de transacciones, ya que el Subfondo puede obtener así una mejor diversificación del riesgo país y puede realizar inversiones a muy corto plazo en condiciones atractivas. La obligación total resultante de estas operaciones no podrá superar el 100 % del patrimonio neto del Subfondo.

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa sin hacer referencia a ningún índice.

Exposición total

El método utilizado para calcular la exposición global es el Valor en riesgo («VaR») absoluto, tal como se define en el apartado 4.6.1.

Con este tipo de enfoque, se realiza una estimación de la pérdida potencial máxima que podría sufrir el subfondo en un determinado horizonte temporal y con un determinado nivel de confianza. El VaR es un enfoque estadístico y su uso no garantiza en ningún caso una rentabilidad mínima. El enfoque adoptado para calcular el apalancamiento es la suma de los valores teóricos de los instrumentos derivados financieros utilizados por el Subfondo. Teniendo en cuenta las estrategias de inversión que caracterizan al Subfondo, el nivel previsto de apalancamiento de este Subfondo podrá variar hasta el 400 %, excluido el valor neto total de la cartera.

Los inversores deben tener en cuenta el hecho de que dicho nivel podría superarse en determinadas circunstancias (p. ej., una volatilidad de mercado muy baja) o estar sujeto a cambios en el futuro.

Perfil del inversor típico

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto.

El inversor típico tratará de invertir una parte de su cartera general en una cartera diversificada que invierta principalmente y de forma directa o indirecta en títulos de deuda, valores de renta variable, materias primas y equivalentes de efectivo con el objetivo de lograr una revalorización del capital a largo plazo.

Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa

Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía.

El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Inversiones en otros OIC y/u OICVM.
- Valores de renta variable
- Riesgo de tipos de interés
- Riesgo de tipo de cambio

	• Riesgo de crédito • Mercados emergentes • Instrumentos derivados • Materias primas • Bonos convertibles contingentes (CoCo) Credit Default Swaps («CDS») • El Subfondo podrá invertir en valores con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión (<i>investment grade</i>), que presentan un mayor riesgo de pérdida del principal y de los intereses que los valores de mayor calidad, • Valores de empresas que atraviesan dificultades
Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Fecha de lanzamiento del Subfondo	Este Subfondo se ha creado con el fin de fusionarse con el subfondo General Smart Funds – Serenity y se lanzará en la fecha de la fusión.
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	<u>Clase A: 0,35 %</u> <u>Clase B: 0,65 %</u> <u>Clase D: 0,65 %</u> <u>Clase E: 1,25 %</u> El nivel máximo de comisiones de gestión aplicadas a los OICVM y/u OIC en los que el Subfondo invierte no podrá exceder del 1,50 %.

V. Subfondos reservados al Grupo Generali

GENERALI INVESTMENTS SICAV**GLOBAL OPPORTUNITIES****Objetivo**

El objetivo del Subfondo es lograr el mayor crecimiento posible mediante las oportunidades que ofrecen los mercados mundiales de renta variable y renta fija.

Política de inversión

El Subfondo trata de lograr su objetivo invirtiendo al menos el 70 % en una cartera diversificada de OICVM, OIC y ETF que tengan una estrategia de renta variable, así como en OICVM, OIC y ETF que tengan una estrategia de renta fija. El Subfondo también puede invertir en OICVM, OIC y ETF con una estrategia multiactivos.

El Subfondo tendrá una exposición mínima de un 51 % a acciones de OICVM y OIC que tengan una estrategia de renta fija.

Se puntualiza que parte o la totalidad de ellos pueden ser seleccionados de fondos gestionados o asesorados por el Grupo Generali o por partes afiliadas (fondos del Grupo Generali).

Para cualquier inversión, el Gestor de inversiones realiza una diligencia debida cuantitativa centrada en los indicadores de riesgo y rentabilidad. Todos los indicadores se basan en las rentabilidades después de gastos.

Efectivo y equivalentes a efectivo

Para alcanzar su objetivo de inversión, con fines de tesorería y/o en caso de condiciones de mercado desfavorables, el Subfondo podrá invertir en equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario y/o fondos del mercado monetario) de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en este suplemento y/o en la parte general del Folleto, según corresponda. El Subfondo también podrá poseer Activos líquidos accesorios de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas en la parte general del Folleto. En condiciones de mercado excepcionales, si el Gestor de inversiones considera redundante en el interés de los Accionistas, de forma temporal y con fines defensivos, el Subfondo podrá mantener Activos líquidos accesorios e invertir en equivalentes de efectivo a título principal.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo podrá, de conformidad con las facultades y los límites de inversión establecidos en el apartado 4 del folleto, utilizar instrumentos financieros y derivados OTC negociados en bolsa, tales como futuros, swaps o contratos a plazo sin límite en términos de área geográfica o divisa subyacente, con fines de cobertura, de gestión eficiente de la cartera y, a nivel de los OICVM y/u OIC en los que invierte el Subfondo, con fines de inversión, y estos podrán utilizarse para adoptar posiciones largas y cortas. Cualquier uso de los derivados será coherente con los objetivos de inversión y no alejará al Subfondo de su perfil de riesgo.

De esta manera, el Subfondo deberá cumplir con los límites aplicables y, en concreto, con la Circular 14/592 de la CSSF y el SFTR.

Las EMT y los TRS pueden tener subyacentes como divisas, tipos de interés, Valores mobiliarios, una cesta de Valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva. Normalmente se realizan inversiones en estos instrumentos para ajustar la exposición de la cartera al mercado de una manera más rentable.

El uso de EMT o la inversión en TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción

	continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros IFD con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	0 %	0 %

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa sin hacer referencia a ningún Índice.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor típico

Para el Fondo, el inversor tipo del Subfondo es un inversor a largo plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto.

El inversor típico tratará de invertir una parte de su cartera general en un fondo de fondos con una exposición diversificada principalmente a bonos y acciones y equivalentes a efectivo con el objetivo de lograr el mayor crecimiento posible.

Reglamento de la taxonomía y principal incidencia adversa

Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, de acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía.

El Subfondo no tiene en cuenta las incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

Factores de riesgo específicos

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Inversiones en otros OIC y/u OICVM.
- Riesgo de mercado.
- Valores de renta variable.
- Riesgo de tipos de interés.
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de crédito.
- Instrumentos derivados.

Gestor de inversiones	Generali Asset Management S.p.A. Società di gestione del risparmio
Moneda de referencia	EUR
Día de valoración	Semanalmente el lunes (o si dicho día no es un Día hábil, el Día hábil inmediatamente posterior) y el primer Día hábil de cada mes natural.
Fecha de lanzamiento del Subfondo	17 de febrero de 2014
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,15 % El nivel máximo de comisiones de gestión aplicadas a los OICVM y/u OIC en los que el Subfondo invierte no podrá exceder del 2,5 %.

GENERALI INVESTMENTS SICAV**GLOBAL EVOLUTION EMERGING MARKETS LOCAL DEBT****Objetivo**

El Subfondo invertirá al menos el 90 % de su patrimonio neto en participaciones del subfondo Global Evolution Funds - Emerging Markets Local Debt (el «Subfondo principal»).

Por lo tanto, el objetivo del Subfondo debe leerse conjuntamente con el del Fondo principal.

El Fondo principal promueve características ASG, de conformidad con el artículo 8 del SFDR. En consecuencia, el Subfondo promueve características ASG, de conformidad con el artículo 8 del SFDR, a través del objetivo de inversión del Fondo principal, según se explica más detalladamente en el Anexo B.

El Subfondo principal es un subfondo Global Evolution Funds (el «Fondo principal»), un OICVM (en el sentido de la Directiva sobre OICVM) registrado en el Gran Ducado de Luxemburgo en virtud de la Parte I de la Ley de OIC y autorizado por la CSSF. Global Evolution Funds se constituyó en el Gran Ducado de Luxemburgo el 3 de diciembre 2010 por un período ilimitado mediante acta notarial publicada en el Mémorial el 24 de diciembre de 2010.

El Fondo principal es un fondo principal en el sentido de la Directiva sobre OICVM y debe tener dicha consideración en cualquier momento, es decir, debe (i) tener al menos un OICVM subordinado entre sus accionistas; (ii) no ser un OICVM subordinado propio; y (iii) no mantener participaciones en un OICVM subordinado.

El ejercicio del Fondo principal finaliza el 31 de diciembre de cada año.

El Folleto, los informes anuales y semestrales y demás información sobre el Fondo principal pueden obtenerse en el domicilio social del Fondo y la Sociedad gestora.

Política de inversión

El Subfondo invertirá al menos el 90 % de su patrimonio neto la clase M DD del Fondo principal. De acuerdo con el folleto, la política de inversión del Fondo principal es la siguiente:

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Subfondo consiste en generar rentabilidades a largo plazo, mediante la inversión en instrumentos de renta fija y divisas, empleando una selección diversificada de estrategias en los mercados emergentes.

Perfil de inversión

El Fondo principal invierte:

- *Al menos el 80 % en valores mobiliarios de deuda e instrumentos del mercado monetarios emitidos o garantizados por emisores soberanos, supranacionales y/o multilaterales de los Mercados emergentes; e instrumentos financieros derivados, pagarés vinculados a crédito y pagarés de participación en préstamos que ofrecen exposición a los Mercados emergentes.*
- *Al menos el 80 % en valores e instrumentos financieros denominados en divisas locales.*
- *Hasta el 20 % podrá invertirse en valores mobiliarios de deuda e instrumentos del mercado monetario de cualquier lugar del mundo.*
- *Hasta el 10 % en pagarés de participación en préstamos.*
- *Hasta el 10 % en valores respaldados por activos, valores basados en activos y/o valores respaldados por hipotecas, porcentaje que podrá incluir, por ejemplo, Sukuks.*
- *Hasta el 49 % en instrumentos del mercado monetario (incluidos instrumentos del mercado monetario a corto plazo), de los cuales hasta el 20 % del valor liquidativo del Subfondo podrá estar expuesto a efectivo, equivalentes a efectivo y/o depósitos bancarios a vista, como el efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco accesible en cualquier momento. En condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables y de forma temporal, el Consejo de administración podrá decidir aumentar el límite del 20 % en activos líquidos accesorios hasta el 100 % de su patrimonio neto, si se justifica en interés de los inversores.*
- *Únicamente en instrumentos financieros derivados permitidos en virtud de la Directiva 2009/65/CE; los instrumentos financieros derivados se utilizarán principalmente con fines de cobertura y, con carácter accesorio, con fines de inversión.*

Objetivo de rentabilidad

Superar la rentabilidad del índice de referencia (es decir, el JP Morgan GBI-EM Global Diversified EUR unhedged) en un 2 % anual. Este objetivo de rentabilidad es una estimación y no está garantizado por el Subfondo principal.

Objetivo de sostenibilidad

El Subfondo principal promueve características medioambientales y/o sociales en el sentido del artículo 8 (1) del SFDR; sin embargo, no tiene como objetivo una inversión sostenible. La Sociedad gestora del Fondo principal tiene como objetivo tratar de lograr unos resultados económicos positivos, a la vez que tiene en cuenta las características medioambientales, sociales y de gobernanza. Las indicaciones de selección ASG positivas y negativas para la evaluación de los países y la selección de valores se tienen en cuenta en el proceso de inversión.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al Subfondo principal que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes de la parte restante del Subfondo principal no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. La información relacionada con las características medioambientales y/o sociales y/o los objetivos sostenibles de los subfondos correspondientes según el Nivel II del SFDR se encuentra disponible en el Anexo del folleto del Fondo principal.

Además, el Subfondo también podrá invertir, hasta un 10 % de su patrimonio, en Valores líquidos accesorios.

Uso de derivados y EMT

El Subfondo no pretende invertir en instrumentos financieros derivados y trata de invertir principalmente en el Fondo principal.

El uso de EMT o la inversión en TRS, por parte del Subfondo, serán como se detalla a continuación:

Tipo de operaciones	En circunstancias normales, generalmente se prevé que el importe principal de dichas operaciones no supere una proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación. En determinadas circunstancias, esta proporción podrá ser mayor.	El importe principal de los activos del Subfondo que podrá estar sujeto a las operaciones podrá representar hasta un máximo de la proporción del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación.
TRS y otros IFD con las mismas características	0 %	0 %
Repo/Repo inversa	0 %	0 %
Operaciones de venta-recompra	0 %	0 %
Operaciones de compra-retroventa	0 %	0 %
Préstamos de valores	0 %	0 %

El Fondo principal únicamente invertirá en IFD permitidos en virtud de la Directiva sobre OICVM; los IFD se utilizarán principalmente con fines de cobertura y, con carácter accesorio, con fines de inversión.

Índice de referencia

El Subfondo se gestiona de forma activa con referencia al JP Morgan GBI-EM Global Diversified EUR unhedged, para calcular el VaR relativo y con fines de comparación.

De acuerdo con el folleto, el índice de referencia del Subfondo principal es la siguiente: JP Morgan GBI-EM Global Diversified EUR unhedged (el «**Índice de referencia del Subfondo principal**»).

El Subfondo principal se gestiona de forma activa y no está limitado por el Índice de referencia del Subfondo principal al aplicar su estrategia de inversión. La sociedad gestora del Fondo principal podrá seleccionar libremente los valores en los que invertirá el Subfondo principal. La rentabilidad del Subfondo principal se compara con su índice de referencia y el Subfondo principal tiene como objetivo superar la rentabilidad del Índice de referencia del Subfondo principal. El Índice de referencia del Subfondo principal se utiliza con fines de comparación de la rentabilidad y cálculo de la comisión de rentabilidad, y como base para calcular el VaR relativo. El Subfondo principal no basa su proceso de inversión en el índice, por lo que podría no incluir todos los componentes del Índice de referencia del Subfondo principal. El Índice de referencia del Subfondo principal no promueve características medioambientales o sociales, ni tiene como objetivo una inversión sostenible.

Rentabilidad

La rentabilidad del Subfondo será similar a la rentabilidad del Subfondo principal menos las comisiones del Subfondo.

Exposición total

El método utilizado para controlar la exposición total del Subfondo es el Criterio de compromiso.

Perfil del inversor típico

Para el Fondo, el inversor típico del Subfondo es un inversor a medio plazo que conozca y acepte los riesgos asociados a este tipo de inversión, tal y como se exponen en el apartado 6 de este Folleto.

El inversor típico tratará de invertir una parte de su cartera total en bonos denominados en el Subfondo con el objetivo de obtener exposición a instrumentos de renta fija y divisas, empleando una selección diversificada de estrategias en los mercados emergentes.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta las advertencias sobre riesgos incluidas en el apartado 6 de este Folleto y, más concretamente, las relativas a:

- Inversiones en otros OIC y/u OICVM.
- Riesgo de tipos de interés.
- Riesgo de crédito.
- Mercados emergentes

Dado que el Subfondo se invierte en el Subfondo principal, está expuesto indirectamente a los riesgos que comportan los cambios y fluctuaciones en los mercados para los instrumentos en los que invierte el Subfondo principal. Por consiguiente, antes de invertir en el Subfondo, los posibles inversores deberán leer detenidamente la descripción de los factores de riesgo relacionados con la inversión en el Subfondo principal, según figuran en el folleto del Fondo principal, que se encuentra disponible en el Fondo y la Sociedad gestora, así como en el sitio web de la sociedad gestora del Fondo principal, <https://globalevolution.com/>. Los inversores deben tener especialmente en cuenta el apartado «Principales factores de riesgo» del folleto del Fondo principal, así como los principales factores de riesgo asociados a las inversiones del Fondo principal:

- Riesgo normativo
- Riesgo de contraparte

	• Riesgo de crédito • Riesgo de mercado • Riesgo de derivados financieros • Riesgos de liquidez y liquidación • Riesgo de mercados emergentes • Riesgo de divisas • Riesgo de crisis de mercado e intervención gubernamental • Riesgo de gestión • Riesgo de subfondos que invierten en deuda con menor calificación y de mayor rendimiento
Gestor de inversiones	Global Evolution Asset Management A/S
Moneda de referencia	EUR
Cobertura de divisas	La Sociedad gestora del Fondo principal trata de cubrir como mínimo el 90 % de la exposición a USD del Subfondo principal frente a la Moneda de referencia del Subfondo principal. Por lo general, las inversiones en valores de deuda emitidos en moneda local de los mercados emergentes y en instrumentos denominados en divisas no se cubrirán.
Fecha de lanzamiento del Subfondo	22 de abril de 2015
Implicaciones fiscales	La inversión en el Fondo principal no tiene ningún impacto fiscal específico en Luxemburgo para el Subfondo.
Plazo límite de suscripción	9:30 horas en Luxemburgo
Plazo límite de reembolso	9:30 horas en Luxemburgo
Conversión	Las conversiones a este Subfondo o desde este Subfondo no están permitidas.
Comisión de reembolso	0 %
Comisión de gestión de las Clases de Acciones eventualmente disponibles en el Subfondo (expresada como porcentaje máximo) Para las Clases de Acciones disponibles actualmente en el Subfondo, consulte la página web de la Sociedad gestora. Asimismo, véase el apartado 9 del presente Folleto para obtener más información sobre los gastos y comisiones que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada Clase de Acciones.	Clase A: 0,25 %

Comisión de rendimiento	No hay
Comisiones y gastos del Fondo principal (expresadas en máximos) aplicables al Subfondo subordinado (Clase de acciones M DD)	Comisión de suscripción: No hay Comisión de reembolso: No hay Gastos operativos y administrativos: 0,15 % Comisión de gestión anual: 0 % Comisión de distribución: 0 % Comisión de rendimiento: No hay
Comisiones y gastos totales incurridos a nivel del Subfondo y del Fondo principal (en cifras agregadas máximas)	0,5 %
Día hábil de Luxemburgo/Interacción entre el Subfondo y el Fondo principal	Un Día hábil en Luxemburgo en el que la clase de acciones M DD («Clase de acciones del Subfondo principal») se valora y está abierta a suscripciones y reembolsos. En consecuencia, los días de negociación de las Acciones del Subfondo se corresponderán con los días de negociación de la Clase de acciones del Subfondo principal con el fin de evitar estrategias de arbitraje y de sincronización de mercados (<i>market timing</i>). De igual modo, los plazos límite de negociación respectivos del Subfondo y del Subfondo principal se establecen de forma que las órdenes válidas de suscripción o reembolso de Acciones del Subfondo presentadas antes del plazo límite del Subfondo puedan reflejarse en la inversión del Subfondo en el Subfondo principal. En consecuencia, los momentos de valoración del Subfondo y el Subfondo principal también están coordinados, pues la inversión del Subfondo en el Subfondo principal se valorará al último valor liquidativo por acción disponible publicado por el Subfondo principal. Existen varios documentos y acuerdos a efectos de coordinar las interacciones entre el Subfondo y el Subfondo principal de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de OIC. (A) El Subfondo principal y el Subfondo han celebrado un acuerdo en virtud del cual el Fondo principal facilitará al Subfondo todos los documentos e información necesarios para que este último cumpla los requisitos que estipula la Ley de OIC. El Subfondo principal y el Subfondo han acordado asimismo medidas adecuadas para coordinar el calendario de cálculo y publicación de su valor liquidativo con el fin de evitar la sincronización de mercados (<i>market timing</i>) de sus acciones y prevenir las oportunidades de arbitraje. Además, se han acordado las medidas adecuadas para mitigar los conflictos de intereses que puedan producirse entre el Subfondo y el Subfondo principal, la base de inversión y desinversión del Subfondo, los acuerdos estándar de negociación, los acontecimientos que afecten a los acuerdos de negociación y los acuerdos estándar para el informe de auditoría. (B) El depositario y el depositario del Fondo principal han celebrado un acuerdo de intercambio de información relativa al Fondo principal. Este acuerdo describe

	especialmente los documentos y categorías de información que ambos depositarios deben compartir habitualmente o que deben estar disponibles previa solicitud, la forma y el momento de la transmisión, la coordinación de la participación de cada depositario en asuntos operativos dadas sus obligaciones en virtud de la legislación luxemburguesa, la coordinación de los procedimientos de cierre del ejercicio contable, los incumplimientos comunicables del Subfondo principal, el procedimiento para las solicitudes de asistencia <i>ad hoc</i> y los acontecimientos contingentes particulares comunicables <i>ad hoc</i>. El Auditor y el auditor del Fondo principal han celebrado un acuerdo de intercambio de información.

ANEXO B – INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SFDR

La información relativa a las características medioambientales y sociales, u objetivos, de los Subfondos se facilita en los siguientes Anexos, de acuerdo con el SFDR, para los siguientes Subfondos:

- GENERALI INVESTMENTS SICAV - WORLD EQUITY
- GENERALI INVESTMENTS SICAV – SYCOMORE AGEING POPULATION
- GENERALI INVESTMENTS SICAV – SYCOMORE SUSTAINABLE EUROPEAN EQUITY
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - EURO BOND
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - EURO BOND 1-3 YEARS
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - SRI EURO CORPORATE SHORT-TERM BOND
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - EURO GREEN BOND
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - EURO SHORT TERM BOND
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - FIXED MATURITY BOND I
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - EURO SUBORDINATED DEBT FUND
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - GLOBAL FLEXIBLE BOND
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - EURO AGGREGATE BOND
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - EURO CORPORATE BOND
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - GLOBAL MULTI ASSET INCOME
- GENERALI INVESTMENTS SICAV - ESG EURO PREMIUM HIGH YIELD
- GENERALI INVESTMENTS SICAV – GLOBAL EVOLUTION EMERGING MARKETS LOCAL DEBT

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del Producto:

Generali Investment SICAV – World Equity

Identificador de la entidad jurídica:

549300DFDBRB6H5WXR24

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales y/o sociales

(a) ¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?	
☒ ☐ ☐ Sí	☒ ☐ ☒ No
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ____ % ☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 20 % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☒ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social: ____ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando un proceso de inversión responsable.

El Gestor de inversiones gestiona de forma activa el Subfondo y selecciona, a partir del índice MSCI World (el «**Universo de inversión inicial**»), valores de renta variable que presentan criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («**ASG**») positivos en relación con el Universo de inversión inicial, siempre y cuando los emisores sigan buenas prácticas de gobierno corporativo.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad

miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- La intensidad de carbono comparada con la del Universo de inversión inicial;
- La proporción de emisores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la lista de exclusión.¹
- La calificación media ASG media del Subfondo y la calificación ASG del Universo de inversión inicial.
- El porcentaje mínimo de las inversiones del Subfondo asignadas a inversiones medioambiental y socialmente sostenibles.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

Los objetivos de las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende en parte realizar incluyen estar vinculadas a un objetivo medioambiental o social mediante el uso de los ingresos del emisor, evaluados a través de cualquier indicador individual o combinación de los siguientes:

- La clasificación interna Verde/Social/Sostenibilidad de los bonos (bono GSS).
- Los ingresos de las empresas clasificadas con una calificación ASG A y derivados de una solución de impacto sostenible o ajustados a la Taxonomía europea.
- El ajuste de la empresa a una trayectoria creíble de transición de emisiones de gases de efecto invernadero. Se considera que las empresas con una reducción relevante y creíble de las emisiones de gases de efecto invernadero aprobada por la iniciativa Science Based Targets (SBTi, por sus siglas en inglés) pueden cumplir los criterios de inversión sostenible si ya han logrado una reducción significativa de su intensidad de gases de efecto invernadero de ámbito 1 y 2 del 7 % anual en los últimos tres años, conforme a la tasa que implica el Acuerdo de París.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causen un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social, dichas inversiones se someten a un proceso de selección con respecto a las principales incidencias adversas y las principales incidencias adversas opcionales pertinentes, según corresponda a cada tipo de activo, y que se pueden consultar, respectivamente, en el Anexo I, Cuadros I, II y III del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea («PIA»). Las PIA se evalúan de forma cuantitativa o cualitativa basándose en el análisis del Gestor de inversiones.

¹ Para más información sobre la lista de exclusiones y el proceso de escalamiento de exclusiones, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.

- El Gestor de inversiones también aplica un filtro para ajustarse a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, según lo previsto en las Salvaguardias mínimas de la Taxonomía de la UE.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Según exige el reglamento y como se ha descrito anteriormente, los indicadores de principales incidencias adversas (PIA) enumerados en el Anexo I del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea. Son la referencia a tener en cuenta, según se describe en el apartado anterior.

- Otros indicadores de sostenibilidad adversos adicionales, como los indicadores 9 y 22 (en relación con las inversiones en empresas productoras de productos químicos e impuestos no cooperativos), según se establece en las Normas técnicas de regulación del SFDR de la UE (cuadro II y cuadro III del Anexo 1) se tienen en cuenta como parte del filtro de no causar un perjuicio significativo.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

Las exclusiones basadas en normas se describen más adelante en el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?» buscar el ajuste a estas directrices y principios. Los datos de terceros se utilizan para identificar a los infractores y prohibir las inversiones pertinentes en estos emisores.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («PIA») en los factores de sostenibilidad

La atención se centra principalmente en las siguientes PIA con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión. Esos indicadores se tienen en cuenta y se supervisarán de forma continua:

- Cuadro 1, indicador 3 – Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte: Además de supervisar la intensidad de los GEI de los emisores, se excluyen las inversiones en empresas que participan en actividades relacionadas con el carbón.
- Cuadro 1, indicador 10 – Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («UNGC») y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («OCDE») para Empresas Multinacionales: mediante la aplicación de los criterios de exclusión, no se puede invertir en empresas en las que haya infracciones o serias sospechas de posibles infracciones de los Principios Rectores de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios del UNGC.
- Cuadro 1, indicador 14 – Exposición a armas controvertidas: Se excluyen las inversiones en empresas cuyo volumen de negocio principal proceda de armas controvertidas.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Para garantizar que se cumplen las características medioambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida del Subfondo, el siguiente proceso de selección ASG (el «**Proceso de inversión responsable**») se aplica de forma continua y las exclusiones se supervisan de forma periódica.

Los valores admisibles se seleccionan sobre la base de un proceso propio definido e implementado por el Gestor de inversiones. El Gestor de inversiones pretende gestionar de forma activa el Subfondo para cumplir su objetivo, seleccionando valores con fundamentos sólidos que ofrezcan atractivas rentabilidades financieras al tiempo que muestren criterios ASG positivos con respecto al Universo de inversión inicial.

El Gestor de inversiones aplicará simultáneamente el proceso de selección ASG de forma continua para seleccionar valores de renta variable, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo.

En primer lugar, el Subfondo excluirá de su Universo de inversión inicial a las empresas que participen en actividades definidas por el Filtro ético propio.

Filtro ético (selección negativa o «exclusiones»)

Los emisores de los valores en los que puede invertir el Subfondo, dentro del Universo de inversión inicial, estarán sujetos al Filtro ético exclusivo del Gestor de inversiones, en virtud del cual, aquellos emisores que se vean implicados en cualquiera de las siguientes situaciones no serán considerados aptos a efectos de inversión:

- Producción de armas que vulneren los principios humanitarios fundamentales (minas antipersonales, bombas de racimo y armas nucleares);
- Daños medioambientales graves;
- Vulneración grave o sistemática de los derechos humanos;
- Casos de corrupción grave;
- Participación significativa en actividades de los sectores del carbón y arenas bituminosas; y
- exclusiones definidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Gestor de inversiones también excluirá a los emisores cuando su nivel de controversia se considere importante, según lo determinado por referencia a un proveedor externo de datos ASG que evalúe el papel de las empresas en controversias e incidentes relacionados con muy diversas cuestiones ASG.

Los filtros y las exclusiones se aplicarán a todos los emisores de valores de renta variable.

Puntuación ASG (selección positiva)

Los valores de renta variable se seleccionarán entonces de entre las clases de activos pertinentes y elegibles descritas en la política de inversión, habida cuenta de las calificaciones ASG medias.

Para ello, el Gestor de inversiones analizará y supervisará el perfil ASG de los emisores utilizando información procedente de un proveedor de datos ASG externo. Por consiguiente, dentro del Universo de inversión inicial —y tras el proceso de selección negativa descrito anteriormente— cada acción de una empresa perteneciente a un determinado sector industrial será analizada y clasificada por el Gestor de inversiones en función tanto de sus fundamentales como de la puntuación ASG global que le haya otorgado el proveedor de datos ASG externo. El Gestor de inversiones seleccionará valores con fundamentales sólidos que muestren, al mismo tiempo, una puntuación ASG positiva en relación con sus homólogos de un determinado sector industrial.

La calificación media de ASG del Subfondo será siempre superior a la calificación media de ASG de su Universo de inversión inicial.

Implicación y propiedad activa:

Además, el Gestor de inversiones participa activamente en el accionariado mediante el voto y la implicación, actividades que contribuyen a mitigar el riesgo y a crear valor para sus inversores y que definen los pilares que guían el comportamiento de implicación y supervisión con respecto a los emisores objeto de inversión de las carteras de gestión colectiva. En particular, el Gestor de inversiones ha adoptado una Política de implicación —en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento europeo y del Consejo, según su transposición por la ley consolidada sobre finanzas relativas a las políticas de implicación con los inversores institucionales— que en cuenta las mejores prácticas de las normas internacionales y define los principios, las actividades de gestión activa y las responsabilidades del Gestor de inversiones.

En este sentido, el Gestor de inversiones: (i) supervisará las empresas emisoras de la cartera; (ii) comprometerá a estas últimas en cuestiones financieras y no financieras, incluidas las cuestiones ASG; y (iii) votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de gobernanza, ética profesional, cohesión social, protección del medio ambiente y digitalización.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación de los procesos de Filtro ético soberano (selección negativa o «exclusiones») y la Puntuación ASG (selección positiva), así como el porcentaje de inversión sostenible, descritos anteriormente.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No existe un porcentaje mínimo de compromiso que limite el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?**

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo, mediante la aplicación de:

- Las normas de exclusión basadas en la participación en controversias graves, en particular relacionadas con la corrupción, el fraude, el blanqueo de capitales y otras cuestiones relacionadas con la ética empresarial y los derechos humanos, contribuyen a asegurar que se tiene en cuenta la buena gobernanza de las inversiones de la cartera.
- Filtro ético propio.

Además, como parte de los esfuerzos de Implicación y propiedad activa, el Gestor de inversiones votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de gobernanza y ética profesional.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



● **¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 90 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores que sigan un proceso de inversión responsable, para lograr el ajuste a las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

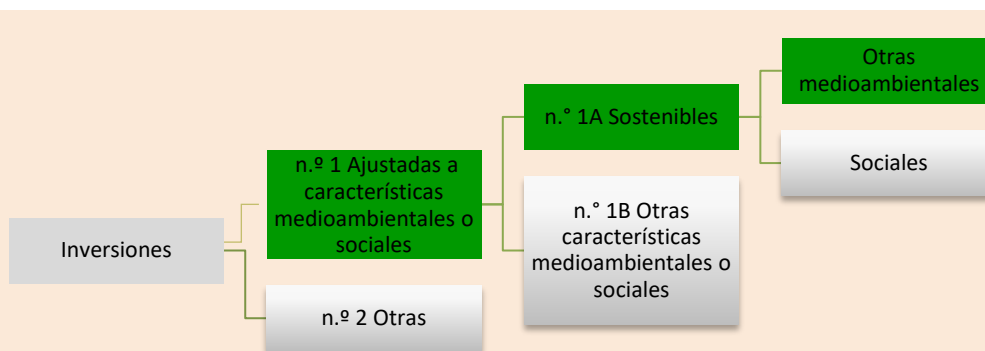
Además, al menos el 20 % del patrimonio neto del Subfondo se invierte en inversiones sostenibles, de las cuales al menos el 1 % tienen un objetivo medioambiental y al menos el 1 % tienen un objetivo social.

El 10 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: *¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?* (n.º 2 Otras).

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● **¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») y el la Puntuación ASG (selección positiva) a cada emisor subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen exposiciones/coertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE?**

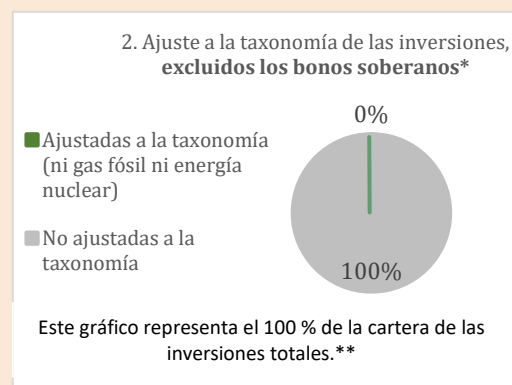
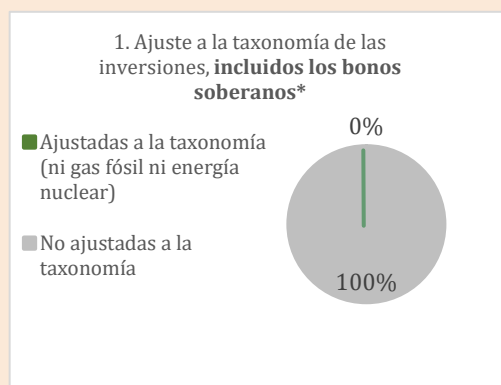
☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

² Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El Subfondo se compromete a un mínimo del 1 % de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la Taxonomía de la UE, pero el Gestor de inversiones no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo realizará un compromiso mínimo con respecto a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social (al menos el 1 %).



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; y (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario, fondo del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; y (iii) títulos de deuda, valores relacionados con renta variable como, entre otros, títulos de deuda convertibles en acciones ordinarias, acciones preferentes y warrants sobre valores mobiliarios, así como acciones o participaciones de otros OICVM u OIC que cumplan con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N.A.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://gipc.dp.generalicloud.net/static/documents/GIS_World_Equity_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Plantilla de información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2a, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible

significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La taxonomía de la UE es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**.

Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del Producto:
Generali Investment SICAV – Sycomore Ageing Population

Identificador de la entidad jurídica:
549300XF06RKOKO6H487

Características medioambientales y/o sociales

(b) ¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?	
☒ ☐ Sí	☒ ☐ ☒ No
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : ____ % ☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del <u>50</u> % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☒ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : ____ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, invirtiendo, con un proceso de Inversión social y responsable (**ISR**), en valores de renta variable cotizados de empresas que demuestren un comportamiento ASG superior basado en la metodología propia del Gestor de inversiones.

Además, el Gestor de inversiones pretende tener un mejor resultado global a nivel de Subfondo que el MSCI Europe – Net Total Return Index, el índice de referencia (**«Índice de referencia»**) del Subfondo en la Contribución social y la intensidad de GEI. Además, el Subfondo se compromete a realizar en parte inversiones sostenibles con un objetivo social.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características sociales que promueve el Subfondo son:

- La proporción de valores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la política de exclusión de ISR del Gestor de inversiones (según se describe en la pregunta «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?» a continuación).
- La Calificación de controversia global de las empresas en que se invierte (según se describe en la pregunta «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?» a continuación).
- La calificación global SPICE (siglas de «Suppliers & Society, People, Investors, Clients and Environment»)³ de las empresas en que se invierte, basada en la metodología interna del Gestor de inversiones.
- La Contribución social global del Subfondo comparada con la del Índice de referencia.
- La intensidad de los Gases de efecto invernadero (GEI) global del Subfondo comparada con la del Índice de referencia.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

Las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende realizar en parte tienen como objetivo financiar a empresas que contribuyen de forma positiva a cuestiones sociales a través de sus productos y servicios o sus prácticas sostenibles. Se determina que una inversión contribuye de forma positiva si obtiene una puntuación mínima en al menos uno de los parámetros estipulados en la definición de inversión sostenible del Gestor de inversiones.

Las empresas identificadas como inversiones sostenibles no deben causar incidencias adversas significativas y deben seguir prácticas de buena gobernanza.

El Gestor de inversiones (Sycomore AM) emplea su definición interna para evaluar a todas las empresas que se consideran inversiones sostenibles. Para más información, puede consultarse la política de integración ASG del Gestor de inversiones⁴.

³ Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la página del sitio web que se indica al final de este documento

⁴ <https://en.sycomore-am.com/download/381500688>

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

El Subfondo no invierte en ninguna empresa implicada en las actividades identificadas en la política de exclusión de ISR del Gestor de inversiones por su controvertido impacto social o medioambiental, en empresas afectadas por una controversia de nivel 3/3 y en empresas con una calificación SPICE igual o inferior a 3/5.

Se aplican cuatro niveles para evitar que se produzca un perjuicio significativo a cualquier objetivo de inversión sostenible medioambiental o social, sobre una base *ex ante*, antes de cualquier decisión de inversión. En efecto, las inversiones a las que se apliquen uno o más de los siguientes criterios no se considerarán inversiones sostenibles:

1. **Según la Política de exclusión de ISR del Gestor de inversiones:** las actividades se excluyen por sus impactos sociales o medioambientales controvertidos, según se definen en la política principal de Sycomore AM (aplicable a todas las inversiones directas de Sycomore AM), y en la política de Inversión socialmente responsable (ISR) (aplicable a todos los OICVM de capital variable, mandatos y fondos dedicados gestionados según una estrategia de ISR).
2. **Empresas afectadas por una controversia de nivel 3/3:** se considera que estas empresas incumplen uno de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
3. **Calificación SPICE inferior a 3/5** La metodología SPICE cubre todas las cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza a las que se refieren los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad enumerados en el borrador de las Normas técnicas reglamentarias. Una calificación inferior, por debajo de 3/5, indica unos menores resultados en materia de sostenibilidad en una o más incidencias adversas.
4. **De acuerdo con la política de Sycomore AM sobre Principales incidencias adversas (PIA):** se aplica una política de PIA para identificar otros posibles daños significativos en las cuestiones medioambientales y sociales a las que se refieren los indicadores de PIA enumerados en el Cuadro 1 del Anexo I del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2022/1288 (las «NTR»). Las empresas que cumplan algún criterio de exclusión en relación con las emisiones de GEI, la biodiversidad, el agua, los residuos, la igualdad de género, el cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, o las armas controvertidas, serán calificadas como «no sostenibles».

Al cumplir los criterios necesarios para ser considerada «sostenible», según se describe en esta sección y en las subsecciones siguientes, la inversión en una empresa se considera incluida en la parte de inversiones sostenibles de la cartera.

- ***¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?***

Las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad afectan a los indicadores a dos niveles:

1. **Solo para inversiones sostenibles: una política de PIA** extraída directamente de los indicadores del Cuadro 1 del Anexo I y de cualquier indicador relevante de los Cuadros 2 y 3 de las NTR.
2. **Para todas las inversiones del producto financiero** invertido exclusivamente en renta variable de empresas cotizadas: el marco de análisis SPICE, pasando por todas las cuestiones objeto de todos los indicadores adversos de sostenibilidad, con capacidad de utilizarlos para alimentar el análisis.

Política de PIA: cada factor de sostenibilidad contemplado en el Cuadro 1 del Anexo I de las NTR se asocia con un criterio de exclusión. La información detallada de estos criterios de exclusión se ofrece en la política de PIA del Gestor de inversiones⁵.

Calificación SPICE: La metodología SPICE cubre todas las cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza a las que se refieren los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad enumerados en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión.

Más concretamente, el modelo de análisis fundamental SPICE de Sycomore AM, es un modelo integrado, que permite obtener una visión integral de las empresas del **universo de inversión**. Se elaboró teniendo en cuenta las Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («**CCDE**») para Empresas Multinacionales. Integra plenamente los factores ASG para captar cómo gestionan las empresas las incidencias adversas, así como las principales oportunidades sostenibles siguiendo un enfoque de doble materialidad.

Política de exclusión: por último, la política de exclusión de Sycomore AM se centra en indicadores de incidencias adversas sobre la sostenibilidad, como las armas controvertidas, la exposición al sector de los combustibles fósiles, la producción de pesticidas químicos y, en términos más generales, se redactó para atacar a las empresas que incumplen los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («**UNGC**») y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Una vez realizado el análisis -análisis SPICE que incluye la revisión de las controversias, el cumplimiento de la política de exclusión-, repercute en las decisiones de inversión de las siguientes maneras:

- Como se indica en la pregunta anterior, proporciona una salvaguarda contra el daño significativo a cualquier objetivo de inversión sostenible, mediante la exclusión de empresas que no cumplan los requisitos mínimos de salvaguarda, es decir, se excluye a una empresa que obtenga una calificación global SPICE inferior a 3/5, o a una empresa expuesta a cualquier actividad económica mencionada en la política de exclusión de Sycomore AM.
 - También influye en el caso de la inversión financiera de dos maneras: 1. los supuestos relacionados con las perspectivas de la empresa (previsiones de crecimiento y rentabilidad, pasivos, fusiones y adquisiciones, etc.) pueden alimentarse de determinados resultados de SPICE según proceda; y 2. algunos supuestos básicos de los modelos de valoración están sistemáticamente vinculados a los resultados de SPICE.
- *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

El desarrollo del marco de análisis «SPICE» de Sycomore AM, así como la política de exclusión, se han inspirado en las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las Normas Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Para evaluar el valor fundamental de una empresa, los analistas examinan sistemáticamente cómo interactúa con sus accionistas.

Este análisis fundamental está diseñado para comprender los retos estratégicos, los modelos de negocio, la calidad y el grado de implicación de la dirección, y los riesgos y oportunidades a los que se enfrenta la empresa. Sycomore AM también ha definido su Política de derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

⁵ <https://en.sycomore-am.com/download/1709414913>

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, según se indica en el subapartado anterior, las principales incidencias adversas («PIA»), así como todas las demás incidencias adversas, se tienen en cuenta para cualquier inversión, excepto:

- I. Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; y
- II. (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario, fondo del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; y
- III. deuda pública, bonos corporativos, bonos convertibles y derechos de participación que no estén sujetos al proceso de ISR) de la cartera mediante análisis y resultados de SPICE, complementados con la política de exclusión de Sycomore AM.

Para todas las inversiones del producto financiero: el marco de análisis SPICE, pasando por todas las cuestiones objeto de todos los indicadores adversos de sostenibilidad, con capacidad de utilizarlos para alimentar el análisis.

De los 14 indicadores de PIA, 9 son indicadores medioambientales abordados en la sección E del análisis SPICE, 2 son indicadores sociales abordados en la sección P del análisis SPICE y 3 son objeto de la Política de exclusión de la empresa.

Además, para ser considerada una inversión sostenible, cualquier inversión debe cumplir la política PIA, que aborda específicamente las principales incidencias adversas.

En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La estrategia de inversión del Subfondo se basa en una exposición de cartera de al menos el 80 % en valores de renta variable cotizados emitidos por empresas europeas. Esos valores de renta variable se seleccionan mediante un análisis fundamental de empresas, sin restricciones

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

sectoriales o de capitalización. El proceso de analizar y seleccionar valores en el universo de inversión incluye criterios extrafinancieros vinculantes.

Selección negativa o «exclusiones»

- La Política de exclusión del Gestor de inversiones

El Gestor de inversiones las empresas implicadas en las actividades identificadas en la política de exclusión de ISR del Gestor de inversiones por su controvertido impacto social o medioambiental. Las actividades restringidas por sus impactos sociales o medioambientales controvertidos, según se definen y revisan anualmente en la política principal de Sycomore AM (aplicable a todas las inversiones directas de Sycomore AM), y en la política de Inversión socialmente responsable (ISR) (aplicable a todos los OICVM de capital variable, mandatos y fondos dedicados gestionados según una estrategia de ISR), como vulneraciones de derechos fundamentales, armas controvertidas y nucleares, armas convencionales y munición, carbón térmico, tabaco, pesticidas, pornografía, generación de energía con gran intensidad de carbono, petróleo y gas.

- Calificación de controversia

El Gestor de inversiones realiza un seguimiento completo de las controversias que afectan a las empresas basándose en varias fuentes de datos externas. Las controversias se integran en la herramienta de análisis del Gestor de inversiones y se cotejan con los criterios del SPICE. A cada controversia se le asigna una calificación de 0 a 3 basada en la gravedad, el tipo y el estado de la controversia, así como en la actitud y la reacción de la empresa ante el acontecimiento. El Gestor de inversiones excluye las empresas afectadas por un nivel de controversia de 3/3.

Selección positiva

- Calificación SPICE

El análisis ASG, completamente integrado en el proceso de inversión, se realiza mediante la metodología «SPICE» exclusiva del Gestor de inversiones (Sycomore Asset Management). SPICE es el acrónimo de la metodología extrafinanciera del Gestor de inversiones. En concreto, su objetivo es comprender cómo se distribuye el valor creado por una empresa entre todas sus partes interesadas (Sociedad y proveedores, Personas —es decir, empleados—, Inversores, Clientes y Medio ambiente). La convicción del Gestor de inversiones es que la distribución equitativa del valor entre las partes interesadas es determinante para garantizar un crecimiento sostenible. Mediante esta metodología, se asigna una calificación SPICE de 1 a 5 (siendo 5 la calificación más alta).

Mediante la integración de criterios ASG en la estrategia de inversión del Subfondo, el Gestor de inversiones trata de identificar riesgos y oportunidades a los que están expuestas las empresas siguiendo un enfoque de doble materialidad y, más concretamente:

- En Medioambiente, el pilar E (que supone al menos el 20 % de la calificación SPICE) evalúa cómo las empresas tienen en cuenta la preservación del medioambiente en la gestión de sus actividades, así como en su oferta de productos y servicios. También revisa cómo la actividad de la empresa puede afectar al medioambiente. Integra plenamente el análisis de la exposición a los riesgos físicos y de transición.
- En Social, los pilares P, S y C (que suponen al menos el 20 % y hasta el 40 % de la calificación SPICE) tratan de entender cómo integran las empresas los riesgos y las oportunidades relacionados con el capital humano, las relaciones con los proveedores y los clientes, así como la sociedad en general. En particular, el respeto de los derechos laborales, la seguridad y salud de los empleados, la calidad del entorno de trabajo, la contribución social de los productos y servicios, la capacidad de las empresas para

contribuir a empleos de calidad y el respeto de los derechos humanos en toda la cadena de valor de las empresas son cuestiones clave incluidas en el análisis.

- En Gobernanza, el pilar I (que supone el 40 % de la calificación SPICE, el 50 % de la cual está dedicada a Gobernanza, es decir, la Gobernanza representa el 20 % de la calificación SPICE) analiza cómo reconocen las empresas los intereses de todos los grupos de interés al compartir el valor de forma equitativa. Incluye especialmente el análisis de la estructura de gobernanza, la coincidencia de la alta dirección con la estrategia, así como la calidad de la integración de las cuestiones de sostenibilidad en la estrategia.

El análisis SPICE cubre al menos el 90 % del patrimonio neto del Subfondo (excluyendo los bonos del Estado y el efectivo) y se aplica de forma continua. El Gestor de inversiones selecciona las empresas que obtienen una calificación global SPICE mínima que asegura una tasa de selectividad de al menos el 25 % sobre el universo inicial. El universo inicial se define en la pregunta «¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?» que figura a continuación.

Seguimiento de la exposición y/o contribución a los ODS

La metodología SPICE también contribuye a analizar la exposición y/o contribución de una empresa a los ODS de las Naciones Unidas:

- Dentro del pilar Personas, el enfoque para evaluar el capital humano en la empresa se refiere expresamente a los ODS 3, 4, 5, 8 y 10 sobre cuestiones sociales como la salud, el aprendizaje permanente, la igualdad de género, el pleno empleo, el trabajo digno y la reducción de las desigualdades.
- Dentro del pilar Sociedad y Proveedores, la evaluación de la contribución a la sociedad se basa en el análisis de las contribuciones positivas y negativas de las actividades empresariales en 4 pilares (acceso e inclusión, salud y seguridad, progreso económico y humano y empleo) y hace referencia explícita a los ODS 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17.
- Dentro del pilar de Medioambiente, la evaluación de la contribución medioambiental neta (CNE) analiza los impactos positivos y negativos de las empresas y sus productos y servicios en 5 cuestiones (clima, biodiversidad, agua, residuos/recursos y calidad del aire) directamente relacionadas con los ODS medioambientales 2, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14 y 15.

El Subfondo también se compromete a informar anualmente sobre la exposición de las empresas de la cartera a los SDG a través de sus productos y servicios.

Resultados en materia social y medioambiental con respecto al Índice de referencia

En el marco de la etiqueta ISR, el Gestor inversiones tiene como objetivo obtener un mejor resultado global a nivel de Subfondo comparado con el Índice de referencia del Subfondo en los dos factores siguientes:

- En el ámbito social: Contribución social.
- En el pilar medioambiental: Intensidad de GEI.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación de la selección negativa, la selección positiva y la mejora de los resultados en materia social y medioambiental con respecto al Índice de referencia, e incluyen los siguientes:

- Exclusión de las inversiones en empresas expuestas a actividades económicas contempladas en la política de exclusión ISR del Gestor de inversiones.

- Exclusión de las inversiones en empresas afectadas por una controversia de nivel 3/3.
- Seleccionar las empresas que obtienen una calificación global SPICE mínima que asegura una tasa de selectividad de al menos el 25 % sobre el universo inicial.
- Un mejor resultado global a nivel de Subfondo comparado con el Índice de referencia en la Contribución social y la intensidad de GEI.

Todas las inversiones deben cumplir los filtros anteriores, excepto (i) Activos líquidos auxiliares para cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; y (ii) equivalentes de efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del Mercado Monetario, fondo del mercado monetario), de conformidad con la Política de Inversión del Subfondo; y (iii) bonos del Estado, bonos corporativos, convertibles y derechos de participación, que no estén sujetos al proceso ISR) del Subfondo siguiendo las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Además, el Subfondo se compromete al siguiente elemento vinculante:

- Al menos el 50 % del patrimonio neto del Subfondo se dedica a inversiones sostenibles con un objetivo social. Los criterios para que una inversión se considere una «inversión sostenible» se estipulan en la pregunta anterior «¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?» y los umbrales cuantitativos y cualitativos se establecen en la definición de inversión sostenible disponible en la política de integración ASG del Gestor de inversiones⁶.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

Los criterios ASG aplicados tratan de asegurar una tasa de selectividad de al menos el 25 % sobre el universo inicial. El universo inicial está compuesto por valores de renta variable cotizados emitidos principalmente por valores de empresas europeas contemplados por nuestros proveedores de datos ASG, más una minoría de valores adicionales tenidos en cuenta en un análisis propio llevado a cabo por nuestros analistas. Esos datos se utilizan para determinar calificaciones de acuerdo con nuestra metodología SPICE y pueden complementarse, según sea necesario, con análisis internos basados principalmente en información publicada por las empresas y otras fuentes externas.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?***

La gobernanza forma parte del análisis SPICE, incluida una sección dedicada a la gobernanza dentro de la sección «I» Inversores, que se centra en gran medida en las estructuras de gestión, y elementos de gobernanza integrados en las demás partes del marco de análisis, en particular las relaciones con los empleados y la remuneración del personal dentro de la sección «P» de Personas, y las prácticas fiscales dentro de la sección «S» de Sociedad y Proveedores. La gobernanza global de las cuestiones asociadas a cada tipo de grupo de interés (Sociedad, Personas, Inversores, Clientes y Medioambiente) se aborda en cada sección correspondiente.

En la política de exclusión de Sycomore AM pueden encontrarse más requisitos para excluir del universo invertible prácticas de gobernanza insuficientes de la sección «G», asociadas a un umbral mínimo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

⁶ <https://en.sycomore-am.com/download/381500688>



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

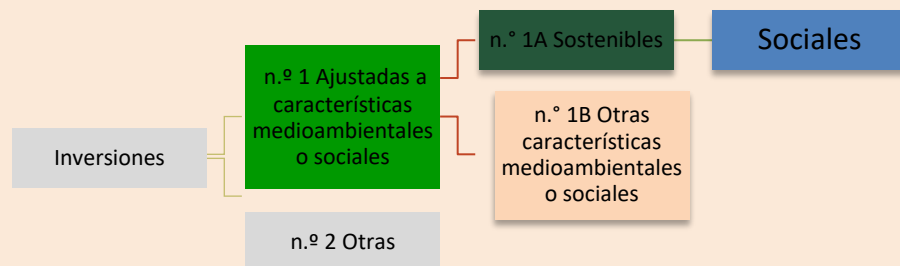
Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 90 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores de renta variable que se considera que se ajustan a las características medioambientales o sociales (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

Además, un mínimo del 50 % del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en inversiones sostenibles con objetivo social (n.º 1A Sostenibles).

El 10 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: *¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?* (n.º 2 Otras).



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales

incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría **n.º 2 Otras** incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Al gestionar el Subfondo, el Gestor de inversiones solo invertirá temporalmente y, con carácter accesorio, en los instrumentos financieros derivados que se describen en el Anexo A, con fines de cobertura o de gestión eficiente de la cartera, según se describe en la política de integración ASG del Gestor de inversiones⁷.

El uso de derivados debe cumplir y ser coherente con los objetivos a largo plazo del Subfondo. El uso de derivados no puede dar lugar a una distorsión significativa o duradera del proceso de ASG. El Subfondo no podrá mantener una posición corta

⁷ <https://en.sycomore-am.com/download/381500688>

mediante el uso de derivados en un valor seleccionado a través del proceso de selección de ASG.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE?

☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

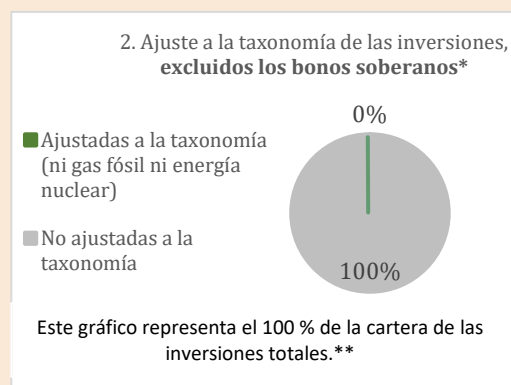
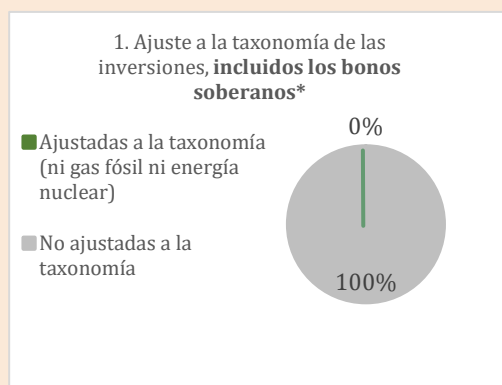
☒ No

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

** Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible ajustada a la Taxonomía de la UE, no se espera que la presencia de ningún bono soberano en la cartera afecte al cálculo a efectos de este gráfico.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.

⁸ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales y se compromete en parte a realizar inversiones sostenibles con un objetivo social, pero no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible con objetivo medioambiental. En consecuencia, el Subfondo no se compromete a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo dedicará al menos el 50 % a inversiones socialmente sostenibles.



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «n.º 2 Otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen, directa o indirectamente, de valores cuyos emisores no están sujetos al proceso de ISR descrito anteriormente, considerando que dichas inversiones y/o participaciones no forman parte de las inversiones principales del Subfondo.

La categoría n.º 2 Otras inversiones secundarias incluyen (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario, fondo del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; y (iii) bonos del Estado, bonos corporativos, bonos convertibles y derechos de participación, OICVM u OIC que cumplan con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Existen salvaguardias medioambientales y sociales mínimas con respecto a (i) bonos del Estado, bonos corporativos, convertibles y derechos de participación, considerando que se siguen aplicando los filtros ASG internos; y/o (ii) OICVM, OIC de Instrumentos del mercado monetario, fondos del mercado monetario, considerando que se requiere la certificación de ISR francesa o equivalente en un Estado miembro de la Unión Europea.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a las restantes «otras» inversiones y/o posiciones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No aplicable.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://gipcdp.general-i-cloud.net/static/documents/GIS_Sycomore_Ageing_Population_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Nombre del producto: **Generali Investment SICAV – Sycomore Sustainable European Equity**

Identificador de la entidad jurídica: **549300FC3OFNMIBUX492**

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☒ ☐ **Sí** ☒ ☐ ☒ **No**

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %

☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %

☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 50 % de inversiones sostenibles

☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ con un objetivo social

☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, invirtiendo, con un proceso de Inversión social y responsable (**ISR**), en valores de renta variable cotizados de empresas europeas que demuestren un comportamiento ASG superior basado en la metodología propia del Gestor de inversiones.

Además, el Gestor de inversiones pretende tener un mejor resultado global a nivel de Subfondo que el MSCI Europe – Net Total Return Index, el índice de referencia (**«Índice de referencia»**) del Subfondo en la Contribución medioambiental neta y la intensidad de GEI.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características sociales que promueve el Subfondo son:

- La proporción de valores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la política de exclusión de ISR del Gestor de inversiones (según se describe en la pregunta *«¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?»* a continuación).
- La Calificación de controversia global de las empresas en que se invierte (según se describe en la pregunta *«¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?»* a continuación).
- La calificación global SPICE (siglas de «Suppliers & Society, People, Investors, Clients and Environment») ⁹ de las empresas en que se invierte,
- La Contribución medioambiental neta (NEC) ¹⁰ global del Subfondo comparada con la del Índice de referencia.
- La intensidad de los Gases de efecto invernadero (GEI) global ¹¹ del Subfondo comparada con la del Índice de referencia.

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

Las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende realizar en parte tienen como objetivo financiar a empresas que contribuyen de forma positiva a cuestiones medioambientales y sociales a través de sus productos y servicios o sus prácticas sostenibles. Se determina que una inversión contribuye de forma positiva si obtiene una puntuación mínima en al menos uno de los parámetros estipulados en la definición de inversión sostenible del Gestor de inversiones.

Las empresas identificadas como inversiones sostenibles no deben causar incidencias adversas significativas y deben seguir prácticas de buena gobernanza.

⁹ Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la página del sitio web que se indica al final de este documento

¹⁰ Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la página del sitio web que se indica al final de este documento

¹¹ Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la página del sitio web que se indica al final de este documento

El Gestor de inversiones (Sycomore AM) emplea su definición interna para evaluar a todas las empresas que se consideran inversiones sostenibles. Para más información, puede consultarse la política de integración ASG del Gestor de inversiones¹².

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

El Subfondo no invierte en ninguna empresa implicada en las actividades identificadas en la política de exclusión de ISR del Gestor de inversiones por su controvertido impacto social o medioambiental, en empresas afectadas por una controversia de nivel 3/3 y en empresas con una calificación SPICE igual o inferior a 3/5.

Se aplican cuatro niveles para evitar que se produzca un perjuicio significativo a cualquier objetivo de inversión sostenible medioambiental o social, sobre una base *ex ante*, antes de cualquier decisión de inversión. En efecto, las inversiones a las que se apliquen uno o más de los siguientes criterios no se considerarán inversiones sostenibles:

1. **Según la Política de exclusión de ISR del Gestor de inversiones:** las actividades se excluyen por sus impactos sociales o medioambientales controvertidos, según se definen en la política principal de Sycomore AM (aplicable a todas las inversiones directas de Sycomore AM), y en la política de Inversión socialmente responsable (ISR) (aplicable a todos los OICVM de capital variable, mandatos y fondos dedicados gestionados según una estrategia de ISR).
2. **Empresas afectadas por una controversia de nivel 3/3:** se considera que estas empresas incumplen uno de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
3. **Calificación SPICE inferior a 3/5** La metodología SPICE cubre todas las cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza a las que se refieren los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad enumerados en el borrador de las Normas técnicas reglamentarias. Una calificación inferior, por debajo de 3/5, indica unos menores resultados en materia de sostenibilidad en una o más incidencias adversas.
4. **De acuerdo con la política de Sycomore AM sobre Principales incidencias adversas (PIA):** se aplica una política de PIA para identificar otros posibles daños significativos en las cuestiones medioambientales y sociales a las que se refieren los indicadores de PIA enumerados en el Cuadro 1 del Anexo I. Las empresas que cumplan algún criterio de exclusión en relación con las emisiones de GEI, la biodiversidad, el agua, los residuos, la igualdad de género, el cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, o las armas controvertidas, serán calificadas como «no sostenibles».

Al cumplir los criterios necesarios para ser considerada «sostenible», según se describe en esta sección y en las subsecciones siguientes, la inversión en una empresa se considera incluida en la parte de inversiones sostenibles de la cartera.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad afectan a los indicadores a dos niveles:

1. **Solo para inversiones sostenibles: una política de PIA** extraída directamente de los indicadores del Cuadro 1 del Anexo I y de cualquier indicador relevante de los Cuadros 2 y 3.
2. **Para todas las inversiones del producto financiero** invertido exclusivamente en renta variable de empresas cotizadas: el marco de análisis SPICE, pasando por todas las cuestiones objeto de todos los indicadores adversos de sostenibilidad, con capacidad de utilizarlos para alimentar el análisis.

¹² <https://en.sycomore-am.com/download/381500688>

Política de PIA: cada factor de sostenibilidad contemplado en el Cuadro 1 del Anexo I se asoció con un criterio de exclusión. La información detallada de estos criterios de exclusión se ofrece en la política de PIA del Gestor de inversiones¹³.

Calificación SPICE: La metodología SPICE cubre todas las cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza a las que se refieren los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad enumerados en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión.

Más concretamente, el modelo de análisis fundamental SPICE de Sycomore AM, es un modelo integrado, que permite obtener una visión integral de las empresas del **universo de inversión**. Se elaboró teniendo en cuenta las Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («**CCDE**») para Empresas Multinacionales. Integra plenamente los factores ASG para captar cómo gestionan las empresas las incidencias adversas, así como las principales oportunidades sostenibles siguiendo un enfoque de doble materialidad.

Política de exclusión: por último, la política de exclusión de Sycomore AM se centra en indicadores de incidencias adversas sobre la sostenibilidad, como las armas controvertidas, la exposición al sector de los combustibles fósiles, la producción de pesticidas químicos y, en términos más generales, se redactó para atacar a las empresas que incumplen los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («**UNGC**») y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Una vez realizado el análisis -análisis SPICE que incluye la revisión de las controversias, el cumplimiento de la política de exclusión-, repercute en las decisiones de inversión de las siguientes maneras:

- Como se indica en la pregunta anterior, proporciona una salvaguarda contra el daño significativo a cualquier objetivo de inversión sostenible, mediante la exclusión de empresas que no cumplan los requisitos mínimos de salvaguarda, es decir, se excluye a una empresa que obtenga una calificación global SPICE igual o inferior a 3/5, o a una empresa expuesta a cualquier actividad económica mencionada en la política de exclusión de Sycomore AM.
- También influye en el caso de la inversión financiera de dos maneras: 1. los supuestos relacionados con las perspectivas de la empresa (previsiones de crecimiento y rentabilidad, pasivos, fusiones y adquisiciones, etc.) pueden alimentarse de determinados resultados de SPICE según proceda; y 2. algunos supuestos básicos de los modelos de valoración están sistemáticamente vinculados a los resultados de SPICE.

— — — *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

El desarrollo del marco de análisis «SPICE» de Sycomore AM, así como la política de exclusión, se han inspirado en las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las Normas Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Para evaluar el valor fundamental de una empresa, los analistas examinan sistemáticamente cómo interactúa con sus accionistas. Este análisis fundamental está diseñado para comprender los retos estratégicos, los modelos de negocio, la calidad y el grado de implicación de la dirección, y los riesgos y oportunidades a los que se enfrenta la empresa. Sycomore AM también ha definido su Política de derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

¹³ <https://en.sycomore-am.com/download/1709414913>



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, según se indica en el subapartado anterior, las principales incidencias adversas («PIA»), así como todas las demás incidencias adversas, se tienen en cuenta para cualquier inversión, excepto:

- I. Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; y
- II. (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario, fondo del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; y
- III. deuda pública, bonos corporativos, bonos convertibles y derechos de participación que no estén sujetos al proceso de ISR) de la cartera mediante análisis y resultados de SPICE, complementados con la política de exclusión de Sycomore AM.

Para todas las inversiones del producto financiero: el marco de análisis SPICE, pasando por todas las cuestiones objeto de todos los indicadores adversos de sostenibilidad, con capacidad de utilizarlos para alimentar el análisis.

De los 14 indicadores de PIA, 9 son indicadores medioambientales abordados en la sección E del análisis SPICE, 2 son indicadores sociales abordados en la sección P del análisis SPICE y 3 son objeto de la Política de exclusión de la empresa.

Además, para ser considerada una inversión sostenible, cualquier inversión debe cumplir la política PIA, que aborda específicamente las principales incidencias adversas.

En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invertirá al menos el 90 % de su patrimonio neto en valores cotizados emitidos por empresas europeas. Esos valores de renta variable se seleccionan mediante un análisis fundamental de empresas, sin restricciones sectoriales o de capitalización. El proceso de analizar y seleccionar valores en el universo de inversión incluye criterios extrafinancieros vinculantes.

Selección negativa o «exclusiones»

- La Política de exclusión del Gestor de inversiones

El Gestor de inversiones las empresas implicadas en las actividades identificadas en la política de exclusión de ISR del Gestor de inversiones por su controvertido impacto social o medioambiental. Las actividades restringidas por sus impactos sociales o medioambientales controvertidos, según se definen y revisan anualmente en la política principal de Sycomore AM (aplicable a todas las inversiones directas de Sycomore AM), y en la política de Inversión socialmente responsable (ISR) (aplicable a todos los OICVM de capital variable, mandatos y fondos dedicados gestionados según una estrategia de ISR), como vulneraciones de derechos fundamentales, armas controvertidas y nucleares, armas convencionales y munición, carbón térmico, tabaco, pesticidas, pornografía, generación de energía con gran intensidad de carbono, petróleo y gas.

- **Calificación de controversia**

El Gestor de inversiones realiza un seguimiento completo de las controversias que afectan a las empresas basándose en varias fuentes de datos externas. Las controversias se integran en la herramienta de análisis del Gestor de inversiones y se cotejan con los criterios del SPICE. A cada controversia se le asigna una calificación de 0 a 3 basada en la gravedad, el tipo y el estado de la controversia, así como en la actitud y la reacción de la empresa ante el acontecimiento. El Gestor de inversiones excluye las empresas afectadas por una controversia de nivel 3/3.

Selección positiva

- **Calificación SPICE**

El análisis ASG, completamente integrado en el proceso de inversión, se realiza mediante la metodología «SPICE» exclusiva del Gestor de inversiones (Sycomore Asset Management). SPICE es el acrónimo de la metodología extrafinanciera del Gestor de inversiones. En concreto, su objetivo es comprender cómo se distribuye el valor creado por una empresa entre todas sus partes interesadas (Sociedad y proveedores, Personas —es decir, empleados—, Inversores, Clientes y Medio ambiente). La convicción del Gestor de inversiones es que la distribución equitativa del valor entre las partes interesadas es determinante para garantizar un crecimiento sostenible. Mediante esta metodología, se asigna una calificación SPICE de 1 a 5 (siendo 5 la calificación más alta).

Mediante la integración de criterios ASG en la estrategia de inversión del Subfondo, el Gestor de inversiones trata de identificar riesgos y oportunidades a los que están expuestas las empresas siguiendo un enfoque de doble materialidad y, más concretamente:

- En Medioambiente, el pilar E (que supone al menos el 20 % de la calificación SPICE) evalúa cómo las empresas tienen en cuenta la preservación del medioambiente en la gestión de sus actividades, así como en su oferta de productos y servicios. También revisa cómo la actividad de la empresa puede afectar al medioambiente. Integra plenamente el análisis de la exposición a los riesgos físicos y de transición.
- En Social, los pilares P, S y C (que suponen al menos el 20 % y hasta el 40 % de la calificación SPICE) tratan de entender cómo integran las empresas los riesgos y las oportunidades relacionados con el capital humano, las relaciones con los proveedores y los clientes, así como la sociedad en general. En particular, el respeto de los derechos laborales, la seguridad y salud de los empleados, la calidad del entorno de trabajo, la contribución social de los productos y servicios, la capacidad de las empresas para contribuir a empleos de calidad y el respeto de los derechos humanos en toda la cadena de valor de las empresas son cuestiones clave incluidas en el análisis.

En Gobernanza, el pilar I (que supone el 40 % de la calificación SPICE, el 50 % de la cual está dedicada a Gobernanza, es decir, la Gobernanza representa el 20 % de la calificación SPICE) analiza cómo reconocen las empresas los intereses de todos los grupos de interés al compartir el valor de forma equitativa. Incluye especialmente el análisis de la estructura de gobernanza, la coincidencia de la alta dirección con la estrategia, así como la calidad de la integración de las cuestiones de sostenibilidad en la estrategia.

El análisis SPICE cubre al menos el 90 % del patrimonio neto del Subfondo (excluyendo los bonos del Estado y el efectivo) y se aplica de forma continua. El Gestor de inversiones selecciona las empresas que obtienen una calificación global SPICE estrictamente superior a 3/5. La calificación media de SPICE del Subfondo será siempre superior a la calificación media de SPICE de su Universo de inversión inicial, tras eliminar al menos el 25 % de los valores iniciales peor clasificados en términos de calificación SPICE.

Seguimiento de la exposición y/o contribución a los ODS

La metodología SPICE también contribuye a analizar la exposición y/o contribución de una empresa a los ODS de las Naciones Unidas:

- Dentro del pilar Personas, el enfoque para evaluar el capital humano en la empresa se refiere expresamente a los ODS 3, 4, 5, 8 y 10 sobre cuestiones sociales como la salud, el aprendizaje permanente, la igualdad de género, el pleno empleo, el trabajo digno y la reducción de las desigualdades.
- Dentro del pilar Sociedad y Proveedores, la evaluación de la contribución a la sociedad se basa en el análisis de las contribuciones positivas y negativas de las actividades empresariales en 4 pilares (acceso e inclusión, salud y seguridad, progreso económico y humano y empleo) y hace referencia explícita a los ODS 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17.
- Dentro del pilar de Medioambiente, la evaluación de la contribución medioambiental neta (CNE) analiza los impactos positivos y negativos de las empresas y sus productos y servicios en 5 cuestiones (clima, biodiversidad, agua, residuos/recursos y calidad del aire) directamente relacionadas con los ODS medioambientales 2, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14 y 15.

El Subfondo también se compromete a informar anualmente sobre la exposición de las empresas de la cartera a los SDG a través de sus productos y servicios.

Resultados en materia medioambiental con respecto al Índice de referencia

En el marco de la etiqueta ISR, el Gestor inversiones tiene como objetivo obtener un mejor resultado global a nivel de Subfondo comparado con el Índice de referencia del Subfondo en los dos factores siguientes, tomando como base el pilar de Medioambiente:

- Contribución medioambiental neta (NEC);
- Intensidad de gases de efecto invernadero (GEI).

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación de la selección negativa, la selección positiva y la mejora de los resultados en materia medioambiental con respecto al Índice de referencia, e incluyen los siguientes:

- Exclusión de las inversiones en empresas expuestas a actividades económicas contempladas en la política de exclusión ISR del Gestor de inversiones.
- Exclusión de las inversiones en empresas afectadas por una controversia de nivel 3/3.
- Seleccionar las empresas que obtienen una calificación global SPICE estrictamente superior a 3/5. La calificación media de SPICE del Subfondo será siempre superior a la calificación media de SPICE de su universo de inversión inicial, tras eliminar al menos el 25 % de los valores iniciales peor clasificados en términos de calificación SPICE.
- Un mejor resultado global a nivel de Subfondo que el Índice de referencia en los indicadores de Contribución medioambiental neta (NEC) e intensidad de GEI.

Además, el Subfondo se compromete al siguiente elemento vinculante:

- Al menos el 50 % del patrimonio neto del Subfondo se invierte en inversiones sostenibles, de las cuales al menos el 1 % tienen un objetivo medioambiental y al menos el 1 % tienen un objetivo social. Los criterios para que una inversión se considere una «inversión sostenible» se estipulan en la pregunta anterior «¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?»

y los umbrales cuantitativos y cualitativos se establecen en la definición de inversión sostenible disponible en la política de integración ASG del Gestor de inversiones¹⁴.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

La calificación media ponderada SPICE del Subfondo debe ser muy superior (es decir, mejor) a la calificación media SPICE de su universo de inversión inicial. Esto implica que la calificación media ponderada SPICE del Subfondo no podrá ser en ningún caso inferior a la calificación media SPICE del universo de inversión inicial tras eliminar el 25 % de las peores empresas.

El universo inicial está compuesto por valores de renta variable cotizados emitidos principalmente por valores de empresas europeas contemplados por nuestros proveedores de datos ASG, más una minoría de valores adicionales tenidos en cuenta en un análisis propio llevado a cabo por nuestros analistas. Esos datos se utilizan para determinar calificaciones de acuerdo con nuestra metodología SPICE y pueden complementarse, según sea necesario, con análisis internos basados principalmente en información publicada por las empresas y otras fuentes externas.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?**

La gobernanza forma parte del análisis SPICE, incluida una sección dedicada a la gobernanza dentro de la sección «I» Inversores, que se centra en gran medida en las estructuras de gestión, y elementos de gobernanza integrados en las demás partes del marco de análisis, en particular las relaciones con los empleados y la remuneración del personal dentro de la sección «P» de Personas, y las prácticas fiscales dentro de la sección «S» de Sociedad y Proveedores. La gobernanza global de las cuestiones asociadas a cada tipo de grupo de interés (Sociedad, Personas, Inversores, Clientes y Medioambiente) se aborda en cada sección correspondiente.

En la política de exclusión de Sycomore AM pueden encontrarse más requisitos para excluir del universo invertible prácticas de gobernanza insuficientes de la sección «G», asociadas a un umbral mínimo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 90 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores de renta variable que se considera que se ajustan a las características medioambientales o sociales (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

Además, al menos el 50 % del patrimonio neto del Subfondo se invierte en inversiones sostenibles, de las cuales al menos el 1 % tienen un objetivo medioambiental y al menos el 1 % tienen un objetivo social (n.º 1A Sostenibles).

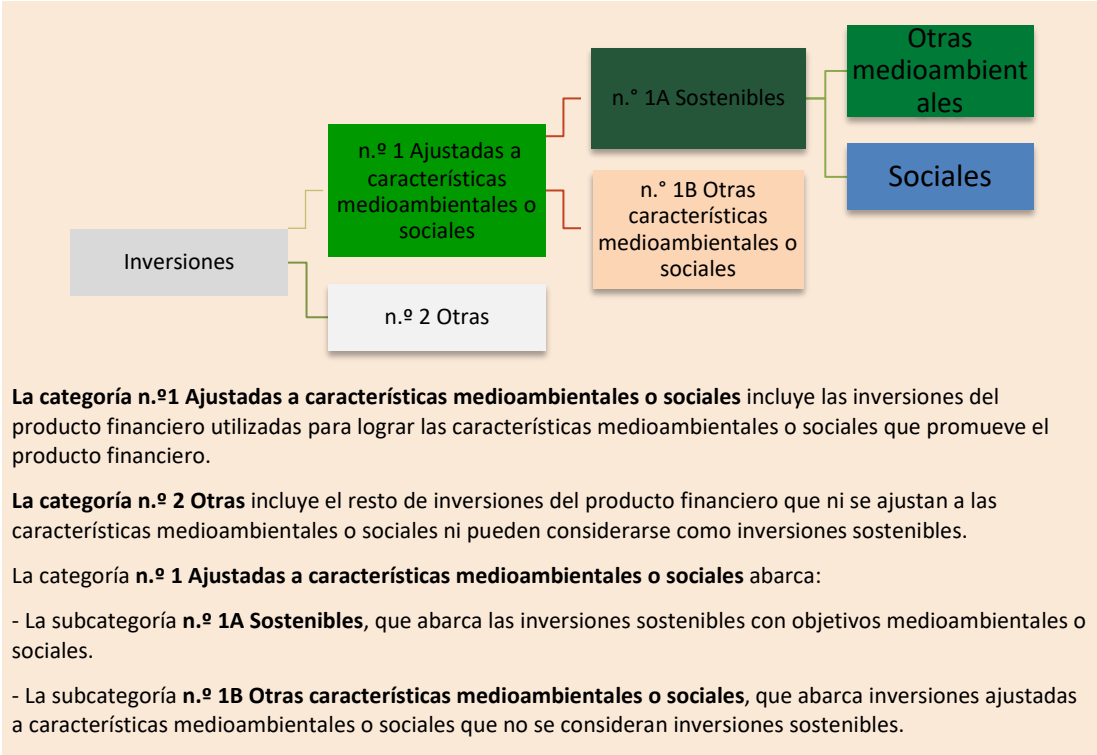
El 10 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: *¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?* (n.º 2 Otras).

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¹⁴ <https://en.sycomore-am.com/download/381500688>

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- el **volumen de negocio**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte;
- la **inversión en bienes de equipo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde;
- los **gastos de explotación** (OpEx) que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Al gestionar el Subfondo, el Gestor de inversiones solo invertirá temporalmente y, con carácter accesorio, en los instrumentos financieros derivados que se describen en el Anexo A, con fines de cobertura o de gestión eficiente de la cartera, según se describe en la política de integración ASG del Gestor de inversiones¹⁵. El uso de derivados debe cumplir y ser coherente con los objetivos a largo plazo del Subfondo. El uso de derivados no puede dar lugar a una distorsión significativa o duradera del proceso de ASG. El Subfondo no podrá mantener una posición corta mediante el uso de derivados en un valor seleccionado a través del proceso de selección de ASG.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

¹⁵ <https://en.sycomore-am.com/download/381500688>

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE¹⁶?**

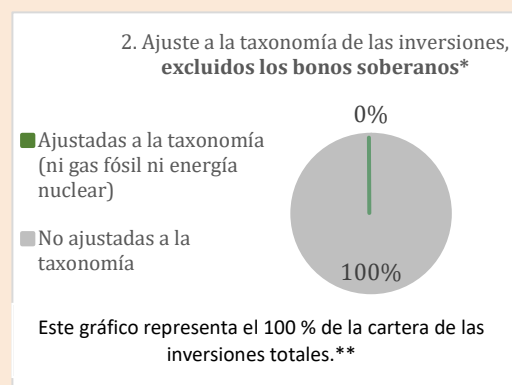
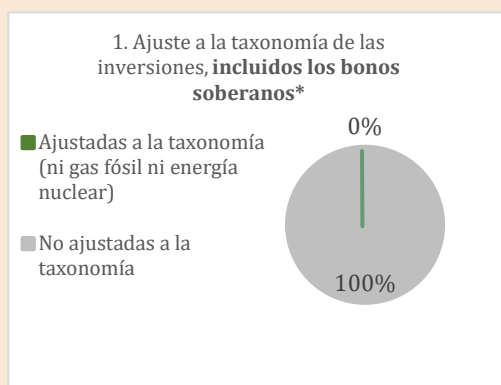
☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales y se compromete a invertir en parte al menos el 50 % del patrimonio neto del Fondo en inversiones sostenibles, de las cuales al menos el 1 % tienen un objetivo social y al menos el 1 % tienen un objetivo medioambiental. En consecuencia, el Subfondo se compromete a una proporción mínima del

¹⁶ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

1 % de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo realizará un compromiso mínimo con respecto a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social (al menos el 1 %).



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «n.º 2 Otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen, directa o indirectamente, de valores cuyos emisores no están sujetos al proceso de ISR descrito anteriormente, considerando que dichas inversiones y/o participaciones no forman parte de las inversiones principales del Subfondo.

La categoría n.º 2 Otras inversiones secundarias incluyen (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario, fondo del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; y (iii) bonos del Estado, bonos corporativos, bonos convertibles y derechos de participación, OICVM u OIC que cumplan con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

Existen salvaguardias medioambientales y sociales mínimas con respecto a (i) bonos del Estado, bonos corporativos, convertibles y derechos de participación, considerando que se siguen aplicando los filtros ASG internos; y/o (ii) OICVM, OIC de Instrumentos del mercado monetario, fondos del mercado monetario, considerando que se requiere la certificación de ISR francesa o equivalente en un Estado miembro de la Unión Europea.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a las restantes «otras» inversiones y/o posiciones.



Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No aplicable.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

Puede encontrarse más información sobre el producto en el sitio web:

https://gipcdp.generalicloud.net/static/documents/GIS_Sycomore_Sustainable_European_Equity_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del Producto:

Generali Investment SICAV – Euro Bond

Identificador de la entidad jurídica:

549300QGG7IGTMES3N37

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero producto un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☒ ☐ **Sí**
☒ ☐ ☒ **No**

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ____ % ☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social: ____ %	☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando de forma continua un proceso de inversión responsable en la parte del Subfondo invertida en deuda pública. Las características promovidas en el proceso de inversión se basan en criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («**ASG**») positivos en relación con su universo de inversión inicial, definidos como el J.P. Morgan EMU Index (el «Universo de inversión inicial»). Estas características incluyen:

- En el ámbito medioambiental: calentamiento global;

- En los ámbitos social y de gobernanza: la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, las prácticas fiscales, la vulneración de los derechos humanos y la corrupción.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- El número de Emisores soberanos que incumplen uno o varios de los criterios del «Filtro ético soberano» propio.¹⁷
- La puntuación media ponderada del «Potencial de calentamiento soberano» del Subfondo comparada con la puntuación del «Potencial de calentamiento» del Universo de inversión inicial.

- **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

N.A.

- **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

N.A.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

¹⁷ Para más información, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor de inversiones.



Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

☐ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («PIA») en los factores de sostenibilidad

Mediante la aplicación del Filtro ético soberano propio definido en la estrategia de inversión que figura a continuación, el Subfondo considera el siguiente indicador de PIA, con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288:

- Cuadro 1, indicador 16 - Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales - Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Gestor de inversiones aplicará el proceso de selección ASG de forma continua a la parte del Subfondo invertida en valores de deuda pública. El Gestor de inversiones selecciona valores que muestren criterios ASG positivos en relación con el Universo de inversión inicial.

1. Filtro ético soberano¹⁸ (selección negativa o «exclusiones»)

El Gestor de inversiones aplica de forma continua los siguientes criterios a la hora de considerar los Emisores soberanos.

1.1. Exclusión basada en normas y exclusión basada en ASG

El «Filtro ético soberano» propio, que excluye a cualquier Emisor soberano que no cumpla con uno o más de los siguientes elementos:

1.1.1. Cumplimiento / Exclusión basada en normas:

- Criterios de exclusión por blanqueo de capitales y financiación del terrorismo: países con deficiencias estratégicas en sus regímenes de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de acuerdo con la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Criterios de exclusión por prácticas fiscales abusivas: países que fomentan las prácticas fiscales abusivas y que se han negado a comprometerse con la Unión Europea para resolver su gobernanza deficiente, de acuerdo con la lista de la UE de jurisdicciones de terceros países a efectos fiscales.

1.1.2. Exclusión basada en ASG:

- Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.
- Criterios de exclusión por problemas de gobernanza: países con un nivel elevado de corrupción de acuerdo con el Índice de percepción de la corrupción.

¹⁸ Para más información, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor de inversiones.

Este filtro se aplicará a todos los Emisores soberanos de bonos y obligaciones de referencia subyacentes de los derivados de CDS de nombre único.

2. Selección basada en el «Potencial de calentamiento soberano» – (selección positiva)

Los Emisores soberanos están sujetos a una selección positiva, basada en el indicador MSCI Sovereign Warming Potential, que cuantifica los objetivos de emisiones de los gobiernos/países y se define como la «adaptación de la temperatura estimada del objetivo de emisiones per cápita de un país para 2030 a las trayectorias de calentamiento global de fin de siglo».

Se utilizará un objetivo de «Contribución determinada a nivel nacional» (o NDC, por sus siglas en inglés) del Potencial de calentamiento de un país para evaluar la adaptación de un país a un objetivo de estabilización global, de acuerdo con los compromisos del país para reducir su perfil de emisiones.

El Potencial de calentamiento soberano medio ponderado del Subfondo debe ser menor (es decir, «mejor») que el de su Universo de inversión inicial.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación del Filtro ético soberano (selección negativa o «exclusiones») y los procesos de Potencial de calentamiento soberano (selección positiva), según se describe arriba.

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

N.A.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?***

N.A.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

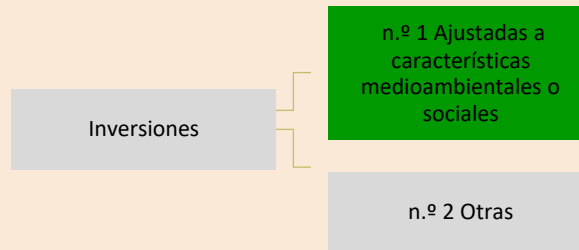
¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 90 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores que sigan un proceso de inversión responsable, para lograr el ajuste a las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

El 10 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: *¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?* (n.º 2 Otras).

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

● ¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético soberano y el Potencial de calentamiento soberano a cada emisor subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen exposiciones/coertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE¹⁹?**

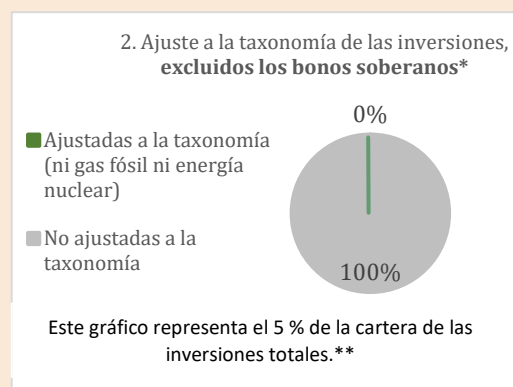
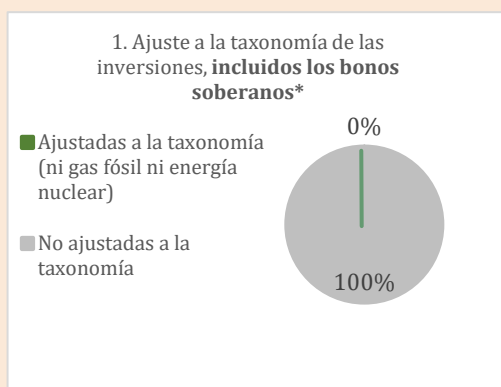
☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

N/A. El Subfondo promueve las características medioambientales y sociales, pero no se compromete a realizar inversiones sostenibles. En consecuencia, el Subfondo no se compromete a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE.

¹⁹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

N.A.



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario, fondo del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; (iii) OICVM u OIC que cumplan con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC; y (iv) derivados de varios emisores.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N.A.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://qipcdp.generalicloud.net/static/documents/GIS_Euro_Bond_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del Producto:

Generali Investment SICAV – Euro Bond 1-3 Years

Identificador de la entidad jurídica:

549300I2ICXT24JYF897

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero producto un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %



en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %



Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo social



Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando de forma continua un proceso de inversión responsable en la parte del Subfondo invertida en deuda pública. Las características promovidas en el proceso de inversión se basan en criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («**ASG**») positivos en relación con su universo de inversión inicial, definidos como el J.P. Morgan EMU Index (el «Universo de inversión inicial»). Estas características incluyen:

- En el ámbito medioambiental: calentamiento global;

- En los ámbitos social y de gobernanza: la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, las prácticas fiscales, la vulneración de los derechos humanos y la corrupción.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- El número de Emisores soberanos que incumplen uno o varios de los criterios del «Filtro ético soberano» propio.²⁰
- La puntuación media ponderada del «Potencial de calentamiento soberano» del Subfondo comparada con la puntuación del «Potencial de calentamiento» del Universo de inversión inicial.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

N.A.

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

N.A.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

²⁰ Para más información, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor de inversiones.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («PIA») en los factores de sostenibilidad

Mediante la aplicación del Filtro ético soberano propio definido en la estrategia de inversión que figura a continuación, el Subfondo considera el siguiente indicador de PIA, con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288:

- Cuadro 1, indicador 16 - Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales - Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Gestor de inversiones aplicará el proceso de selección ASG de forma continua a la parte del Subfondo invertida en valores de deuda pública. El Gestor de inversiones selecciona valores que muestren criterios ASG positivos en relación con el Universo de inversión inicial.

1. Filtro ético soberano²¹ (selección negativa o «exclusiones»)

El Gestor de inversiones aplica de forma continua los siguientes criterios a la hora de considerar los Emisores soberanos.

1.1. Exclusión basada en normas y exclusión basada en ASG

El «Filtro ético soberano» propio, que excluye a cualquier Emisor soberano que no cumpla con uno o más de los siguientes elementos:

1.1.1. Cumplimiento / Exclusión basada en normas:

- Criterios de exclusión por blanqueo de capitales y financiación del terrorismo: países con deficiencias estratégicas en sus regímenes de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de acuerdo con la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Criterios de exclusión por prácticas fiscales abusivas: países que fomentan las prácticas fiscales abusivas y que se han negado a comprometerse con la Unión Europea para resolver su gobernanza deficiente, de acuerdo con la lista de la UE de jurisdicciones de terceros países a efectos fiscales.

1.1.2. Exclusión basada en ASG:

- Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.
- Criterios de exclusión por problemas de gobernanza: países con un nivel elevado de corrupción de acuerdo con el Índice de percepción de la corrupción.

²¹ Para más información, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor de inversiones.

Este filtro se aplicará a todos los Emisores soberanos de bonos y obligaciones de referencia subyacentes de los derivados de CDS de nombre único. Este filtro se aplicará a todos los Emisores soberanos de bonos y derivados de nombre único.

2. Selección basada en el «Potencial de calentamiento soberano» – (selección positiva)

Los Emisores soberanos están sujetos a una selección positiva, basada en el indicador MSCI Sovereign Warming Potential, que cuantifica los objetivos de emisiones de los gobiernos/países y se define como la «adaptación de la temperatura estimada del objetivo de emisiones per cápita de un país para 2030 a las trayectorias de calentamiento global de fin de siglo».

Se utilizará un objetivo de «Contribución determinada a nivel nacional» (o NDC, por sus siglas en inglés) del Potencial de calentamiento de un país para evaluar la adaptación de un país a un objetivo de estabilización global, de acuerdo con los compromisos del país para reducir su perfil de emisiones.

El Potencial de calentamiento soberano medio ponderado del Subfondo debe ser menor (es decir, «mejor») que el de su Universo de inversión inicial.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación del Filtro ético soberano (selección negativa o «exclusiones») y los procesos de Potencial de calentamiento soberano (selección positiva), según se describe arriba.

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

N.A.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?***

N.A.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

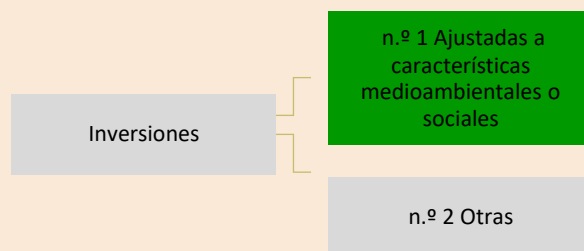
Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 90 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores que sigan un proceso de inversión responsable, para lograr el ajuste con las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

El 10 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: *¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?* (n.º 2 Otras).



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

● **¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético soberano y el Potencial de calentamiento soberano a cada emisor único subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen exposiciones/coertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE²²?

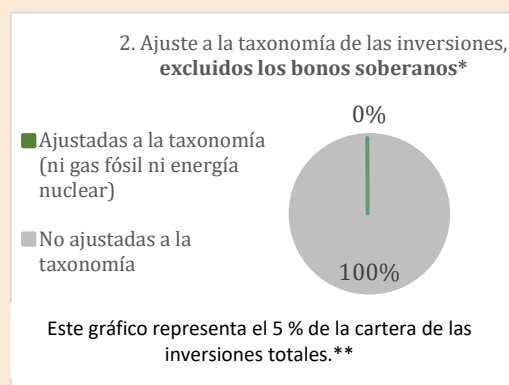
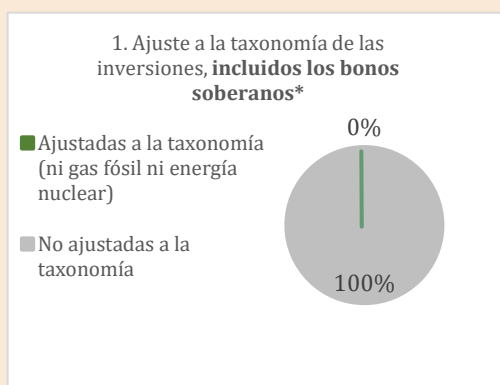
☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.

²² Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

N/A. El Subfondo promueve las características medioambientales y sociales, pero no se compromete a realizar inversiones sostenibles. En consecuencia, el Subfondo no se compromete a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

N.A.



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario, fondo del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; (iii) OICVM u OIC que cumplan con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC; y (iv) derivados de varios emisores.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N.A.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto? Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://gipcdp.generali-cloud.net/static/documents/GIS_Euro_Bond_1_3_Years_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del Producto:

Generali Investment SICAV – SRI Euro Corporate
Short Term Bond

Identificador de la entidad jurídica:

549300EED9376Q5XK934

Características medioambientales y/o sociales

Inversión

sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %



en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %



Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del **25 %** de inversiones sostenibles



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo social



Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando un proceso de inversión responsable. El Fondo cuenta con la etiqueta ISR en Francia.

El Gestor de inversiones gestiona de forma activa el Subfondo y selecciona, entre los títulos de deuda corporativa a corto plazo denominados en euros (el «**Universo de inversión inicial**»), valores que presentan criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («**ASG**») positivos en relación con el Universo de inversión inicial, siempre y cuando los emisores sigan buenas prácticas de gobierno corporativo.

Además, el Gestor de inversiones pretende seleccionar emisores que demuestren un mejor resultado, de media, en los factores de intensidad de carbono y diversidad de género en los consejos de administración, en comparación con el Universo de inversión inicial.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- La intensidad de carbono comparada con la del Universo de inversión inicial;
- El ratio medio de miembros independientes mujeres en el consejo comparado con el del Universo de inversión inicial.
- La calificación media ASG media del Subfondo y la calificación ASG del Universo de inversión inicial.
- La proporción de emisores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la lista de exclusión.²³
- El porcentaje mínimo de las inversiones del Subfondo asignadas a inversiones medioambiental y socialmente sostenibles.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Los objetivos de las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende en parte realizar incluyen estar vinculadas a un objetivo medioambiental o social mediante el uso de los ingresos del emisor, evaluados a través de cualquier indicador individual o combinación de los siguientes:

- La clasificación interna Verde/Social/Sostenibilidad de los bonos (bono GSS).
- Los ingresos de las empresas clasificadas con una calificación ASG A y derivados de una solución de impacto sostenible o ajustados a la Taxonomía europea.
- El ajuste de la empresa a una trayectoria creíble de transición de emisiones de gases de efecto invernadero. Se considera que las empresas con una reducción relevante y creíble de las emisiones de gases de efecto invernadero aprobada por la iniciativa Science Based Targets (SBTi, por sus siglas en inglés) pueden cumplir los criterios de inversión sostenible si ya han logrado una reducción significativa de su intensidad de gases de efecto invernadero de ámbito 1 y 2 del 7 % anual en los últimos tres años, conforme a la tasa que implica el Acuerdo de París.

²³ Para más información sobre la lista de exclusiones y el proceso de escalamiento de exclusiones, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causen un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social, dichas inversiones se someten a un proceso de selección con respecto a las principales incidencias adversas y las principales incidencias adversas opcionales pertinentes, según corresponda a cada tipo de activo, y que se pueden consultar, respectivamente, en el Anexo I, Cuadros I, II y III del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea («PIA»). Las PIA se evalúan de forma cuantitativa o cualitativa basándose en el análisis del Gestor de inversiones.

El Gestor de inversiones también aplica un filtro para ajustarse a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, según lo previsto en las Salvaguardias mínimas de la Taxonomía de la UE.

— — — ***¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?***

Según exige el reglamento, los indicadores de principales incidencias adversas (PIA) enumerados en el Anexo I del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea son la referencia a tener en cuenta, según se describe en el apartado anterior.

Otros indicadores de sostenibilidad adversos adicionales, como los indicadores 9 y 22 (en relación con las inversiones en empresas productoras de productos químicos e impuestos no cooperativos), según se establece en las Normas técnicas de regulación del SFDR de la UE (Cuadro II y Cuadro III del Anexo 1) se tienen en cuenta como parte del filtro de no causar un perjuicio significativo.

— — ***¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:***

Las exclusiones basadas en normas se describen más adelante en el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?» buscar el ajuste a estas directrices y principios. Los datos de terceros se utilizan para identificar a los infractores y prohibir las inversiones pertinentes en estos emisores.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las PIA en los factores de sostenibilidad.

Las PIA con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión. Esos indicadores se tienen en cuenta y se supervisarán de forma continua:

- Cuadro 1, indicador 1 – Emisiones de GEI
- Cuadro 1, indicador 2 – Huella de carbono
- Cuadro 1, indicador 3 – Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte
- Cuadro 1, indicador 4 – Proporción de inversiones en empresas activas en el sector de los combustibles fósiles:
- Cuadro 1, indicador 5 – Proporción de producción y consumo de energía no renovable
- Cuadro 1, indicador 6 – Intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático
- Cuadro 1, indicador 7 – Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad
- Cuadro 1, indicador 8 – Emisiones al agua
- Cuadro 1, indicador 9 – Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos
- Cuadro 1, indicador 10 – Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («**UNGC**») y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («**OCDE**») para Empresas Multinacionales
- Cuadro 1, indicador 11 – Ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales
- Cuadro 1, indicador 12 – Brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar
- Cuadro 1, indicador 13 – Diversidad de género del consejo de administración
- Cuadro 1, indicador 14 – Exposición a armas controvertidas: Se excluyen las inversiones en empresas cuyo volumen de negocio principal proceda de armas controvertidas.
- Cuadro 1, indicador 15 – Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte
- Cuadro 1, indicador 16 – Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales
-

En el marco de la etiqueta ISR, las inversiones se someten a un proceso de selección con respecto a las PIA obligatorias se evalúan de forma cuantitativa o cualitativa basándose en el análisis del Gestor de inversiones.

Las emisiones de GEI se incluyen en la evaluación de la calificación ASG y a los emisores con marcos insuficientes o ineficaces en relación con esta cuestión se les asigna una calificación ASG inferior. Por tanto, se excluyen las empresas a las que se les asigna una calificación ASG inferior.

El enfoque cualitativo para considerar las PIA también puede basarse en la política de exclusión del Gestor de inversiones.

Además, el Gestor de inversiones participa activamente en el accionariado mediante el voto y la implicación, actividades que contribuyen a mitigar el riesgo en las PIA cuando procede.

Las PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrán aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Para garantizar que se cumplen las características medioambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida del Subfondo, el siguiente proceso de selección ASG (el «**Proceso de inversión responsable**») se aplica de forma continua y las exclusiones se supervisan de forma periódica.

Los valores elegibles se seleccionan sobre la base de un proceso propio definido e implementado por el Gestor de inversiones. El Gestor de inversiones pretende gestionar de forma activa el Subfondo para cumplir su objetivo, seleccionando valores que presentan criterios ASG positivos en relación con su Universo de inversión inicial, siempre y cuando los emisores sigan buenas prácticas de gobierno corporativo.

Filtro ético (selección negativa o «exclusiones»)

Los emisores de los valores en los que puede invertir el Subfondo, dentro del Universo de inversión inicial, estarán sujetos al filtro ético exclusivo del Gestor de inversiones, en virtud del cual, aquellos emisores que se vean implicados en cualquiera de las siguientes situaciones no serán considerados aptos a efectos de inversión:

- producción de armas que vulneren los principios humanitarios fundamentales (minas antipersonales, bombas de racimo y armas nucleares);
- Daños medioambientales graves;
- Vulneración grave o sistemática de los derechos humanos;
- Casos de corrupción grave;
- Participación significativa en actividades de los sectores del carbón y arenas bituminosas; y
- exclusiones definidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Gestor de inversiones también excluirá a los emisores cuando su nivel de controversia se considere importante, según lo determinado por referencia a un proveedor externo de datos ASG que evalúe el papel de los emisores en controversias e incidentes relacionados con muy diversas cuestiones ASG.

Por último, en el marco de la etiqueta ISR, el Gestor de inversiones aplicará las exclusiones sectoriales de la referencia de la etiqueta.

Los filtros y las exclusiones se aplicarán a todos los emisores de títulos.

Puntuación ASG (selección positiva)

Los valores se seleccionarán de entre las clases de activos pertinentes y elegibles descritas en la política de inversión, habida cuenta de las puntuaciones medias de ASG.

A tal efecto, el Gestor de inversiones analizará y supervisará el perfil ASG de los emisores de los valores utilizando información sobre las puntuaciones ASG procedente de un proveedor externo de datos ASG. En consecuencia, dentro del Universo de inversión inicial —y después del proceso de selección anteriormente descrito—, el Gestor de inversiones analizará los emisores de acuerdo con su puntuación ASG media global otorgada por el proveedor de datos ASG externo, basada en la calificación de los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza, en función de varios indicadores, entre otros: la huella de carbono, el índice de absentismo, el porcentaje de mujeres en el consejo de administración. Cada uno de los tres pilares (medioambiental, social y gobernanza) representará siempre al menos el 20%.

La puntuación ASG media del Subfondo será superior en todo momento a la puntuación ASG media de su Universo de inversión inicial, tras eliminar el 25 %²⁴ de la clasificación de valores inicial a aquellos que tengan peores puntuaciones ASG (enfoque de mejora de calificación).

²⁴ 30 % a partir del 1/1/2026

Luego, el Gestor de inversiones seleccionará los títulos basándose en el análisis fundamental de los emisores, los rendimientos ofrecidos y las condiciones de mercado, para ofrecer rentabilidades financieras atractivas.

Junto con la aplicación de los procesos de Filtro ético y Puntuación ASG, el Gestor de inversiones se centrará en evaluar los siguientes factores ASG a nivel de la cartera:

- En el ámbito medioambiental: intensidad de carbono
- En el pilar social y de gobernanza: porcentaje de miembros mujeres en el consejo

En el marco de la etiqueta ISR, el Gestor de inversiones se centrará en el seguimiento de los factores ASG anteriores, con la intención de obtener un mejor resultado con respecto al Universo de inversión inicial del Subfondo.

Implicación y propiedad activa:

Además, el Gestor de inversiones participa activamente en el accionariado mediante el voto y la implicación, actividades que contribuyen a mitigar el riesgo y a crear valor para sus inversores y que definen los pilares que guían el comportamiento de implicación y supervisión con respecto a los emisores objeto de inversión de las carteras de gestión colectiva. En particular, el Gestor de inversiones ha adoptado una Política de implicación —en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento europeo y del Consejo, según su transposición por la ley consolidada sobre finanzas relativas a las políticas de implicación con los inversores institucionales— que en cuenta las mejores prácticas de las normas internacionales y define los principios, las actividades de gestión activa y las responsabilidades del Gestor de inversiones.

En este sentido, el Gestor de inversiones: (i) supervisará las empresas emisoras de la cartera; (ii) comprometerá a estas últimas en cuestiones financieras y no financieras, incluidas las cuestiones ASG; y (iii) votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de cohesión social, protección del medio ambiente y digitalización.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación de los procesos de Filtro ético soberano (selección negativa o «exclusiones») y Puntuación ASG (selección positiva), según se describe arriba.

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

N.A.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?***

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo, mediante la aplicación de:

- Normas de exclusión basadas en la participación en controversias graves, en particular relacionadas con la corrupción, el fraude, el blanqueo de capitales y otras cuestiones relacionadas con la ética empresarial y los derechos humanos.
- Filtro ético propio.
- Enfoque *best in class* sobre la Independencia del Consejo de administración para garantizar que la puntuación media de las empresas incluidas en la cartera sea mejor que la media del universo.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Además, como parte de los esfuerzos de Implicación y propiedad activa, el Gestor de inversiones votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de gobernanza y ética profesional.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

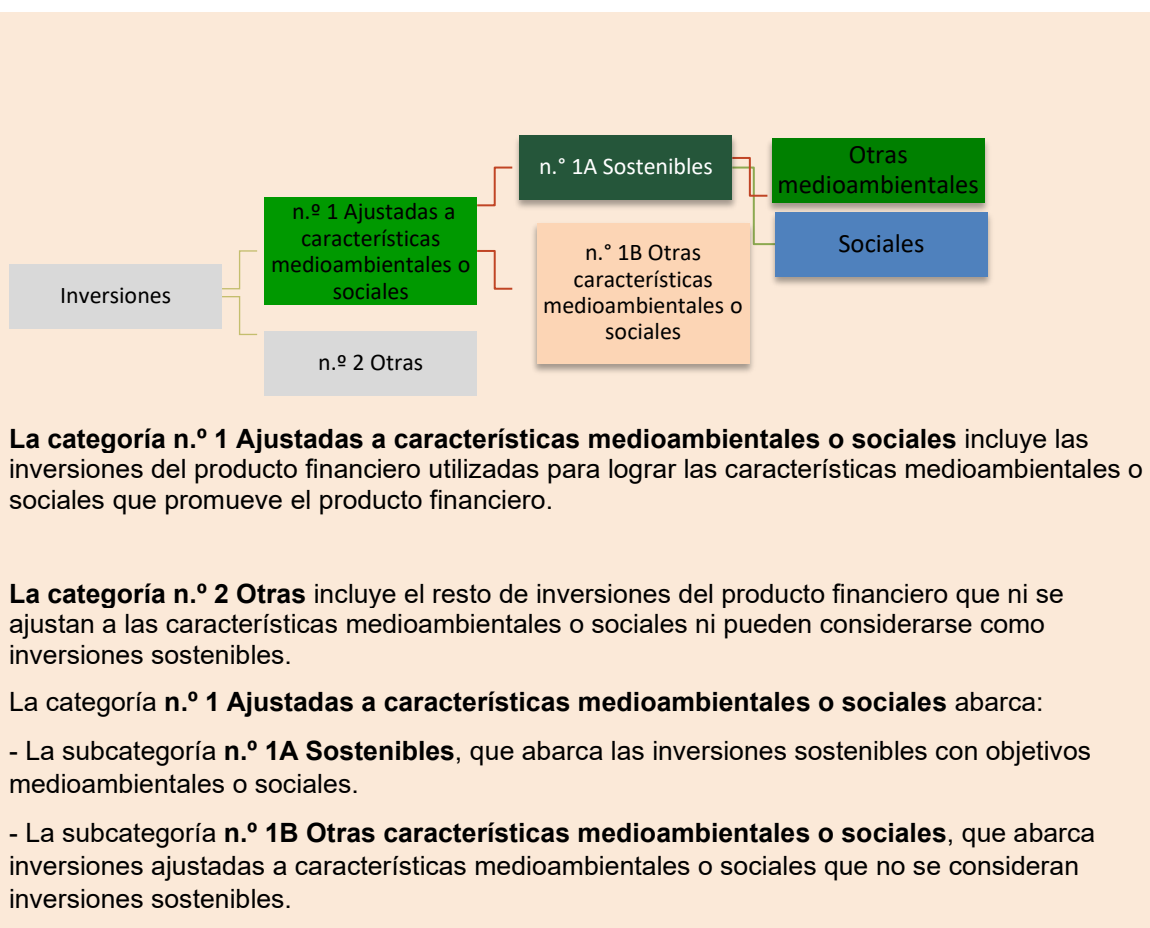
Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 90 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores que sigan un proceso de inversión responsable, para lograr el ajuste a las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

Además, al menos el 25 % del patrimonio neto del Subfondo se invierte en inversiones sostenibles, de las cuales al menos el 1 % tienen un objetivo medioambiental y al menos el 1 % tienen un objetivo social.

El 10 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: *¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?* (n.º 2 Otras).



¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») y el la Puntuación ASG (selección positiva) a cada emisor subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen

exposiciones/cobertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE²⁵?

☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

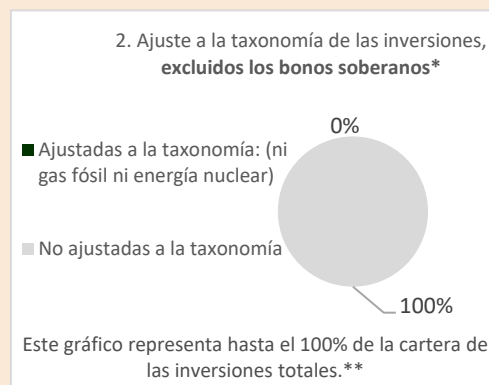
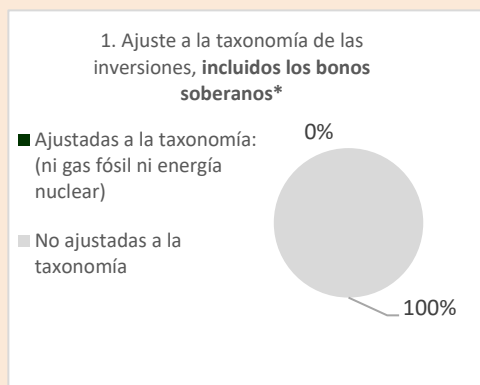
☒ No

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** Dado que el Subfondo no se compromete a realizar ninguna inversión sostenible ajustada a la Taxonomía de la UE, no se espera que la presencia de ningún bono soberano en la cartera afecte al cálculo a efectos de este gráfico.

²⁵ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El Subfondo se compromete a un mínimo del 1 % de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la Taxonomía de la UE, pero el Gestor de inversiones no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo realizará un compromiso mínimo con respecto a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social (al menos el 1 %).



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; y (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario, fondo del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; y (iii) OICVM u OIC que cumplan con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N.A.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://gipcdp.generalicloud.net/static/documents/GIS_SRI_Euro_corporate_Short_Term_Bond_Art10_Website_dislosures_EN.pdf

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del Producto:

Generali Investment SICAV – Euro Green Bond

Identificador de la entidad jurídica:

549300ANXLBQ6ODJ8E78

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☒ ☐ **Sí**

☒ ☐ ☒ **No**

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %

☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %

☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del **75 %** de inversiones sostenibles

☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ con un objetivo social

☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando un proceso de inversión responsable.

El Gestor de inversiones gestiona de forma activa el Subfondo y selecciona, aplicando un proceso de selección de criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («**ASG**») en al menos el 90 % de su cartera, mientras que invierte el 75 % de su patrimonio neto en bonos verdes y sostenibles denominados en

euros (EUR), con calificación de crédito de categoría de inversión (*investment grade*).

El Gestor de inversiones aplicará un proceso ASG de forma continua para seleccionar los títulos del Universo de inversión inicial, según define el índice Bloomberg MSCI Euro Green Bond y, en menor medida, la deuda corporativa y soberana *investment grade* denominada en euros a partir de los «Principios de los bonos verdes» estipulados y que comprenden, por ejemplo, el uso de los ingresos para proyectos medioambientales, entre otros, de energía alternativa, eficiencia energética, prevención de la contaminación, sostenibilidad del agua, edificación verde y adaptación climática (el «**Universo de inversión inicial**»).

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- Intensidad de carbono: la puntuación media de los emisores de crédito comparado con el universo de inversión del Subfondo
- El potencial de calentamiento soberano: la puntuación media de bonos gubernamentales comparado con el universo de inversión del Subfondo. La calificación media ASG media del Subfondo y la calificación ASG del Universo de inversión inicial.
- La proporción de emisores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la lista de exclusión.²⁶
- El porcentaje mínimo de las inversiones del Subfondo asignadas a inversiones medioambiental y socialmente sostenibles.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Los objetivos de las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende en parte realizar incluyen estar vinculadas a un objetivo medioambiental o social mediante el uso de los ingresos del emisor, evaluados a través de cualquier indicador individual o combinación de los siguientes:

- La clasificación interna Verde/Social/Sostenibilidad de los bonos (bono GSS).
- Los ingresos de las empresas clasificadas con una calificación ASG A y derivados de una solución de impacto sostenible o ajustados a la Taxonomía europea.
- El ajuste de la empresa a una trayectoria creíble de transición de emisiones de gases de efecto invernadero. Se considera que las empresas con una reducción relevante y creíble de las emisiones de gases de efecto invernadero aprobada por la iniciativa Science Based Targets (SBTi, por sus siglas en inglés) pueden cumplir los criterios de inversión sostenible si ya han logrado una reducción significativa de su intensidad de gases de efecto

²⁶ Para más información sobre la lista de exclusiones y el proceso de escalamiento de exclusiones, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.

invernadero de ámbito 1 y 2 del 7 % anual en los últimos tres años, conforme a la tasa que implica el Acuerdo de París.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causen un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social, dichas inversiones se someten a un proceso de selección con respecto a las principales incidencias adversas y las principales incidencias adversas opcionales pertinentes, según corresponda a cada tipo de activo, y que se pueden consultar, respectivamente, en el Anexo I, Cuadros I, II y III del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea («PIA»). Las PIA se evalúan de forma cuantitativa o cualitativa basándose en el análisis del Gestor de inversiones.

El Gestor de inversiones también aplica un filtro para ajustarse a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, según lo previsto en las Salvaguardias mínimas de la Taxonomía de la UE.

— — *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

Según exige el reglamento, los indicadores de principales incidencias adversas (PIA) enumerados en el Anexo I del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea. Son la referencia a tener en cuenta, según se describe en el apartado anterior.

Otros indicadores de sostenibilidad adversos adicionales, como los indicadores 9 y 22 (en relación con las inversiones en empresas productoras de productos químicos e impuestos no cooperativos), según se establece en las Normas técnicas de regulación del SFDR de la UE (Cuadro II y Cuadro III del Anexo 1) se tienen en cuenta como parte del filtro «no causar un perjuicio significativo».

— — *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

Las exclusiones basadas en normas se describen más adelante en el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?» buscar el ajuste a estas directrices y principios. Los datos de terceros se utilizan para identificar a los infractores y prohibir las inversiones pertinentes en estos emisores.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («PIA») en los factores de sostenibilidad

La atención se centra principalmente en las siguientes PIA con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión. Esos indicadores se tienen en cuenta y se supervisarán de forma continua:

- Cuadro 1, indicador 3 – Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte: además de supervisar la intensidad de los GEI de los emisores, se excluyen las inversiones en empresas que participan en actividades relacionadas con el carbón.
- Cuadro 1, indicador 10 – Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («**UNGC**») y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («**OCDE**») para Empresas Multinacionales: Mediante la aplicación de los criterios de exclusión, no se puede invertir en empresas en las que haya infracciones o serias sospechas de posibles infracciones de los Principios Rectores de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios del UNGC.
- Cuadro 1, indicador 14 – Exposición a armas controvertidas: Se excluyen las inversiones en empresas cuyo volumen de negocio principal proceda de armas controvertidas.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Gestor de inversiones aplica un proceso de selección de criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («**ASG**») en al menos el 90 % de su cartera de forma continua, mientras que invierte el 75 % de su patrimonio neto en bonos verdes y sostenibles denominados en euros (EUR), con calificación de crédito de categoría de inversión (*investment grade*).

Los «**bonos admisibles**» se identifican a partir de un proceso propio definido y aplicado por el Gestor de inversiones que se basa principalmente en el uso de los ingresos. El Gestor de inversiones se propone gestionar de forma activa el Subfondo con el fin de alcanzar su objetivo, seleccionando bonos con unos resultados medioambientales y sociales positivos cuantificables, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo.

La selección de criterios ASG se articula en torno a 3 procesos: el Filtro ético (selección negativa o «exclusiones»), la selección de bonos verdes y la Puntuación ASG.

Filtro ético (selección negativa o «exclusiones»)

Los emisores de los valores en los que puede invertir el Subfondo, dentro del Universo de inversión inicial, estarán sujetos al Filtro ético exclusivo del Gestor de inversiones, en virtud del cual, aquellos emisores que se vean implicados en cualquiera de las siguientes situaciones no serán considerados aptos a efectos de inversión:

- Producción de armas que vulneren los principios humanitarios fundamentales (minas antipersonales, bombas de racimo y armas nucleares);
- Daños medioambientales graves;
- Vulneración grave o sistemática de los derechos humanos;
- Casos de corrupción grave;

- Participación significativa en actividades de los sectores del carbón y arenas bituminosas; y
- exclusiones definidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Gestor de inversiones también excluirá a los emisores cuando su nivel de controversia se considere importante, según lo determinado por referencia a un proveedor externo de datos ASG que evalúe el papel de las empresas en controversias e incidentes relacionados con muy diversas cuestiones ASG.

El filtro anterior se aplicará a todos los emisores de bonos, bonos convertibles y obligaciones de referencia subyacentes de los CDS de nombre único.

Selección de bonos verdes – Puntuación ASG (selección positiva)

Los bonos verdes y sostenibles denominados en euros, con una calificación crediticia de categoría de inversión (*investment grade*) se seleccionarán del Universo de inversión inicial. Únicamente son admisibles los proyectos pertenecientes a las siguientes categorías:

- energías renovables;
- eficiencia energética;
- prevención y control de la contaminación;
- gestión sostenible de los recursos naturales vivos;
- conservación de la biodiversidad terrestre y acuática;
- transporte limpio;
- gestión sostenible del agua;
- adaptación al cambio climático;
- productos, tecnologías y procesos de producción ecoeficientes
- Edificios ecológicos

Los valores se seleccionarán de entre las clases de activos pertinentes y admisibles descritas en la política de inversión, habida cuenta de las calificaciones ASG medias de la cartera.

A tal efecto, el Gestor de inversiones analizará y supervisará el perfil ASG de los emisores de los valores utilizando información sobre las puntuaciones ASG procedente de un proveedor externo de datos ASG. En consecuencia, dentro del Universo de inversión inicial —y después del proceso de selección de filtro ético anteriormente descrito—, el Gestor de inversiones analizará los emisores de acuerdo con su puntuación ASG media global otorgada por el proveedor de datos ASG externo basada en la calificación de los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza, en función de varios indicadores, como son, entre otros, la huella de carbono, el índice de absentismo y el porcentaje de mujeres en el consejo de administración.

La intensidad de carbono media del Subfondo será siempre mejor que la intensidad de carbono media de su Universo de inversión inicial.

La puntuación media del potencial de calentamiento soberano de la deuda pública será siempre inferior que la puntuación media del potencial de calentamiento soberano de su universo de inversión.

Implicación y propiedad activa:

Además, el Gestor de inversiones participa activamente en el accionariado mediante el voto y la implicación, actividades que contribuyen a mitigar el riesgo y a crear valor para sus inversores y que definen los pilares que guían el comportamiento de implicación y supervisión con respecto a los emisores objeto de inversión de las carteras de gestión colectiva. En particular, el Gestor de inversiones ha adoptado una Política de implicación —en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento europeo y del Consejo, según su transposición por la ley consolidada sobre finanzas relativas a las políticas de implicación con los inversores institucionales— que en cuenta las mejores prácticas de las normas internacionales y define los principios, las actividades de gestión activa y las responsabilidades del Gestor de inversiones.

En este sentido, el Gestor de inversiones: (i) supervisará las empresas emisoras de la cartera; (ii) comprometerá a estas últimas en cuestiones financieras y no financieras, incluidas las cuestiones

ASG; y (iii) votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de gobernanza, ética profesional, cohesión social, protección del medio ambiente y digitalización.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

El elemento vinculante son la aplicación de los procesos de Filtro ético soberano (selección negativa o «exclusiones»), la selección de bonos verdes y la Puntuación ASG (selección positiva).

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

N.A.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?***

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo, mediante la aplicación de:

- Normas de exclusión basadas en la participación en controversias graves, en particular relacionadas con la corrupción, el fraude, el blanqueo de capitales y otras cuestiones relacionadas con los derechos laborales y los derechos humanos.
- Filtro ético propio.

Además, como parte de los esfuerzos de Implicación y propiedad activa, el Gestor de inversiones votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de gobernanza y ética profesional.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

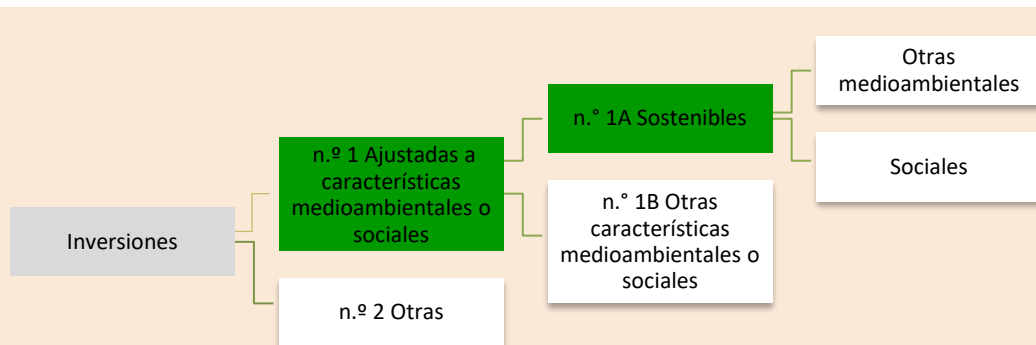
Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 90 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores que sigan un proceso de inversión responsable, para lograr el ajuste a las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

Además, al menos el 75 % del patrimonio neto del Fondo se invierte en inversiones sostenibles, de las cuales al menos el 1 % tienen un objetivo medioambiental y al menos el 1 % tienen un objetivo social.

El 10 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: *¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas? (n.º 2 Otras).*



La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría **n.º 2 Otras** incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● ¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») y el la Puntuación ASG (selección positiva) a cada emisor subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen exposiciones/coertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

● ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE²⁷?

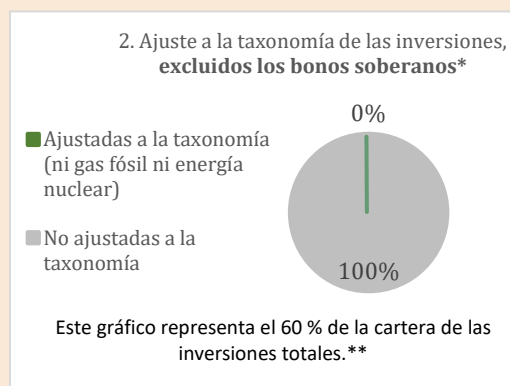
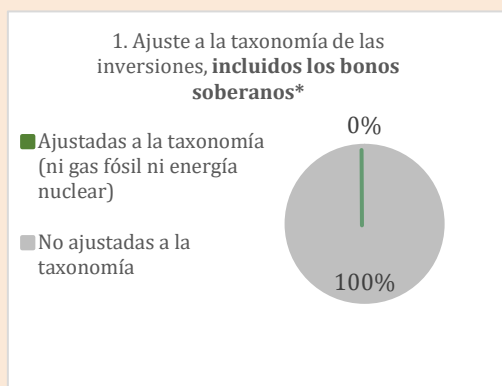
☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

● ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.

²⁷ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El Subfondo se compromete a un mínimo del 1 % de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la Taxonomía de la UE, pero el Gestor de inversiones no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo realizará un compromiso mínimo con respecto a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social (al menos el 1 %).



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «#2 Otros»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; y (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario, fondo del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; y (iii) OICVM u OIC que cumplan con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N.A.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

[https://gipcdp.generali-cloud.net/static/documents/GIS Euro Green Bond Art10 Website disclosures EN.pdf](https://gipcdp.generali-cloud.net/static/documents/GIS_Euro_Green_Bond_Art10_Website_disclosures_EN.pdf)

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del Producto:

Generali Investment SICAV – Euro Short Term Bond

Identificador de la entidad jurídica:

5493006LITKM0IJHTB09

Inversión

sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero producto un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %

☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %

☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles

☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo social

☒ **Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando de forma continua un proceso de inversión responsable en la parte del Subfondo invertida en deuda pública. Las características promovidas en el proceso de inversión se basan en criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («**ASG**») positivos en relación con su universo de inversión inicial, definidos como el J.P. Morgan EMU Index (el «Universo de inversión inicial»). Estas características incluyen:

- En el ámbito medioambiental: calentamiento global;
- En los ámbitos social y de gobernanza: la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, las prácticas fiscales, la vulneración de los derechos humanos y la corrupción.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- El número de Emisores soberanos que incumplen uno o varios de los criterios del «Filtro ético soberano» propio.²⁸
- El «Potencial de calentamiento soberano» medio ponderado del Subfondo comparado con el «Potencial de calentamiento» del Universo de inversión inicial.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

N.A.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

N.A.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

²⁸ Para más información, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor de inversiones.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («**PIA**») en los factores de sostenibilidad

Mediante la aplicación del Filtro ético soberano propio definido en la estrategia de inversión que figura a continuación, el Subfondo considera el siguiente indicador de PIA, con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288:

- Cuadro 1, indicador 16 - Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales - Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Gestor de inversiones aplicará el proceso de selección ASG de forma continua a la parte del Subfondo invertida en valores de deuda pública. El Gestor de inversiones selecciona valores que muestren criterios ASG positivos en relación con el Universo de inversión inicial.

1. Filtro ético soberano²⁹ (selección negativa o «exclusiones»)

El Gestor de inversiones aplica de forma continua los siguientes criterios a la hora de considerar los Emisores soberanos.

1.1. Exclusión basada en normas y exclusión basada en ASG

El «Filtro ético soberano» propio, que excluye a cualquier Emisor soberano que no cumpla con uno o más de los siguientes elementos:

1.1.1. Cumplimiento / Exclusión basada en normas:

- Criterios de exclusión por blanqueo de capitales y financiación del terrorismo: países con deficiencias estratégicas en sus regímenes de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de acuerdo con la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Criterios de exclusión por prácticas fiscales abusivas: países que fomentan las prácticas fiscales abusivas y que se han negado a comprometerse con la Unión Europea para resolver su gobernanza deficiente, de acuerdo con la lista de la UE de jurisdicciones de terceros países a efectos fiscales.

1.1.2. Exclusión basada en ASG:

- Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.
- Criterios de exclusión por problemas de gobernanza: países con un nivel elevado de corrupción de acuerdo con el Índice de percepción de la corrupción.

²⁹ Para más información, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor de inversiones.

Este filtro se aplicará a todos los Emisores soberanos de bonos y obligaciones de referencia subyacentes de los derivados de CDS de nombre único. Este filtro se aplicará a todos los Emisores soberanos de bonos y derivados de nombre único.

2. Selección basada en el «Potencial de calentamiento soberano» – (selección positiva)

Los Emisores soberanos están sujetos a una selección positiva, basada en el indicador MSCI Sovereign Warming Potential, que cuantifica los objetivos de emisiones de los gobiernos/países y se define como la «adaptación de la temperatura estimada del objetivo de emisiones per cápita de un país para 2030 a las trayectorias de calentamiento global de fin de siglo».

Se utilizará un objetivo de «Contribución determinada a nivel nacional» (o NDC, por sus siglas en inglés) del Potencial de calentamiento de un país para evaluar la adaptación de un país a un objetivo de estabilización global, de acuerdo con los compromisos del país para reducir su perfil de emisiones.

El Potencial de calentamiento soberano medio ponderado del Subfondo debe ser menor (es decir, «mejor») que el de su Universo de inversión inicial.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación del Filtro ético soberano (selección negativa o «exclusiones») y los procesos de Potencial de calentamiento soberano (selección positiva), según se describe arriba.

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

N.A.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?***

N.A.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

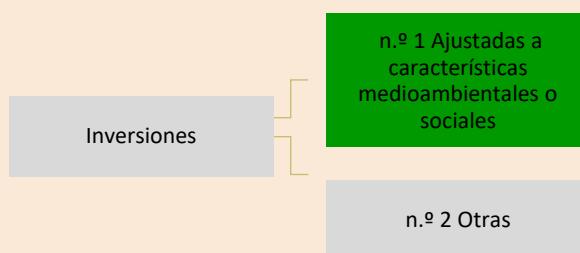
Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 90 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores que sigan un proceso de inversión responsable, para lograr el ajuste a las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

El 10 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: *¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?* (n.º 2 Otras).



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

● ¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético soberano y el Potencial de calentamiento soberano a cada emisor subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen exposiciones/coertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE³⁰?**

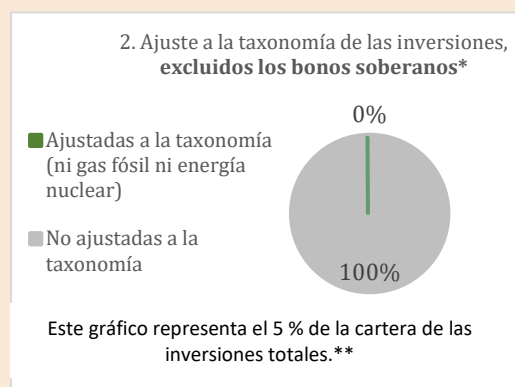
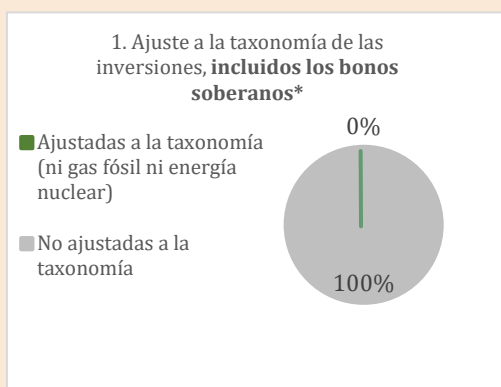
☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.

³⁰ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El Subfondo promueve las características medioambientales y sociales, pero no se compromete a realizar inversiones sostenibles. En consecuencia, el Subfondo no se compromete a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

N.A.



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario, fondo del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; (iii) OICVM u OIC que cumplan con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC; y (iv) derivados de varios emisores.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N.A.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://piper.gipcdp.generalicloud.net/static/documents/GIS_Euro_Short_Term_Bond_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del Producto:
Generali Investment SICAV – Fixed Maturity Bond I

Identificador de la entidad jurídica:
3912005D54LDHP75KM27

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

●●

☐

Sí

●●

☒

No

☐

Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:** ____ %

☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ____ %

☒

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 10 % de inversiones sostenibles

☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ con un objetivo social

☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando un proceso de inversión responsable.

262

Al seleccionar valores, el Gestor de inversiones tendrá en cuenta criterios tanto financieros como extrafinancieros. El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, mediante la inversión en valores de emisores con características ASG, que se evalúan mediante un Proceso de inversión responsable, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo.

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales mediante:

- La aplicación de una selección negativa (basada en un Filtro ético propio).
- La intensidad de carbono comparada con la del Universo de inversión inicial;

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- La proporción de emisores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la lista de exclusión ³¹.
- La intensidad de carbono comparada con la del Universo de inversión inicial (basada en el Bloomberg Barclays Euro Aggregate Corporate Total Return Index Value Unhedged EU y, en menor medida, el ICE BofA Euro High Yield Index Effective Yield).
- El porcentaje mínimo de las inversiones del Subfondo asignadas a inversiones medioambiental y socialmente sostenibles.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

Los objetivos de las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende en parte realizar incluyen estar vinculadas a un objetivo medioambiental o social mediante el uso de los ingresos del emisor, evaluados a través de cualquier indicador individual o combinación de los siguientes:

- La clasificación interna Verde/Social/Sostenibilidad de los bonos (bono GSS).
- Los ingresos de las empresas clasificadas con una calificación ASG A y derivados de una solución de impacto sostenible o ajustados a la Taxonomía europea.
- El ajuste de la empresa a una trayectoria creíble de transición de emisiones de gases de efecto invernadero. Se considera que las empresas con una reducción relevante y creíble de las emisiones de gases de efecto invernadero aprobada por la iniciativa Science Based Targets (SBTi, por sus siglas en inglés) pueden cumplir los criterios de inversión sostenible si ya han logrado una reducción significativa de su intensidad de gases de efecto invernadero de ámbito 1 y 2 del 7 % anual en los últimos tres años, conforme a la tasa que implica el Acuerdo de París.

³¹ Para más información sobre la lista de exclusiones y el proceso de escalamiento de exclusiones, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causen un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social, dichas inversiones se someten a un proceso de selección con respecto a las principales incidencias adversas y las principales incidencias adversas opcionales pertinentes, según corresponda a cada tipo de activo, y que se pueden consultar, respectivamente, en el Anexo I, Cuadros I, II y III del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea («PIA»). Las PIA se evalúan de forma cuantitativa o cualitativa basándose en el análisis del Gestor de inversiones.

El Gestor de inversiones también aplica un filtro para ajustarse a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, según lo previsto en las Salvaguardias mínimas de la Taxonomía de la UE.

— — — **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Según exige el reglamento y como se ha descrito anteriormente, los indicadores de principales incidencias adversas (PIA) enumerados en el Anexo I del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea son la referencia a tener en cuenta, según se describe en el apartado anterior.

Otros indicadores de sostenibilidad adversos adicionales, como los indicadores 9 y 22 (en relación con las inversiones en empresas productoras de productos químicos e impuestos no cooperativos), según se establece en las Normas técnicas de regulación del SFDR de la UE (cuadro II y cuadro III del Anexo 1) se tienen en cuenta como parte del filtro de no causar un perjuicio significativo.

— — — **¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:**

Las exclusiones basadas en normas se describen más adelante en el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?» buscar el ajuste a estas directrices y principios. Los datos de terceros se utilizan para identificar a los infractores y prohibir las inversiones pertinentes en estos emisores.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Las principales incidencias adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («PIA») en los factores de sostenibilidad

La atención se centra principalmente en las siguientes PIA con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión. Esos indicadores se tienen en cuenta y se supervisarán de forma continua:

- Cuadro 1, indicador 3 – Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte: Además de supervisar la intensidad de los GEI de los emisores, se excluyen las inversiones en empresas que participan en actividades relacionadas con el carbón.
- Cuadro 1, indicador 10 – Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («UNGC») y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («OCDE») para Empresas Multinacionales: mediante la aplicación de los criterios de exclusión, no se puede invertir en empresas en las que haya infracciones o serias sospechas de posibles infracciones de los Principios Rectores de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios del UNGC.
- Cuadro 1, indicador 14 – Exposición a armas controvertidas: Se excluyen las inversiones en empresas cuyo volumen de negocio principal proceda de armas controvertidas.

Mediante la aplicación del Filtro ético soberano propio definido en la estrategia de inversión que figura a continuación, el Subfondo considera el siguiente indicador de PIA, con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288:

- Cuadro 1, indicador 16 - Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales - Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Para garantizar que se cumplen las características medioambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida del Subfondo, el siguiente proceso de selección ASG (el «**Proceso de inversión responsable**») se aplica de forma continua y las exclusiones se supervisan de forma periódica.

Los valores elegibles se seleccionan sobre la base de un proceso propio definido e implementado por el Gestor de inversiones. El Gestor de inversiones pretende gestionar de forma activa el Subfondo para cumplir su objetivo, seleccionando valores que presentan criterios ASG positivos en relación con el Universo de inversión inicial, siempre y cuando los emisores sigan buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Gestor de inversiones aplicará simultáneamente el proceso de selección ASG de forma continua para seleccionar valores, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo.

En primer lugar, el Subfondo excluirá de su Universo de inversión inicial a las empresas que participen en actividades definidas por el Filtro ético propio.

Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») para los emisores corporativos

Los emisores de los valores corporativos en los que puede invertir el Subfondo, dentro del Universo de inversión inicial, estarán sujetos al Filtro ético exclusivo del Gestor de inversiones, en virtud del cual, aquellos emisores que se vean implicados en cualquiera de las siguientes situaciones no serán considerados aptos a efectos de inversión:

- Producción de armas que vulneren los principios humanitarios fundamentales (minas antipersonales, bombas de racimo y armas nucleares);
- Daños medioambientales graves;
- Vulneración grave o sistemática de los derechos humanos;
- Casos de corrupción grave;
- Participación significativa en actividades de los sectores del carbón y arenas bituminosas; y
- exclusiones definidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Gestor de inversiones también excluirá a los emisores cuando su nivel de controversia se considere importante, según lo determinado por referencia a un proveedor externo de datos ASG que evalúe el papel de las empresas en controversias e incidentes relacionados con muy diversas cuestiones ASG.

Los filtros y las exclusiones se aplicarán a todos los emisores de títulos corporativos.

Filtro ético soberano (selección negativa o «exclusiones») para la deuda pública³²

El «Filtro ético soberano» propio, que excluye a cualquier Emisor soberano que no cumpla con uno o más de los siguientes elementos:

- Criterios de exclusión por blanqueo de capitales y financiación del terrorismo: países con deficiencias estratégicas en sus regímenes de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de acuerdo con la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Criterios de exclusión por prácticas fiscales abusivas: países que fomentan las prácticas fiscales abusivas y que se han negado a comprometerse con la Unión Europea para resolver su gobernanza deficiente, de acuerdo con la lista de la UE de jurisdicciones de terceros países a efectos fiscales.
- Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.
- Criterios de exclusión por problemas de gobernanza: países con un nivel elevado de corrupción de acuerdo con el Índice de percepción de la corrupción.

Puntuación ASG (selección positiva)

Los valores se seleccionarán entonces de entre las clases de activos pertinentes y elegibles descritas en la política de inversión, habida cuenta de las calificaciones ASG medias.

A tal efecto, el Gestor de inversiones analizará y supervisará el perfil ASG de los emisores de los valores utilizando información sobre las puntuaciones ASG procedente de un proveedor externo de datos ASG. En consecuencia, dentro del Universo de inversión inicial —y después del proceso de filtrado anteriormente descrito—, el Gestor de inversiones analizará los emisores de acuerdo con su puntuación ASG media global otorgada por el proveedor de datos ASG externo, basada en la calificación de los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza.

³² Para más información, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.

La intensidad de carbono media del Subfondo será siempre mejor que la intensidad de carbono media de su Universo de inversión inicial.

Implicación y propiedad activa:

Además, el Gestor de inversiones participa activamente en el accionariado mediante el voto y la implicación, actividades que contribuyen a mitigar el riesgo y a crear valor para sus inversores y que definen los pilares que guían el comportamiento de implicación y supervisión con respecto a los emisores objeto de inversión de las carteras de gestión colectiva. En particular, el Gestor de inversiones ha adoptado una Política de implicación —en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento europeo y del Consejo, según su transposición por la ley consolidada sobre finanzas relativas a las políticas de implicación con los inversores institucionales— que en cuenta las mejores prácticas de las normas internacionales y define los principios, las actividades de gestión activa y las responsabilidades del Gestor de inversiones.

En este sentido, el Gestor de inversiones: (i) supervisará las empresas emisoras de la cartera; (ii) comprometerá a estas últimas en cuestiones financieras y no financieras, incluidas las cuestiones ASG; y (iii) votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de gobernanza, ética profesional, cohesión social, protección del medio ambiente y digitalización.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación del Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») para los emisores corporativos y del Filtro ético soberano para los emisores soberanos, la intensidad de carbono (selección positiva) y el porcentaje de inversión sostenible descritos anteriormente.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No existe un porcentaje mínimo de compromiso que limite el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?***

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo, mediante la aplicación de:

- Las normas de exclusión basadas en la participación en controversias graves, en particular relacionadas con la corrupción, el fraude, el blanqueo de capitales y otras cuestiones relacionadas con la ética empresarial y los derechos humanos, contribuyen a asegurar que se tiene en cuenta la buena gobernanza de las inversiones de la cartera.
- Filtro ético propio.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

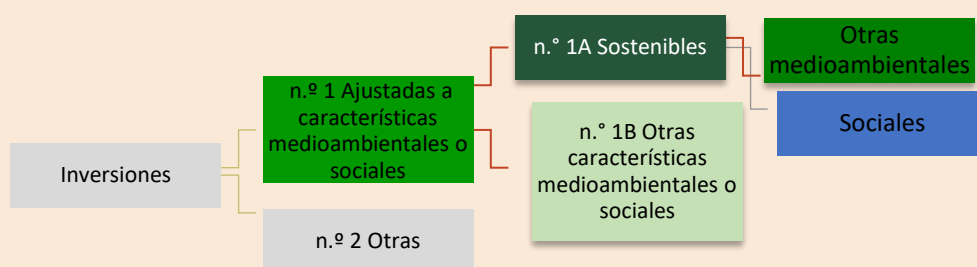


¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 70 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores que sigan un proceso de inversión responsable, para lograr el ajuste a las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

Además, al menos el 10 % del patrimonio neto del Fondo se invierte en inversiones sostenibles, de las cuales al menos el 1 % tienen un objetivo medioambiental y al menos el 1 % tienen un objetivo social.

El 30 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: ¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas? (n.º 2 Otras).



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») y el la Puntuación ASG (selección positiva) a cada emisor subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen exposiciones/cobertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE³³?**

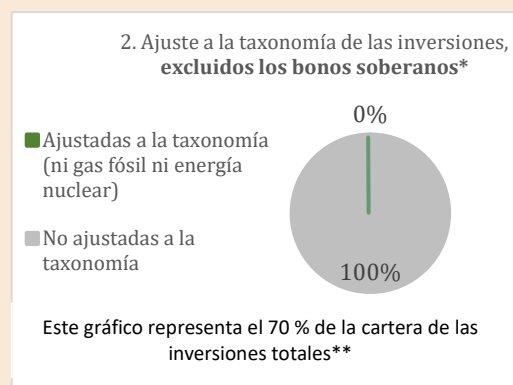
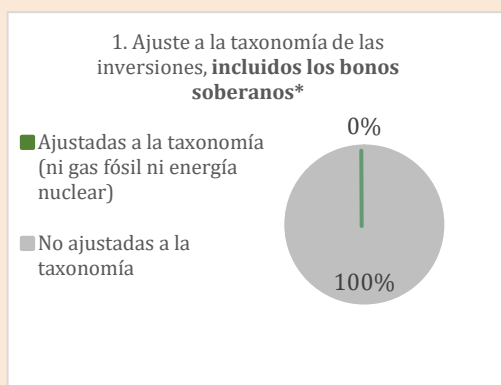
☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El Subfondo se compromete a un mínimo del 1 % de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la Taxonomía de la UE, pero el Gestor de inversiones no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista

³³ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

medioambiental. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo realizará un compromiso mínimo con respecto a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social (al menos el 1 %).



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; (iii) fondos y fondos cotizados (ETF); (iv) valores y derivados sin calificación. No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N.A.



Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://gipcdp.generalicloud.net/static/documents/GIS_Fixed_Maturity_Bond_I_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del Producto:

Generali Investment SICAV – Euro Subordinated Debt Fund

Identificador de la entidad jurídica:

5493009UMEZPLR4UCK13

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero producto un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %



en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %



Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del **15 %** de inversiones sostenibles



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo social



Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando un proceso de inversión responsable.

Al seleccionar valores, el Gestor de inversiones tendrá en cuenta criterios tanto financieros como extrafinancieros. El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, mediante la inversión en valores de emisores con características ASG, que se evalúan mediante un Proceso de inversión responsable, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo.

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales mediante:

- La aplicación de una selección negativa (basada en un Filtro ético propio).

- La aplicación de un enfoque de mejora de la calificación (basado en una Puntuación ASG); la Puntuación ASG de la cartera debe ser superior a la Puntuación ASG del Universo de inversión inicial (es decir, 50 % ICE BofA Euro Sub Financial Index + 50 % ICE BofA Euro Non-Financial Sub Index).

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- La proporción de emisores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la lista de exclusión ³⁴.
- La calificación media ASG media del Subfondo y la calificación ASG del Universo de inversión inicial.
- El porcentaje mínimo de las inversiones del Subfondo asignadas a inversiones medioambiental y socialmente sostenibles.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

Los objetivos de las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende en parte realizar incluyen estar vinculadas a un objetivo medioambiental o social mediante el uso de los ingresos del emisor, evaluados a través de cualquier indicador individual o combinación de los siguientes:

- La clasificación interna Verde/Social/Sostenibilidad de los bonos (bono GSS).
- Los ingresos de las empresas clasificadas con una calificación ASG A y derivados de una solución de impacto sostenible o ajustados a la Taxonomía europea.
- El ajuste de la empresa a una trayectoria creíble de transición de emisiones de gases de efecto invernadero. Se considera que las empresas con una reducción relevante y creíble de las emisiones de gases de efecto invernadero aprobada por la iniciativa Science Based Targets (SBTi, por sus siglas en inglés) pueden cumplir los criterios de inversión sostenible si ya han logrado una reducción significativa de su intensidad de gases de efecto invernadero de ámbito 1 y 2 del 7 % anual en los últimos tres años, conforme a la tasa que implica el Acuerdo de París.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causen un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social, dichas inversiones se someten a un proceso de selección con respecto a las principales incidencias adversas y las principales incidencias adversas opcionales pertinentes, según corresponda a cada tipo de activo, y que se pueden consultar, respectivamente, en el Anexo I, Cuadros I, II y III del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea («PIA»). Las PIA se evalúan de forma cuantitativa o cualitativa basándose en el análisis del Gestor de inversiones.

El Gestor de inversiones también aplica un filtro para ajustarse a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, según lo previsto en las Salvaguardias mínimas de la Taxonomía de la UE.

³⁴ Para más información sobre la lista de exclusiones y el proceso de escalamiento de exclusiones, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.

— — — ¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Según exige el reglamento, los indicadores de principales incidencias adversas (PIA) enumerados en el Anexo I del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea. Son la referencia a tener en cuenta, según se describe en el apartado anterior.

Otros indicadores de sostenibilidad adversos adicionales, como los indicadores 9 y 22 (en relación con las inversiones en empresas productoras de productos químicos e impuestos no cooperativos), según se establece en las Normas técnicas de regulación del SFDR de la UE (Cuadro II y Cuadro III del Anexo 1) se tienen en cuenta como parte del filtro «no causar un perjuicio significativo».

— — — ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

Las exclusiones basadas en normas se describen más adelante en el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?» buscar el ajuste a estas directrices y principios. Los datos de terceros se utilizan para identificar a los infractores y prohibir las inversiones pertinentes en estos emisores.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («PIA») en los factores de sostenibilidad

La atención se centra principalmente en las siguientes PIA con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión. Esos indicadores se tienen en cuenta y se supervisarán de forma continua:

- Cuadro 1, indicador 3 – Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte: Además de supervisar la intensidad de los GEI de los emisores, se excluyen las inversiones en empresas que participan en actividades relacionadas con el carbón.
- Cuadro 1, indicador 10 – Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («**UNGC**») y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («**OCDE**») para Empresas Multinacionales: mediante la aplicación de los criterios de exclusión, no se puede invertir en empresas en las que haya infracciones o serias sospechas de posibles infracciones de los Principios Rectores de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios del UNGC.

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

- Cuadro 1, indicador 14 – Exposición a armas controvertidas: Se excluyen las inversiones en empresas cuyo volumen de negocio principal proceda de armas controvertidas.

Mediante la aplicación del Filtro ético soberano propio definido en la estrategia de inversión que figura a continuación, el Subfondo considera el siguiente indicador de PIA, con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288:

- Cuadro 1, indicador 16 - Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales - Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Para garantizar que se cumplen las características medioambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida del Subfondo, el siguiente proceso de selección ASG (el «**Proceso de inversión responsable**») se aplica de forma continua y las exclusiones se supervisan de forma periódica.

Los valores elegibles se seleccionan sobre la base de un proceso propio definido e implementado por el Gestor de inversiones. El Gestor de inversiones pretende gestionar de forma activa el Subfondo para cumplir su objetivo, seleccionando valores que presentan criterios ASG positivos en relación con el Universo de inversión inicial, siempre y cuando los emisores sigan buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Gestor de inversiones aplicará simultáneamente el proceso de selección ASG de forma continua para seleccionar valores, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo.

En primer lugar, el Subfondo excluirá de su Universo de inversión inicial a las empresas que participen en actividades definidas por el Filtro ético propio.

Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») para los emisores corporativos

Los emisores de los valores corporativos en los que puede invertir el Subfondo, dentro del Universo de inversión inicial, estarán sujetos al Filtro ético exclusivo del Gestor de inversiones, en virtud del cual, aquellos emisores que se vean implicados en cualquiera de las siguientes situaciones no serán considerados aptos a efectos de inversión:

- Producción de armas que vulneren los principios humanitarios fundamentales (minas antipersonales, bombas de racimo y armas nucleares);
- Daños medioambientales graves;
- Vulneración grave o sistemática de los derechos humanos;
- Casos de corrupción grave;
- Participación significativa en actividades de los sectores del carbón y arenas bituminosas;
- exclusiones definidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Gestor de inversiones también excluirá a los emisores cuando su nivel de controversia se considere importante, según lo determinado por referencia a un proveedor externo de datos ASG que evalúe el papel de las empresas en controversias e incidentes relacionados con muy diversas cuestiones ASG.

Los filtros y las exclusiones se aplicarán a todos los emisores de títulos corporativos.

Filtro ético soberano (selección negativa o «exclusiones») para la deuda pública³⁵

El «Filtro ético soberano» propio, que excluye a cualquier Emisor soberano que no cumpla con uno o más de los siguientes elementos:

- Criterios de exclusión por blanqueo de capitales y financiación del terrorismo: países con deficiencias estratégicas en sus regímenes de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de acuerdo con la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Criterios de exclusión por prácticas fiscales abusivas: países que fomentan las prácticas fiscales abusivas y que se han negado a comprometerse con la Unión Europea para resolver su gobernanza deficiente, de acuerdo con la lista de la UE de jurisdicciones de terceros países a efectos fiscales.
- Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.
- Criterios de exclusión por problemas de gobernanza: países con un nivel elevado de corrupción de acuerdo con el Índice de percepción de la corrupción.

Puntuación ASG (selección positiva)

Los valores se seleccionarán entonces de entre las clases de activos pertinentes y elegibles descritas en la política de inversión, habida cuenta de las calificaciones ASG medias.

A tal efecto, el Gestor de inversiones analizará y supervisará el perfil ASG de los emisores de los valores utilizando información sobre las puntuaciones ASG procedente de un proveedor externo de datos ASG. En consecuencia, dentro del Universo de inversión inicial —y después del proceso de filtrado anteriormente descrito—, el Gestor de inversiones analizará los emisores de acuerdo con su puntuación ASG media global otorgada por el proveedor de datos ASG externo, basada en la calificación de los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza.

La Puntuación ASG media de los emisores corporativos será mejor que la Puntuación ASG media de su Universo de inversión inicial.

Implicación y propiedad activa:

Además, el Gestor de inversiones participa activamente en el accionariado mediante el voto y la implicación, actividades que contribuyen a mitigar el riesgo y a crear valor para sus inversores y que definen los pilares que guían el comportamiento de implicación y supervisión con respecto a los emisores objeto de inversión de las carteras de gestión colectiva. En particular, el Gestor de inversiones ha adoptado una Política de implicación —en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento europeo y del Consejo, según su transposición por la ley consolidada sobre finanzas relativas a las políticas de implicación con los inversores institucionales— que en cuenta las mejores prácticas de las normas internacionales y define los principios, las actividades de gestión activa y las responsabilidades del Gestor de inversiones.

En este sentido, el Gestor de inversiones: (i) supervisará las empresas emisoras de la cartera; (ii) comprometerá a estas últimas en cuestiones financieras y no financieras, incluidas las cuestiones ASG; y (iii) votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de gobernanza, ética profesional, cohesión social, protección del medio ambiente y digitalización.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

³⁵ Para más información, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.

Los elementos vinculantes son la aplicación del Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») para los emisores corporativos y del Filtro ético soberano para los emisores soberanos, la Puntuación ASG (selección positiva) y el porcentaje de inversión sostenible descritos anteriormente.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No existe un porcentaje mínimo de compromiso que limite el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?**

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo, mediante la aplicación de:

- Las normas de exclusión basadas en la participación en controversias graves, en particular relacionadas con la corrupción, el fraude, el blanqueo de capitales y otras cuestiones relacionadas con la ética empresarial y los derechos humanos, contribuyen a asegurar que se tiene en cuenta la buena gobernanza de las inversiones de la cartera.
- Filtro ético propio.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

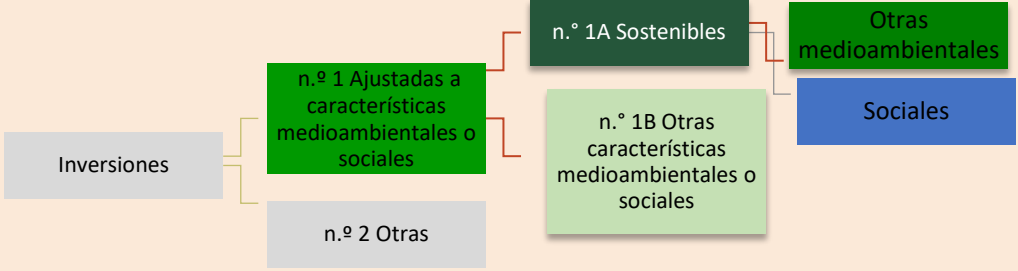
En condiciones normales de mercado, como mínimo el 70 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores que sigan un proceso de inversión responsable, para lograr el ajuste a las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

Además, al menos el 15 % del patrimonio neto del Fondo se invierte en inversiones sostenibles, de las cuales al menos el 1 % tienen un objetivo medioambiental y al menos el 1 % tienen un objetivo social.

El 30 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: ¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas? (n.º 2 Otras).

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● **¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») y el la Puntuación ASG (selección positiva) a cada emisor único subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen exposiciones/coertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035.

Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

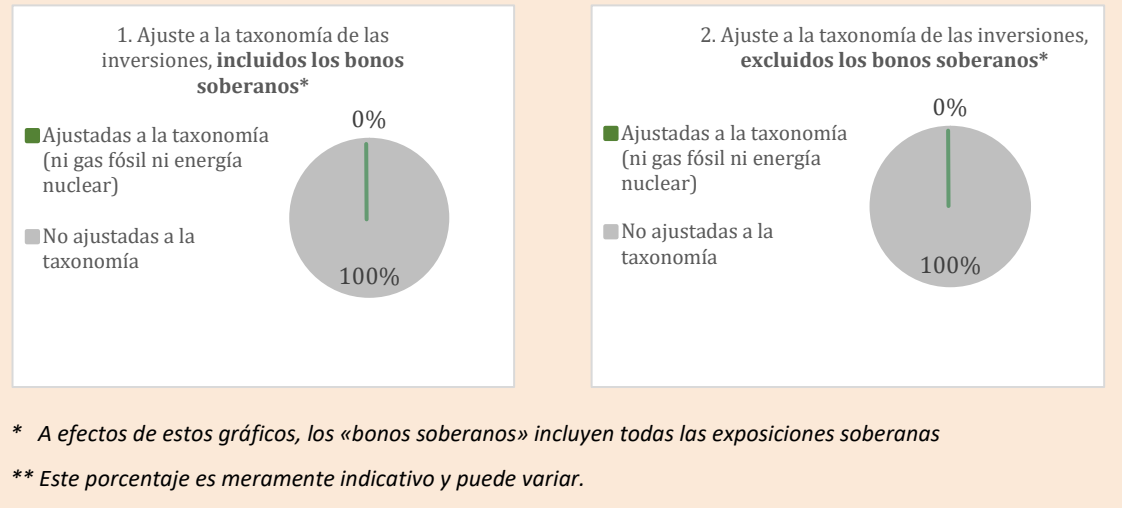
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE³⁶?**

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.

³⁶ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El Subfondo se compromete a un mínimo del 1 % de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la Taxonomía de la UE, pero el Gestor de inversiones no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo realizará un compromiso mínimo con respecto a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social (al menos el 1 %).



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; (iii) fondos y fondos cotizados (ETF); (iv) valores y derivados sin calificación. No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N.A.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://gipcdp.generalicloud.net/static/documents/GIS_Subordinated_Bond_Fund_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del Producto:

Generali Investments SICAV – Global Flexible Bond

Identificador de la entidad jurídica:

391200SLT97KT75Z9O91

Inversión

sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero producto un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %



en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %



Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo social



Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando un proceso de inversión responsable.

El Gestor de inversiones gestiona de forma activa el Subfondo y selecciona instrumentos financieros que presentan criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («**ASG**») positivos del «**Universo de inversión inicial**» representados por deuda pública de los principales países desarrollados y emergentes, bonos corporativos europeos de categoría de inversión (*investment grade*) y de alto rendimiento (*high yield*), siempre y cuando los emisores sigan buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales mediante:

- La aplicación de una selección negativa (basada en un Filtro ético propio).
- La aplicación de un enfoque de mejora de la calificación (basado en una Puntuación ASG); la Puntuación ASG de la cartera debe ser superior a la Puntuación ASG del Universo de inversión inicial.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- La proporción de emisores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la lista de exclusión ³⁷.
- La calificación media ASG media del Subfondo y la calificación ASG del Universo de inversión inicial.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

N.A.

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

N.A.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

³⁷ Para más información sobre la lista de exclusiones y el proceso de escalamiento de exclusiones, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Las principales incidencias adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («PIA») en los factores de sostenibilidad

La atención se centra principalmente en las siguientes PIA con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión, a las que se aplica una exclusión estricta. Esos indicadores se tienen en cuenta y se supervisarán de forma continua.

Para las inversiones en bonos corporativos:

- Cuadro 1, indicador 3 – Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte: Además de supervisar la intensidad de los GEI de los emisores, se excluyen las inversiones en empresas que participan en actividades relacionadas con el carbón.
- Cuadro 1, indicador 10 – Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («UNGC») y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («OCDE») para Empresas Multinacionales: mediante la aplicación de los criterios de exclusión, no se puede invertir en empresas en las que haya infracciones o serias sospechas de posibles infracciones de los Principios Rectores de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios del UNGC.
- Cuadro 1, indicador 14 – Exposición a armas controvertidas: Se excluyen las inversiones en empresas cuyo volumen de negocio principal proceda de armas controvertidas.

Para las inversiones en deuda soberana y supranacional:

- Cuadro 1, indicador 16 - Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales - Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La estrategia de inversión

orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Para garantizar que se cumplen las características medioambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida del Subfondo, el proceso ASG anterior se aplica y supervisa de forma continua.

Proceso de inversión responsable

Los valores elegibles se seleccionan sobre la base de un proceso propio definido e implementado por el Gestor de inversiones. El Gestor de inversiones pretende gestionar de forma activa el Subfondo para cumplir su objetivo, seleccionando valores con fundamentos sólidos — rentabilidad, volatilidad, nivel de apalancamiento financiero, por ejemplo— que ofrezcan atractivas rentabilidades financieras al tiempo que muestren criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) positivos en relación con sus homólogos.

- Filtro ético y controversias (evaluación negativa o «exclusiones»)

El Subfondo trata de cumplir las características medioambientales y sociales aplicando el Filtro ético propio del Gestor de inversiones. Los emisores de valores en los que el Subfondo puede

invertir dentro del universo de inversión inicial no se tendrán en cuenta para la inversión si cumplen uno o más de los siguientes criterios:

- producción de armas que vulneren los principios humanitarios fundamentales (minas antipersonales, bombas de racimo y armas nucleares);
- graves daños medioambientales;
- vulneración grave o sistemática de los derechos humanos;
- casos de corrupción grave; o
- participación significativa en actividades de los sectores del carbón y de las arenas bituminosas.

Además, el Gestor de inversiones también excluirá a los emisores cuando su nivel de controversia se considere importante, según lo determinado por referencia a un proveedor externo de datos ASG que evalúe el papel de las empresas en controversias e incidentes relacionados con muy diversas cuestiones ASG.

- **Puntuación ASG (selección positiva)**

La Puntuación ASG media del subfondo será siempre mayor que la Puntuación ASG media de su Universo de inversión inicial.

Los valores se seleccionarán de entre las clases de activos pertinentes y elegibles descritas en la política de inversión, habida cuenta de las puntuaciones medias de ASG.

Para ello, el Gestor de inversiones analizará y supervisará el perfil ASG de los emisores utilizando información procedente de proveedores de datos ASG. Por consiguiente, dentro del universo de inversión inicial —y tras el proceso de selección negativa descrito anteriormente— los emisores serán analizados y clasificados por el Gestor de Inversiones en función tanto de sus fundamentales como de la puntuación ASG global que le haya otorgado el proveedor de datos ASG externo.

Filtro ético soberano para deuda pública (selección negativa o «exclusiones»)

Además, se aplica un «Filtro ético soberano» (selección negativa o «exclusiones») a la deuda pública, que excluye toda la deuda pública que no cumpla con uno o más de los siguientes elementos:

- Criterios de exclusión por blanqueo de capitales y financiación del terrorismo: países con deficiencias estratégicas en sus regímenes de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de acuerdo con la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Criterios de exclusión por prácticas fiscales abusivas: países que fomentan las prácticas fiscales abusivas y que se han negado a comprometerse con la Unión Europea para resolver su gobernanza deficiente, de acuerdo con la lista de la UE de jurisdicciones de terceros países a efectos fiscales.
- Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House; y
- Criterios de exclusión por problemas de gobernanza: países con un nivel elevado de corrupción de acuerdo con el Índice de percepción de la corrupción.

El resultado de los filtros anteriores es el Filtro ético soberano, una lista de Países permitidos o no (excluidos) para invertir.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación del Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») para los bonos corporativos, el Filtro ético soberano para la deuda pública y la Puntuación ASG (selección positiva) descritos anteriormente.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No existe un porcentaje mínimo de compromiso que limite el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?**

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo, mediante la aplicación de:

- Las normas de exclusión basadas en la participación en controversias graves, en particular relacionadas con la corrupción, el fraude, el blanqueo de capitales y otras cuestiones relacionadas con la ética empresarial y los derechos humanos, contribuyen a asegurar que se tiene en cuenta la buena gobernanza de las inversiones de la cartera.
- Filtro ético propio.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 70 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en activos que se considera que se ajustan a las características medioambientales o sociales (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

El 30 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: *¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas? (n.º 2 Otras).*

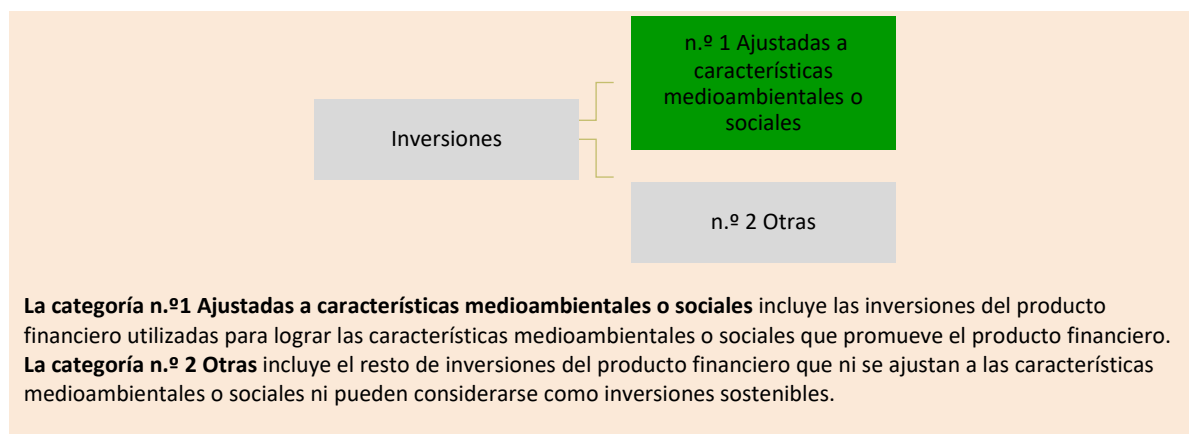
Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») y el la Puntuación ASG (selección positiva) a cada emisor subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen exposiciones/coertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.



● **¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE³⁸?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

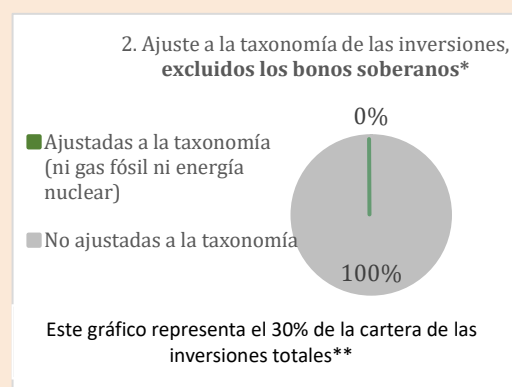
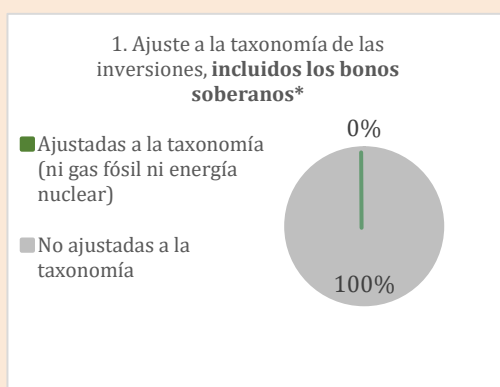
☒ No

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

³⁸ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

N/A. El Subfondo promueve las características medioambientales y sociales, pero no se compromete a realizar inversiones sostenibles. En consecuencia, el Subfondo no se compromete a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

N.A.



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; (iii) fondos y fondos cotizados (ETF); (iv) otros instrumentos sin calificación.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N.A.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://gipcdp.generalicloud.net/static/documents/GIS_Global_Flexible_Bond_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del Producto:

Generali Investment SICAV – Euro Aggregate Bond

Identificador de la entidad jurídica:

549300EWTk21BY8IE137

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %



en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %



Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del **10 %** de inversiones sostenibles



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo social



Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando un proceso de inversión responsable.

Al seleccionar bonos corporativos y deuda pública, el Gestor de inversiones tendrá en cuenta criterios tanto financieros como extrafinancieros. El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, mediante la inversión en valores de emisores con características ASG, que se evalúan mediante un Proceso de inversión responsable que incluye, entre otras cosas, una puntuación del potencial de intensidad de carbono y calentamiento soberano, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- La proporción de emisores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la lista de exclusión ³⁹.
- La intensidad de carbono comparada con la del Universo de inversión inicial (basada en el ICE BofA Euro Corporate Index (rentabilidad neta)).
- La puntuación media ponderada del «Potencial de calentamiento soberano» del Subfondo comparada con la puntuación del «Potencial de calentamiento soberano» de (es decir, Ice BofA Eur Government Index (rentabilidad neta)).
- El porcentaje mínimo de las inversiones del Subfondo asignadas a inversiones medioambiental y socialmente sostenibles.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

Los objetivos de las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende en parte realizar incluyen estar vinculadas a un objetivo medioambiental o social mediante el uso de los ingresos del emisor, evaluados a través de cualquier indicador individual o combinación de los siguientes:

- La clasificación interna Verde/Social/Sostenibilidad de los bonos (bono GSS).
- Los ingresos de las empresas clasificadas con una calificación ASG A y derivados de una solución de impacto sostenible o ajustados a la Taxonomía europea.
- El ajuste de la empresa a una trayectoria creíble de transición de emisiones de gases de efecto invernadero. Se considera que las empresas con una reducción relevante y creíble de las emisiones de gases de efecto invernadero aprobada por la iniciativa Science Based Targets (SBTi, por sus siglas en inglés) pueden cumplir los criterios de inversión sostenible si ya han logrado una reducción significativa de su intensidad de gases de efecto invernadero de ámbito 1 y 2 del 7 % anual en los últimos tres años, conforme a la tasa que implica el Acuerdo de París.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causen un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social, dichas inversiones se someten a un proceso de selección con respecto a las principales incidencias adversas y las principales incidencias adversas opcionales pertinentes, según corresponda a cada tipo de activo, y que se pueden consultar, respectivamente, en el Anexo I, Cuadros I, II y III del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea («PIA»). Las PIA se evalúan de forma cuantitativa o cualitativa basándose en el análisis del Gestor de inversiones.

El Gestor de inversiones también aplica un filtro para ajustarse a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, según lo previsto en las Salvaguardias mínimas de la Taxonomía de la UE.

— — — *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

³⁹ Para más información sobre la lista de exclusiones y el proceso de escalamiento de exclusiones, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.

Según exige el reglamento, los indicadores de principales incidencias adversas (PIA) enumerados en el Anexo I del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea. Son la referencia a tener en cuenta, según se describe en el apartado anterior.

Otros indicadores de sostenibilidad adversos adicionales, como los indicadores 9 y 22 (en relación con las inversiones en empresas productoras de productos químicos e impuestos no cooperativos), según se establece en las Normas técnicas de regulación del SFDR de la UE (Cuadro II y Cuadro III del Anexo 1) se tienen en cuenta como parte del filtro «no causar un perjuicio significativo».

- *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

Las exclusiones basadas en normas se describen más adelante en el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?» buscar el ajuste a estas directrices y principios. Los datos de terceros se utilizan para identificar a los infractores y prohibir las inversiones pertinentes en estos emisores.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («PIA») en los factores de sostenibilidad

La atención se centra principalmente en las siguientes PIA con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión. Esos indicadores se tienen en cuenta y se supervisarán de forma continua:

- Cuadro 1, indicador 3 – Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte: Además de supervisar la intensidad de los GEI de los emisores, se excluyen las inversiones en empresas que participan en actividades relacionadas con el carbón.
- Cuadro 1, indicador 10 – Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («UNGC») y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («OCDE») para Empresas Multinacionales: mediante la aplicación de los criterios de exclusión, no se puede invertir en empresas en las que haya infracciones o serias sospechas de posibles infracciones de los Principios Rectores de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios del UNGC.
- Cuadro 1, indicador 14 – Exposición a armas controvertidas: Se excluyen las inversiones en empresas cuyo volumen de negocio principal proceda de armas controvertidas.

Las principales incidencias adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

Mediante la aplicación del Filtro ético soberano propio definido en la estrategia de inversión que figura a continuación, el Subfondo considera el siguiente indicador de PIA, con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288:

- Cuadro 1, indicador 16 - Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales - Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

Para garantizar que se cumplen las características medioambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida del Subfondo, el siguiente proceso de selección ASG (el «**Proceso de inversión responsable**») se aplica de forma continua y las exclusiones se supervisan de forma periódica.

Los valores elegibles se seleccionan sobre la base de un proceso propio definido e implementado por el Gestor de inversiones. El Gestor de inversiones pretende gestionar de forma activa el Subfondo para cumplir su objetivo, seleccionando valores que presentan criterios ASG positivos en relación con el Universo de inversión inicial, siempre y cuando los emisores sigan buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Gestor de inversiones aplicará simultáneamente el proceso de selección ASG de forma continua para seleccionar valores de renta variable, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo.

En primer lugar, el Subfondo excluirá de su Universo de inversión inicial a las empresas que participen en actividades definidas por el Filtro ético propio.

Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») para los emisores corporativos

Los emisores de los valores corporativos en los que puede invertir el Subfondo, dentro del Universo de inversión inicial, estarán sujetos al Filtro ético exclusivo del Gestor de inversiones, en virtud del cual, aquellos emisores que se vean implicados en cualquiera de las siguientes situaciones no serán considerados aptos a efectos de inversión:

- Producción de armas que vulneren los principios humanitarios fundamentales (minas antipersonales, bombas de racimo y armas nucleares);
- Daños medioambientales graves;
- Vulneración grave o sistemática de los derechos humanos;
- Casos de corrupción grave;
- Participación significativa en actividades de los sectores del carbón y arenas bituminosas; y
- exclusiones definidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Gestor de inversiones también excluirá a los emisores cuando su nivel de controversia se considere importante, según lo determinado por referencia a un proveedor externo de datos ASG que evalúe el papel de las empresas en controversias e incidentes relacionados con muy diversas cuestiones ASG.

Los filtros y las exclusiones se aplicarán a todos los emisores de títulos corporativos.

Filtro ético soberano (selección negativa o «exclusiones») para la deuda pública

El «Filtro ético soberano» propio, que excluye a cualquier Emisor soberano que no cumpla con uno o más de los siguientes elementos:

- Criterios de exclusión por blanqueo de capitales y financiación del terrorismo: países con deficiencias estratégicas en sus regímenes de lucha contra el blanqueo de capitales y la

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

financiación del terrorismo, de acuerdo con la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

- Criterios de exclusión por prácticas fiscales abusivas: países que fomentan las prácticas fiscales abusivas y que se han negado a comprometerse con la Unión Europea para resolver su gobernanza deficiente, de acuerdo con la lista de la UE de jurisdicciones de terceros países a efectos fiscales.
- Criterios de exclusión sociales: países que son responsables de graves vulneraciones de los derechos humanos, de acuerdo con los datos de Freedom House.
- Criterios de exclusión por problemas de gobernanza: países con un nivel elevado de corrupción de acuerdo con el Índice de percepción de la corrupción.

Puntuación ASG (selección positiva)

Los valores se seleccionarán entonces de entre las clases de activos pertinentes y elegibles descritas en la política de inversión, habida cuenta de las calificaciones ASG medias.

A tal efecto, el Gestor de inversiones analizará y supervisará el perfil ASG de los emisores de los valores utilizando información sobre las puntuaciones ASG procedente de un proveedor externo de datos ASG. En consecuencia, dentro del Universo de inversión inicial —y después del proceso de selección anteriormente descrito—, el Gestor de inversiones analizará los emisores de acuerdo con su puntuación ASG media global otorgada por el proveedor de datos ASG externo, basada en la calificación de los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza, en función de varios indicadores, entre otros: la huella de carbono, el índice de absentismo, puntuación del potencial de calentamiento soberano.

La intensidad de carbono media del Subfondo será siempre mejor que la intensidad de carbono media de su Universo de inversión inicial.

La puntuación media del potencial de calentamiento soberano de la deuda pública será siempre inferior que la puntuación media del potencial de calentamiento soberano de su Universo de inversión inicial.

Implicación y propiedad activa:

Además, el Gestor de inversiones participa activamente en el accionariado mediante el voto y la implicación, actividades que contribuyen a mitigar el riesgo y a crear valor para sus inversores y que definen los pilares que guían el comportamiento de implicación y supervisión con respecto a los emisores objeto de inversión de las carteras de gestión colectiva. En particular, el Gestor de inversiones ha adoptado una Política de implicación —en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento europeo y del Consejo, según su transposición por la ley consolidada sobre finanzas relativas a las políticas de implicación con los inversores institucionales— que en cuenta las mejores prácticas de las normas internacionales y define los principios, las actividades de gestión activa y las responsabilidades del Gestor de inversiones.

En este sentido, el Gestor de inversiones: (i) supervisará las empresas emisoras de la cartera; (ii) comprometerá a estas últimas en cuestiones financieras y no financieras, incluidas las cuestiones ASG; y (iii) votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de gobernanza, ética profesional, cohesión social, protección del medio ambiente y digitalización.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación del Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») para los emisores corporativos y del Filtro ético soberano para los emisores soberanos, los procesos de Puntuación ASG (selección positiva) y el porcentaje de inversión sostenible descritos anteriormente.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No existe un porcentaje mínimo de compromiso que limite el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

● ¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo, mediante la aplicación de:

- Las normas de exclusión basadas en la participación en controversias graves, en particular relacionadas con la corrupción, el fraude, el blanqueo de capitales y otras cuestiones relacionadas con la ética empresarial y los derechos humanos, contribuyen a asegurar que se tiene en cuenta la buena gobernanza de las inversiones de la cartera.
- Filtro ético propio.

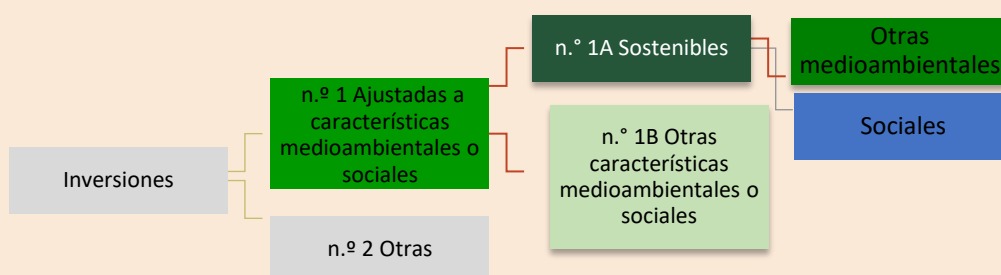


¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 70 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores que sigan un proceso de inversión responsable, para lograr el ajuste a las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

Además, al menos el 10 % del patrimonio neto del Fondo se invierte en inversiones sostenibles, de las cuales al menos el 1 % tienen un objetivo medioambiental y al menos el 1 % tienen un objetivo social.

El 30 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: ¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas? (n.º 2 Otras).



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● ¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») y el la Puntuación ASG

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

(selección positiva) a cada emisor subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen exposiciones/cobertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

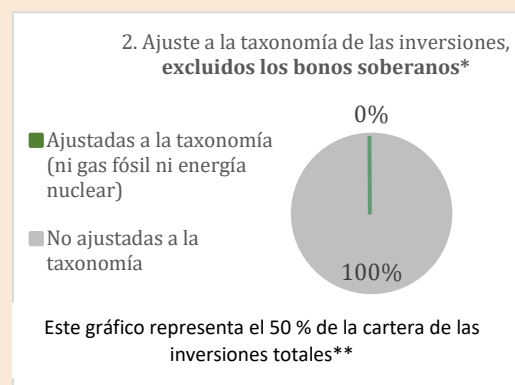
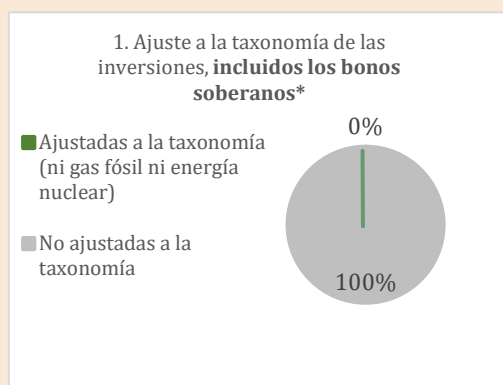
● ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁴⁰?

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

● ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.

⁴⁰ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El Subfondo se compromete a un mínimo del 1 % de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la Taxonomía de la UE, pero el Gestor de inversiones no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo realizará un compromiso mínimo con respecto a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social (al menos el 1 %).



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; y (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; (iii) OICVM u OIC que cumplan con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC; (iv) valores y derivados sin calificación. No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N.A.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://gipcdp.generali-cloud.net/static/documents/GIS_Euro_Aggregate_Bond_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del Producto:

Generali Investments SICAV – Euro Corporate Bond

Identificador de la entidad jurídica:

5493000Z5KNERTSNSU75

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero producto un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %



en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %



Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del **25 %** de inversiones sostenibles



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo social



Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando un proceso de inversión responsable.

El Gestor de inversiones gestiona de forma activa el Subfondo y selecciona del Bloomberg Euro Aggregate Corporate Index (el «**Universo de inversión inicial**»), valores que presentan criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («**ASG**») positivos en relación con el Universo de inversión inicial, siempre y cuando los emisores sigan buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales mediante:

- La aplicación de una selección negativa (basada en un Filtro ético propio).
- la aplicación de un enfoque de mejora de la calificación; la intensidad de carbono de la cartera debe ser inferior a la intensidad de carbono del Universo de inversión inicial.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- La intensidad de carbono comparada con la del Universo de inversión inicial;
- La proporción de emisores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la lista de exclusión⁴¹.
- El porcentaje mínimo de las inversiones del Subfondo asignadas a inversiones medioambiental y socialmente sostenibles.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

Los objetivos de las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende en parte realizar incluyen estar vinculadas a un objetivo medioambiental o social mediante el uso de los ingresos del emisor, evaluados a través de cualquier indicador individual o combinación de los siguientes:

- La clasificación interna Verde/Social/Sostenibilidad de los bonos (bono GSS).
- Los ingresos de las empresas clasificadas con una calificación ASG A y derivados de una solución de impacto sostenible o ajustados a la Taxonomía europea.
- El ajuste de la empresa a una trayectoria creíble de transición de emisiones de gases de efecto invernadero. Se considera que las empresas con una reducción relevante y creíble de las emisiones de gases de efecto invernadero aprobada por la iniciativa Science Based Targets (SBTi, por sus siglas en inglés) pueden cumplir los criterios de inversión sostenible si ya han logrado una reducción significativa de su intensidad de gases de efecto invernadero de ámbito 1 y 2 del 7 % anual en los últimos tres años, conforme a la tasa que implica el Acuerdo de París.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causen un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social, dichas inversiones se someten a un proceso de selección con respecto a las principales incidencias adversas y las principales incidencias adversas opcionales pertinentes, según corresponda a cada tipo de activo, y que se pueden consultar, respectivamente, en el Anexo I, Cuadros I, II y III del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea («PIA»). Las PIA se evalúan de forma cuantitativa o cualitativa basándose en el análisis del Gestor de inversiones.

⁴¹ Para más información sobre la lista de exclusiones y el proceso de escalamiento de exclusiones, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.

El Gestor de inversiones también aplica un filtro para ajustarse a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, según lo previsto en las Salvaguardias mínimas de la Taxonomía de la UE.

— — — *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

Según exige el reglamento, los indicadores de principales incidencias adversas (PIA) enumerados en el Anexo I del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea. Son la referencia a tener en cuenta, según se describe en el apartado anterior.

Otros indicadores de sostenibilidad adversos adicionales, como los indicadores 9 y 22 (en relación con las inversiones en empresas productoras de productos químicos e impuestos no cooperativos), según se establece en las Normas técnicas de regulación del SFDR de la UE (Cuadro II y Cuadro III del Anexo 1) se tienen en cuenta como parte del filtro de no causar un perjuicio significativo.

— — *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

Las exclusiones basadas en normas se describen más adelante en el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?» buscar el ajuste a estas directrices y principios. Los datos de terceros se utilizan para identificar a los infractores y prohibir las inversiones pertinentes en estos emisores.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

✘ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («PIA») en los factores de sostenibilidad.

Mediante las políticas de exclusión y el proceso de gestión ASG, el Subfondo considera las siguientes principales incidencias adversas (PAI), enumeradas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión Europea (cada número de PIA entre paréntesis corresponde al número de la PIA del reglamento), y para las que se aplica una exclusión dura. Esos indicadores se tienen en cuenta y se supervisarán de forma continua.

- **Emisiones de gases de efecto invernadero:**

- (N.º 3) Intensidad de los gases de efecto invernadero (GEI) de las empresas en las que se invierte (*medida con el ámbito 1 y 2*); además de supervisar

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

la intensidad de los GEI de los emisores, se excluyen las inversiones en empresas que participan en actividades relacionadas con el carbón.

- **Asuntos sociales y laborales:**

- (N.º 10) Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («**UNGC**») y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («**OCDE**») para Empresas Multinacionales: mediante la aplicación de los criterios de exclusión, no se puede invertir en empresas en las que haya infracciones o serias sospechas de posibles infracciones de los Principios Rectores de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios del UNGC.
- (N.º 14) Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas): Se excluyen las inversiones en empresas cuyo volumen de negocio principal proceda de armas controvertidas.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Para garantizar que se cumplen las características medioambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida del Subfondo, el proceso ASG anterior se aplica y supervisa de forma continua.

Proceso de inversión responsable

Los valores elegibles se seleccionan sobre la base de un proceso propio definido e implementado por el Gestor de inversiones. El Gestor de inversiones pretende gestionar de forma activa el Subfondo para cumplir su objetivo, seleccionando valores con fundamentos sólidos —rentabilidad, volatilidad, nivel de apalancamiento financiero, por ejemplo— que ofrezcan atractivas rentabilidades financieras al tiempo que muestren criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) positivos en relación con sus homólogos.

- **Filtro ético y controversias (evaluación negativa o «exclusiones»)**

Los emisores de los valores en los que puede invertir el Subfondo, dentro del Universo de inversión inicial, estarán sujetos al Filtro ético exclusivo del Gestor de inversiones, en virtud del cual, aquellos emisores que se vean implicados en cualquiera de las siguientes situaciones no serán considerados aptos a efectos de inversión:

- Producción de armas que vulneren los principios humanitarios fundamentales (minas antipersonales, bombas de racimo y armas nucleares);
- Daños medioambientales graves;
- Vulneración grave o sistemática de los derechos humanos;
- Casos de corrupción grave;
- Participación significativa en actividades de los sectores del carbón y arenas bituminosas; y
- exclusiones definidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Gestor de inversiones también excluirá a los emisores cuando su nivel de controversia se considere importante, según lo determinado por referencia a un proveedor externo de datos ASG que evalúe el papel de las empresas en controversias e incidentes relacionados con muy diversas cuestiones ASG.

Los filtros y las exclusiones se aplicarán a todos los emisores de títulos.

○ *Puntuación ASG (selección positiva)*

- Los valores se seleccionarán de entre las clases de activos pertinentes y elegibles descritas en la política de inversión, habida cuenta de las puntuaciones medias de ASG.
- A tal efecto, el Gestor de inversiones analizará y supervisará el perfil ASG de los emisores de los valores utilizando información sobre las puntuaciones ASG procedente de un proveedor externo de datos ASG. En consecuencia, dentro del Universo de inversión inicial —y después del proceso de selección anteriormente descrito—, el Gestor de inversiones analizará los emisores de acuerdo con su puntuación ASG media global otorgada por el proveedor de datos ASG externo, basada en la calificación de los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza, en función de varios indicadores, entre otros: la intensidad de carbono, el índice de absentismo, el porcentaje de mujeres en el consejo de administración.
- La intensidad de carbono media del Subfondo será siempre inferior a la intensidad de carbono media de su Universo de inversión inicial.
- Luego, el Gestor de inversiones seleccionará los títulos basándose en el análisis fundamental de los emisores, los rendimientos ofrecidos y las condiciones de mercado, para ofrecer rentabilidades financieras atractivas.

○ *Implicación y propiedad activa:*

- Además, el Gestor de inversiones participa activamente en el accionariado mediante el voto y la implicación, actividades que contribuyen a mitigar el riesgo y a crear valor para sus inversores y que definen los pilares que guían el comportamiento de implicación y supervisión con respecto a los emisores objeto de inversión de las carteras de gestión colectiva. En particular, el Gestor de inversiones ha adoptado una Política de implicación —en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento europeo y del Consejo, según su transposición por la ley consolidada sobre finanzas relativas a las políticas de implicación con los inversores institucionales— que en cuenta las mejores prácticas de las normas internacionales y define los principios, las actividades de gestión activa y las responsabilidades del Gestor de inversiones.
- En este sentido, el Gestor de inversiones: (i) supervisará las empresas emisoras de la cartera; (ii) comprometerá a estas últimas en cuestiones financieras y no financieras, incluidas las cuestiones ASG; y (iii) votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de cohesión social, protección del medio ambiente y digitalización.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación del Filtro ético (selección negativa o «exclusiones»), la intensidad de carbono (selección positiva) y el porcentaje de inversión sostenible descritos anteriormente.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No existe un porcentaje mínimo de compromiso que limite el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión.

● ¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?

La evaluación interna de la Buena gobernanza para los emisores corporativos es necesaria tanto para calificar las inversiones como sostenibles y aplicarla como norma mínima para todas las inversiones.

Se basa en la puntuación global ASG y en la puntuación del pilar de Gobernanza que, sin embargo, puede ser anulada por un análisis interno en caso de que existan dudas razonables sobre la evaluación de los proveedores.

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales y prácticas de gobierno corporativo, mediante la aplicación de:

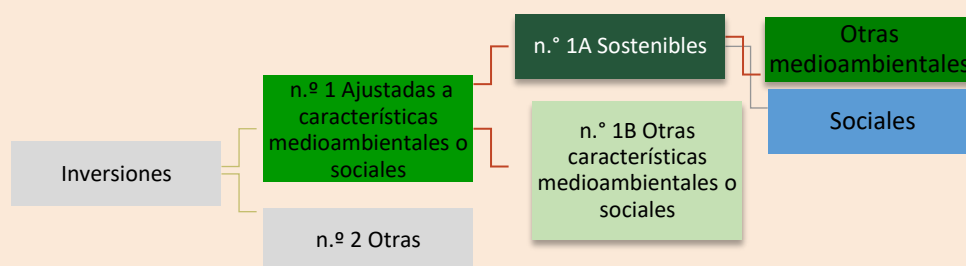
- Las normas de exclusión basadas en la participación en controversias graves, en particular relacionadas con la corrupción, el fraude, el blanqueo de capitales y otras cuestiones relacionadas con graves controversias en materia de derechos laborales y los derechos humanos, que contribuyen a asegurar que se tiene en cuenta el buena gobernanza de las inversiones de la cartera.
- Filtro ético propio.

● ¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 70 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en activos que se considera que se ajustan a las características medioambientales y/o sociales.

Además, al menos el 25 % del patrimonio neto del Subfondo se invierte en inversiones sostenibles, de las cuales al menos el 1 % tienen un objetivo medioambiental y al menos el 1 % tienen un objetivo social.

El 30 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: ¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas? (n.º 2 Otras).



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.
La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● ¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

logran aplicando el Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») y el la Puntuación ASG (selección positiva) a cada emisor subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen exposiciones/cobertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035.

Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

● ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁴²?

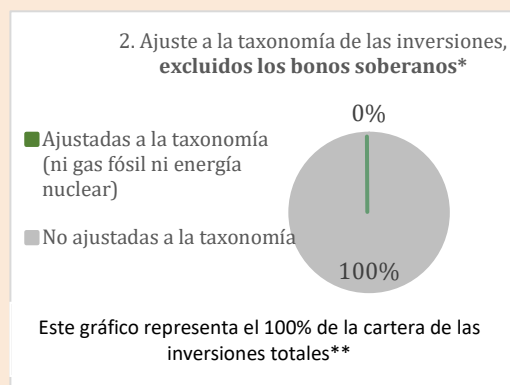
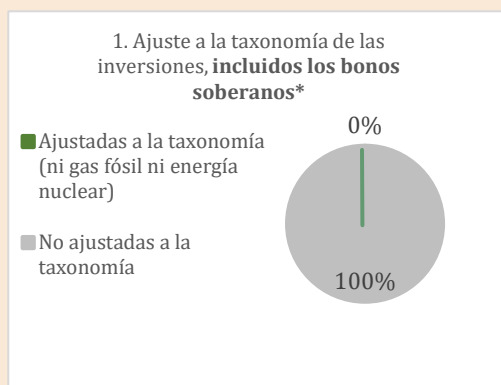
☐ Sí

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

⁴² Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido el Reglamento sobre la taxonomía se establece también en el 0 %.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

El Subfondo se compromete a un mínimo del 1 % de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la Taxonomía de la UE, pero el Gestor de inversiones no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes del Subfondo que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo realizará un compromiso mínimo con respecto a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social (al menos el 1 %).



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas. Son inversiones con fines de diversificación.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; y (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; (iii) OICVM u OIC que cumplan con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC; (iv) valores y derivados sin calificación.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia ASG para este Subfondo.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

N.A.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- *¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?*

N.A.

- *¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?*

N.A.

- *¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?*

N.A.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

- **Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:**

https://gipcdp.generalicloud.net/static/documents/GIS_Euro_Corporate_Bond_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del Producto:

Generali Investments SICAV – Global Multi Asset Income

Identificador de la entidad jurídica:

549300SAKQ5UO31G4E91

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero producto un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____ %



en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____ %



Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo social



Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 («SFDR») mediante una política de inversión basada en la aplicación de un proceso medioambiental, social y de gobernanza («ASG»).

El Gestor de inversiones gestiona de forma activa el Subfondo y selecciona instrumentos financieros que presenten criterios ASG positivos del universo de inversión admisible, incluidos valores de renta variable y securities vinculados a renta variable, REIT, instrumentos de deuda de cualquier tipo, OICVM, OIC, instrumentos derivados como, entre otros, futuros sobre índices o nombres únicos, futuros sobre dividendos, TRS, CDS y opciones sobre renta variable. A los efectos del presente Subfondo, se entenderá por REIT los valores de renta variable de fondos de inversión inmobiliarios de capital fijo.

El Subfondo evalúa el grado de sostenibilidad de los instrumentos financieros con una puntuación ASG proporcionada por fuentes externas, que tiene en cuenta también las prácticas de buena gobernanza de las empresas en que se invierte.

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales mediante:

- la aplicación de una selección negativa (basada en un Filtro ético propio).
- La aplicación de un enfoque de mejora de la calificación (basado en una Puntuación ASG); la Puntuación ASG de la cartera debe ser superior a la Puntuación ASG del Universo de inversión inicial.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para medir la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- La proporción de emisores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la lista de exclusión.⁴³
- La calificación media ASG media del Subfondo y la calificación ASG del Universo de inversión inicial.
- Diligencia debida realizada por el gestor de inversiones para garantizar que todos los ETF son fondos del artículo 8 y del artículo 9 o fondos etiquetados que divulgan un proceso ASG conforme a la norma del gestor de inversiones.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

N.A.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

N.A.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

N.A.

—

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

N.A.

⁴³ Para más información sobre la lista de exclusiones y el proceso de escalamiento de exclusiones, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

✘ **Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («PIA») en los factores de sostenibilidad.**

Mediante las políticas de exclusión y el proceso de gestión ASG, el Subfondo considera las siguientes principales incidencias adversas (PAI), enumeradas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión Europea (cada número de PIA entre paréntesis corresponde al número de la PIA del reglamento), y para las que se aplica una exclusión dura. Esos indicadores se tienen en cuenta y se supervisarán de forma continua.

• **Emissiones de gases de efecto invernadero:**

- (N.º 3) Intensidad de los gases de efecto invernadero (GEI) de las empresas en las que se invierte (*medida con el ámbito 1 y 2*); además de supervisar la intensidad de los GEI de los emisores, se excluyen las inversiones en empresas que participan en actividades relacionadas con el carbón.

• **Asuntos sociales y laborales:**

- (N.º 10) Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («**UNGC**») y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («**OCDE**») para Empresas Multinacionales: mediante la aplicación de los criterios de exclusión, no se puede invertir en empresas en las que haya infracciones o serias sospechas de posibles infracciones de los Principios Rectores de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios del UNGC.
- (N.º 14) Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas): Se excluyen las inversiones en empresas cuyo volumen de negocio principal proceda de armas controvertidas.

El Subfondo considera las siguientes PIA sobre las inversiones en bonos soberanos y supranacionales:

- **Sociales:** (N.º 16) Número de países receptores de inversión sujetos a violaciones sociales (número absoluto y número relativo dividido por todos los países receptores de inversión), según lo dispuesto en los tratados y

convenios internacionales, los principios de las Naciones Unidas y, en su caso, la legislación nacional.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

No



La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

Para garantizar que se cumplen las características medioambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida del Subfondo, el proceso ASG anterior se aplica y supervisa de forma continua.

Proceso de inversión responsable

Los valores elegibles se seleccionan sobre la base de un proceso propio definido e implementado por el Gestor de inversiones. El Gestor de inversiones pretende gestionar de forma activa el Subfondo para cumplir su objetivo, seleccionando valores con fundamentos sólidos —rentabilidad, volatilidad, nivel de apalancamiento financiero, por ejemplo— que ofrezcan atractivas rentabilidades financieras al tiempo que muestren criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) positivos en relación con sus homólogos.

○ Filtro ético y controversias (evaluación negativa o «exclusiones»)

El Subfondo trata de cumplir las características medioambientales y sociales aplicando el Filtro ético propio del Gestor de inversiones. Los emisores de valores en los que el Subfondo puede invertir dentro del Universo de inversión inicial no se tendrán en cuenta para la inversión si cumplen uno o más de los siguientes criterios:

- Producción de armas que vulneren los principios humanitarios fundamentales (minas antipersonales, bombas de racimo y armas nucleares);
- Graves daños medioambientales,
- Vulneración grave o sistemática de los derechos humanos,
- Casos de corrupción grave; o
- participación significativa en actividades de los sectores del carbón y de las arenas bituminosas.

El Gestor de inversiones también excluirá a los emisores cuando su nivel de controversia se considere importante, según lo determinado por referencia a un proveedor externo de datos ASG que evalúe el papel de las empresas en controversias e incidentes relacionados con muy diversas cuestiones ASG.

Diligencia debida realizada por el gestor de inversiones para garantizar que todos los ETF son fondos del artículo 8 y del artículo 9 o fondos etiquetados que divulgan un proceso ASG conforme a la norma del Gestor de inversiones.

○ Puntuación ASG (selección positiva)

La Puntuación ASG media del Subfondo será siempre mayor que la Puntuación ASG media de su Universo de inversión inicial.

Los valores se seleccionarán de entre las clases de activos pertinentes y elegibles descritas en la política de inversión, habida cuenta de las puntuaciones ASG medias.

Para ello, el Gestor de inversiones analizará y supervisará el perfil ASG de los emisores utilizando información procedente de proveedores de datos ASG. Por consiguiente, dentro del Universo de inversión inicial —y tras el proceso de selección negativa descrito anteriormente— cada valor perteneciente a un determinado sector industrial será analizada y clasificada por el Gestor de Inversiones en función tanto de sus fundamentales como de la Puntuación ASG global que le haya otorgado el proveedor de datos ASG externo. El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del SFDR mediante una política de inversión basada en la aplicación de un proceso ASG .

Diligencia debida realizada por el Gestor de inversiones para garantizar que todos los ETF son fondos del artículo 8 y del artículo 9 o fondos etiquetados que divulgan un proceso ASG conforme a la norma del gestor de inversiones.

también incluye la implicación (actualmente con 12 valores).

En caso de que el equipo de I&S ESG, el análisis o los gestores de cartera detecten riesgos ASG materiales asociados a un emisor específico, la información se comparte con el equipo de Propiedad activa para evaluar la oportunidad de acciones de implicación. El equipo de Propiedad activa tiene como objetivo comprender en profundidad el posicionamiento, el proceso y el comportamiento de la empresa frente al riesgo de sostenibilidad, identificar las mejoras específicas que podrían aplicarse y apoyar a la empresa en la transición preconizada. La actividad de votación es una herramienta que puede utilizarse para seguir influyendo en el emisor hacia las mejoras sugeridas.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los elementos vinculantes son la aplicación del Filtro ético (selección negativa o «exclusiones»), el Filtro ético soberano y la Puntuación ASG (selección positiva).

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No existe un porcentaje mínimo de compromiso que limite el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?***

La evaluación interna de la Buena gobernanza para los emisores corporativos es necesaria tanto para calificar las inversiones como

sostenibles y aplicarla como norma mínima para todas las inversiones.

Se basa en la Puntuación global ASG y en la puntuación del pilar de Gobernanza que, sin embargo, puede ser anulada por un análisis interno en caso de que existan dudas razonables sobre la evaluación de los proveedores.

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales y prácticas de gobierno corporativo, mediante la aplicación de:

- Las normas de exclusión basadas en la participación en controversias graves, en particular relacionadas con la corrupción, el fraude, el blanqueo de capitales y otras cuestiones relacionadas con graves controversias en materia de derechos laborales y los derechos humanos, que contribuyen a asegurar que se tiene en cuenta el buena gobernanza de las inversiones de la cartera.
- Filtro ético propio.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

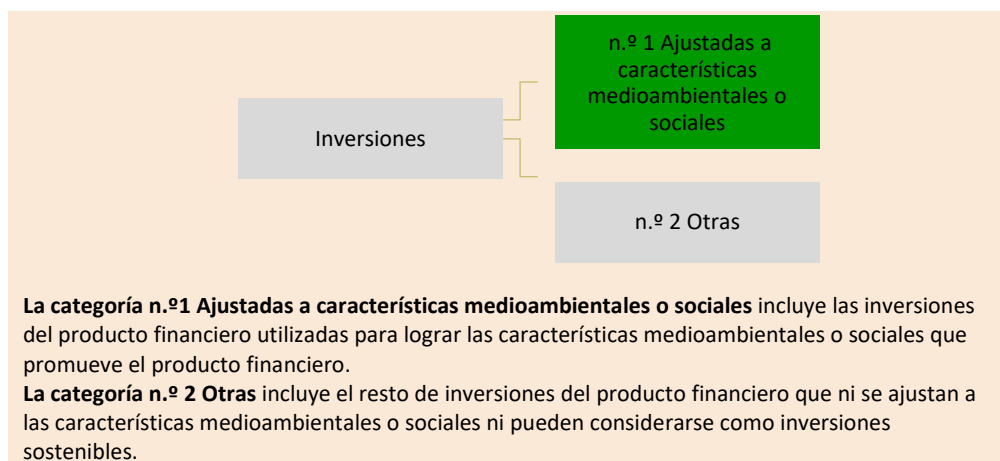
Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 70 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en activos que se considera que se ajustan a las características medioambientales y/o sociales.

El 30 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: ¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas? (n.º 2 Otras).



¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») y el la Puntuación ASG (selección positiva) a cada emisor subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados

utilizados no impliquen exposiciones/cobertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

● ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁴⁴?

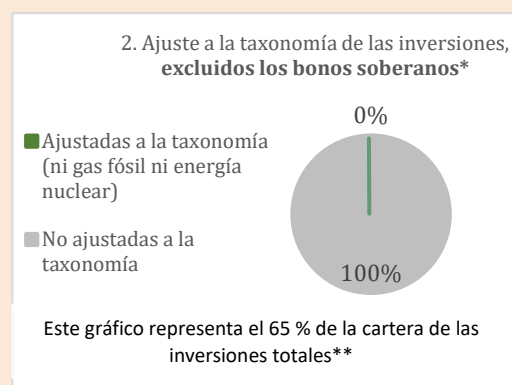
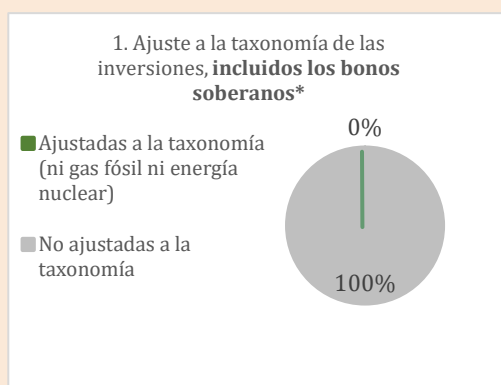
☐ Sí

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

⁴⁴ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido el Reglamento sobre la taxonomía se establece también en el 0 %.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

N.A.



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas. Son inversiones con fines de diversificación.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; (iii) fondos y fondos cotizados (ETF); (iv) valores y derivados sin calificación.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia ASG para este Subfondo.



¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

N.A.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

N.A.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

N.A.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

N.A.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://gipcdp.generalicloud.net/static/documents/GIS_Global_Multi_Asset_Income_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del Producto:
Generali Investment SICAV – ESG Euro Premium
High Yield

Identificador de la entidad jurídica:
5493005X80FT6ALTC445

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?	
☒ ☒ ☐ Sí	☒ ☐ ☒ No
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : ____ % ☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : ____ %	☒ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 5 % de inversiones sostenibles ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☒ con un objetivo social ☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, aplicando un proceso de inversión responsable.

El Gestor de inversiones gestiona de forma activa el Subfondo y selecciona, a partir del ICE BofA BB-B Euro High Yield Total Return (el «**Universo de inversión inicial**»), valores que presentan criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («**ASG**») positivos en

relación con el Universo de inversión inicial, siempre y cuando los emisores sigan buenas prácticas de gobierno corporativo.

Además, el Gestor de inversiones pretende seleccionar emisores que demuestren un mejor resultado en al menos dos de los siguientes factores: intensidad de carbono, mujeres en la plantilla, consejeros independientes, controversias graves en materia de derechos laborales, en comparación con el Universo de inversión inicial.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad que se utilizan para garantizar la consecución de las características medioambientales y sociales que promueve el Subfondo son:

- La intensidad de carbono comparada con la del Universo de inversión inicial;
- El porcentaje de mujeres en la plantilla comparado con la del Universo de inversión inicial.
- El porcentaje de consejeros independientes en el consejo comparado con el del Universo de inversión inicial.
- Las graves controversias en materia de derechos laborales en comparación con las del Universo de inversión inicial.
- La calificación media ASG media del Subfondo y la calificación ASG del Universo de inversión inicial.
- La proporción de emisores dentro de la cartera con exposición a las actividades económicas establecidas en la lista de exclusión.⁴⁵
- El porcentaje mínimo de las inversiones del Subfondo asignadas a inversiones medioambiental y socialmente sostenibles.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

Los objetivos de las inversiones sostenibles que el Subfondo pretende en parte realizar incluyen estar vinculadas a un objetivo medioambiental o social mediante el uso de los ingresos del emisor, evaluados a través de cualquier indicador individual o combinación de los siguientes:

- La clasificación interna Verde/Social/Sostenibilidad de los bonos (bono GSS).
- Los ingresos de las empresas clasificadas con una calificación ASG A y derivados de una solución de impacto sostenible o ajustados a la Taxonomía europea.
- El ajuste de la empresa a una trayectoria creíble de transición de emisiones de gases de efecto invernadero. Se considera que las empresas con una reducción relevante y creíble de las emisiones de gases de efecto invernadero aprobada por la iniciativa Science Based Targets (SBTi, por sus siglas en inglés) pueden cumplir los criterios de inversión sostenible si ya han logrado una reducción significativa de su intensidad de gases de efecto invernadero de ámbito 1 y 2 del 7 % anual en los últimos tres años, conforme a la tasa que implica el Acuerdo de París.

⁴⁵ Para más información sobre la lista de exclusiones y el proceso de escalamiento de exclusiones, puede consultarse la Política de sostenibilidad, en su versión oportunamente modificada, que se encuentra disponible en el sitio web del Gestor.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causen un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social, dichas inversiones se someten a un proceso de selección con respecto a las principales incidencias adversas y las principales incidencias adversas opcionales pertinentes, según corresponda a cada tipo de activo, y que se pueden consultar, respectivamente, en el Anexo I, Cuadros I, II y III del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea («PIA»). Las PIA se evalúan de forma cuantitativa o cualitativa basándose en el análisis del Gestor de inversiones.

El Gestor de inversiones también aplica un filtro para ajustarse a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, según lo previsto en las Salvaguardias mínimas de la Taxonomía de la UE.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Según exige el reglamento, los indicadores de principales incidencias adversas (PIA) enumerados en el Anexo I del Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión Europea son la referencia a tener en cuenta, según se describe en el apartado anterior.

Otros indicadores de sostenibilidad adversos adicionales, como los indicadores 9 y 22 (en relación con las inversiones en empresas productoras de productos químicos e impuestos no cooperativos), según se establece en las Normas técnicas de regulación del SFDR de la UE (Cuadro II y Cuadro III del Anexo 1) se tienen en cuenta como parte del filtro «no causar un perjuicio significativo».

— ***¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:***

Las exclusiones basadas en normas se describen más adelante en el apartado «¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?» buscar el ajuste a estas directrices y principios. Los datos de terceros se utilizan para identificar a los infractores y prohibir las inversiones pertinentes en estos emisores.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí, el Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas («PIA») en los factores de sostenibilidad

La atención se centra principalmente en las siguientes PIA con referencia al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión. Esos indicadores se tienen en cuenta y se supervisarán de forma continua:

- Cuadro 1, indicador 3 – Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte: Además de supervisar la intensidad de los GEI de los emisores, se excluyen las inversiones en empresas que participan en actividades relacionadas con el carbón.
- Cuadro 1, indicador 10 – Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas («**UNGC**») y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos («**OCDE**») para Empresas Multinacionales: mediante la aplicación de los criterios de exclusión, no se puede invertir en empresas en las que haya infracciones o serias sospechas de posibles infracciones de los Principios Rectores de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios del UNGC.
- Cuadro 1, indicador 14 – Exposición a armas controvertidas: Se excluyen las inversiones en empresas cuyo volumen de negocio principal proceda de armas controvertidas.

El número de PIA consideradas por el Gestor de inversiones podrá aumentar en el futuro, cuando los datos y las metodologías para medir esos indicadores estén desarrollados. En los informes periódicos del Subfondo se proporcionará más información sobre cómo se tienen en cuenta las PIA durante el periodo de referencia.

☐ No



La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

Para garantizar que se cumplen las características medioambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida del Subfondo, el proceso de selección ASG (el «**Proceso de inversión responsable**») se aplica de forma continua y las exclusiones se supervisan de forma periódica.

Los valores elegibles se seleccionan sobre la base de un proceso propio definido e implementado por el Gestor de inversiones. El Gestor de inversiones pretende gestionar de forma activa el Subfondo para cumplir su objetivo, seleccionando valores que presentan criterios ASG positivos en relación con su Universo de inversión inicial, siempre y cuando los emisores sigan buenas prácticas de gobierno corporativo.

Filtro ético (selección negativa o «exclusiones»)

Los emisores de los valores en los que puede invertir el Subfondo, dentro del Universo de inversión inicial, estarán sujetos al Filtro ético exclusivo del Gestor de inversiones, en virtud del cual, aquellos emisores que se vean implicados en cualquiera de las siguientes situaciones no serán considerados aptos a efectos de inversión:

- Producción de armas que vulneren los principios humanitarios fundamentales (minas antipersonales, bombas de racimo y armas nucleares);
- Daños medioambientales graves;
- Vulneración grave o sistemática de los derechos humanos;
- Casos de corrupción grave;
- Participación significativa en actividades de los sectores del carbón y arenas bituminosas;
- y
- exclusiones definidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Gestor de inversiones también excluirá a los emisores cuando su nivel de controversia se considere importante, según lo determinado por referencia a un proveedor externo de datos ASG

que evalúe el papel de los emisores en controversias e incidentes relacionados con muy diversas cuestiones ASG.

El filtro y las exclusiones anteriores se aplicarán a todos los emisores de títulos de deuda, con excepción de los bonos del Estado.

Puntuación ASG (selección positiva)

Los valores se seleccionarán de entre las clases de activos pertinentes y elegibles descritas en la política de inversión, habida cuenta de las calificaciones ASG medias.

A tal efecto, el Gestor de inversiones analizará y supervisará el perfil ASG de los emisores de los valores utilizando información sobre las puntuaciones ASG procedente de un proveedor externo de datos ASG. En consecuencia, dentro del Universo de inversión inicial —y después del proceso de selección anteriormente descrito—, el Gestor de inversiones analizará los emisores de acuerdo con su calificación ASG media global otorgada por el proveedor de datos ASG externo basada en la calificación de los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza, en función de varios indicadores, como son, entre otros, la huella de carbono, el índice de absentismo y el porcentaje de mujeres en el consejo de administración.

La calificación media de ASG del Subfondo será siempre superior a la calificación media de ASG de su universo de inversión inicial, tras eliminar el 20 % de los valores iniciales peor clasificados en términos de puntuación ASG.

El Gestor de inversiones seleccionará los valores basándose en el análisis fundamental de los emisores, los rendimientos ofrecidos y las condiciones de mercado, para ofrecer rentabilidades financieras atractivas, mostrando al mismo tiempo una calificación ASG agregada media superior a la del universo de inversión inicial, del cual se ha eliminado el 20 % de los valores peor calificados.

Junto con la aplicación de los procesos de Filtro ético y Puntuación ASG, el Gestor de inversiones se centrará en evaluar los siguientes factores ASG a nivel de la cartera:

- En el ámbito medioambiental: intensidad de carbono
- En el pilar social: porcentaje de mujeres en la plantilla
- En el pilar de gobernanza: porcentaje de consejeros independientes en el consejo
- En el pilar de los derechos humanos: controversias graves en materia de derechos laborales

El Gestor de inversiones se centrará en el seguimiento de los factores ASG anteriores, con la intención de obtener un mejor resultado en, al menos, dos factores con respecto al Universo de inversión inicial del Subfondo.

Implicación y propiedad activa:

Además del Filtro ético y el indicador ASG del Porcentaje de consejeros independientes en el consejo de administración, el Gestor de inversiones participa activamente en el accionariado mediante el voto y la implicación, actividades que contribuyen a mitigar el riesgo y a crear valor para sus inversores y que definen los pilares que guían el comportamiento de implicación y supervisión con respecto a los emisores objeto de inversión de las carteras de gestión colectiva. En particular, el Gestor de inversiones ha adoptado una Política de implicación —en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento europeo y del Consejo, según su transposición por la ley consolidada sobre finanzas relativas a las políticas de implicación con los inversores institucionales— que en cuenta las mejores prácticas de las normas internacionales y define los principios, las actividades de gestión activa y las responsabilidades del Gestor de inversiones.

En este sentido, el Gestor de inversiones: (i) supervisará las empresas emisoras de la cartera; (ii) comprometerá a estas últimas en cuestiones financieras y no financieras, incluidas las cuestiones ASG; y (iii) votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de cohesión social, protección del medio ambiente y digitalización.

- **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los elementos vinculantes son la aplicación de los procesos de Filtro ético soberano (selección negativa o «exclusiones») y la Puntuación ASG (selección positiva) descritos anteriormente.

- **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

N.A.

- **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?**

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El Subfondo promueve características medioambientales y sociales, siempre que los emisores adopten prácticas de buen gobierno corporativo, mediante la aplicación de:

- Las normas de exclusión basadas en la participación en controversias graves, en particular relacionadas con la corrupción, el fraude, el blanqueo de capitales y otras cuestiones relacionadas con la ética empresarial y los derechos humanos, contribuyen a asegurar que se tiene en cuenta la buena gobernanza de las inversiones de la cartera.
- Filtro ético propio.
- Enfoque *best in class* sobre la Independencia del Consejo de administración para garantizar que la puntuación media de las empresas incluidas en la cartera sea mejor que la media del universo.

Además, como parte de los esfuerzos de Implicación y propiedad activa, el Gestor de inversiones votará en las juntas de accionistas a favor de la difusión de las mejores prácticas en materia de gobernanza y ética profesional.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

En condiciones normales de mercado, como mínimo el 90 % del patrimonio neto del Subfondo estará invertido en valores que sigan un proceso de inversión responsable, para lograr el ajuste a las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo (n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales).

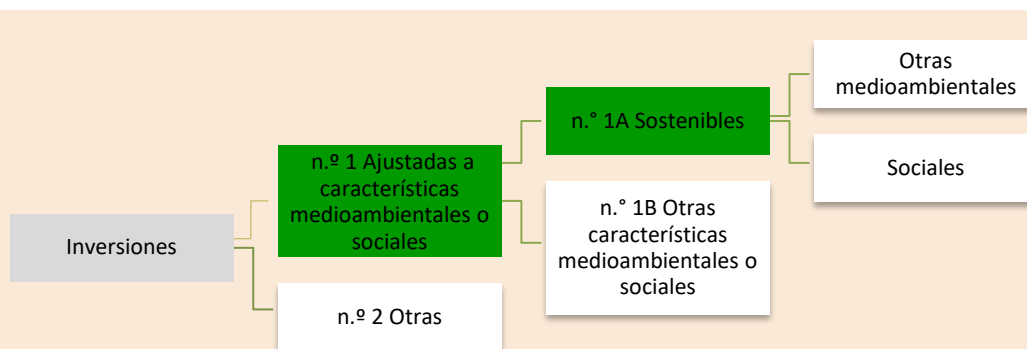
Además, al menos el 5 % del patrimonio neto del Fondo se invierte en inversiones sostenibles, de las cuales al menos el 1 % tienen un objetivo medioambiental y al menos el 1 % tienen un objetivo social.

El 10 % restante del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en otros instrumentos, según se describe en la pregunta: *¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?* (n.º 2 Otras).

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● ¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Cuando se utilizan derivados con el fin de obtener exposiciones a emisores únicos y/o con fines de cobertura con un emisor único subyacente, las características medioambientales o sociales se logran aplicando el Filtro ético (selección negativa o «exclusiones») y el la Puntuación ASG (selección positiva) a cada emisor subyacente con un análisis detallado. Cuando los instrumentos financieros derivados utilizados no impliquen exposiciones/cobertura a emisores únicos, dichos instrumentos no se utilizarán para alcanzar las características medioambientales o sociales del Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Actualmente, el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes y aumente la disponibilidad de datos fiables conforme pase el tiempo.

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁴⁶?**

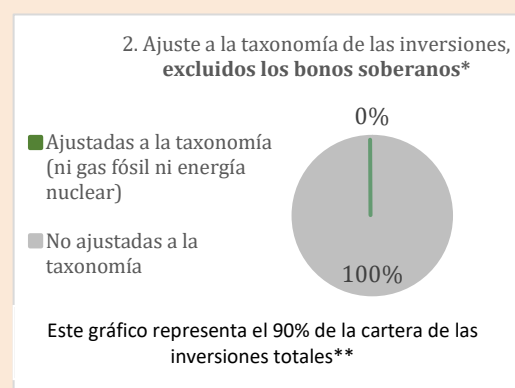
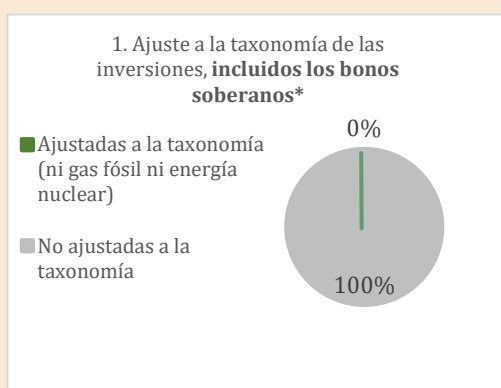
☐ Sí:

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas

** Este porcentaje es meramente indicativo y puede variar.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?**

Dado que el Subfondo no se compromete a realizar una «inversión sostenible» en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversiones de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE se establece también en el 0 %.

⁴⁶ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

El Subfondo se compromete a un mínimo del 1 % de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustado al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la Taxonomía de la UE, pero el Gestor de inversiones no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. No obstante, la posición se mantendrá bajo revisión a medida que se ultimen las normas subyacentes.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El Subfondo realizará un compromiso mínimo con respecto a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social (al menos el 1 %).



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

Las «otras» inversiones y/o posiciones del Subfondo se componen de valores, directa o indirectamente, cuyos emisores no cumplen los criterios ASG descritos anteriormente para que se considere que tienen características medioambientales o sociales positivas.

Esto incluye (i) Activos líquidos accesorios con el fin de atender pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos admisibles o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables; y (ii) equivalentes a efectivo (es decir, depósitos bancarios, Instrumentos del mercado monetario, fondo del mercado monetario), con arreglo a la Política de inversión del Subfondo; y (iii) acciones, deuda pública, OICVM u OIC que cumplan con lo dispuesto en el artículo 41 (1) e) de la Ley sobre OIC.

No se aplica ninguna garantía medioambiental o social mínima a estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N.A.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://gipcdp.generali-cloud.net/static/documents/GIS_ESG_Euro_Premium_High_Yield_Art10_Website_disclosures_EN.pdf

Plantilla de información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, párrafos 1, 2 y 2a, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del Producto:

Generali Investments SICAV – Global Evolution
Emerging Markets Local Debt

Identificador de la entidad jurídica:

2138006SALXPXQMATS94

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero producto un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☐ **Sí**
☐ ☒ **No**

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:** ____ %

- ☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ____ %

☐ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles

- ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo social

☒ **Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo es un fondo subordinado (el «**Fondo subordinado**») con el fin de invertir sus activos principalmente en Global Evolution Funds – Emerging Markets Local Debt (el «**Fondo principal**»).

El objetivo del Subfondo, indirectamente a través del Fondo principal, consiste en generar rentabilidades atractivas, a la vez que contribuir a la sostenibilidad en los países en los que invierte el Fondo principal. La promoción de características medioambientales, sociales y de gobernanza tiene potencial de incrementar la resiliencia de la economía real y la estabilidad del sistema financiero. Esto es relevante, dado que dicha dinámica puede afectar al riesgo y la rentabilidad del Subfondo correspondiente, indirectamente a través del Fondo principal.

El Gestor de inversiones ha tenido en cuenta los factores medioambientales, sociales y de gobernanza en su proceso de inversión. La integración sistemática de las características medioambientales, sociales y de gobernanza, relacionadas específicamente con la capacidad reguladora de los países, los derechos humanos, la libertad de asociación, la gobernanza democrática y el grado de corrupción (véase el cuadro de abajo), así como el nivel de sofisticación, se consideran fundamentales para el proceso de inversión.

Las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo, indirectamente a través del Fondo principal, son generalmente todos los matices que conforman estos dos pilares. No se limita a un par de indicadores, dado que la sostenibilidad es algo más amplio que solo un par de matices.

Por consiguiente, el Subfondo tiene como objetivo apoyar los niveles y la dinámica agregados relacionados con el medioambiente y el clima que abarcan el posicionamiento medioambiental de un país, de forma indirecta a través del Fondo Maestro. El mismo objetivo integral se aplica a las características sociales y relacionadas con la gobernanza.

No se ha designado un índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Con el fin de cumplir las características medioambientales, sociales y de gobernanza promovidas indirectamente por el Fondo principal y medir el cumplimiento de cada una de ellas, el Gestor de inversiones, responsable de este producto financiero, ha seleccionado estos indicadores:

Pilar	Tema	Indicador	Proveedor del índice	Escala
Medioambiental	Marco regulatorio medioambiental	Índice del marco regulatorio medioambiental	Verisk-Maplecroft	0-10 (0 es un nivel bajo de ASG; 10 es un nivel alto)
Sociales	Libertad de asociación y negociación colectiva	Índice de libertad de asociación y negociación colectiva	Verisk-Maplecroft	0-10 (0 es un nivel bajo de ASG; 10 es un nivel alto)
Sociales	Derechos de las mujeres y las niñas	Índice de derechos de las mujeres y las niñas	Verisk-Maplecroft	0-10 (0 es un nivel bajo de ASG; 10 es un nivel alto)
Gobernanza	Gobernanza democrática y corrupción	Gobernanza democrática	Verisk-Maplecroft	0-10 (0 es un nivel bajo de ASG; 10 es un nivel alto)
Gobernanza	Corrupción	Corrupción	Verisk-Maplecroft	0-10 (0 es un nivel bajo de ASG; 10 es un nivel alto)

Consulte el apartado «Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad» (apartado posterior del documento) para obtener la lista de PIA aplicables.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

No aplicable. Aunque el Subfondo promueve, indirectamente a través del Fondo principal, características medioambientales y sociales en el sentido del artículo 8(1) del SFDR, actualmente no se compromete a realizar inversiones sostenibles en el sentido

del artículo 2 (17) del Reglamento (UE) sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR).

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

No aplicable. Este Subfondo no tiene la intención de realizar inversiones sostenibles en el sentido del artículo 2 (17) del SFDR.

- *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

Las principales incidencias adversas se consideran en el contexto del artículo 7 del SFDR, y no se tienen en cuenta en el contexto de las inversiones sostenibles de acuerdo con el artículo 2 (17) del SFDR, ya que el Subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

- *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

No aplicable. Este Subfondo no tiene la intención de realizar inversiones sostenibles en el sentido del artículo 2 (17) del SFDR.

El Subfondo no invierte en ninguna actividad económica admisible según la taxonomía de la UE. Por tanto, en el sentido del Reglamento (UE) 2020/852, no se puede calcular la adaptación de la cartera del Subfondo a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental y el principio consistente en «no causar un perjuicio significativo» de la Taxonomía de la UE no se aplica a ninguna de las inversiones de este Subfondo.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

☒ Sí, este Subfondo, indirectamente a través del Fondo principal, tiene en cuenta las principales incidencias adversas aplicables a sus inversiones, según se indica en el Anexo I (cuadros 1, 2 y 3) de las Normas técnicas de regulación (Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión), que son las siguientes:

Indicadores adversos de sostenibilidad

Cuadro 1

Indicador 15:

Intensidad de GEI de los países receptores de la inversión

Indicador 16:

Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales

Descripción del indicador

Σ (valor actual de la inversión_i valor actual de todas las inversiones (mill. €) $\times$ Las emisiones de GEI de ámbito 1, 2 y 3_i Producto interior bruto_i (mill. €))

Número de países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales (número absoluto y número relativo, dividido entre todos los países receptores de la inversión) contempladas en los tratados y convenios internacionales, los principios de las Naciones Unidas y, cuando proceda, las leyes nacionales

Cuadro 2

Indicador 17:

Proporción de bonos no emitidos con arreglo la legislación de la UE sobre bonos medioambientalmente sostenibles

Proporción de bonos no emitidos con arreglo la legislación de la UE sobre bonos medioambientalmente sostenibles

Cuadro 3

Indicador 18:

Calificación media en materia de desigualdad de ingresos

Indicador 19:

Calificación media en materia de libertad de expresión

Indicador 20:

Comportamiento medio en materia de derechos humanos

Indicador 21:

Calificación media en materia de corrupción

La distribución de la desigualdad de ingresos y económica entre los participantes en una economía determinada, incluido un indicador cuantitativo explicado en la columna de explicación

Medida del grado en que las organizaciones políticas y de la sociedad civil pueden operar con libertad, incluido un indicador cuantitativo explicado en la columna de explicación

Medida del comportamiento medio en materia de derechos humanos de los países receptores de la inversión utilizando un indicador cuantitativo explicado en la columna de explicación

Medida del nivel percibido de corrupción del sector público utilizando un indicador cuantitativo explicado en la columna de explicación

Indicador 23:

Calificación media en materia de estabilidad política

Indicador 24:

Calificación media en materia de Estado de Derecho

Medida de la probabilidad de que el régimen actual vaya a ser derrocado mediante el uso de la fuerza, utilizando un indicador cuantitativo explicado en la columna de explicación

Medida del nivel de corrupción, la ausencia de derechos fundamentales y las deficiencias en la justicia civil y penal, utilizando un indicador cuantitativo explicado en la columna de explicación

Los indicadores de principales incidencias adversas se tratan junto con otros indicadores ASG, macroeconómicos y financieros en el proceso de inversión para alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo, indirectamente a través del Fondo principal (consulte la lista de PIA más arriba).

El Gestor de inversiones opera con un marco para estimar calificaciones ASG propias. El Gestor de inversiones aplica un enfoque de ponderación equitativa a sus calificaciones ASG propias. Por tanto, el modelo otorga la misma importancia a las características medioambientales, sociales o de gobernanza subyacentes. Dado que el Gestor de inversiones utiliza los índices y las PIA de Verisk-Maplecroft, la calificación ASG se construye en una escala de cero a diez, independientemente de la fuente, para facilitar la comparación, donde:

- 0-2,5: riesgo ASG extremadamente alto
- 2,5-5: riesgo ASG alto
- 5-7,5: riesgo ASG medio
- 7,5-10: riesgo ASG bajo

Los indicadores seleccionados reflejan los valores éticos corporativos del Producto relacionados con la atenta consideración de los países por el medioambiente, los derechos humanos, la democracia y la gestión eficiente y justa de las instituciones públicas.

En la declaración sobre las principales incidencias adversas, que puede consultarse en www.globalevolutionfunds.com, se describen de forma más detallada las políticas para identificar y priorizar las principales incidencias adversas.

☐ No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo, indirectamente a través del Fondo principal, promueve características medioambientales y/o sociales en el sentido del artículo 8 (1) del SFDR; sin embargo, no tiene como objetivo una inversión sostenible. El Gestor de inversiones tiene como objetivo tratar de lograr unos resultados económicos positivos, a la vez que tiene en cuenta las características medioambientales, sociales y de gobernanza. Las indicaciones de selección ASG positivas y negativas para la evaluación de los países y la selección de valores se tienen en cuenta en el proceso de inversión.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al Subfondo, indirectamente a través del Fondo principal, que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes de la parte restante de este Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Para este Subfondo, indirectamente a través del Fondo principal, el enfoque de inversión emplea una gestión activa del riesgo, está orientado al trabajo en equipo, es disciplinado, se basa en convicciones y combina el análisis descendente (*top-down*) y ascendente (*bottom-up*) para identificar oportunidades de inversión atractivas en mercados emergentes y fronterizos. El Gestor de inversiones sigue un enfoque descendente (*top-down*) para aprovechar las oportunidades que resultan de la dinámica macroeconómica y los temas de inversión globales, y un enfoque ascendente (*bottom-up*) para identificar valoraciones que mejoran dinámicamente.

El Gestor de inversiones tiene un compromiso estratégico con los factores ASG, que forma parte integrante del enfoque de inversión. Las características medioambientales, sociales y de gobernanza se aplican de forma cuantitativa a través de modelos propios y de forma cualitativa mediante una colaboración positiva con los responsables políticos y los países y empresas en los que se invierte. El Gestor de inversiones tiene un compromiso estratégico con los factores ASG, que forma parte integrante del enfoque de inversión. Las características medioambientales, sociales y de gobernanza se aplican de forma cuantitativa a través de modelos propios y de forma cualitativa mediante una colaboración positiva con los responsables políticos y los países y empresas en los que se invierte.

El Gestor de inversiones ha tenido en cuenta los factores medioambientales, sociales y de gobernanza en su proceso de inversión. La integración sistemática de las características medioambientales, sociales y de gobernanza, relacionadas específicamente con la capacidad reguladora de los países, los derechos humanos, la libertad de asociación, la gobernanza democrática y el grado de corrupción, así como el nivel de sofisticación, se consideran fundamentales para el proceso de inversión.

Por consiguiente, el Subfondo tiene como objetivo apoyar los niveles y la dinámica agregados relacionados con el medioambiente y el clima que abarcan el posicionamiento medioambiental de un país, de forma indirecta a través del Fondo Maestro. El mismo objetivo integral se aplica a las características sociales y relacionadas con la gobernanza.

Con el fin de cumplir las características medioambientales, sociales y de gobernanza promovidas por el Subfondo, indirectamente a través del Fondo principal, y medir el cumplimiento de cada una de ellas, el Gestor de inversiones, responsable de este producto financiero, ha seleccionado estos indicadores:

Pilar	Tema	Indicador	Proveedor del índice	Mínimo/Máximo
Medioambiental	Marco regulatorio medioambiental	Índice del marco regulatorio medioambiental	Verisk-Maplecroft	0-10 (0 es un nivel bajo de ASG; 10 es un nivel alto)
Sociales	Libertad de asociación y negociación colectiva	Índice de libertad de asociación y negociación colectiva	Verisk-Maplecroft	0-10 (0 es un nivel bajo de ASG; 10 es un nivel alto)
Sociales	Derechos de las mujeres y las niñas	Índice de derechos de las mujeres y las niñas	Verisk-Maplecroft	0-10 (0 es un nivel bajo de ASG; 10 es un nivel alto)
Gobernanza	Gobernanza democrática y corrupción	Gobernanza democrática	Verisk-Maplecroft	0-10 (0 es un nivel bajo de ASG; 10 es un nivel alto)
Gobernanza	Corrupción	Corrupción	Verisk-Maplecroft	0-10 (0 es un nivel bajo de ASG; 10 es un nivel alto)

Además, los indicadores de principales incidencias adversas se tratan junto con otros indicadores ASG, macroeconómicos y financieros en el proceso de inversión para alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo, indirectamente a través del Fondo principal.

El Gestor de inversiones opera con un marco para estimar calificaciones ASG propias. El Gestor de inversiones aplica un enfoque de ponderación equitativa a sus calificaciones ASG propias. Por tanto, el modelo otorga la misma importancia a las características medioambientales, sociales o de gobernanza subyacentes. Cualquier país cuya calificación ASG sea inferior al umbral mínimo de 2,5 sobre 10 quedará excluido del universo apto para invertir. Dado que el Gestor de inversiones utiliza los índices y las PIA de Verisk-Maplecroft, la calificación ASG se construye en una escala de cero a diez, independientemente de la fuente, para facilitar la comparación, donde:

- 0-2,5: riesgo ASG extremadamente alto
- 2,5-5: riesgo ASG alto
- 5-7,5: riesgo ASG medio
- 7,5-10: riesgo ASG bajo

Los indicadores seleccionados reflejan los valores éticos corporativos del Producto relacionados con la atenta consideración de los países por el medioambiente, los derechos humanos, la democracia y la gestión eficiente y justa de las instituciones públicas, que posteriormente se utilizan como parte de los modelos de valoración propios para identificar oportunidades y amenazas de inversión, con el fin de mejorar y respaldar la toma de decisiones de inversión.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones cuyo fin es alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Además, los indicadores de principales incidencias adversas se tratan junto con otros indicadores ASG, macroeconómicos y financieros en el proceso de inversión para alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo,

indirectamente a través del Fondo principal (consulte las «principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad» para obtener un resumen general de las PIA aplicables).

El Gestor de inversiones tiene en cuenta los indicadores de principales incidencias adversas mediante la supervisión, evaluación e integración de dichos indicadores como parte del proceso de selección, así como del proceso esencial de aprendizaje y conocimiento soberano que constituye la piedra angular de la inversión soberana.

El enfoque cuantitativo ASG se basa en un proceso de selección que se centra tanto en la selección negativa como, lo que es más importante, en la selección positiva, con el fin de integrar los indicadores medioambientales, sociales y de gobernanza directamente en el proceso de inversión mediante modelos de valoración cuantitativa.

La primera fase consiste en una selección negativa que adopta una visión integral de la dinámica de los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza utilizando un modelo cuantitativo que estima las calificaciones ASG propias. El Gestor de inversiones analiza todo el universo de inversión y se excluyen los emisores cuya calificación ASG es inferior a 2,5 de 10. Concretamente, los indicadores vinculantes aplicados son el marco regulatorio medioambiental de los países receptores, la libertad de asociación y la negociación colectiva, los derechos de las mujeres y las niñas, la gobernanza democrática y la corrupción. La fase de selección negativa da como resultado una lista de países (p. ej., con una calificación ASG < 2,5) en los que el Gestor de inversiones no invierte. A continuación se ofrece información detallada sobre estos indicadores:

Pilar	Índice	Descripción del índice Verisk Maplecroft	Frecuencia de actualización*
Medioambiental	Índice del marco regulatorio medioambiental	El Índice evalúa la legislación medioambiental nacional de los países y su compromiso con los principales acuerdos multilaterales sobre el medioambiente. También ofrece una evaluación de los factores jurídicos, institucionales y de gobernanza que influyen en la aplicación y el cumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos medioambientales.	Trimestral
Sociales	Índice de libertad de asociación y negociación colectiva	El Índice señala el riesgo para las empresas que resulta de su asociación con prácticas de agentes estatales y no estatales que restringen o prohíben el derecho de los trabajadores a crear y afiliarse a organizaciones de su elección y a ejercer su derecho a la huelga y a la negociación colectiva, vulnerando el derecho internacional. En países donde están prohibidos los sindicatos y otras organizaciones de trabajadores, las empresas pueden afrontar riesgos reputacionales y financieros y operativos asociados si se les relaciona con la discriminación antisindical y las restricciones a la libertad de asociación.	Anual
Sociales	Índice de derechos de las mujeres y las niñas	El índice indica el riesgo para las empresas que resulta de su posible asociación con prácticas de agentes estatales y no estatales que discriminan o limitan o vulneran de cualquier otra forma los derechos de las mujeres y las niñas. Informa a las empresas acerca del nivel de protección de los derechos de las mujeres y las niñas en todo el mundo. Aunque algunas prácticas discriminatorias contra las mujeres y las niñas pueden no suponer un riesgo directo de complicidad para las empresas, sí constituyen un indicador del nivel de protección de los derechos de las mujeres y las niñas.	Anual

Gobernanza	Índice de gobernanza democrática	El Índice evalúa en qué medida el sistema de gobierno de un país está determinado por la voluntad de la población. La legitimidad que transmiten unos altos niveles de gobernanza democrática puede reducir el riesgo de inestabilidad política, incrementar la transparencia en la toma de decisiones gubernamentales y garantizar la representación de todos los ciudadanos, lo que reduce la incertidumbre y el riesgo reputacional para los inversores.	Anual
Gobernanza	Índice de corrupción	El Índice evalúa el riesgo realizando modelos de la solidez de la legislación anticorrupción, la eficiencia y la independencia de los organismos anticorrupción y la prevalencia de la corrupción desde una perspectiva empresarial, incluyendo la distribución, la corrupción menor y la corrupción a gran escala.	Trimestral

* Téngase en cuenta que la frecuencia indicada puede variar.

La «puntuación ASG del país» se calcula con media de los valores de cada uno de los cinco indicadores individuales de Verisk Maplecroft mencionados anteriormente, de la siguiente manera:

Calificación	Metodología	Umbral mínimo
Calificación ASG de país	Media de los valores individuales (actualizados al menos trimestralmente por Verisk Maplecroft) de los siguientes indicadores ASG por país: - Índice del marco regulatorio medioambiental - Índice de libertad de asociación y negociación colectiva - Índice de derechos de las mujeres y las niñas - Índice de gobernanza democrática - Índice de corrupción	2,5/10

La segunda fase consiste en una selección positiva e integra los indicadores medioambientales, sociales y de gobernanza individuales en los modelos de valoración cuantitativa. El Gestor de inversiones se basa en los mismos cinco indicadores y, por tanto, ha incorporado el marco regulatorio medioambiental, la libertad de asociación y la negociación colectiva, los derechos de las mujeres y las niñas, la gobernanza democrática y la corrupción de los países objetivo como indicadores ASG en sus modelos de valoración cuantitativa propios, en la medida en que estos factores mejoran la calidad de la toma de decisiones de inversión.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable. No se aplica ningún compromiso de porcentaje mínimo para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de la inversión.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

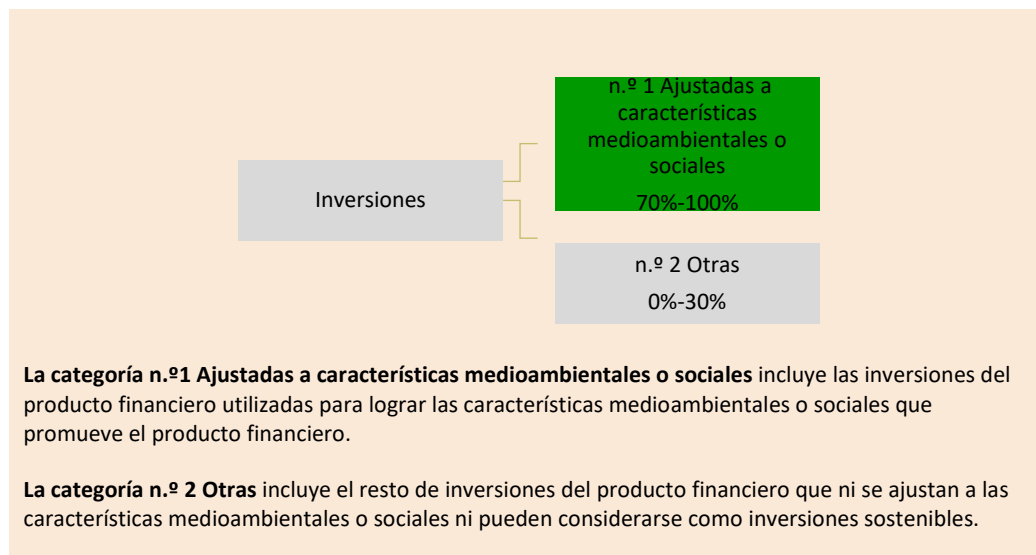
● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?**

No aplicable. El Subfondo, indirectamente a través del Fondo principal, no invierte en empresas participadas, sino en emisores soberanos. En el contexto de los emisores soberanos, debe tenerse en cuenta que el Gestor de inversiones sigue un enfoque cualitativo de implicación directa e indirecta, complementado con un análisis cuantitativo basado en índices dinámicos desarrollados internamente utilizando el procesamiento del lenguaje natural (NLP, por sus siglas en inglés) para seleccionar e incorporar al análisis las últimas noticias disponibles relacionadas con los criterios ASG.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

El Fondo subordinado invertirá un porcentaje mínimo del 90 % de sus activos en el Fondo principal, que a su vez invertirá un mínimo del 80 % de sus activos en tipos de activos que se ajusten a características medioambientales y sociales, lo que supone que al menos el 70 % de las inversiones del Fondo subordinado se realizará en tipos de activos que se ajusten a características medioambientales y sociales. El Fondo subordinado promueve características medioambientales y sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible.

El resto de la inversión del Fondo subordinado podría consistir en valores de renta fija, derivados, instrumentos del mercado monetario, inversiones en participaciones de fondos del mercado monetario, efectivo o equivalentes a efectivo. En el caso de los instrumentos de renta fija, pueden aplicarse garantías sociales y medioambientales mínimas mediante la verificación de la naturaleza del emisor; sin embargo, la selección de estos valores no se registrará por restricciones medioambientales, sociales y de gobernanza. Así, esas posiciones podrían tener un impacto ASG positivo. En cambio, la liquidez y otros instrumentos de cobertura no suelen causar daños medioambientales ni sociales, por lo que se considera que tienen un impacto neutral y no requieren la aplicación de garantías mínimas.



● **¿Cómo consigue el uso de derivados alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable. No se emplean derivados para alcanzar las características medioambientales o sociales que promueve el Subfondo.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

El Subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles con objetivos medioambientales ajustados a la taxonomía de la UE.

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

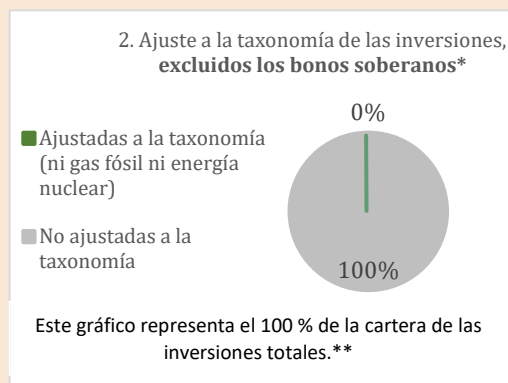
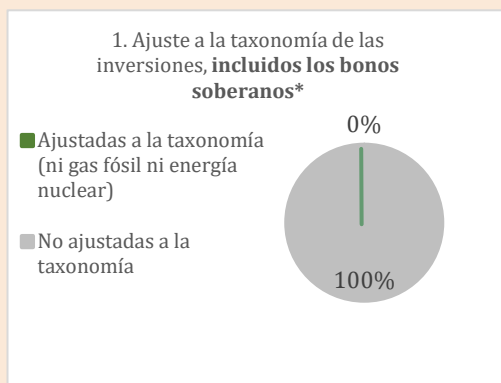
Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

● ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE⁴⁷?

- ☐ Sí:
- ☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear
- ☒ No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

** Dado que el Subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles ajustadas a la taxonomía de la UE, la proporción de bonos soberanos en la cartera del Subfondo no afectará a la proporción de inversiones sostenibles ajustadas a la taxonomía de la UE incluida en el gráfico.

⁴⁷ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?**

Este Subfondo no tiene una proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras.

 son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

Este Subfondo no se compromete a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable. Este Subfondo no se compromete a una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social.



¿Qué inversiones se incluyen en el epígrafe «n.º 2 Otras»? ¿cuál es su finalidad? y ¿existen salvaguardias ambientales o sociales mínimas?

La referencia a «Otras» incluye el resto de inversiones del Subfondo que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles, y que podrían suponer entre el 0 % y el 20 % de los activos del Fondo principal (por tanto, entre el 0 % y el 30 % de los activos del Fondo subordinado). En referencia a «Otras», el Fondo subordinado podrá mantener valores de renta fija, derivados, instrumentos del mercado monetario, inversiones en participaciones de fondos del mercado monetario, efectivo o equivalentes a efectivo.

En el caso de los instrumentos de renta fija, pueden aplicarse garantías sociales y medioambientales mínimas mediante la verificación de la naturaleza del emisor; sin embargo, la selección de estos valores no se regirá por restricciones medioambientales, sociales y de gobernanza. Así, esas posiciones podrían tener un impacto ASG positivo. En cambio, la liquidez y otros instrumentos de cobertura no suelen causar daños medioambientales ni sociales, por lo que se considera que tienen un impacto neutral y no requieren la aplicación de garantías mínimas.



Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No aplicable. No se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este Subfondo se ajusta a las características medioambientales y/o sociales que promueve.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable. No se ha designado un índice específico como índice de referencia para este Subfondo.

● **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable. No se ha designado un índice específico como índice de referencia para este Subfondo.

● **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable. No se ha designado un índice específico como índice de referencia para este Subfondo.

● **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

No aplicable. No se ha designado un índice específico como índice de referencia para este Subfondo.



¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

https://gipcdp.generalicloud.net/static/documents/GIS_Global_Evolution_Emerging_Market_Local_Debt_Art10_Website_disclosures_EN.pdf